



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Ceses. Decreto 168/2026, de 29 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. 40911

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 40912



Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **40920**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Libre designación. Resolución de 17 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. **40928**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX fase). RCN202600246..... **40930**

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura y la Asociación Federación Internacional de Comunidades Educativas (FICE España), y la Fundación Sorapán de Rieros para la implementación del proyecto "En tu casa: Hacia un modelo de prevención de la institucionalización". RCN202600257. **40946**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 374/2026), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **40983**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 395/2026), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **40984**

Tasas. Precios públicos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **40985**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 17 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo (Torremocha)". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9778..... **41221**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA26/0055..... **41225**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients 2026..... **41243**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026, aprobadas mediante Resolución de 14 agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026..... **41244**



Innovación educativa. Resolución de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección General Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/27. **41246**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **41272**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros promovido por Lácteos Pemala, SL, en el término municipal de Castuera (Badajoz)..... **41276**

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de antiguo molino para su conversión en casa de alojamiento rural de cuatro plazas, a ubicar en el término municipal de Eljas. Expte.: IA25/159..... **41279**

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovida por Luis Carlos Carretero Fernández en el término municipal de La Parra (Badajoz)..... **41281**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Caza. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo del Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al año 2025. **41284**



Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2026 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de Sancha Brava" en el tramo colindante con las parcelas catastrales 6010130PD7061S0001IS, 6010129PD7061S0001ES, 6010140PD7061S0001WS, 6010128PD7061S0002KD y 6010139PD7061S0001BS del término municipal de Badajoz. **41288**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria..... **41289**

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **41292**

Ayuntamiento de Gata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026. **41293**

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **41294**

Ayuntamiento de Trasierra

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. **41295**



Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 22 de septiembre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de la Comarca de Lácara 2023/2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027. 41296

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 23 de septiembre de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 11 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients (código FI26FOODAL). 41299

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de septiembre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. 41301

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

DECRETO 168/2026, de 29 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2026040212)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062444)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo I de la convocatoria.



En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 21, desde María Coronada Calleja Bola (DNI***6012**), hasta Laura María Sosa Hermosa (DNI***2632**).

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados del turno libre desde el número de orden 22 (Riansares Moreno Sánchez, DNI***1613**), hasta el número de orden 27 (Eva María García Álvarez, DNI***0630**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo Administrativo de Función Administrativa (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Turno Promoción interna							Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
				Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3									
1	SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO	***8265**	36,667	0,000	5,000	0,000	0,000	11,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,100	52,767	Si	
2	SANTOS CARDOSO, CRISTINA	***7031**	32,222	3,000	5,000	0,000	3,240	4,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,790	47,012	Si	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo Administrativo de Función Administrativa (26-12-2024)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	Turno Libre					Exp Adsc	Exp Coop	Exp Ent Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
						II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Adsc							
1	CALLEJA BOLA, MARIA CORONADA	***6012**	47,000	0,000	5,000	0,000	0,000	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,500	61,500	Si
2	RODRIGUEZ SANTOS, ADOLFO	***8074**	49,500	0,000	5,000	0,000	0,000	4,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,500	59,000	Si
3	CARMONA RAYA, ASCENSION	***2278**	41,000	0,000	5,000	0,000	0,000	11,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,600	57,600	Si
4	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	***4308**	43,500	0,000	5,000	0,000	0,000	7,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	13,350	56,850	Si
5	IGLESIAS LAGOA, VALENTIN	***9671**	48,000	0,000	5,000	0,000	0,000	3,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,350	56,350	Si
6	PALACIOS LANCHAZO, JUAN IGNACIO	***5741**	45,500	0,000	5,000	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	53,100	Si
7	RAMOS GONZALEZ, DAVID	***3269**	38,500	0,000	5,000	0,000	0,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,000	52,500	Si
8	JIMENEZ DIAZ, CARMEN	***6708**	41,500	0,000	5,000	0,000	1,080	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,530	50,030	Si
9	CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA	***6544**	32,000	3,000	2,300	0,000	0,000	10,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,050	48,050	Si
10	GARCIA VALENCIA, JOSE ANTONIO	***8947**	42,500	0,000	5,000	0,000	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,050	47,550	Si
11	RUIZ RUIZ, LUCIA	***8211**	42,500	3,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	47,500	Si
12	ARGUETA MILLAN, BEATRIZ	***7662**	39,500	0,000	5,000	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	47,100	Si
13	BLANCO ARES, GREGORIO	***8047**	35,000	0,000	5,000	0,000	0,000	6,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,850	46,850	Si
14	RIVERA NOGALES, LORENZO	***2396**	39,000	0,000	5,000	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	46,600	Si
15	GUIJARRO CORTES, PABLO	***0700**	41,500	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	46,500	Si
16	DOMINGUEZ VICIOSO, TAMARA	***3320**	40,500	0,000	5,000	0,000	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,400	45,900	Si
17	SILVERO LINDO, ESPERANZA	***4302**	35,500	0,000	5,000	0,000	0,000	5,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,350	45,850	Si
18	HORRILLO RUIZ, INES MARIA	***6126**	34,500	0,000	5,000	2,880	0,000	2,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,080	44,580	Si
19	TERAN GARCINUÑO, ESTHER	***6117**	30,000	0,000	5,000	0,000	0,000	6,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,400	41,400	Si
20	PUERTO BARRENA, ANA MARIA	***5923**	36,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,000	Si
21	SOSA HERMOSA, LAURA MARIA	***2632**	33,000	0,000	4,550	1,440	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,740	40,740	Si
22	MORENO SANCHEZ, RIANSAIRES	***1613**	32,500	0,000	5,000	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	40,100	Si

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Administrativo de Función Administrativa (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Administrativo de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo Administrativo de Función Administrativa (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Pro: Formación Profesional

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062445)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 34, desde Vicente Mahillo Sánchez (DN***8172**), hasta Natalia Jiménez Pizarro (DNI***5847**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número



de orden 35, Sandra Jiménez Blanco (DNI***5757**), hasta el número de orden 44, María Isabel Romero García (DNI***7139**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

1	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Turno Promoción interna					Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
				Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3								
1	CORRALES LOPEZ, DIEGO	***5046**	30,000	0,440	4,000	3,240	0,000	12,650	0,000	0,000	0,000	0,025	0,000	20,355	50,355	Sí



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Turno Libre																		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	IL.1	IL.2	IL.3	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE		
1	MAHILLO SANCHEZ, VICENTE	***8172**	30,395	0,280	4,000	28,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	32,720	63,115	Sí		
2	BERMEJO MARTIN, FELIX ANDRES	***3370**	32,763	0,240	4,000	16,080	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,150	2,595	27,705	60,468	Sí		
3	RONCERO BENAVENTE, ANTEA	***4757**	45,789	1,380	4,000	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,525	0,000	13,105	58,894	Sí		
4	SANCHEZ ROMERO, JOSE MARIA	***8184**	31,184	0,890	4,000	0,120	21,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,970	58,154	Sí		
5	BARRAS MAGARIÑO, JUAN FRANCISCO	***2477**	42,237	0,080	4,000	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	0,000	15,700	57,937	Sí		
6	OLMOS SUERO, MARIA CARMEN	***1548**	30,000	0,000	4,000	20,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,215	27,255	57,255	Sí		
7	TORRESCUSA PUJOL, JESUS	***7925**	39,868	0,660	4,000	2,160	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,020	56,888	Sí		
8	RICO LAZARO, SILVIA	***4430**	44,605	1,160	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,000	12,180	56,785	Sí		
9	PINILLA TORRES, LUIS FERNANDO	***8532**	34,737	0,160	4,000	13,680	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,440	56,177	Sí		
10	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	***9520**	31,579	0,000	4,000	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,800	55,379	Sí		
11	MARTIN DE SAAVEDRA GONZALEZ, MARIA	***0833**	42,632	1,090	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	11,870	54,502	Sí		
12	SANTOS RUBIO, CARLOS	***6606**	43,421	0,970	4,000	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,850	54,271	Sí		
13	DAVILA GOMEZ, LUIS	***8502**	40,263	0,580	4,000	0,240	3,120	0,000	0,000	0,000	5,120	0,000	0,000	13,060	53,323	Sí		
14	GARRIDO ALARCON, RICARDO	***5274**	40,263	1,360	4,000	4,560	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	12,950	53,213	Sí		
15	BORDA SENSO, BEGOÑA	***1587**	38,289	0,000	4,000	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,460	14,220	52,509	Sí		
16	MORENO CEDILLO, SERGIO	***1113**	38,289	0,000	4,000	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,720	52,009	Sí		
17	BORREGUERO RUBIO, ANGEL MARIA	***6954**	39,079	1,500	4,000	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,740	50,819	Sí		
18	MEJIAS MORUNO, JAVIER	***8816**	41,842	1,200	4,000	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	49,562	Sí		
19	VALERO HERNANDO, JUDIT	***1356**	41,842	0,000	4,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,880	48,722	Sí		
20	AYUSO CARRIZOSA, DOLORES	***8059**	30,000	1,830	4,000	2,040	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	18,070	48,070	Sí		
21	DOMINGUEZ TALAVERA, ANTONIO	***5823**	32,763	0,080	4,000	2,040	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	46,443	Sí		
22	CARRASCO MENDEZ, ISMAEL	***5420**	39,079	0,000	4,000	0,840	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	46,439	Sí		

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Turno Libre										TOTAL C+O	BA RE				
				Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc						
23	CONTRERAS BUENO, CARMEN	***6153**	33,158	0,160	4,000	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	12,770	45,928	SI
24	CORRALES NAVARRETE, JAVIER BENITO	***5459**	38,684	0,200	4,000	2,760	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	45,764	SI
25	NOGALES DEL POZO, JESUS	***8964**	37,105	1,250	4,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,250	45,355	SI
26	PEREZ HERNANDEZ, ARANTZAZU	***6741**	38,289	0,000	4,000	0,360	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,520	44,809	SI
27	GIRALDO ABADIN, ANTONIO LUIS	***5583**	33,158	0,160	1,520	0,000	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	43,598	SI
28	RANGEL GUILLEN, MARIA JOSE	***5723**	30,395	0,240	4,000	3,840	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	12,960	43,355	SI
29	LAGUNA CAÑADAS, ANA ANGELA	***9021**	35,526	0,320	4,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	42,006	SI
30	RANDO HERNANDEZ, MARIA JOSE	***7544**	33,553	0,000	4,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	41,753	SI
31	VIVAS MARTIN, MARTA	***7222**	30,000	0,740	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	0,100	10,960	40,960	SI
32	LOBATO CALADO, ROSARIO	***7983**	35,132	0,580	4,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,300	40,432	SI
33	VALIENTE VILLALBA, FRANCISCO RUFINO	***8453**	32,368	0,320	4,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	40,168	SI
34	JIMENEZ PIZARRO, NATALIA	***5847**	33,553	0,770	4,000	0,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	6,090	39,643	SI
35	JIMENEZ BLANCO, SANDRA	***5757**	31,184	0,000	4,000	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	39,144	SI
36	MANZANO ROMAN, CLAUDIA	***4991**	32,368	0,060	4,000	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,700	39,068	SI
37	GARCIA RODRIGUEZ, LIDIA	***7924**	32,368	0,000	4,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	0,000	6,220	38,588	SI
38	MARTINEZ RUIZ, ANA	***5350**	36,316	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	37,416	SI
39	MARQUEZ DE TORRES, ANGEL	***2272**	30,789	0,340	4,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,940	35,729	SI
40	MOLINA MANCHON, ELENA	***9278**	30,000	0,000	4,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,680	35,680	SI
41	MONTERO COLLADO, MARIA JOSE	***4822**	30,789	0,200	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	4,600	35,389	SI
42	GARCIA TORRADO, ANA AGUASANTAS	***8654**	30,000	0,660	0,320	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	31,100	SI
43	PEREZ ROYO, LAURA	***2501**	30,789	0,130	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,130	30,919	SI
44	ROMERO GARCIA, MARIA ISABEL	***7139**	30,395	0,400	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	30,895	SI



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. (2026062432)

Por Resolución de fecha 28 de julio de 2026 (Diario Oficial de Extremadura núm. 150, de 5 de agosto), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 163/2026, de 9 de septiembre.

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, 17 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. SALGUERO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR1036. Denominación del puesto: Secretario/a del Director de la Escuela Internacional de Doctorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0493. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: María José Villar Lozano. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativo. Universidad de Extremadura.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX fase). RCN202600246. (2026062434)

Habiéndose firmado el día 20 de agosto de 2026, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 (IX fase). RCN202600246, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2026-2029 (IX FASE)

20 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 75/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 105, de 3 de junio), y por la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 89, de 12 de mayo), modificada por otra resolución de 13 de mayo de 2026 (DOE n.º 95, de 20 de mayo), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2026.

De otra, D.^a Raquel del Puerto Carrasco, Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y, de otra, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen todos ellos la capacidad necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente convenio interadministrativo, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Asimismo, su artículo 56.2, en relación con las diputaciones provinciales, determina: "Las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales (...)".

Segundo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.l), dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 36 de la norma antedicha dispone:

"1. Son competencias propias de la Diputación (...) las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal (...).

Tercero.

En este contexto, en nuestra región, en materia de deportes, es la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura la que establece, en su artículo 2, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, el artículo 8 de dicha ley configura a los entes locales como un importante motor para la extensión de la práctica deportiva a la generalidad de la población, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan, fundamentalmente, las especificadas en su apartado 1: "Promover de forma general la actividad física y el deporte en el ámbito municipal, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas en el marco de las directrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura" (letra a); "Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas en su territorio" (letra b).

Cuarto.

A la vista de lo expuesto, resulta de interés para las partes que suscriben este convenio interadministrativo renovar para el periodo 2026/2029 el compromiso financiero para el desarrollo de la que será la IX fase del Programa de Dinamización Deportiva. Este programa se creó en 1997 con el objetivo de fomentar y desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en los municipios extremeños, a través de la unificación de los recursos para un mejor aprovechamiento de los espacios deportivos municipales y la prestación de un servicio deportivo de mayor calidad a la ciudadanía.

Con este programa se pretende conseguir, por tanto, la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad físico-deportiva, independientemente del lugar en el que se habite y, en particular:

- Garantizar a todas las personas el acceso a la actividad deportiva, la educación física y la adecuada utilización del ocio, reconociendo estas actividades como un derecho social que da respuesta a las necesidades de la población.
- Promocionar el deporte de base, mediante escuelas deportivas de iniciación, creando hábitos deportivos desde la edad escolar.
- Promocionar el deporte para todas las personas, principalmente con fines recreativos o de salud, mediante la práctica de actividad física para lograr un mayor nivel de bienestar, confort y calidad de vida.
- Mejorar la gestión de instalaciones públicas deportivas de las distintas localidades para su utilización óptima.

El programa representa, en definitiva, un magnífico ejemplo de cooperación interadministrativa y constituye una de las principales actuaciones en materia de promoción de la actividad físico-deportiva que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.

Para la consecución de los objetivos del Programa de Dinamización Deportiva las administraciones intervinientes manifiestan su interés en colaborar en la continuidad de un programa que ha mejorado notablemente la práctica deportiva en los municipios de nuestra región. Con este fin, se comprometen a aportar durante el período 2026/2029 los recursos económicos suficientes para su desarrollo; estos recursos se destinarán principalmente a proporcionar a las mancomunidades de municipios de Extremadura los fondos necesarios para la financiación de las actividades propias del programa, que son desarrolladas por los/as dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as que prestan servicio en ellas.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir este convenio interadministrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo tiene por objeto articular la voluntad de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para determinar el contenido y financiación de la IX fase del Programa de Dinamización Deportiva (2026/2029), destinada a aportar a las mancomunidades de municipios de Extremadura los fondos necesarios para el desarrollo del programa.

Segunda. Entidades participantes en el programa durante su IX fase.

1. Además de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, podrán participar en la IX fase del Programa de Dinamización Deportiva (2026/2029) las mancomunidades de municipios extremeñas que hayan participado en el Programa durante su VIII fase (2022/2025) y manifiesten su interés y compromiso de continuar participando en el mismo durante este nuevo periodo.
2. Asimismo, podrán participar en la IX fase del programa los municipios y entidades locales menores pertenecientes a las mancomunidades de municipios indicadas en el apartado anterior que formaron parte del programa en su VIII fase y que manifiesten su compromiso de continuar en él, así como otros municipios de esas mancomunidades que estén interesados en pertenecer al programa y acuerden su participación con ellas. El contenido, compromisos y términos de la participación de estos municipios y entidades menores en el programa será concretado, en cada caso, entre ellos y la mancomunidad de municipios a la que pertenezcan.
3. Con estas mancomunidades de municipios la Junta de Extremadura formalizará convenios de colaboración individuales en los que se concreten los municipios y entidades menores participantes de cada mancomunidad, las aportaciones económicas de las partes, así como los demás compromisos y obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de la IX fase del programa en el territorio de cada mancomunidad. Con cargo a estos convenios no podrá hacerse efectivo ningún pago por parte de la Junta de Extremadura a las mancomunidades de municipios de cada provincia hasta que no se hayan ingresado por parte de la diputación que corresponda en la Tesorería General de la Junta de Extremadura



las aportaciones anuales previstas para cada diputación en la cláusula cuarta de este convenio interadministrativo.

4. En ningún caso podrá participar en el programa un municipio o entidad local menor a través de dos o más mancomunidades.

Tercera. Duración, canalización y contenido del Programa de Dinamización Deportiva en su IX fase.

1. El IX Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años. Extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de los supuestos de disolución anticipada previstos en este convenio. En cualquier caso, si por cualquier circunstancia se demorase el comienzo del convenio, se mantendrá como término final del programa el 31 de diciembre de 2029.
2. El Programa de Dinamización Deportiva se canalizará a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y las mancomunidades de municipios extremeños que hayan participado en el programa en la VIII fase (2022/2025) y manifiesten su voluntad de continuar en el mismo durante su IX fase (2026/2029).
3. El programa se desarrollará por los dinamizadores/as deportivos/as municipales y coordinadores/as deportivos/as contratados por las mancomunidades de municipios participantes. Cuando una mancomunidad tenga contratado a más de un dinamizador/a deportivo/a, uno de ellos tendrá la consideración de coordinador/a y desarrollará, además de las funciones que le corresponden como tal dinamizador/a, las que esta cláusula atribuye al coordinador/a.
 - a) Son funciones de los Dinamizadores/as Deportivos/as:
 - 1) Participar en colaboración con las federaciones deportivas extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las mancomunidades, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
 - 2) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de discapacidad. Los programas de las mancomunidades podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden sus responsables.

El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de "receta deportiva".

Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida.

- 3) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas.
- 4) Elaborar y presentar a la mancomunidad en la que estén contratados informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la mancomunidad.
- 5) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo "Extremadura deporte desde la base" y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las mancomunidades participantes en el programa.
- 6) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
- 7) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
- 8) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
- 9) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 10) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físicodeportiva.
 - 11) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las mancomunidades con las promovidas por las administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - 12) Asesorar a la mancomunidad en la que presten sus servicios en cuantos temas se planteen en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - 13) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las mancomunidades, así como con el resto de personal contratado en la misma, con el que realizarán un trabajo conjunto y coordinado.
 - 14) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las mancomunidades en la que presten sus servicios.
- b) Son funciones de los coordinadores/as deportivos/as, además de las propias asignadas como dinamizadores/as deportivos/as, las siguientes:
- 1) Mantener una interlocución directa con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, asistir a las reuniones o actividades que estas instituciones puedan convocar u organizar y facilitar la información que a tales efectos se les pueda requerir.
 - 2) Garantizar en tiempo y forma la correcta elaboración y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva por parte de la Dirección General de Deportes, de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y de las propias mancomunidades.
 - 3) Coordinar los proyectos y actividades deportivas organizadas en el ámbito de la mancomunidad en la que trabajen para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva.
 - 4) Informar puntualmente a los responsables de la mancomunidad en la que desarrollen sus actividades sobre los programas de actividades deportivas que se realizan en las localidades pertenecientes a la mancomunidad donde se desarrolle el Programa

de Dinamización Deportiva. Los programas de dinamización deportiva municipales requerirán la aprobación de los responsables municipales. Si existieran programas deportivos a nivel mancomunado deberán ser aprobados por la presidencia de la mancomunidad.

- 5) Elaborar anualmente una memoria de actividades deportivas de la mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores/as reflejando el cumplimiento de las actividades del programa para su presentación ante la Dirección General de Deportes. Esta memoria incluirá las estadísticas recopiladas desagregadas por sexos para poder valorar el número de mujeres usuarias de los servicios ofrecidos o tutelados por los dinamizadores/as, así como las personas que participan en las actividades que organizan o gestionan también desagregadas por sexo.
 - 6) Ser el interlocutor/a principal entre el equipo de dinamizadores/as y los responsables de la mancomunidad en la que trabajen.
4. En los convenios de colaboración que se firmen entre la Junta de Extremadura y cada una de las mancomunidades de municipios participantes en el Programa, a los que hace referencia el apartado 2 de esta cláusula, se establecerán como requisitos necesarios y obligaciones las siguientes:
- a) Que el número de dinamizadores/as y coordinadores/as que trabajen en cada mancomunidad en la IX fase del programa sea, como mínimo, el mismo que haya venido trabajando en ella durante la VIII fase.
 - b) Que las personas contratadas por las mancomunidades como dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as o bien estén en posesión de la cualificación profesional que el capítulo I del título III de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura exige para ejercer en Extremadura de forma acumulativa las profesiones de Monitor/a Deportivo/a, de Preparador/a Físico/a y de Director/a Deportivo/a, o bien estén habilitados por la dirección general competente en materia de deportes y, además, cumplir las demás obligaciones establecidas en la citada ley.
 - c) Que las personas contratadas por las mancomunidades como dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



d) Que las cantidades que la Junta de Extremadura aporte a las mancomunidades se destinen exclusivamente al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva. A tal efecto, se consideran gastos de desarrollo del programa los devengados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive, que se incluyan en alguno de los conceptos de gasto siguientes:

- 1.º Los gastos salariales de los/las coordinadores/as y dinamizadores/as que trabajan en las mancomunidades con cargo al programa.
- 2.º Las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de la entidad respecto de los técnicos indicados en el apartado anterior.
- 3.º Los gastos de desplazamientos, alojamiento o manutención derivados del desarrollo de su actividad por parte de los coordinadores/as y dinamizadores/as.

Cuarta. Financiación del Programa.

1. El coste total del programa durante su IX fase –período 2026 a 2029–, asciende a 15.495.200 € (quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos euros).

Esta cantidad será aportada por las partes en la forma señalada en la siguiente tabla en euros:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Junta de Extremadura	2.517.970	2.517.970	2.517.970	2.517.970	10.071.880
Diputación Badajoz	774.690	774.690	774.690	774.690	3.098.760
Diputación Cáceres	581.140	581.140	581.140	581.140	2.324.560
TOTAL	3.873.800	3.873.800	3.873.800	3.873.800	15.495.200

Cuadro económico de aportaciones al Programa de Dinamización Deportiva 2026-2029 por cada una de las entidades participantes.

Conforme a la anterior tabla, la Junta de Extremadura asume el 65 % del coste total del programa durante la IX fase y las diputaciones el 35 % restante.

El cálculo de las aportaciones que corresponden a cada diputación se ha realizado en proporción al número de dinamizadores/as y coordinadores/as que han trabajado en el

Programa en las mancomunidades de cada provincia durante la vigencia de la VIII fase. Concretamente, la cuantía expuesta en la tabla es la resultante del cálculo de aportación de 25.200 euros/anuales por cada dinamizador/a y 26.600 euros/anuales por cada coordinador/a contratados en las treinta y una mancomunidades de municipios extremeñas participantes en la VIII fase del Programa de Dinamización Deportiva.

2. Las aportaciones de cada una de las partes se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de sus respectivos presupuestos anuales. A tal efecto, las partes asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la ejecución de este convenio interadministrativo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales y restante normativa de aplicación.

Las aportaciones de los ejercicios futuros quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los presupuestos de cada una de las administraciones firmantes.

3. Las aportaciones previstas por las administraciones firmantes podrán ser objeto de incremento o minoración en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada, a iniciativa de alguna de las administraciones públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.

El incremento o minoración de los créditos previstos en el escenario plurianual comportará la modificación del convenio en los términos recogidos en la cláusula séptima, si fuere procedente.

4. Los créditos iniciales recogidos en el cuadro de financiación solo podrán ser objeto de minoración en estos supuestos: si el Programa de Dinamización Deportiva demorase su inicio en todas o alguna de las mancomunidades; si, tras la formalización de los convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y las mancomunidades participantes en el programa, existiere causa sobrevenida y justificada que conlleve una reducción en el número de dinamizadores/as o coordinadores/as contratados respecto a los que trabajaron en el programa en su VIII fase; o si concurriera alguna otra causa debidamente justificada. En estos casos, la Comisión de Seguimiento propondrá a las partes la modificación del convenio.
5. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar cada año en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades indicadas en el apartado 1 de esta cláusula de la siguiente forma:



- a) La anualidad del ejercicio 2026 se abonará en los tres meses siguientes a la fecha de la firma del convenio interadministrativo.
 - b) El abono de las anualidades de los ejercicios siguientes, 2027-2029, se efectuará previa presentación de la justificación de las actuaciones realizadas en el correspondiente ejercicio previo.
6. La justificación de las actuaciones financiadas con las aportaciones económicas establecidas en este convenio se efectuará con fecha límite de 30 de junio siguiente a la finalización de cada ejercicio, mediante el envío por parte de la Dirección General de Deportes a las Diputaciones de la siguiente documentación:
- Memoria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a las mancomunidades y de los gastos y actividades realizados por estas en el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en cada ejercicio.
 - Certificación, en su caso, de los reintegros efectuados por las mancomunidades si no hubiesen aplicado al desarrollo del programa la totalidad de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura a través de los correspondientes convenios de colaboración individualizados.

En el caso de falta de remisión de la justificación o justificación insuficiente procederá reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades aportadas en el ejercicio anterior. De igual manera, si el Programa de Dinamización Deportiva no fuera realizado íntegramente en alguno de los ejercicios de vigencia del convenio, decaería el derecho de la Junta de Extremadura a recibir la aportación financiera correspondiente.

7. El abono de las transferencias que deban efectuar las diputaciones o la Junta de Extremadura en el cumplimiento de los compromisos de financiación adquiridos en este convenio se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por cada administración en la documentación incorporada al expediente administrativo, previa justificación de la aplicación de los fondos percibidos del año anterior.

En el caso de las diputaciones, la falta de ingreso de dichas cantidades sin causa motivada una vez transcurridos tres meses desde que se hayan presentado las justificaciones referidas en el apartado anterior, comportará el abono de los intereses de demora a favor de la Junta de Extremadura, al tipo de interés legal, que se devenguen desde el día siguiente a la finalización del plazo de ingreso hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

En el caso de que, sin causa motivada, hubiera transcurrido el plazo de tres meses desde que la Comisión de Seguimiento hubiere dado el visto bueno a la liquidación anual de las aportaciones sin que, en su caso, desde la Junta de Extremadura se hayan hecho efectivos los reintegros que pudieran corresponder en favor de las diputaciones, la diputación beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo correspondiente hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

Quinta. Compromisos de las partes.

1. Corresponde a todas las partes firmantes del convenio interadministrativo financiar las actuaciones que constituyen su objeto en las cantidades, términos y plazos que se recogen en su clausulado.
2. Corresponde a la Junta de Extremadura la redacción y formalización de los convenios de colaboración, con cada una de las mancomunidades de municipios extremeñas participantes en el programa durante su IX fase.

Asimismo, la Junta de Extremadura designará un/a Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva, que realizará las tareas de coordinación del programa y de gestión del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por: dos representantes de la Dirección General de Deportes (la persona titular de la dirección general, o persona en quien delegue, y un/a funcionario/a de aquella designado/a por su titular); un/a representante de cada una de las diputaciones provinciales firmantes; y el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva, que actuará en calidad de Secretario/a, con voz, pero sin voto.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Deportes ostentar la presidencia de esta Comisión.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Elaborar y determinar, cuando estime conveniente, los criterios, documentos técnicos e informes necesarios para la realización de las actividades previstas en el Programa de Dinamización Deportiva.
 - b) Proceder a la revisión de las actuaciones desarrolladas por el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva a fin de verificar el desarrollo de dicho programa y

su adecuación a los fines perseguidos en su memoria justificativa para el período 2026-2029.

- c) Proponer a las partes firmantes del convenio su modificación o su prórroga cuando resultare procedente.
- d) Supervisar y prestar su conformidad a las liquidaciones anuales de las cantidades previstas en el convenio.
- e) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para mejorar la organización y el funcionamiento de las actuaciones previstas en el convenio.
- f) En los supuestos de disolución anticipada del convenio, determinar la forma de concluir las actuaciones en curso.
- g) Resolver las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del convenio.
- h) Determinar las actuaciones que se llevarán a cabo en el caso de que alguna de las instituciones firmantes incumpla lo estipulado en el convenio, elevando a los órganos resolutivos competentes de cada administración la propuesta de actuación acordada para su aprobación.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá previa convocatoria de su presidente/a, a iniciativa propia o previa solicitud de cualquiera de los representantes de las diputaciones provinciales.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión los expertos, asesores jurídicos o técnicos que las partes consideren necesario para informar sobre los asuntos que se determinen.

4. En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en relación con los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del convenio.

En el supuesto de que durante la ejecución del convenio las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, dicha modificación será incorporada como adenda al convenio.

Octava. Extinción y reintegro.

1. Este convenio interadministrativo se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Terminación del plazo de vigencia, con las salvedades previstas en el convenio, siempre que no se haya acordado su prórroga.
2. En los casos de incumplimiento grave del convenio, la Comisión de Seguimiento, de forma motivada y atendiendo a principios de proporcionalidad, previa audiencia de las partes y también, cuando los haya, de otros interesados, determinará y cuantificará los daños y perjuicios económicos que la parte culpable hubiere podido irrogar a las otras partes o a terceros interesados de buena fe, para su posterior descuento o abono, y elevará una propuesta al órgano resolutivo de la administración incumplidora que corresponda.
3. En todos los supuestos de extinción referidos en el apartado 1, la Junta de Extremadura procederá a la devolución a las diputaciones de las cantidades que estas hubieren ingresado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en la parte proporcional que corresponda tras haberse practicado las correspondientes liquidaciones. No obstante, podrá sustituirse el citado reintegro por mecanismos de compensación u otros instrumentos que resultaren más convenientes a las partes de conformidad con la normativa aplicable.

Novena. Prórroga.

El convenio podrá prorrogarse por unanimidad de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y antes de la expiración del plazo de vigencia inicial, por un periodo de hasta cuatro años.

Décima. Entrada en vigor y vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive. No obstante, la Comisión de Seguimiento continuará en funcionamiento y extenderá su mandato hasta que finalice la rendición de cuentas por parte de la Junta de Extremadura respecto a la liquidación anual que restare por practicar en el ejercicio presupuestario siguiente a la finalización del convenio o hasta que se resolviera cualquier incidencia que por su naturaleza requiriese la intervención de dicha Comisión.

Undécima. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa básica en materia de régimen local, las normas autonómicas de desarrollo que resultaren de aplicación y lo dis-



puesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento de este convenio interadministrativo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes y en la fecha expresada en las firmas electrónicas.

La Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

(PD, Resol. de 8 de mayo de 2026, del Consejero - DOE núm. 89, de 12 de mayo de 2026-)

D.^a ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

La Presidenta de la Diputación Provincial de
Badajoz,

D.^a RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

El Presidente de la Diputación,
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura y la Asociación Federación Internacional de Comunidades Educativas (FICE España), y la Fundación Sorapán de Rieros para la implementación del proyecto "En tu casa: Hacia un modelo de prevención de la institucionalización". RCN202600257. (2026062433)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura y la Asociación Federación Internacional de Comunidades Educativas (FICE España), y la Fundación Sorapán de Rieros para la implementación del proyecto "En tu casa: Hacia un modelo de prevención de la institucionalización". RCN202600257, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE
DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS
(FICE ESPAÑA), Y LA FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROYECTO "EN TU CASA: HACIA UN MODELO DE PREVENCIÓN DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN"

18 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando José Guerrero Moreno, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregularización, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 142/2026, de 7 de julio (DOE n.º 130, de 8 de julio), competencias ejercidas en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 15 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan la competencia y la firma de diversas materias (DOE núm. 116, de 18 de junio).

De otra parte, la Federación Internacional de Comunidades Educativas (Asociación FICE España), con NIF G55128763 inscrita en el Registro de General de Asociaciones con núm. 597540 y domicilio social en Avenida Valdelaparra, 27, 3ª planta, 1º piso, 28108 Alcobendas (Madrid), representada por Dña. Mónica Concepción Gómez, en calidad de presidenta, en adelante, la Entidad Líder de la Agrupación.

Y, de otra parte, la Fundación Sorapán de Rieros, con NIF G06319891 y domicilio social en Ronda del Pilar 5, segunda planta, 06002 de Badajoz, entidad sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representado por D. José Ramón Gutiérrez Casares, en calidad de presidente, en adelante, la Entidad Ejecutante en la comunidad autónoma de Extremadura.

Las partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para firmar el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye en su artículo 9.1.26 la competencia exclusiva en materia de infancia y juventud, así como de protección y tutela de menores a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



Segundo. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, siendo la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, las competencias en materia de prestaciones y servicios sociales, infancia, incluidas las referidas a menores migrantes no acompañados, las de familia, las de juventud y las de cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar seguro y protector, así como la obligación de los poderes públicos de promover medidas de apoyo a las familias para garantizar su bienestar.

Que las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2009) establecen que las políticas públicas deben priorizar la prevención de la separación familiar y el fortalecimiento de los entornos familiares como medida preferente frente a la institucionalización.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, refuerzan el principio de intervención preventiva y la prioridad de las medidas de apoyo familiar.

En este mismo contexto, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en el artículo 19 bis lo siguiente:

“1. Cuando la Entidad Pública asuma la tutela o guarda del menor elaborará un plan individualizado de protección que establecerá los objetivos, la previsión y el plazo de las medidas de intervención a adoptar con su familia de origen, incluido, en su caso, el programa de reintegración familiar. En el caso de tratarse de un menor con discapacidad, la Entidad Pública garantizará la continuidad de los apoyos que viniera recibiendo o la adopción de otros más adecuados para sus necesidades.



2. Cuando del pronóstico se derive la posibilidad de retorno a la familia de origen, la Entidad Pública aplicará el programa de reintegración familiar, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a los menores extranjeros no acompañados”.

Quinto. La Asociación FICE España presentó una solicitud para realizar el proyecto “En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización” alineado con la línea de medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social (6.K.04), basado en un modelo de intervención familiar intensiva y coordinado con los sistemas públicos de protección, a través de la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), convocada por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales mediante la Resolución de 4 de julio de 2024 (BOE núm 172, de 17 de julio).

Sexto. Con posterioridad, con fecha 28 de enero de 2026 se resuelve la convocatoria en la que se selecciona a la entidad Asociación FICE España para la cofinanciación del FSE+ de la operación “PROYECTO EN TU CASA: HACIA UN MODELO DE PREVENCIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN” por importe de 1.822.910,02 euros en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2024.

De acuerdo con la citada Resolución de 4 de julio de 2024, la cláusula 4 “Dotación financiera y periodo de ejecución de las medidas” apartado 1.e) establece que “los proyectos presentados, de ser beneficiario una entidad del tercer sector de acción social o una empresa de economía social, deberán ejecutarse en colaboración con una administración pública. Se anexará a la solicitud una carta de compromiso firmada por la administración pública en cuestión, en la que se concrete en qué medida participará en el proyecto y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultas del mismo, demuestren efectividad”.

Así bien, con fecha 9 de diciembre de 2024, el titular con competencias en este ámbito, emite Carta de Compromiso relativa al proyecto “En tu casa”, en la que se expresa su apoyo al proyecto y su participación en los diferentes espacios de trabajo previsto en su desarrollo (Comité de Dirección, Comité de Seguimiento, Comité de Asignación y Seguimiento de Casos).

Que el proyecto “En Tu Casa” tiene carácter piloto y se enmarca en el Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (PO2021ES05SFPR003), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), habiendo iniciado su periodo de ejecución el



28 de enero de 2026 y con fecha de finalización prevista el 28 de enero de 2028, conforme a la resolución de concesión, desarrollándose en las comunidades autónomas de Canarias, Extremadura y Cataluña.

Séptimo. Que la Asociación FICE España, fundada en 2010, es la sección española de la Federación Internacional de Comunidades Educativas, FICE International. Es una federación abierta a todas las entidades con sede en España que velan por la atención integral de niños y jóvenes en situación de riesgo social o posibilidad de padecerlo.

FICE España está formada por entidades sin ánimo de lucro de varias comunidades autónomas.

Octavo. Que el proyecto "En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización" constituye una iniciativa de innovación social impulsada por FICE España, cuyo objetivo es fortalecer los sistemas de protección social mediante intervenciones intensivas en el domicilio familiar orientadas a prevenir situaciones de desprotección infantil y favorecer la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.

El proyecto se orienta a reforzar las capacidades parentales, mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y reducir el riesgo de desprotección, mediante una intervención socio-educativa intensiva en el entorno familiar, en coherencia con los principios de prevención, atención comunitaria y reducción de la institucionalización.

Noveno. Que la agrupación constituida a tales efectos está conformada por las siguientes entidades:

- La Asociación FICE España, con NIF G55128763, que ostenta la condición de entidad líder, asumiendo la representación de la agrupación a efectos de relación con la Administración y recepción de notificaciones, así como la dirección, coordinación y gestión técnica y administrativa de la operación.
- La Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, con NIF G76147768, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Fundación Resilis, con NIF G17925215, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- La Fundación Sorapán de Rieros, con NIF G06319891, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Décimo. La Fundación Sorapán de Rieros implementa dicho proyecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en coordinación con las administraciones públicas competentes en materia de protección a la infancia.

Que, para el cumplimiento de intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y a Asociación FICE España persiguen un objetivo común, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la adecuada cobertura de los niños, niñas y adolescentes, así como la protección a la infancia.

Como consecuencia de ello, la Asociación FICE España ha ofrecido a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura la colaboración para el desarrollo de forma coordinada, la implementación del proyecto "En tu Casa" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que su ejecución e implantación se desarrollara por la Fundación Sorapán de Rieros.

Que todas las partes comparten la conveniencia de establecer un marco estable de colaboración que facilite la identificación de situaciones susceptibles de intervención, la derivación de casos y el seguimiento coordinado del proyecto, respetando en todo momento el ámbito competencial de cada institución.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por la siguientes,

CLÁUSULAS

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y coordinación técnica entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia mediante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, la Federación Internacional de Comunidades Educativas (Asociación FICE España y la Fundación Sorapán de Rieros para la implementación del proyecto "En tu Casa" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad del proyecto es prevenir la institucionalización de niños, niñas y adolescentes mediante intervenciones intensivas de carácter socioeducativo y psicosocial en el domicilio familiar, favoreciendo la reintegración familiar y el bienestar de los menores y, cuando proceda, los procesos de reunificación familiar.

**Segundo. Finalidad de la colaboración.**

- a) Favorecer la detección e identificación de situaciones familiares que puedan beneficiarse de la intervención del proyecto.
- b) Establecer cauces claros para la derivación de niños, niñas, adolescentes y sus familias al servicio.
- c) Reforzar la coordinación técnica entre la Administración y la Entidad Ejecutante.
- d) Mejorar la eficacia de las actuaciones orientadas a la preservación familiar, la reducción del riesgo y la atención integral a las familias participantes.
- e) Generar un marco de trabajo compartido que permita valorar la evolución de los casos y los resultados del proyecto.

Tercero. Ámbito de actuación y población destinataria.

Dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la acción se delimitará al área de la provincia de Badajoz, siguiendo criterios de proximidad (dado que la sede del programa se encuentra en Badajoz capital) y viabilidad técnica que determine la Comisión de valoración y derivación de casos, con el fin de garantizar una intervención intensiva en el domicilio, que permitan asegurar la continuidad, calidad y eficiencia de la intervención, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Las intervenciones se dirigirán preferentemente a:

- a) Familias en procesos de reunificación familiar, en las que los menores se encuentran retornando o han retornado recientemente al domicilio familiar u otra medida de acogimiento alternativo tras haber estado bajo medidas del sistema de protección.
- b) Familias con niños, niñas o adolescentes en situación de riesgo de separación del núcleo familiar, cuando una intervención intensiva pueda contribuir a evitar su entrada en el sistema de protección

Cuarto. Naturaleza de la colaboración.

La colaboración prevista en este convenio tiene carácter institucional, técnico y complementario, y se desarrolla desde la cooperación entre las partes para mejorar la atención a las familias beneficiarias del proyecto.



La participación de la Administración se configura desde su función de detección, derivación, coordinación, seguimiento institucional y garantía del adecuado encaje del recurso en el sistema de atención existente, mientras que la ejecución técnica de la intervención corresponderá a la Entidad Ejecutante.

La firma del presente convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias administrativas propias de la Administración, ni altera el reparto competencial legalmente establecido.

Quinto. Actuaciones objeto de colaboración.

En el marco del presente Convenio podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

1. Intervención socioeducativa y psicosocial con las familias en el domicilio en el que se va a producir la reintegración del menor o donde ya reside el menor en un permiso de convivencia.
2. Capacitación parental para una crianza basada en el vínculo de apego seguro.
3. Desarrollo de las habilidades sociales y comunicativas en las relaciones intrafamiliares.
4. Integración y participación de la familia en la comunidad y la red de recursos existentes.
5. Trabajo de hábitos dentro del día a día del hogar.
6. Promoción de la autonomía de las familias, y de los niños, niñas y adolescentes.
7. Intervención psicológica especializada.
8. Acompañamiento intensivo en momentos de crisis familiar.
9. Acompañamiento a recursos comunitarios, educativos, sanitarios, sociales y de ocio.
10. Coordinación con los servicios sociales comunitarios y especializados y los servicios de protección a la infancia.
11. Elaboración de informes técnicos de seguimiento, con una periodicidad trimestral, y de cierre al final de la intervención.



Este proceso permitiría fortalecer el vínculo de apego entre los miembros de la familia; potenciar las capacidades parentales y paternas de las familias dentro de un marco de crianza afectiva y sensible y fortalecer la capacidad de resiliencia favoreciendo el aprendizaje y la integración de nuevos recursos para superar dificultades.

Sexto. Derivación.

La incorporación de familias al proyecto se realizará mediante derivación del Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Junta de Extremadura siguiendo el flujo definido en Anexo II.

La derivación incluirá la información necesaria para la valoración inicial del caso y los objetivos de intervención siguiendo el modelo definido en Anexo III.

De acuerdo con ello la derivación conlleva el tratamiento de datos por parte del encargado según lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)), y por la Junta de Extremadura según lo establecido en los artículo 6.1.c y e del mismo texto normativo.

La participación de las familias en el programa tendrá carácter voluntario, debiendo existir aceptación expresa de la intervención (Anexo IV) La licitud del tratamiento de datos de cada familia en el marco del programa se legitima, según lo dispuesto en el artículo 6.1.a ; c ; e. del RGPD.

Séptimo. Fases en la intervención.

1. Diagnóstico y Planificación: Llegada de los casos, los cuales son valorados por el equipo para la realización de una propuesta de intervención que sea coherente con el Plan Individualizado de Protección, cuando exista y con los objetivos técnicos definidos por el Servicio de Protección y Atención a la Infancia. En el mismo se establecerá marco temporal de intervención de intervención y periodicidad y tipos de intervenciones, objetivos y áreas de intervención.

Este plan será presentado a las familias y al equipo técnico del Servicio de Protección a la Infancia de Extremadura para su concertación y compromiso de participación.



2. Observación y Plan de Mejora: tras un periodo de observación de las dinámicas familiares y establecimiento de una relación de confianza, se confecciona un Plan de Mejora y se concreta con las familias los objetivos a trabajar y el marco temporal de intervención de intervención y periodicidad de sesiones.
3. Intervención: desarrollo de sesiones dentro del domicilio familiar, acompañamiento a actividades educativas y servicios, favoreciendo un entorno de aprendizaje y cambio (aproximadamente dos veces a la semana).
4. Evaluación: se realiza un registro de las intervenciones, seguimiento de la evolución de los objetivos, coordinaciones con servicios especializados y reuniones con la familia para valorar el proceso.
5. Cierre: El programa prevé la finalización de la intervención teniendo en cuenta la finalización del itinerario; derivación a otro servicio; abandono voluntario o criterio técnico, con una reunión de evaluación y despedida.

Octavo. Financiación.

El presente Convenio no tiene contenido económico por parte de la Junta de Extremadura, se trata de compromisos de interacción para el desarrollo del proyecto "En tu casa". No generando obligaciones económicas directas entre las partes ni constituyendo instrumento jurídico de naturaleza contractual.

La ejecución del proyecto se desarrolla en el marco de la financiación obtenida a través de la convocatoria correspondiente del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), sin perjuicio de las colaboraciones materiales, técnicas o institucionales que, en su caso, pudieran acordarse expresamente entre las partes.

Noveno. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del Servicio de Protección y Atención a la Infancia (Administración).

El Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se compromete a:

- a) Colaborar en la difusión y conocimiento del proyecto entre los servicios, recursos o equipos profesionales de su ámbito de actuación que pudieran identificar situaciones susceptibles de intervención.



- b) Facilitar la derivación de casos que se ajusten al perfil y criterios técnicos del proyecto, de conformidad con los procedimientos que se acuerden entre las partes.
- c) Participar en la derivación de casos susceptibles de intervención en el marco establecido en el presente Convenio en el Anexo II.
- d) Participar en los espacios de coordinación y seguimiento técnico que se establezcan para la adecuada implementación del proyecto.
- e) Definir los profesionales de referencia para la coordinación técnica y seguimiento del convenio.
- f) Designar al equipo técnico o al profesional técnico de referencia del expediente de protección de cada niño, niña o adolescente.
- g) Designar, en su caso, a una persona o personas de referencia para la interlocución técnica con la Entidad Ejecutante.
- h) Incorporar en el expediente de protección del niño, niña o adolescente los informes de seguimiento o final de las intervenciones realizadas.
- i) Participar en los espacios de seguimiento del programa.
- j) Facilitar la coordinación con los servicios públicos implicados.
- k) Establecer el encargo de tratamiento de datos con la entidad firmante del convenio.
- l) Compartir, dentro del marco normativo aplicable, la información necesaria para la adecuada valoración, seguimiento y coordinación de los casos derivados.
- m) Contribuir, desde sus competencias, a la adecuada articulación del proyecto con los recursos públicos y comunitarios existentes.

2. Obligaciones de la Asociación FICE (Entidad Líder).

La Asociación FICE se compromete a:

- a) Garantizar la correcta coordinación general del proyecto.
- b) Velar por la adecuada ejecución técnica, administrativa y metodológica de la operación financiada.



- c) Facilitar a la Administración la información general necesaria sobre el proyecto, sus objetivos, metodología y sistema de seguimiento, adjuntando al presente Convenio un Proyecto General de Intervención en Anexo I que contempla: modelo teórico, metodología de intervención, modelos de plan de intervención familiar, modelos de informe de seguimiento familiar, informe de cierre de intervención familiar; memoria anual y final del programa; composición perfiles del equipo profesional.
- d) Impulsar los mecanismos comunes de coordinación y evaluación previstos en el marco del proyecto.

3. Obligaciones de la Fundación Sorapán de Rieros (Entidad ejecutante).

La Fundación Sorapán de Rieros se compromete a:

- a) Implementar el proyecto "En tu Casa" para Extremadura con las especificidades definidas en el presente Convenio y en el Proyecto General de Intervención.
- b) Desarrollar la intervención técnica del proyecto con los niños, niñas, adolescentes y familias derivados.
- c) Aplicar la metodología de intervención prevista en el proyecto, con criterios de calidad técnica, individualización y trabajo en red.
- d) Desarrollar las intervenciones mediante equipos técnicos especializados, con el n.º y perfiles definidos en el Proyecto General de Intervención para Extremadura.
- e) Coordinar las actuaciones con los servicios públicos implicados.
- f) Elaborar y enviar al Servicio de Protección y Atención a la Infancia informes técnicos de seguimiento trimestrales y de cierre.
- g) Mantener la coordinación técnica con la Administración y con los demás recursos implicados en cada caso.
- h) Aplicar la metodología de intervención prevista en el proyecto, con criterios de calidad técnica, individualización y trabajo en red.
- i) Informar a las familias la incorporación en el expediente de protección del niño, niña o adolescente los informes de seguimiento o final de las intervenciones realizadas.



- j) Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, confidencialidad y atención a la infancia y la familia.
- k) Coordinar las actuaciones con los servicios públicos implicados.
- l) Asumir el encargo de los tratamientos de datos que establezca el Servicio de Protección y Atención a la infancia y recabar el consentimiento de las personas participantes (niños, niñas y adolescentes y figuras adultas).
- m) Comunicar a la Administración aquellas incidencias o aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para el adecuado seguimiento de los casos.

Décimo. Estructura organizativa de derivación, seguimiento y coordinación técnica.

1. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de la Administración y de la Entidad Ejecutante (Fundación Sorapán de Rieros):

- Jefatura del Servicio de Protección y Atención a la Infancia o en quien delegue esta competencia dentro de la Entidad Pública.
- Jefatura de Sección del Apoyo y Recursos para la Infancia y la Familia del Servicio Territorial de Badajoz y/o de Mérida.
- Un representante de la Entidad ejecutante.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- a. Facilitar la puesta en común del proyecto y de sus objetivos.
- b. Acordar pautas y protocolos de coordinación.
- c. Realizar seguimiento general del desarrollo del convenio.
- d. Valorar incidencias, propuestas de mejora y necesidades detectadas.
- e. Analizar resultados globales y evolución del marco de colaboración.



La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter semestral y extraordinariamente a petición de una de las partes para cualquier cuestión que se suscite sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos del presente Convenio.

La Comisión desarrollará sus funciones respetando la estructura de gobernanza del proyecto estatal coordinado por FICE España y sin perjuicio de las competencias propias de cada una de las entidades firmantes.

2. Comisión de valoración y derivación de casos.

Con la finalidad de valorar la adecuación de las propuestas de casos a trabajar en el programa, se constituirá una Comisión de Valoración y Derivación de casos, con la siguiente composición:

- Jefatura del Servicio de Protección y Atención a la Infancia o en quien delegue esta competencia dentro de la Entidad Pública o Jefatura de Sección de Apoyos y Recursos para la Infancia y la Familia del Servicio de Protección y Atención a la Infancia de Badajoz y/o Mérida.
- El titular de la dirección técnica del Equipo del proyecto perteneciente a la Fundación Sorapán de Rieros.
- Un representante de la Unidad de Coordinación de Programas de Acogimiento residencial, familiar, y adopción, del Servicio de Protección y Atención a la Infancia.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Valoración de propuestas y decisión sobre altas y bajas y derivaciones de casos.
- Determinación de los criterios de proximidad y viabilidad técnica para la inclusión de casos en el programa.

La comisión se reunirá con carácter trimestral o cuando se proponga un caso o cuando alguna de las partes lo considere necesario.

3. Comisión técnica de seguimiento de casos.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de los casos, integrada por representantes con la siguiente composición.



- Jefatura de Sección de Apoyos y Recursos para la Infancia y la Familia del Servicio de Protección y Atención a la Infancia de Badajoz y/o Mérida, en función del caso.
- Un representante Técnico o equipo técnico, de la Entidad Pública, referente del caso o casos.
- Un representante del recurso residencial en el que se encuentra residiendo o adscrito el niño/a o adolescente.
- El titular de la Dirección técnica del Equipo del proyecto perteneciente a la Fundación Sorapán de Rieros.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Seguimiento de las intervenciones, evolución y propuestas de baja de casos en el programa.

La comisión se reunirá para cada caso con una periodicidad bimensual y cuando alguna de las partes lo considere necesario.

Undécimo. Inexistencia de relación laboral.

El personal técnico o voluntario tanto de la Entidad Líder y de la Entidad Ejecutante dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración Pública.

La Entidad Líder y la Entidad Ejecutante tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a dichas entidades la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, actuarán acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ellas sus servicios.

Duodécimo. Respeto al marco competencial.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio se entenderán sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración en materia de valoración, intervención, protección, seguimiento institucional y adopción de medidas respecto de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.



La intervención desarrollada por la Entidad Ejecutante tendrá carácter de apoyo técnico especializado y complementario, orientado a reforzar la efectividad de la atención prestada, sin sustituir la función pública ni la responsabilidad institucional de la Administración sobre los casos que se encuentren bajo su ámbito competencial.

Decimotercero. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD).
- Así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que puedan tratarse en el marco del presente convenio serán utilizados exclusivamente para el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información de los sistemas y servicios de tratamiento, prestando especial atención a la protección de los datos relativos a menores de edad y a personas en situación de especial vulnerabilidad.

El intercambio de información entre las partes se realizará únicamente cuando resulte necesario para el cumplimiento de las finalidades del Convenio, conforme a los principios de licitud, minimización de datos y limitación de la finalidad previstos en el RGPD, garantizando en todo momento el respeto al interés superior del menor.

Concretamente, la Entidad Pública responsable del tratamiento de los datos establecerá un Contrato de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal con la Entidad ejecutora del Convenio quien, correspondiendo a esta última recabar el consentimiento informado de las personas interesadas y/o sus representantes para la obtención y tratamiento de datos de las personas participantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679



del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/UE, los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia mediante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura y en calidad de encargado del tratamiento a la Asociación FICE España y la Fundación Sorapán de Rieros.

Una vez finalice el presente Convenio, el encargado de tratamiento procederá, respecto de los datos personales a que haya tenido acceso, conforme a las instrucciones recogidas en el correspondiente encargo de tratamiento suscrito entre las partes.

Así mismo, el Encargado actuará de conformidad con lo recogido en el Encargo de Tratamiento de Datos en lo que respecta a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento, comunicaciones o accesos hacia o desde terceros a los datos objeto de tratamiento, gestión de incidentes y brechas de datos y correspondientes notificaciones al Responsable de Tratamiento, ejercicio de derechos en materia de protección de datos, etc.

Decimocuarto. Vigencia y modificación.

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de la firma hasta la finalización del proyecto "en tu Casa", el 28 de enero de 2028.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Decimoquinto. Transparencia.

1. El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.
2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Decimosexto. Causas de Extinción del Convenio.

Son causas de extinción del convenio que se celebra el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad del objeto.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo mediante adenda.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actuaciones previstas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia**Decimoséptimo. Jurisdicción y régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula décima. En todo caso, la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, la Asociación FICE y la Fundación Sorapán de Rieros se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa.

En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería
de Desregularización,
Servicios Sociales y Familia,
PD, Resolución de 15 de
junio de 2026,
(DOE 116 de 18 de junio),

D. FERNANDO JOSÉ
GUERRERO MORENO

Asociación Federación
Internacional de
Comunidades Educativas
(FICE España),
D.ª MÓNICA DE LA
CONCEPCIÓN GÓMEZ

Fundación Sorapán de
Rieros,
D. JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ
CASARES

ANEXO I

PROYECTO GENERAL DE INTERVENCIÓN

1. Modelo teórico.

El proyecto “En tu Casa” constituye un modelo de intervención familiar intensiva en el domicilio dirigido a prevenir situaciones de desprotección infantil, favorecer la preservación familiar y apoyar los procesos de reunificación cuando exista una medida previa de protección.

La intervención se fundamenta en un enfoque preventivo, sistémico y comunitario, orientado al fortalecimiento de las capacidades parentales y al desarrollo de entornos familiares protectores para niños, niñas y adolescentes.

El modelo toma como referencia la experiencia desarrollada por Proyecto Casa de la Fundación Acción Social Infancia (FASI), adaptándola a un contexto de intervención domiciliaria y de coordinación con los servicios públicos competentes.

Los principios que orientan la intervención son:

- Interés superior del menor.
- Preservación y fortalecimiento del entorno familiar.
- Prevención de la institucionalización.
- Participación activa de la familia.
- Intervención interdisciplinar.
- Coordinación entre recursos y servicios.
- Promoción de la autonomía familiar.

2. Metodología de intervención.

La intervención se desarrolla prioritariamente en el domicilio familiar y en los entornos comunitarios habituales de la familia.



El proceso de intervención comprende las siguientes fases:

a) Valoración inicial.

Recepción y valoración de la derivación, análisis de la situación familiar y establecimiento de una primera propuesta de intervención.

b) Diagnóstico y planificación.

Evaluación compartida con la familia y elaboración del Plan de Intervención Familiar, definiendo objetivos, actuaciones y criterios de seguimiento.

c) Intervención.

Desarrollo de actuaciones socioeducativas y psicosociales mediante acompañamiento intensivo en el domicilio, fortalecimiento de competencias parentales, apoyo en la organización familiar y coordinación con los recursos implicados.

d) Seguimiento y evaluación.

Revisión periódica de los objetivos establecidos, coordinación con los servicios derivadores y valoración de la evolución de la unidad familiar.

e) Cierre.

Finalización de la intervención cuando se hayan alcanzado los objetivos previstos, por derivación a otro recurso o por criterio técnico debidamente motivado.

3. Composición y perfiles del equipo profesional.

La intervención será desarrollada por un equipo interdisciplinar integrado por profesionales con formación y experiencia en intervención familiar.

El equipo podrá estar compuesto, entre otros, por los siguientes perfiles:

- Dirección Técnica y Responsable local.
- Psicología.
- Educación Social.
- Técnica en Integración Social.



— Pedagogía / Psicopedagogía.

4. Plan de Intervención Familiar.

Tras la valoración inicial se elaborará un Plan de Intervención Familiar consensuado con la familia.

El plan incluirá, al menos:

- Situación de partida.
- Objetivos generales y específicos.
- Actuaciones previstas.
- Profesionales implicados.
- Frecuencia de la intervención.
- Indicadores de seguimiento.
- Recursos participantes.
- Fecha prevista de revisión.

El plan tendrá carácter flexible y podrá modificarse durante el proceso de intervención en función de la evolución del caso.

5. Informe de seguimiento familiar

Durante el desarrollo de la intervención podrán emitirse informes de seguimiento dirigidos al servicio derivador.

Con carácter general incluirán:

- Identificación del caso.
- Periodo evaluado.
- Actuaciones realizadas.



- Evolución de los objetivos.
- Valoración técnica.
- Incidencias relevantes.
- Propuesta de continuidad o modificación de la intervención.

6. Informe de cierre de intervención familiar

Al finalizar la intervención se elaborará un informe final que recogerá:

- Resumen del proceso desarrollado.
- Actuaciones realizadas.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Valoración técnica.
- Situación de la unidad familiar en el momento del cierre.
- Recomendaciones y, en su caso, propuesta de continuidad mediante otros recursos.

7. Sistema de seguimiento técnico del proyecto

La entidad ejecutante registrará la información técnica e indicadores de ejecución correspondientes a las intervenciones desarrolladas en Extremadura, de acuerdo con el sistema común de seguimiento definido por FICE España como entidad líder del proyecto.

Esta información servirá de base para la elaboración de los informes, memorias y procesos de evaluación del proyecto, sin perjuicio de la información que deba facilitarse a la Junta de Extremadura para el seguimiento del presente convenio.



ANEXO II

CIRCUITO DE DERIVACIÓN, VALORACIÓN, ASIGNACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

1. Identificación del caso y cumplimentación de la Ficha de Derivación (Anexo III) por parte de los Equipos Técnicos del Servicio de Protección y Atención a la Infancia.
2. Remisión de la propuesta de intervención (Ficha de Derivación) a la Dirección Técnica del Equipo del Proyecto (Sorapán de Rieros).
3. Convocatoria de la Comisión de Valoración y derivación de Casos por parte de la Dirección del Equipo del Proyecto (Sorapán de Rieros) a la mayor brevedad posible.
4. Visto Bueno de la Comisión y derivación del caso al Equipo Técnico del proyecto.
5. Valoración inicial del caso por parte del equipo técnico del proyecto.
6. Reunión de coordinación entre los profesionales implicados.
7. Aceptación voluntaria de la intervención (consentimiento informado – Anexo IV-) por parte de la familia.
8. Elaboración del plan de intervención familiar.
9. Desarrollo de la intervención en el domicilio familiar.
10. Seguimiento periódico mediante coordinación con el equipo técnico de referencia del expediente de protección de la Entidad Pública, otros profesionales implicados y a través de las reuniones bimensuales de la Comisión de Seguimiento de Casos.
11. Elaboración y remisión a la Entidad Pública de informes de evolución con carácter trimestral y/ o informe final de intervención.

**ANEXO III****FICHA DE DERIVACIÓN DE CASOS**

Proyecto "En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización"

1. DATOS DEL SERVICIO DERIVADOR

Organismo / Servicio: _____

Tipo de servicio:

☐ Servicio de Protección y Atención a la Infancia.

Profesional de referencia: _____

Equipo técnico / Sección de referencia: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de derivación: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Nombre y apellidos del padre / madre / tutor/a legal: _____

DNI / NIE: _____

Dirección del domicilio familiar: _____

Municipio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (si dispone): _____

**3. DATOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES**

Situación administrativa (medida de protección vigente según expediente del SPAI):

☐ Declaración de riesgo	☐ Tutela administrativa
☐ Guarda voluntaria	☐ Guarda Provisional
☐ Tutela Cautelar y Urgente	☐ Otra medida (especificar):

Situación administrativa (Desarrollo de la guarda):

☐ Permiso de Convivencia	☐ Acogimiento residencial
☐ Guarda con fines de adopción	☐ Acogimiento familiar
☐ Otra medida (especificar):	

Menores que forman parte de la unidad familiar:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo

Contexto de la derivación:

Indicar la circunstancia o momento del proceso de protección que motiva la derivación al proyecto:

- ☐ Familia en proceso de reunificación familiar (el/los menor/es está/n en acogimiento y se trabaja el retorno al domicilio)



- ☐ Retorno reciente al domicilio familiar (reintegración producida en los últimos 6 meses)
- ☐ Menor en permiso de convivencia en domicilio familiar
- ☐ Otro contexto (especificar): _____

4. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

Descripción breve de los factores que justifican la propuesta de intervención:

5. OBJETIVOS PROPUESTOS PARA LA INTERVENCIÓN

Indicar los principales objetivos considerados prioritarios:

- ☐ Fortalecimiento de habilidades parentales y marentales
- ☐ Mejora de la convivencia familiar y de las relaciones intrafamiliares
- ☐ Apoyo en la organización del hogar y rutinas familiares
- ☐ Acompañamiento educativo del/los menor/es
- ☐ Prevención de situaciones de desprotección
- ☐ Apoyo en el proceso de reunificación familiar
- ☐ Fomento del vínculo afectivo y la crianza sensible

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia**FICE_Spain**
Federación Internacional
de Comunidades Educativas☐ Integración en la red de recursos comunitarios.☐ Otros (especificar): _____**6. INTERVENCIONES O RECURSOS PREVIOS**

Indicar los servicios o recursos que han intervenido previamente con la familia:

☐ Servicios Sociales de Atención Social Básica.☐ Programas de atención a familias o de preservación familiar.☐ Servicio de Protección y Atención a la Infancia.☐ Centros educativos.☐ Recursos sanitarios o de salud mental.☐ Otros recursos (especificar): _____**7. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INTERVENCIÓN**

Situación socioeconómica	
Dinámica familiar	
Factores de riesgo identificados	
Factores de protección / recursos de apoyo existentes	
Otras observaciones de interés	

8. DOCUMENTACIÓN APORTADA☐ Informe social actualizado.Financiado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030**FICE_Spain**
Federación Internacional
de Comunidades Educativas**FUNDACIÓN
SORAPÁN DE
RÍEROS**



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



- ☐ Informe psicológico o educativo
- ☐ Plan Individualizado de Protección (PIP) o plan de intervención familiar (si existe)
- ☐ Resolución de la medida de protección vigente
- ☐ Otros documentos relevantes (especificar): _____

9. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA FAMILIA

La participación en el proyecto "En Tu Casa" tiene carácter voluntario y requiere la aceptación expresa de la familia. El consentimiento informado se recoge en el Anexo IV.

- ☐ La familia ha sido informada de la propuesta de intervención y de las características del proyecto.
- ☐ La familia manifiesta su disposición inicial a participar en el programa.

Nota: La formalización del consentimiento completo (participación y tratamiento de datos) se realizará mediante la firma del Anexo IV por parte de la familia y el equipo profesional en el momento del inicio de la intervención.

La derivación conlleva el tratamiento de datos por parte del encargado según lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD), y por la Junta de Extremadura según lo establecido en los artículo 6.1.c y e del mismo texto normativo.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de lo siguiente:



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



FICE_Spain
Federación Internacional
de Comunidades Educativas

Responsable del tratamiento	Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura mediante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Servicios Sociales, Infancia y Familia
Encargados del tratamiento	Fundación Sorapán de Rieros NIF: G-06319891, domicilio Ronda del Pilar, n.º 5, 2.ª planta 06002 Badajoz como entidad ejecutante y la Federación Internacional de Comunidades Educativas (ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA) como entidad líder, con NIF G55128763 con domicilio en Avenida Valde-laparra, 27, 3ª planta, 1º piso, 28108 Alcobendas (Madrid). Actúan como entidad ejecutante del proyecto en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en régimen de Encargo de Tratamiento conforme al art. 28 RGPD.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en el Proyecto En Tu Casa – Extremadura: elaboración y seguimiento del plan individualizado de intervención, registro de actuaciones, evaluación de resultados, coordinación con el Servicio de Protección y Atención a la Infancia y otros recursos, e informes de seguimiento y cierre.
Base jurídica	Consentimiento explícito del/la interesado/a o de su representante legal (art. 6.1.a y art. 9.2.a RGPD). En el caso de menores de edad, el tratamiento se ampara también en la protección de sus intereses vitales (art. 6.1.d RGPD) y en la normativa de protección a la infancia y adolescencia.
Categoría de datos	Datos identificativos, de contacto y relativos a circunstancias sociales, familiares y de protección. Los datos de menores de edad recibirán las medidas reforzadas de protección previstas por la normativa vigente.





Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



Destinatarios	El acceso a los datos se limitará al personal autorizado de la Fundación Sorapán de Rieros y de la Federación Internacional de Comunidades Educativas (ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA), sujeto a deber de confidencialidad, Página 22 de 26 y al Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Junta de Extremadura como responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No se prevén transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del proyecto (hasta el 28 de enero de 2028, fin del Convenio) y durante los plazos exigidos por la normativa aplicable en materia de financiación FSE+ (mínimo 10 años desde el cierre de la operación). Transcurrido dicho plazo, los datos serán devueltos al responsable o destruidos según lo establecido en el Encargo de Tratamiento.
Derechos del/la interesado/a	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, o a la Fundación Sorapán de Rieros (Ronda del Pilar, n.º 5, 2.ª planta, 06002 Badajoz) o a la Federación Internacional de Comunidades Educativas (ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA) (Avenida Valdelaparra, 27, 3ª planta, 1º piso, 28108 Alcobendas (Madrid)). También puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En _____, a _____ de _____ de 20_____



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



FICE_Spain
Federación Internacional
de Comunidades Educativas

FIRMA DEL/LA PROFESIONAL DERIVADOR/A	FIRMA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA (DERIVANTE)
Nombre y apellidos / Cargo: _____	Nombre y apellidos / Cargo: _____

Confidencialidad: La información contenida en este documento tiene carácter estrictamente confidencial y será tratada conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y el Encargo de Tratamiento establecido en la cláusula decimotercera del Convenio de Colaboración. Su uso queda limitado exclusivamente a los fines del Proyecto En Tu Casa – Extremadura.



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



FICE_Spain
Federación Internacional
de Comunidades Educativas



**FUNDACIÓN
SORAPÁN DE
RÍEROS**

**ANEXO IV****CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Proyecto En Tu Casa – Extremadura · Acompañamiento familiar domiciliario para prevenir la
institucionalización infantil

DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Actúa:

☐ En nombre propio.

☐ Como padre/madre o tutor/a legal del menor/a: _____

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

He recibido información clara y comprensible sobre el Proyecto En Tu Casa – Extremadura, ejecutado por la Fundación Sorapán de Rieros en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, la Asociación FICE España y la Fundación Sorapán de Rieros.

El proyecto tiene como finalidad:

- ☐ Prevenir la separación innecesaria de niños, niñas y adolescentes de su entorno familiar mediante acompañamiento socioeducativo y psicosocial intensivo desarrollado principalmente en el domicilio.
- ☐ Fortalecer las competencias parentales y marentales, mejorar la convivencia familiar y el bienestar emocional de todos los miembros de la familia.
- ☐ Apoyar, cuando proceda, procesos de reintegración familiar seguros y sostenibles.



La participación en el proyecto es voluntaria y gratuita. No sustituye a los servicios sociales de referencia, sino que los complementa.

2. CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

MANIFIESTO que he sido informado/a adecuadamente y, de forma libre y voluntaria, CONSENTIMIENTO y ACEPTO:

- ☐ Participar de forma activa en el proyecto, colaborando con el equipo profesional asignado y comprometiéndome con el proceso de intervención.
- ☐ La entrada de los/las profesionales de la Fundación Sorapán de Rieros en el domicilio familiar para el desarrollo de las visitas y sesiones de acompañamiento.
- ☐ El acompañamiento de los/las profesionales en gestiones externas que formen parte del plan de intervención individualizado (recursos educativos, sanitarios, sociales y comunitarios).
- ☐ La realización de actuaciones individuales con mi hijo/a o hijos/as en espacios públicos o comunitarios cuando resulte necesario para los objetivos del proyecto.
- ☐ La elaboración de un plan individualizado de mejora, definido de forma participativa con mi familia y el equipo profesional, con objetivos, actuaciones y plazos acordados.
- ☐ La coordinación del equipo profesional con el Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Junta de Extremadura, con los servicios educativos, sanitarios y otros recursos comunitarios, en la medida necesaria para el desarrollo del plan de intervención.
- ☐ La elaboración de informes de seguimiento trimestral y de cierre de la intervención, que serán incorporados al expediente de protección del niño, niña o adolescente por el Servicio de Protección y Atención a la Infancia.
- ☐ La evaluación continua del proceso mediante registros e indicadores de seguimiento, con el fin de valorar los avances y adaptar la intervención a las necesidades de la familia.
- ☐ Comunicar con la debida antelación al equipo profesional cualquier ausencia o circunstancia que pueda afectar al desarrollo de las sesiones previstas.

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia

- ☐ La utilización de los datos personales estrictamente necesarios, sin que la información de carácter personal pueda ser divulgada a terceras personas sin mi consentimiento excepto para la finalidad del Proyecto. En todo caso, será proporcionada sólo aquella información que sea relevante para el asunto en cuestión, manteniendo la confidencialidad de cualquier otra información, y si lo deseo, puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación.

3. DERECHO A REVOCAR EL CONSENTIMIENTO

Quedo informado/a de que el presente consentimiento PUEDE SER REVOCADO LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, sin necesidad de justificación y sin que ello genere ningún perjuicio ni consecuencia negativa para mi familia. La revocación deberá comunicarse por escrito o verbalmente al/la profesional de referencia del proyecto, quien dejará constancia de la misma en el expediente.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de lo siguiente:

Responsable del tratamiento	Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura · Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
Encargado del tratamiento	Fundación Sorapán de Rieros · NIF: G-06319891 · Ronda del Pilar, n.º 5, 2.ª planta · 06002 Badajoz. Actúa como entidad ejecutante del proyecto en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en régimen de Encargo de Tratamiento conforme al art. 28 RGPD.
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en el Proyecto En Tu Casa – Extremadura: elaboración y seguimiento del plan individualizado de intervención, registro de actuaciones, evaluación de resultados, coordinación con el Servicio de Protección y Atención a la Infancia y otros recursos, e informes de seguimiento y cierre.



Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia



Base jurídica	Consentimiento explícito del/la interesado/a o de su representante legal (art. 6.1.a y art. 9.2.a RGPD). En el caso de menores de edad, el tratamiento se ampara también en la protección de sus intereses vitales (art. 6.1.d RGPD) y en la normativa de protección a la infancia y adolescencia.
Categorías de datos	Datos identificativos, de contacto y relativos a circunstancias sociales, familiares y de protección. Los datos de menores de edad recibirán las medidas reforzadas de protección previstas por la normativa vigente.
Destinatarios	El acceso a los datos se limitará al personal autorizado de la Fundación Sorapán de Rieros, sujeto a deber de confidencialidad, y al Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Junta de Extremadura como responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No se prevén transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del proyecto (hasta el 28 de enero de 2028, fin del Convenio) y durante los plazos exigidos por la normativa aplicable en materia de financiación FSE+ (mínimo 10 años desde el cierre de la operación). Transcurrido dicho plazo, los datos serán devueltos al responsable o destruidos según lo establecido en el Encargo de Tratamiento.
Derechos del/la interesado/a	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, o a la Fundación Sorapán de Rieros (Ronda del Pilar, n.º 5, 2.ª planta, 06002 Badajoz). También puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5. DECLARACIÓN Y FIRMA

La persona abajo firmante declara haber sido informada de forma clara, comprensible y suficiente sobre el Proyecto En Tu Casa – Extremadura, sus objetivos, metodología y condiciones de participación, así como sobre el tratamiento de sus datos personales y los derechos que le asisten.



Tomando ello en consideración, OTORGA su CONSENTIMIENTO LIBRE, INFORMADO Y EXPRESO para participar en el proyecto y para el tratamiento de sus datos personales conforme a lo indicado en el apartado anterior.

En Badajoz , a _____ de _____ de 20_____

FIRMA DE LA FAMILIA	FIRMA DEL/LA PROFESIONAL DE REFERENCIA (FSR)	VISTO BUENO Dirección Fundación Sorapán de Rieros
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y cargo:
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____

Nota: Este documento constituye el Anexo IV del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, la Asociación FICE España y la Fundación Sorapán de Rieros para la ejecución del Proyecto En Tu Casa – Extremadura. Se expedirán dos ejemplares: uno para la familia y otro para el expediente custodiado por Fundación Sorapán de Rieros. Para el ejercicio de derechos de protección de datos, dirigirse a: Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (responsable) o a Fundación Sorapán de Rieros · Ronda del Pilar, n.º 5, 2.ª planta · 06002 Badajoz (encargado).

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 374/2026), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062428)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Plaza de la Audiencia, s/n, de Cáceres) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 374/2026), promovido por el Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura contra la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura –publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de 10 de julio de 2026–, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura –adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 395/2026), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062429)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Plaza de la Audiencia, s/n, de Cáceres) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 395/2026), promovido por el Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España contra la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura –publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de 10 de julio de 2026–, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura –adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026062437)

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 5.3 relativo a la reserva legal en materia de tasas y precios públicos, que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer disposiciones de actualización genérica de las tasas, sin perjuicio de las atribuciones que las normas específicas de cada tasa atribuyan al Consejo de Gobierno mediante el establecimiento de índices de referencia o evolución.

En este sentido la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 149 de 4 de agosto de 2026), aunque no dispone ninguna modificación de las tarifas de las tasas y precios públicos respecto al ejercicio anterior, sí establece en su disposición adicional primera y disposición final primera, una serie de bonificaciones del 50 por 100 y 100 por 100 sobre determinadas tasas y precios públicos.

Respecto a las tasas y precios públicos, la citada ley, en su disposición final séptima establece que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo la disposición adicional primera y los apartados ocho y diez de la disposición final primera, que entrarán en vigor con efectos del 1 de enero del 2026, apartados que afectan a determinadas tasas y precios públicos.

Razones de transparencia y publicidad, hacen necesario dictar la presente resolución por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes durante el ejercicio 2026.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente,

RESUELVO:

Primero. Tasas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las tarifas de las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, son las que figuran en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de esta resolución, según se detalla:

Anexo I: Tasas de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.



Anexo II: Tasas de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Anexo III: Tasas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Anexo IV: Tasas de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Anexo V: Tasas de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Anexo VI: Tasas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Anexo VII: Tasas de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Anexo VIII: Tasas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Anexo IX: Tasas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Anexo X: Tasas comunes a todas las Consejerías.

Segundo. Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las tarifas de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, son las que figuran en los anexos, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIII, XI y XX de esta resolución, según se detalla:

Anexo XI: Precios Públicos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Anexo XII: Precios Públicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Anexo XIII: Precios Públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Anexo XIV: Precios Públicos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Anexo XV: Precios Públicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Anexo XVI: Precios Públicos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Anexo XVII: Precios Públicos de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.



Anexo XVIII: Precios Públicos de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

Anexo XIX: Precios Públicos de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Anexo XX: Precios Públicos de otros Entes Públicos.

Mérida, 23 de septiembre de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL****TASA POR VALORACION PREVIA DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS.** (Nº Cód.: 10003-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo 24,56 €
- Con toma de datos de campo 72,98 €
- Cada día más..... 48,87 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS. (Nº Cód.:10004-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:

- Maquinas del Tipo A-1 1.634,78 €

EXENCIÓN:

(Establecida por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009).

No estará sujeta a esta tasa la autorización de la transmisión de máquinas de tipo “A” y “A1” que cuenten con guía de circulación en vigor.

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (Nº Cód.: 10006-4)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Inscripción de empresas:

1.1. Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y Salones de Juego:

1.1.1. Sección Operadoras:

- Autorizaciones 192,23 €
- Renovaciones y modificaciones 76,88 €

1.1.2. Sección Salones de Juego:

- Autorizaciones 96,11 €
- Renovaciones y modificaciones 76,88 €

1.2. Inscripción en el Registro de Empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras y distribuidoras:

- Autorizaciones 102,93 €
- Renovaciones y modificaciones.....54,04 €

1.3. Inscripción en el Registro de empresas de servicios técnicos y prestadoras de servicios de interconexión:

- Autorizaciones.....111,26 €
- Renovaciones y modificaciones.....52,94 €

**2. Establecimientos:****2.1. Casinos:**

- Autorización de instalación y apertura.....3.082,13 €
- Renovaciones y modificaciones 770,21 €

2.2. Salas de Bingo:

- Autorizaciones de instalación 384,08 €
- Autorizaciones de funcionamiento.....384,08 €
- Autorización de otras modalidades de bingo.....167,90 €
- Renovaciones, modificaciones y transmisiones 192,23€
- Libros de Actas y Registro.....7,68 €

2.3. Salones de Juego:

- Autorizaciones de funcionamiento y explotación 96,11 €
- Renovaciones, modificaciones, transmisiones y duplicados 48,71 €
- Consulta previa de viabilidad.....61,72 €

2.4 Bares, cafeterías y establecimientos análogos:

- Autorización de instalación de máquinas de juego 38,45 €
- Renovaciones, modificaciones y duplicados.....11,52 €

2.5 Otros establecimientos:

- Autorizaciones de funcionamiento y explotación 58,96 €
- Renovaciones, modificaciones y transmisiones 38,70 €

3. Máquinas recreativas y de azar:**3.1. Autorizaciones (documento único):**

- Bajas definitivas o temporales, canjes o recanjes, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido del documento único vigente, a solicitud del interesado.....15,36 €
- Renovación del boletín de situación.....14,78 €
- Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura 38,45€
- Solicitud de duplicado del Documento Único.....15,36 €
- Actas de destrucción de máquinas 38,45 €
- Interconexión de máquinas 43,28 €
- Modificación de interconexión de máquinas.....22,46 €

3.2. Registro de modelos:

- Emisión de documentos de homologación de material de juego o inscripción en el Registro de Modelos.....115,35 €
- Modificaciones.....114,43 €

3.3 Autorización de explotación

- Expedición, renovación y tramitación de la autorización de la explotación de máquinas de juego.....19,79 €

4. Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia:

- Autorizaciones.....306,89 €
- Renovaciones, modificaciones o transmisiones de la autorización.....111,26 €

5. Laboratorios de ensayo:

- Obtención de habilitación como entidad de inspección o como laboratorio de ensayo.....148,03 €



6. Material de juego:
- Homologación de otro material de juego 109,45 €
7. Otras autorizaciones:
- Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias.....76,88 €
- Autorización de publicidad 47,21 €
- Otras autorizaciones.....42,23 €
8. Diligenciado de libro:
- Hasta 100 páginas 9,79 €
- Por cada página que exceda de 100.....0,35 €
9. Otros servicios administrativos:
- Solicitud de baja en el Registro de prohibidos 46,64 €
- Certificaciones 6,40 €
- Documentos profesionales 11,52 €
- Expedición de duplicados.....17,32 €
10. Apuestas:
- Autorización de organización, explotación y comercialización.....374,75 €
- Renovación y modificación de la autorización de organización,
Explotación y comercialización.....223,10 €
- Autorización de instalación, apertura y funcionamiento de locales
y áreas de apuestas 209,49 €
- Transmisión de la autorización de organización, explotación y
Comercialización.....374,75 €

TASA POR INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DE ASOCIACIONES (Nº Cód.: 10014-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

- 1º.- Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones 62,60 €
- 2º.- Por expediente de inscripción de Asociaciones 41,74 €
- 3º.- Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refieren
las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales..... 20,93 €
- 4º.- Por obtención de informaciones o certificaciones, o por exámenes de
documentación, relativos a la asociación 4,18 €
Si la información o las certificaciones ocuparan más de un folio.
(por cada folio, a partir del segundo)..... 2,07 €

TASA POR DERECHO DE EXÁMENES (Nº Cód.: 10016-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I 38,52 €
- Titulados Medios / Grupo II.....34,66 €
- Administrativos / Grupo III.....23,12 €
- Auxiliares / Grupo IV.....15,43 €
- Subalternos / Grupo V.....15,43 €

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Establecidas por: Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018).

1. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas para el acceso a listas de espera específicas.

2. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

4. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

5. Estarán exentas del pago de la Tasa las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

6. Estarán exentas del pago de la Tasa las víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN DIGITAL (Nº Cód.: 10018-6)

TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Por la primera concesión o sucesivas renovaciones	640,77 €
2. Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:	
2.1. Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 €	48,02 €
2.2. Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 €	80,04 €
2.3. Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 €	160,11 €
2.4. Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 €	243,06 €
2.5. Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42 €	320,24 €



2.6. Si el coste se sitúa de 120.202,43 € en adelante (siendo N el cociente de dividir el coste entre 6.000)	16,01 € por N
3. Inscripción en el Registro.	
3.1. Por cada Inscripción	81,39 €
4. Certificaciones del Registro.	
4.1. Por cada Certificación	40,26 €
5. Visitas de Comprobación e Inspección.	
5.1. Por cada Comprobación e Inspección	418,24 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

1. Las tarifas relativas a la tasa por actividades administrativas en materia de televisión terrenal digital por la primera concesión o sucesivas renovaciones y por la inscripción en el Registro de Empresas de Televisión Digital Terrenal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN.** (Nº Cód.: 10019-5)

TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:	
1.1. Primera Inscripción	81,39 €
1.2. Modificaciones de la primera inscripción	63,90 €
2. Certificaciones Registrales	40,26 €
3. Concesión definitiva (por W de PRA) (Vatio de Potencia Radiada Aparente)	0,78 €
4. Transferencia por la concesión (por W de PRA)	0,78 €
5. Prórrogas o renovación de la concesión (por W de PRA)	0,78 €
6. Modificación del accionariado y/o capital (por W de PRA)	0,06 €
7. Visitas de Comprobación e Inspección	418,24 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad

...

2. Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión por la inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión y por la concesión definitiva.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.** (Nº Cód.: 10020-4)

TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Adjudicación y Renovación de las licencias de comunicación audiovisual relacionadas con:	
1.1. Emisoras de Radiodifusión sonora (por W de PRA) (Vatio de Potencia Radiada Aparente).	0,78 €
1.2. Emisoras de Televisión Digital.	640,77 €
2. Autorización de negocios jurídicos relacionados con licencias de comunicación audiovisual.	416,58 €
3. Inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual:	
3.1. Primera Inscripción	81,39 €
3.2. Incorporación de modificaciones en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de los licenciarios/as	335,17 €
3.3. Otras modificaciones de los datos inscritos	63,90 €
4. Certificaciones del Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual:	
4.1.- Por cada Certificación	40,26 €
5. Visitas de Comprobación, Inspección y Control.	418,24 €



ANEXO II

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación en las siguientes secciones:

SECCIÓN 1ª

ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA (Nº Cód. 11009-2)

- 1.- Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en cualquiera de los Registros Sanitarios gestionados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, **0,25%** del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de **328,07 €**. No se devengará nueva tasa en los casos en el que hubiera de ser presentadas modificaciones al proyecto inicial.
- 2.- Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, **0,50%** del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de **547,88 €**. No se devengará nueva tasa por la segunda y sucesivas comprobaciones que pudieran ser necesarias realizar ante defectos detectados.

Las Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo que tal actuación se lleve a cabo de oficio, practicándose por la Consejería con competencias en Sanidad, en este caso, la correspondiente liquidación.

SECCIÓN 2ª

INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS, EXCEPTO EL CONTROL ALIMENTARIO. SE INCLUYE LA EMISIÓN DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA

(Nº Cód. 11010-1)

	%	Escala
1. Estación de Autobuses Privados.....	100	I
2. Aguas Potables Privadas.....	100	I
3. Aguas Residuales.....	100	I
4. Criptas dentro de Cementerio.....	100	I
5. Criptas fuera de Cementerio.....	200	I
6. Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados.....	100	II
7. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares.....	200	III
8. Hostales, Fondas, Pensiones y Similares.....	100	III
9. Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Ópticas, Centros Protésicos, y Centros de Reconocimiento de Carné de Conducir, Clínicas y demás establecimientos análogos privados.....	100	III
10. Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares	100	III
11. Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados	100	III
12. Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares	100	IV
13. Peluquerías.....	200	IV
14. Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética.....	250	IV
15. Piscinas, Casas de Baño, etc..	100	IV
16. Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general.....	100	IV



17. Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Buñolerías, Sidrerías, Bodegas, Bodegones y similares	100	IV
18. Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc	100	IV
19. Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc.....	100	IV
20. Carnicerías, Pescaderías y análogos	100	IV
21. Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales	150	IV
22. Consultorios para animales.....	100	IV
23. Establecimientos para aguas mineromedicinales o destinados al embotellamiento de aguas envasadas	200	IV
24. Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc	150	IV
25. Empresas Funerarias y Tanatorios.....	200	IV
26. Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.....	200	IV

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

ESCALA I

HABITANTES DE LA LOCALIDAD

<u>HABITANTES</u>	<u>CUOTA</u>
Hasta 10.000	13,71 €
De 10.001 a 50.000	19,46 €
Más de 50.000	25,38 €

ESCALA II

NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO

Por cada localidad de aforo, **0,08 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **6,49 euros** y de **63,57 euros** respectivamente.

ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza **0,08 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **6,49 euros** y de **72,43 euros** respectivamente.

ESCALA IV

NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab. Habitante / euro	De 10.001 a 50.000 Hab. Habitante / euro	De 50.000 Hab. en adelante Habitante/ euro
Ninguno	7,68	11,27	10,70
De 1 a 25	11,68	14,68	16,58
De 11 a 25	17,59	21,29	24,34
De 26 a 50	23,25	29,06	32,93
De 51 a 100	30,88	34,75	40,71
Más de 100	35,81	45,42	53,17

La liquidación de las tasas descritas en esta sección se practicará por la Consejería con competencias en Sanidad una vez realizados los actos de inspección.

**SECCIÓN 3ª****CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS** (Nº Cód.: 11011-0)

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27. Traslado de un cadáver sin inhumar a otras Comunidades Autónomas.....	21,37 €
28. Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento	21,29 €
29. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco años de su defunción	11,68 €
30. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	7,68 €
31. Inhumación de un cadáver en sepultura dentro del mismo Cementerio.....	14,63 €
32. Inhumación de un cadáver en sepultura fuera de un Cementerio	115,51 €
33. Actuación sanitaria de comprobación de cualquiera de las prácticas incluidas en el Reglamento de Policía Mortuoria. Incluida la emisión de Informe o Certificado cuando proceda	14,63 €
34. Tramitación de anotaciones en el Registro de Empresas Funerarias.....	96,50 €

Las Tasas descritas en esta sección en los puntos del 27 al 32 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 33 y 34 que se practicará su liquidación por la Consejería con competencias en sanidad.

SECCIÓN 4ª**OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS** (Nº Cód.: 11012-6)

35. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases A-1, A, B y LCC	29,06 €
36. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases C, D y E.....	40,71 €
37. Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad Autónoma.....	7,68 €
38. Emisión de informes, certificados, visados o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos del Anexo de Tasas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a instancia de parte, y por cada uno	3,92 €
39. Estudio, examen y expedición de certificado de vehículos destinados al transporte sanitario.....	17,66 €
42. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias	96,50 €
43. Tramitación de anotaciones en cualquiera de los Registros Sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y no especificados en otro concepto y epígrafe	57,89 €
44. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.....	57,89 €
45. Tramitación de anotaciones en el Registro de Autorización Sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre.....	57,89 €
46. Tramitación de anotaciones de los Registro de otras Autorizaciones Sanitarias dispuestas por Normativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y no especificados en otro concepto y epígrafe.....	57,89 €
47. Legalización y sellado de Libros de Actividades Sanitarias.....	19,46 €
48. Obtención/renovación de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios:	
48.1. Centros con internamiento-Hospitales (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 4 servicios-unidades)	156,70 €
48.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 2 servicios-unidades)	102,00 €



48.3. Establecimientos sanitarios..... 102,00 €

48.4. Oferta asistencial

Por cada servicio-unidad que supere el máximo contemplado en los apartados anteriores.... 13,73 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 35, 36, 39, 47 y 48 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 46 que se practicará su liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

SECCIÓN 5ª

SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO (Nº Cód.:11013-5)

51.- Actuaciones sanitarias singulares o de carácter no ordinario ordenadas por la Autoridad Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Dependencia o de la Dirección Gerencia o Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud competentes en materia de Salud Pública, tendentes a la protección de la Salud o a la corrección de acciones lesivas para la misma:

51.1. Visita de inspección de facultativo, por cada hora o fracción de hora 47,18 €

51.2. Visita de inspección de facultativo inferior a 30 minutos..... 23,58 €

52.-Control sanitario en actividades cinegéticas: Por control e inspección sanitaria de las piezas abatidas, incluida la certificación sanitaria para la circulación y transporte de las mismas:

52.1. Caza Mayor.

52.1.1. En Monterías, batidas y ganchos:

52.1.1.1. Cotos Privados; 207,00 € por actividad cinegética.

52.1.1.2. Sociedades Locales 165,60 € por actividad cinegética.

52.1.2.- En recechos selectivos (descastes)

52.1.2.1.- Por primer servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas 188,74 €

52.1.2.2.- Por cada día más de servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas 75,59 €

52.1.2.3.- En ambos casos, por cada pieza de más de 20 abatidas..... 9,63 €

52.1.3.- En recechos, aguardos o esperas y rondas y jabalí al salto (€/pieza) 9,63 €

52.2.- Caza Menor.

52.2.1.- Hasta 500 piezas abatidas 94,44 €

52.2.2.- Más de 500 piezas abatidas, cada una 0,24 €

53.- Control e inspección sanitaria de carnes de reses de lidia, procedentes de actividades taurinas.

53.1. Por cada res faenada..... 13,38 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 52.1.1.1; 52.1.1.2, 52.1.2.1; 52.1.3; 52.2.1 y 53.1 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio. Se practicará liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad en los puntos no señalados anteriormente.

SECCIÓN 6ª

PRUEBAS DE LABORATORIO (Nº Cód.:11014-4)

74.- Pruebas Parasitológicas, Coprología, Examen Hemático y Triquinela 14,81 €

74.1. Matanzas Domiciliarias. Por cada cerdo sacrificado 1,24 €

75.- Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie).... 14,81 €

76.- Pruebas inmunológicas 14,81 €

77.- Pruebas físico-químicas (por cada determinación o parámetro)..... 17,59 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 74 y 74.1 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, se practicará liquidación por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en las reguladas en los puntos 75, 76 y 77.



Bonificaciones: La tarifa 74.1. Matanzas domiciliarias, incluye una bonificación del 50% establecida en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

SECCIÓN 7ª

ALMACENES FARMACÉUTICOS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

(Nº Cód.: 11021-4)

78. Autorización de instalación y funcionamiento de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano	502,20 €
79. Traslado de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano	522,47 €
80. Modificación sustancial de las condiciones iniciales de la autorización: instalaciones, equipos y/ o actividades	360,34 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 8ª

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA (Nº Cód.: 11019-6)

81. Licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida ...	746,34 €
82. Revalidación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida	268,73 €
83. Modificación de las condiciones iniciales de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (traslado, ampliación y cambios sustanciales en las instalaciones)	268,73 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 9ª

PISCINAS DE USO COLECTIVO (Nº Cód.: 11020-5)

(Derogado por Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

28) Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios sanitarios en los supuestos de:

a) Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias.



b) Tramitación de anotaciones en cualquiera de los registros sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, actual Consejería de Salud y Servicios Sociales, y no especificados en otro concepto y epígrafe.

c) Tramitación de anotaciones de autorización sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

d) Tramitación de anotaciones en el Registro de autorización sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre.

e) Obtención de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASAS POR INSPECCIÓN Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

(Nº Cód.: 11015-3)

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones relativas al:

- Sacrificio de animales.
- Operaciones de despiece.
- Control de almacenamiento.

No obstante, cuando concurren en un mismo establecimiento las tres operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las operaciones de **sacrificio** realizadas en mataderos, las cuotas se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

Para el resto de las operaciones de despiece y almacenamiento la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y a las de control de almacenamiento. A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de **almacenamiento**, desde el momento en que se establezcan por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la Directiva 96/43/CEE, se cifra igualmente en **1,84 euros** por tonelada.

Con relación a las cuotas, por aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, (Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 7 de abril de 2017), se modifica la Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos y la Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano, del Anexo: “Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo”, en la actualidad, “Consejería de Salud y Servicios Sociales” de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas, así como al establecimiento de determinadas deducciones sobre la cuota tributaria, en los siguientes términos:



“1. I. Cuota tributaria de la Tasa por inspecciones y controles de carnes frescas y carnes de conejo y caza”, que por aplicación del citado Reglamento se fijan los siguientes importes:

“Tasas o gravámenes aplicables por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura”.

1. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN MATADEROS.

— CARNE DE VACUNO:

Vacunos pesados: 5,05 euros por animal.

Vacunos jóvenes: 2,02 euros por animal.

— CARNE DE SOLÍPEDOS/ÉQUIDOS: 3,03 euros por animal.

— CARNE DE PORCINO. animales cuyo peso en canal sea:

Inferior a 25 kg: 0,51 euros por animal.

Igual o superior a 25 kg: 1,01 euros por animal.

— CARNE DE OVINO Y DE CAPRINO. animales cuyo peso en canal sea:

Inferior a 12 kg: 0,16 euros por animal.

Igual o superior a 12 kg: 0,26 euros por animal.

— CARNE DE AVES DE CORRAL:

Aves del género Gallus y pintadas: 0,006 euros por animal.

Patos y ocas: 0,011 euros por animal.

Pavos: 0,026 euros por animal.

Carne de conejo de granja: 0,006 euros por animal.

Codornices y perdices: 0,003 euros por animal.

2. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN SALAS DE DESPIECE.

Por tonelada de carne:

a) De vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino: 2,02 euros.

b) De aves de corral y de conejos de granja: 1,52 euros.

c) De caza, silvestre y de cría:

— de caza menor de pluma y de pelo: 1,52 euros.

— de ratites (avestruz, emú, ñandú): 3,03 euros.

— de verracos y rumiantes: 2,02 euros.

3. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN SALAS DE PROCESAMIENTO DE CAZA.

a) Caza menor de pluma: 0,006 euros por animal.

b) Caza menor de pelo: 0,011 euros por animal.

c) Ratites: 0,51 euros por animal.

d) Mamíferos terrestres:

— Verracos/Jabalíes: 1,52 euros por animal.

— Rumiantes: 0,51 euros por animal.

4. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE.

a) 1,01 euro por las primeras 30 toneladas.

b) 0,51 euros por tonelada a continuación.

DEDUCCIONES Y SUPPLIDOS

Deducciones y suplidos aplicables a las tasas o gravámenes por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán deducir de la cuota tributaria, el coste suplido de medios materiales y humanos auxiliares, u otras actuaciones precisas para el desempeño de la inspección sanitaria, en los supuestos y porcentajes que se especifican:

1. Por una adecuada implementación del sistema de autocontrol: 15 %
2. Actividades planificadas estables: 10 %
3. Horario regular diurno: 10 %



- 4. Personal auxiliar de apoyo al control oficial: 15 %
- 5. Apoyo instrumental, material, equipos y tecnológicos: 10 %
- 6. Historial de cumplimiento: 15 %

Para la aplicación de dichas deducciones, será necesario la verificación y control por parte del centro gestor, del cumplimiento de los criterios regulados en el artículo 79.3 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, donde se establece que “Los Estados miembros podrán, en relación con las actividades contempladas en el anexo IV, capítulo II, sobre una base objetiva y no discriminatoria, reducir el importe de las tasas o gravámenes teniendo en cuenta:

- a) Los intereses de los operadores con un volumen de negocios reducidos.
- b) Los métodos tradicionales de producción, transformación y distribución.
- c) Las necesidades de los operadores situados en regiones con condicionantes geográficos específicos, y
- d) El historial de los operadores en cuanto al cumplimiento de las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, tal como se determine mediante controles oficiales”.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurra la circunstancia de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:

- a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.

- a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece y control da almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.

- b) Cuando concurren en un mismo establecimiento únicamente operaciones de sacrificio y despiece y la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece, no se percibirá tasa alguna por dicho concepto.

- c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de almacenamiento.

Se entenderá que la tasa percibida por el sacrificio cubre igualmente los gastos de control de las operaciones de despiece y de almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollan las mismas, permita a los técnicos facultativos, llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo, que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, a las operaciones de sacrificio.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los obligados al pago de las tasas trasladarán las mismas cargando su importe total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.



INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES

1. El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Las referencias en el articulado a la Ley General Tributaria se entienden en defecto de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (Nº Cód.: 11016-2)

CUOTA TRIBUTARIA

Con relación a las cuotas, por aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, (Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 7 de abril de 2017), se modifica la Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos y la Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano, del Anexo: “Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo”, en la actualidad, “Consejería de Salud y Servicios Sociales” de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas, así como al establecimiento de determinadas deducciones sobre la cuota tributaria, en los siguientes términos:

“1. I. Cuota tributaria de la Tasa por inspecciones y controles de carnes frescas y carnes de conejo y caza”, que por aplicación del citado Reglamento se fijan los siguientes importes:

“Tasas o gravámenes aplicables por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura”.

5. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES DE LA PRODUCCIÓN Y LA INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

- a) Primera comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura:
 - 1,01 euros por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
 - 0,51 euros por tonelada a continuación.
- b) Primera venta en la lonja:
 - 1,01 euros por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
 - 0,26 euros por tonelada a continuación.
- c) Primera venta en caso de falta o de gradación insuficiente de frescura o tamaño:
 - 1,01 euros por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
 - 0,51 euros por tonelada a continuación.



REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

La percepción de la tasa prevista en la letra a) del apartado relativo a la cuota tributaria no impedirá que se perciba asimismo la prevista en la letra b) de dicho artículo, en caso de posterior transformación de los productos pesqueros.

No obstante, para los productos pesqueros destinados a preparación y/o transformaciones posteriores en el territorio de la Comunidad Autónoma, se podrá percibir, de una sola vez y en un solo lugar, una tasa total que incluya ambos importes.

Cuando las tasas percibidas de conformidad con los apartados a) y b) del referido apartado sobre la cuota tributaria cobren la totalidad de los gastos de inspección derivados de los controles previstos en relación con las mismas, no se percibirá la tasa correspondiente a congelación, embalaje o almacenamiento.

Se entenderá que las tasas percibidas por las operaciones de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, así como por las de preparación y transformación cubren igualmente los gastos de control de las operaciones de congelación, embalaje o almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las mismas, permitan a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí sólo, a las dos operaciones citadas en primer lugar.

LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los obligados al pago de las tasas trasladarán, en los términos y con el alcance previsto en el apartado referente al sujeto pasivo, el importe de las mismas cargando el montante total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en el libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de los establecimientos en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

OBLIGACIONES FORMALES.

Los concesionarios, o titulares de los mercados mayorista y lonjas de contratación o en sus defectos los administradores de los mismos vendrán obligados a comunicar a la Administración tributaria, en la forma que reglamentariamente se determine, la identidad de los responsables de las vendedurías que operen en los respectivos mercados o lonjas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de los establecimientos o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES.

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de los productos pesqueros, ya sea en forma directa o indirecta.



POR TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. (Nº Cód.: 11017-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

1. FARMACIA	
1. Participación en Concurso Público de nueva adjudicación de Oficinas de Farmacia	355,19 €
2. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de nueva adjudicación	396,77 €
3. Participación en concurso público de traslado de la autorización de oficinas de farmacia	355,19 €
4. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de traslado	453,50 €
5. Autorización de traslado ordinario de oficinas de farmacia	453,50 €
6. Autorización de traslado forzoso de oficinas de farmacia	
6.1. Autorización de instalación y funcionamiento	329,64 €
6.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	329,64 €
7. Autorización de traslado por reformas de oficinas de farmacia	
7.1. Autorización de instalación y funcionamiento	329,64 €
7.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	329,64 €
8. Autorización de modificaciones en el local que afectan al acceso	428,84 €
9. Autorización de modificaciones en el local que afectan a la distribución interna zonas obligatorias	305,00 €
10. Autorización de transmisión de oficinas de farmacia	385,22 €
11. Nombramiento de regente	88,93 €
2. BOTIQUINES	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de botiquín farmacéutico y vinculación a oficina de farmacia	274,70 €
2. Autorización de traslado de botiquín farmacéutico	85,38 €
3. SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria	274,11 €
2. Autorización de traslado de los servicios de farmacia hospitalaria	274,11 €
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los servicios de farmacia hospitalaria	125,96 €
4. DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los depósitos de medicamentos	163,01 €
2. Autorización de traslado de los depósitos de medicamentos	163,01 €



3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los depósitos de medicamentos	88,93 €
5. OTRAS INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS NO INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES	77,03 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS (Nº Cód.: 11022-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS**

Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agroganaderas, distribuidoras de productos zoonosanitarios (Por cada inspección) 48,44 €

**ANEXO III****TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
MEDIO NATURAL****TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE
PRODUCCIÓN VEGETAL Y ANIMAL** (Nº Cód.: 12003-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

1.- Por inscripción en los registros oficiales:

1.1.- Tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el **0,25%** de su valor de compra para los de precio inferior a **3.065,46 euros** y el **0,2%** para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2.- Motores y restantes máquinas agrícolas, un **0,2%** del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el **0,1%** del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Por el cambio de propietario se percibirán: 11,68 €

- Por las revisiones oficiales periódicas 6,06 €

2.- Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, **29,06 euros**, que se reducirán en un **50%** si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

3.- Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de **9,82 euros** por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán **5,08 euros** por almacén de mayoristas y **2,53 euros** por cada almacén de minoristas.

4.- Por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA**HONORARIOS % APLICABLE**

Hasta 300,51 euros.....	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante.....	0,2



5.- Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

BASE DE LA MEJORA**HONORARIOS % APLICABLE**

Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta 601,01 euros	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros	1,25
Resto hasta 6.010, 12 euros	1
Resto hasta 30.050,61 euros	0,8
En adelante.....	0,2

6.- Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agrónomo con o sin toma de muestras, se percibirán **5,08 euros** para empresas agrarias familiares, para los restantes casos **9,82 euros**.

7.- Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán **5,08 euros**.

8.- Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

EN PLANTACIONES FRUTALES**COSTE DE LAS PLANTACIONES****HONORARIOS % APLICABLE**

Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta. 601,01 euros	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros	1,25
Resto hasta 6.010,12 euros	1
Resto hasta. 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante.....	0,3

9.- En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

VALOR DE LA AYUDA**% APLICABLE**

Hasta 601,01 euros.....	2
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,5
Resto hasta 6.070,12 euros.....	1,25
Resto hasta 30.050, 61 euros.....	1
En adelante.....	0,50

10.- En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora:

PRESUPUESTO DE LA MEJORA**% APLICABLE**

Hasta 3.005,06 euros.....	1
Resto hasta 6.010,12 euros	0,70
Resto hasta 30.050,61 euros	0,30
Resto hasta 60.101,21 euros	0,20
En adelante.....	0,15

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

4) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA (Nº Cód.: 12004-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.- Análisis físicos: Se aplicará una tasa de **2,99 euros** por determinación

2.- Análisis químicos: Se aplicará una tasa de **5,08 euros** por determinación.

3.- Análisis microbiológicos:

- Por cada recuento 7,33 €

- Por cada identificación de género o especie 21,68 €

4.- Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de **9,82 euros** por determinación.

5.- Análisis automático: Se aplicará una tasa de **1,45 euros** por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

**6.- Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados:**

- Se aplicará una tasa de **1,07 euros** por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.
- Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de **5,08 euros**.

7.- Tarifa por determinaciones generales en productos envasados:

- Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, **2,54 euros**.

Los análisis arbitrales o dirimientes devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8.- Tarifa por los análisis de suelos emitidos por Consejo de Abonado: Se aplicará una tasa de **31,87 euros**.

9.- Tarifa por la valoración organoléptica del aceite de oliva virgen: Se aplicará una tasa de **59,56 euros**.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

- 1.- Los Entes Públicos Territoriales e Instituciones
- 2.- Los análisis de leche por control de calidad.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS.

(Nº Cód.: 12005-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1. Por asistencia de los Servicios Veterinarios Oficiales fuera del horario laboral establecido, a eventos de carácter lúdico, deportivo y/o cultural, incluyendo festejos taurinos y certámenes ganaderos, así como cualquier otro tipo de actividades para la cual haya sido solicitada, por parte del organizador de esta, la presencia de los Servicios Veterinarios Oficiales con el objeto de llevar a cabo los servicios veterinarios correspondientes.
 - Durante los sábados, domingos y festivos..... 51,33 €/día.
 - Día laboral fuera de horario laboral..... 25,67 €/día.
2. Por la prestación de servicios relacionados con inspecciones o peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente a efectos de expedición de certificaciones, así como la realización de visitas para verificación de las condiciones de cuarentena y/o, levantamiento de acta a petición de parte:
 - Por cada visita 4,86 €



3. Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados. (Bonificación 100%)

1º.por expedición de certificados: Por cada Certificado	0,00 €
---	--------

2º.por cada animal a reconocer:	
Bovino adulto	0,00 €
Terneros añejos	0,00 €
Ovinos y Caprinos	0,00 €
Lechones	0,00 €
Cerdos para vida	0,00 €
Cerdos para sacrificio	0,00 €
Equinos	0,00 €
Aves (por cada 100 aves)	0,00 €
Avestruces	0,00 €
Conejos (por cada 100 conejos)	0,00 €
Colmena	0,00 €
Cánidos	0,00 €

3º. Por visita de inspección a la explotación ganadera durante sábados, domingos y festivos para el reconocimiento, comprobación del estado e identificación de los animales y realización del control en origen	00,00 €
--	---------

4. Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agroganaderas, distribuidoras de productos zoonutricionales.
- Por cada Inspección..... 23,98 €
5. Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.
- Por cada servicio..... 47,77 €
6. Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos
- De pequeños animales..... 9,64 €
 - De grandes animales..... 23,98 €



7. Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infectocontagiosas o parasitarias difusibles. (Bonificación 100%)

1º. Por expedición de documentación:

- Por certificado de movimiento pecuario 0,00 €

2º. Por cada animal a trasladar:

- Bovino adulto 0,00 €
- Terneros añejos 0,00 €
- Ovinos y Caprinos 0,00 €
- Lechones 0,00 €
- Cerdos para vida 0,00 €
- Cerdos para sacrificio 0,00 €
- Equinos 0,00 €
- Aves (Por cada 100 aves) 0,00 €
- Avestruces 0,00 €
- Conejos (Por cada 100 conejos) 0,00 €
- Colmena 0,00 €

8. Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.

- Por vehículo de transporte de animales..... 1,48 €
- Por locales destinados a ferias, mercados, concursos y demás lugares públicos.... 4,86 €

9. Registro de Explotaciones Ganaderas.

- Por tramitación de expedientes de inscripción nueva o cambios de titularidad..... 3,81 €
- Por inspección de comprobación de instalaciones de explotaciones ganaderas previas a la inscripción o cambio de titular en el registro 4,86 €

10. Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección y estancia de animales en paradas de sementales y centros de reproducción.

- Por équidos y bóvidos..... 4,44 €/día
- Por porcinos, ovinos y caprinos..... 0,67 €/día

11. Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario e inseminación artificial/transferencia de embriones de hembras domésticas.

- Por hembras bovina o equina..... 16,76 €
- Por hembra porcina, ovina y caprina..... 2,51 €

12. Prestación de servicios en los centros de reproducción animal.

- a) Por depósito, conservación y control de material genético de bovino, ovino, caprino, equino y porcino:

- En el banco regional de germoplasma animal (CENSYRA)..... 0,38 €/dosis/año
- En recipientes particulares, mediante agente criogénico..... 1,50 €/litro

b) Por suministro de material genético:

- Dosis seminales refrigeradas de equino..... 29,00 €/dosis
- Dosis seminales congeladas de equino..... 6,50 €/dosis
- Dosis seminales refrigeradas de ovino/caprino/porcino..... 2,50 €/dosis
- Dosis seminales congeladas de caprino/bovino..... 1,00 €/dosis
- Embriones bovinos..... 83,88 €/embrión

- c) Por realización de prueba de aptitud de animales donantes de semen o embriones de la



especie:

- Bovina/equina..... 497,08 €/animal
- Ovina/caprino/porcina..... 74,56 €/animal

d) Por obtención y preparación del siguiente material genético:

- Dosis seminales congeladas de equino..... 5,53 €/dosis
- Dosis seminales congeladas de ovino/caprino/porcino..... 1,33 €/dosis
- Dosis seminales congeladas de bovino..... 0,13 €/dosis
- Embriones de bovino..... 20,97 €/embrión

e) Análisis y diagnósticos:

- De esperma (bovino, ovino, caprino, porcino y equino) 14,68 €/animal
- De dosis congeladas (bovino, ovino, caprino, porcino y equino.... 2,94 €/dosis
- De gestación (equino, bovino) 11,00 €/animal
- De gestación (ovino, caprino y porcino) 1,65 €/animal

13. Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias.

- Por cada prestación..... 4,86 €

14. Por expedición de documentos y certificados a petición de parte.

- Autorización y registro de medios de transportes y/o contenedores de animales vivos 2,52 €
- Expedición de tarjetas de operadores comerciales de ganado..... 2,52 €
- Autorización y registro de transportistas de animales vivos..... 2,52 €
- Expedición del pasaporte Equino..... 3,97 €
- Entrega y/o visado de nuevos libros oficiales del registro de explotación.... 2,52 €
- Visado de Tarjeta de Movimiento Equino dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entrega y/o visado de Libro de Registro Equino simplificado 0,63 €
- Declaración y grabación de censos (bonificación 100%)..... 0,00 €

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Se establece una exención a favor del sujeto pasivo de la cuota regulada en el apartado 7, cuando el traslado se refiera a animales que tengan por destino el sacrificio en mataderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estarán exentos del pago de la tasa por los servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario comprendidos en el apartado 7, los sujetos pasivos que utilicen la Oficina Veterinaria Virtual de la plataforma Arado o la tramitación telemática que pudiera establecer en su sustitución la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

-Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de



la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

5) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios por los servicios correspondientes a la apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal, y por la inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

-Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026 (Disposición final primera):

Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios: Se establece una Bonificación del 50%, excepto los epígrafes 3 y 7 correspondientes a guías ganaderas y la declaración y grabación de censos del epígrafe 14 para los que se establece una Bonificación del 100%.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS (Nº Cód.: 12008-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1.- Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

- Toma de muestra oficial	6,26 €
- Análisis de laboratorio	16,82 €
- Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo.....	41,95 €
- Emisión de certificados	21,49 €

2.- Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

- Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros.....	98,78 €
- Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas	50,70 €
- Informes facultativos	25,77 €

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

7) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios de la unidad regional de semillas y de plantas de viveros por la tramitación de solicitudes de títulos de productor de semillas o plantas de viveros y de solicitudes de comerciantes de semillas o plantas de viveros o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES

(Nº Cód.: 12009-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

- Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas 192,52 €
- Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, ... 192,52 €
- Por diligencia del L.O.M..... 13,71 €
- Por certificado fitosanitario en origen:
 - a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P.).
 - b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P.).

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)



“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

8) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios de protección de los vegetales por la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS

(Nº Cód.: 12010-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del **cinco por ciento** del valor de adjudicación de los aprovechamientos.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SANIDAD ANIMAL EN CASOS DE PETICIÓN DE PARTE DEL GANADERO, INCLUIDA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONFRONTACIÓN SOLICITADOS POR ÉSTOS. (Nº Cód.: 12011-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: (Modificación Ley 5/2022, de 25 de noviembre)

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

a) Pruebas diagnósticas directas en animales, toma de muestras individuales para análisis laboratoriales y vacunaciones:

— Por cada visita a la explotación ganadera para la supervisión de la realización de pruebas diagnósticas directas en animales y/o la toma de muestras individuales, o para su realización.....9,72 €/visita/día/explotación

— Prueba de intradermorreacción tuberculínica (aplicación y/o supervisión) 3,07 €/animal

— Prueba de intradermorreacción brucelínica (aplicación y/o supervisión) 3,07 €/animal

— Muestra de sangre (tubo seco o con aditivos) tomada en bovinos, equinos, cérvidos y camélidos, y traslado al laboratorio para análisis..... 1,92 €/muestra



— Muestra de sangre (tubo seco o con aditivos) tomada en ovinos, caprinos y suidos, y traslado al laboratorio para análisis..... 1,14 €/muestra

— Muestra de sangre (tubo seco o con aditivos) tomada en aves, lagomorfos y peces, y traslado al laboratorio para análisis 2,00 €/muestra

— Muestra de tejidos biológicos (tronco encefálico y/o cerebelo, complejos ganglionares, tejidos orgánicos, y similares) y traslado al laboratorio para análisis..... 4,12 €/muestra

— Muestra de heces y/o hisopos en animales y traslado al laboratorio para análisis.... 2,00 €/muestra

— Muestra ambientales o colectivos en explotación (locales o instalaciones, puntos de agua, puntos de alimentación, tanques leche etc..... 14,12 €/muestra

— Vacunaciones asociadas a programas de vigilancia, control o erradicación con aplicación de dosis vacunales adquiridas por la Administración..... 1,00 €/animal

Cuando una misma persona física o jurídica solicite de una vez la realización de un número de análisis, se aplicarán los siguientes descuentos:

- Entre 1 y 10: 0%
- Entre 11 y 25: 25%
- Entre 26 y 50: 50%
- Entre 51 y 100: 60%
- Entre 101 y 500: 70%
- Más de 500: 75 %

b) Determinaciones Laboratoriales por animal:

- Determinación Rosa de Bengala (aglutinación en placa) 0,18 €/determinación
- Determinación Fijación de Complemento..... 0,54 €/determinación
- Determinación gamma-interferón..... 8,14 €/determinación
- Determinación Test Rápido EETs (ELISA)..... 16,25 €/determinación
- Determinación serológica por ELISA (otros)..... 6,90 €/determinación
- Determinación Leishmania..... 6,00 €/determinación
- Determinación prueba bacteriológica-aislamiento (otros cultivos) o antibiograma 12,81 €/determinación
- Determinación PCR..... 15,67 €/determinación

Para el resto de las determinaciones no citadas, se aplicarán las tasas establecidas en la Orden AAA/671/2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 1 de abril, por la que se fijan los precios públicos por la realización de servicios por parte de los laboratorios de sanidad y genética animal.

Cuando una misma persona física o jurídica solicite de una vez la realización de un número de análisis, se aplicarán los siguientes descuentos:

- Entre 1 y 10: 0%
- Entre 11 y 25: 25%
- Entre 26 y 50: 50%
- Entre 51 y 100: 60%
- Entre 101 y 500: 70%
- Más de 500: 75 %

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

6) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios de realización de pruebas de saneamiento ganadero en casos de petición por parte del ganadero.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE CROTALES DE IDENTIFICACION Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA GANADO BOVINO. (Nº Cód.: 12012-0)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

1.- Suministro de Documentos de Identificación:

- a). - Por cada servicio administrativo realizado. 2,95 €
- b).- Por cada nuevo documento de identificación expedido en los cambios de titularidad o explotación de pertenencia, en las altas por nacimiento del animal y/o por la inclusión en dicho documento de la marca de fuego.....0,14 €
- c) Por el envío de los Documentos de Identificación Bovinos a la dirección comunicada por el titular de los animales mediante correo con acuse de recibo, previa solicitud de dicho envío por el mencionado titular.....5,90 €

2.- Gestión de solicitudes de crotales bovinos:



- Por cada servicio administrativo realizado. 2,95 €

3.- Expedición de duplicados de documentos de identificación bovina por pérdida, sustracción, deterioro o modificación de datos básicos del animal:

a).- Por cada documento de identificación expedido..... 2,80 €

b).- Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado..... 45,29 €

TASA POR GESTIÓN DE SOLICITUDES DE IDENTIFICADORES PARA GANADO OVINO Y CAPRINO (Nº Cód.: 12014-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según lo siguiente:

1.- Gestión de solicitudes de crotales e identificadores electrónicos ovinos y caprinos:

-Por cada servicio administrativo realizado..... 2,95 €

TASA DERIVADA DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ECOLÓGICA (Nº Cód.: 12016-3).

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:

1.- Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica

1.1 Inscripción o renovación en el Registro

Superficie hasta 5 ha.....23,25 €

Superficie de 5 a 20 ha.....57,15 €

Superficie mayor de 20 ha y/o especie ganadera. 125,26 €

1.2 Expedición del Certificado 10,94 €

2.- Registro de Elaboradores y Comercializadores y del Registro de Importadores

2.1 por inscripción 108,65 €

2.2 por renovación 54,34 €

2.3 por expedición de certificado ordinario 10,94 €

2.4 por emisión de certificado extraordinario a petición del operador 133,07 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)



“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

9) Las tarifas relativas a la tasa por la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

10) Las tarifas relativas a la tasa por la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores y del Registro de Importadores.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR APERTURA Y SELLADO DE LIBROS DE BODEGA (Nº Cód.:12017-2)

CUOTA. - La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

- Libro registro de entradas y salidas de vinos de mesa no amparados por una denominación de origen..... 7,47 €
- Libro registro de prácticas enológicas 6,89 €
- Libro de registro de movimiento de productos para procesos de elaboración y prácticas enológicas sometidas a registro..... 6,89 €
- Libro de registro de procesos de elaboración..... 6,89 €
- Libro registro de embotellado 6,89 €
- Libro de entradas y salidas de vinos amparados por una denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos.....9,05 €

**TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA IGP “VINO DE LA TIERRA DE EXTREMADURA”.**

(Nº Cód.: 12053-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

Por cada certificación	228,27	euros
------------------------	--------	-------

TASA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA O INFORME DE ACCIONES INCLUIDAS EN PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

(Nº Cód.: 12070-5)

BASE Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1.- Por levantamiento de acta o informe en reestructuración y reconversión del viñedo en segundos y sucesivos controles..... 68,32 €

TASA POR LEVANTAMIENTO DE ACTA DE NO INICIO O DE CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN AYUDAS ESTRUCTURALES (Nº Cód.: 12071-4)**BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1.- Por levantamiento de acta de No Inicio o acta de Certificación de Realización de Inversiones en Modernización de Explotaciones Agrarias Mediante Planes de Mejora o en Primera Instalación de Jóvenes Agricultores 81,03 €

TASA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE DETERMINADAS ESPECIES PROTEGIDAS. (Nº Cód.: 12019-0)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:**CONCEPTO**

- | | |
|--|----------|
| 1.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “en peligro de extinción” | 196,42 € |
| 2.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat” | 157,14 € |
| 3.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “vulnerables” | 117,85 € |
| 4.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “de interés especial” | 78,57 € |

**TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESIÓN DE AVES DE CETRERIA**

(Nº Cód.: 12024-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por ave 15,30 €

TASA POR REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSESIÓN DE AVES DE CETRERÍAS (Nº Cód.: 12027-6)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Revisión anual de la autorización por ave 10,20 €

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS (Nº Cód.: 12013-6)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS****1.- TUBERÍAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRÁNEOS**

La zona afectada, se calculará en m² mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considera un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,20.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,38.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,56.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,45.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,64.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	0,88.....	Por una sola vez

2.- LÍNEAS AÉREAS (ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m² la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los



vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la Vía pecuaria, tuviera en ellas las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m², con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m².

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,20.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,38.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,56.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,45.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,64.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	0,88.....	Por una sola vez

3.-CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO ETC)

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.)

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,20.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,38.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,56.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,45.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,64.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	0,88.....	Por una sola vez

**4.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.**

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,06.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,11.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,20.....	Por una sola vez

5.-VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN

Los m³, se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ³	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,03.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,04.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,04.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ³	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,05.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,07.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	0,09.....	Por una sola vez

6.-EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS

Los m³, se medirán sobre vehículo de transporte.

	EUROS / M ³	PERIODICIDAD
Arena	Entre 0,23 y 0,59	Por una sola vez
Grava	Entre 0,43 y 0,84	Por una sola vez
Zahorra	Entre 0,23 y 0,59	Por una sola vez
Canteras (Piedra para machacar)	Entre 0,23 y 0,59	Por una sola vez

7.- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO LEÑA, ETC.)

El corcho se medirá en quintales Castellanos (46 Kg.) y la leña en Kg.

PRECIO		PERIODICIDAD
Corcho	Entre 19,65 y 78,57 €/Quintal	Por una sola vez
Leña	Entre 0,03 y 0,04 €/Kg.	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

**8.-OCUPACIONES CON FINES AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO**

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros/HA	1% VALOR TERRENO	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros/HA	1,5% VALOR TERRENO	ANUAL
Más de 3.005,06 euros/HA	2% VALOR TERRENO	ANUAL

9.-CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VÍAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA	0,5% VALOR TERRENO	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	1% VALOR TERRENO	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,5% VALOR TERRENO	ANUAL

10.- POZOS Y PERFORACIONES

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero	20,87 € / Ud.	ANUAL
Con destino agrícola	62,45 € / Ha regada	ANUAL

11.-PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES

El terreno para ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) FINES LÚDICO-DEPORTIVOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,20	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,29	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,38	ANUAL

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,38	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,73	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,13	ANUAL

**12.- APARCAMIENTOS**

El terreno para ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) FINES NO COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,04.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,06.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,08.....	ANUAL
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,11.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,15.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,20.....	ANUAL

13.-CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA (KIOSCOS, TERRAZAS, ETC)

El terreno para ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 12.020,24 euros / Ha.....	0,11.....	ANUAL
Entre 12.020,25 euros y 30050,61 euros /Ha.....	0,20.....	ANUAL
Más de 30.050,61 euros / Ha.....	0,38.....	ANUAL

14.- ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MATERIALES

El terreno para ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) SIN CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,04.....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha.....	0,06.....	ANUAL
B) CON CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,08.....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha.....	0,11.....	ANUAL

15.-CONSTRUCCIONES ESTABLES (BÁSCULAS, PUENTES, DEPÓSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC)

El terreno para ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,20.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,38.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,73.....	ANUAL

**16.-ESTACIONES DE SERVICIO**

El terreno para ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,56.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	1,13.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,69.....	ANUAL

17.- CARTELES

La Tarifa de un cartel indicativo será por unidad.

La Tarifa de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m², y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	EUROS	PERIODICIDAD
INDICADORES.....	4,20	ANUAL
PUBLICITARIOS		
Menos de 30.000 habitantes de derecho.....	8,41.....	ANUAL
Más de 30.000 habitantes de derecho.....	16,67.....	ANUAL

18.- REPLANTEO DE LA VIA PECUARIA

- Hasta el primer kilómetro: 59,18 euros.
- A partir del primer kilómetro: 33,22 euros / kilómetro, más.

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA POR APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA, PLANES TÉCNICOS DE CAZA SIMPLIFICADOS Y PLANES TÉCNICOS AGRUPADOS
(Nº Cód.:12018-1)

BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por solicitud de aprobación de plan técnico de caza o plan técnico agrupado: 166,10 euros.
2. Por solicitud de modificación de plan técnico de caza o plan técnico agrupado: 47,03 euros

BONIFICACIONES:

La tramitación y estudio para la aprobación y para la modificación de plan técnico de caza simplificado tendrá una bonificación del 70 % en la cuantía correspondiente.



TASA POR PERMISO PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS BAJO GESTIÓN PÚBLICA Y EN ZONAS DE CAZA LIMITADA GESTIONADAS. (Nº Cód.:12020-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética conforme a las cuantías siguientes:

1. Por permiso para caza menor.....5,65 euros.
2. Por permiso para montería o batida.....11,33 euros.
3. Por permiso para rececho:
 - 3.1. Ciervo, gamo o muflón.....113,27 euros.
 - 3.2. Corzo.....75,51 euros.
 - 3.3. Cabra montés macho.....166,10 euros.
 - 3.4. Cabra montés hembra o macho de gestión.....37,76 euros.
4. Por permiso para rececho de gestión.....7,54 euros.
5. Por permiso para montería/batida de gestión.....38,51 euros.
6. Por captura en vivo de caza mayor.....377,54 euros.

TASA POR EXAMEN DEL CAZADOR Y POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O DUPLICADO DEL CARNÉ DEL CAZADOR. (Nº Cód.: 12021-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por cada solicitud de participación en el examen del cazador.....6,20 euros.
2. Por expedición, renovación o duplicado del carné del cazador.....10,23 euros

TASA POR AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS (Nº Cód.:12022-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud de introducción, reintroducción o reforzamiento de especies cinegéticas 38,51 euros.

BONIFICACIONES. Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 70 %.

TASA POR AUTORIZACIÓN DE ACCIONES CINEGÉTICAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (Nº Cód.:12025-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud de autorización de acción cinegética.....38,51 euros.

BONIFICACIONES: Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 50 % en la cuantía correspondiente.

**TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE PIEZAS DE CAZA EN CAUTIVIDAD** (Nº de Cód.: 12026-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud.....4,98 euros.

TASA POR AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE TITULAR O BAJA DE COTO DE CAZA (Nº Cód.:12028-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por solicitud de constitución..... 123,05 euros.
2. Por solicitud de modificación de superficie, cambio de clasificación de coto privado y cambio de titular 38,51 euros.
3. Por solicitud de baja de coto de caza..... 3,89 euros.

TASA DE LICENCIAS DE CAZA (Nº Cód.: 12030-3)

Por solicitud de licencia de caza Tipo A (caza mayor), ... 0,00 €.

Por solicitud de licencia de caza Tipo B (caza menor), (validez por un año, si se confecciona para varios años, el segundo año y sucesivos no tendría bonificación) 0,00 €.

La licencia de caza Tipo A incluye la modalidad de caza Tipo B durante el plazo de vigencia de la misma.

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

BONIFICACIONES: Así mismo está establecida una bonificación sobre la cuantía de la tasa del 25 %, que podrá ser acumulable, para los siguientes supuestos:

- Para cazadores federados en la Federación Extremeña de Caza.
- Para cazadores menores de 30 años.
- Para mujeres cazadoras.
- Para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Para miembros de familias numerosas.

EXENCIÓN SUBJETIVA: Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura que soliciten en nombre propio la licencia para la práctica de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA**, (Nº Cód.: 12031-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por solicitud de licencia de pesca, ...0,00 €.

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

BONIFICACIONES: Así mismo está establecida una bonificación sobre la cuantía de la tasa del 25%, que podrá ser acumulable, para los siguientes supuestos:
:

- Para pescadores federados en la Federación Extremeña de Pesca.
- Para pescadores menores de 30 años.
- Para mujeres pescadoras.
- Para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Para miembros de familias numerosas.

EXENCIÓN SUBJETIVA: Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura que soliciten en nombre propio la licencia para la práctica de la pesca en la Comunidad autónoma de Extremadura.

TASA POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONSORCIADOS (Nº Cód.: 12032-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Clase 1ª (Nº Cód.: 12081-1)	26,18 €
Clase 2ª (Nº Cód.: 12082-0)	13,33 €
Clase 3ª (Nº Cód.: 12083-6)	5,25 €
Clase 4ª (Nº Cód.: 12084-5)	2,78 €
Clase 5ª (Nº Cód.: 12085-4)	1,45 €
Clase 6ª (Nº Cód.: 12086-3)	1,07 €

Por autorización para eventos de pesca (Nº.Cód.: 12087-2)- tarifa en función de la clasificación.

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(Establecida por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

**TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE PESCA.**

(Nº Cód.: 12036-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:

Por Autorización para la celebración de Concursos de Pesca.....65,33 €

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

- Los concursos puntuables: aquellos organizados por la Federación Extremeña de Pesca que formen parte de sus clasificaciones o puntuaciones.
- Los Patronales o de fiestas locales: que corresponderán a una localidad o gremio.
- Los sociales dirigidos a minorías: para mayores de 65 años, para minusválidos, los infantiles (menores de 16 años), u otros de grupos sociales a proteger.
- Los de aprendizaje o iniciación: organizados por el órgano competente en materia de pesca u otros aprobados por éste.
- Los celebrados en el coto de pesca por la propia sociedad colaboradora.

TASA POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE LA CAZA (Nº Cód.:12043-4)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:** la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por solicitud de inscripción en el registro..... 22,93 euros.

TASA POR DILIGENCIA Y VISADO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TROFEOS DE CAZA (Nº Cod.:12066-2)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

- Por cada diligencia o visado.....5,90 euros.

TASA POR DECLARACIÓN DE COTO SOCIAL PREFERENTE (Nº Cód.: 12044-3)**BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por expediente.....38,51 euros.

**TASA PARA TUTELA DE CAZADORES POR LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE CAZA** (Nº Cód.: 12045-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1. Por solicitud de autorización para la tutela.....38,51 euros.
2. Por participación en acciones tuteladas:
 - 2.1. Caza mayor. Para cada temporada de caza por cada cazador y primera acción 47,05 euros.
 Por cada acción de más.....5,90 euros.
 - 2.2. Caza menor. Para cada temporada de caza por cada cazador y primer periodo de tres días.....37,43 euros.
 Por cada día de más.....1,96 euros.

TASA PARA AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS DE CAZA (Nº Cód.:12046-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá basándose en las siguientes clases de licencias:

1. Por cada solicitud de prueba deportiva.....38,51 euros.
2. Por cazador tutelado.....14,48 euros.

BONIFICACIONES:

Las Sociedades Locales Federadas tendrán una bonificación del 70 % en la cuantía correspondiente.

TASA PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO AUXILIAR DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL (Nº Cód.: 12047-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada solicitud de acreditación.....22,93 euros.

TASA POR PRECINTO PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR EN ACCIONES DE CAZA SIN ASISTENCIA DE VETERINARIO OFICIAL (Nº Cód.: 12054-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

- Por cada precinto.....1,64 euros.
- Por cada precintado por el personal dependiente de la Dirección General.....3,40 euros.

**TASA POR LA COMPROBACIÓN, TRAMITACIÓN Y VALIDACIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS DE ACCIONES CINEGÉTICAS** (Nº Cód.: 12055-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

Por cada comunicación previa 10,74 euros.

BONIFICACIONES:

Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 20 % en la cuantía correspondiente.

TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE TERRENO CINEGÉTICO CON PROHIBICIÓN DE CAZAR (Nº Cód.: 12067-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por solicitud de autorización para la declaración de terreno
Cinegético con prohibición de cazar.....0,00 euros.

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS (Nº Cód.: 12068-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por cada solicitud de instalación, modificación o reposición.....54,16 euros.

TASA PARA CONTROL DE PREDADORES MEDIANTE MÉTODOS HOMOLOGADOS (Nº Cód.: 12069-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1. Por solicitud de autorización para control de predadores.....38,51 euros.
2. Por solicitud de participación en el examen.....6,20 euros.
3. Por expedición de la acreditación.....22,93 euros.

**TASA DE LICENCIA INTERAUTONÓMICA DE CAZA Y PESCA**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

- Por solicitud de licencia interautonómica de caza (Nº Cod. 12073-2) 70,00 euros.
- Por solicitud de licencia interautonómica de pesca (Nº Cod. 12074-1) 25,00 euros.

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS MICOLÓGICAS (Nº Cód.: 12072-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA: la tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:

1. Licencias: EUROS

CLASE A-General (> 16 años, Unión Europea) 5,15 €
CLASE B-Reducida (< 16 años, Unión Europea) 2,23 €
CLASE C-Especial (Fuera de la Unión Europea) 13,06 €

2. Complemento por recolección intensiva en montes propiedad de la Comunidad Autónoma (solo mayores de 16 años y menores de 65):

GENERAL 480,47 €

REDUCCIONES Y EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura)

Se aplicará una reducción del 50 % del complemento a los residentes de la Unión Europea y de un 66% a los residentes en la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

Asimismo, estarán exentos los mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad.

**ANEXO IV****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS, DOCENTES Y PROFESIONALES.****1.- FORMACIÓN PROFESIONAL (Nº Cód.: 13003-3)**

	TARIFA
Título de Técnico Superior	27,48 €
Título de Técnico	11,22 €

2. - BACHILLER (Nº Cód.: 13004-2)

	TARIFA
Título de Bachiller	27,48 €

3.- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Nº Cód.: 13005-1)

	TARIFA
Certificado de Aptitud	13,23 €
Certificados Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	13,23 €

4.- CONSERVATORIOS (Nº Cód.: 13006-0)

	TARIFA
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA / DANZA	
Título Profesional de Música / Danza	13,23 €
ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA	
Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música	76,58 €

**5.- SOLICITUD DE DUPLICADOS POR EXTRAVÍO, MODIFICACIÓN, ETC.
(Nº Cód.:13007-6)**

TITULACIONES	TARIFA
Bachiller y Técnico Superior	2,49 €
Técnico	1,33 €
Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Títulos concedidos por los Conservatorios	1,33 €
Títulos Superiores de Diseño y Arte Dramático	1,33 €
Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior	2,49 €
Títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo	1,33 €

**6. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (Nº Cód.: 13014-6)**

	TARIFA
Por expedición del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño	76,58 €
Por expedición del título de Grado en Enseñanzas Artísticas superiores de Arte Dramático	76,58 €

7. ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Nº Cód.: 13015-5)

	TARIFA
Por expedición del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	11,22 €
Por expedición del título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	27,48 €

8. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (Nº Cód.: 13016-4)

	TARIFA
Por expedición del título de Técnico Deportivo	11,22 €
Por expedición del título Técnico Deportivo Superior	27,48 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014:

1. Estarán exentos del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

2. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

3.- Tendrán derecho a la exención del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada con la correspondiente certificación del grado de discapacidad otorgada por el Organismo competente.

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

**TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES DE PERSONAL DOCENTE:** (Nº Cód.: 13008-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I.....38,52 €
- Titulados Medios / Grupo II.....34,66 €
- Resto de grupo y categorías 23,12 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

1. Para los desempleados:

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. En la correspondiente convocatoria se establecerá la forma en la que los aspirantes deberán acreditar su situación de desempleo.

2. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

3. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.

4. Estarán exentas del pago de la Tasa las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as.

5. Estarán exentas del pago de la Tasa las víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

**ANEXO V****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****TASA POR TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE TIENDA DE CONVENIENCIA (Nº Cód.: 14017-4)****BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

Por cada solicitud de certificado.....86,63 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

27. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de solicitud de certificado de tienda de conveniencia.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”



TASA POR EL USO COMPARTIDO DE LAS CANALIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
(Cód.: 14036-6)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:

Tasa para el tendido de cableado por la canalización y la instalación de cajas de empalme en arquetas.

$$Ts = (l * 10D * VB) + AR_c * AE + AR_p * AP + U * NU + AP_a * NP_a + AG * NG$$

Dónde:

l: metros lineales ocupados.

D: diámetro del cableado en m.

VB: El valor tipificado del bien.

AE: número de arquetas o registros ocupados con cajas de empalme o cocas de cable.

AR_c: referida a aquellos registros o arquetas donde se coloquen cajas de empalme, ocupando una parte del volumen de la arqueta.

AP: número de arquetas de paso.

AR_p: referida a aquellos registros o arquetas donde el cable instalado va de paso de una canalización a otra.

AP_a: armario de pared.

NP_a: número de armarios AP_a

AG: armario 800x800x2000 mm.

NG: número de armarios AG.

U: panel de parcheo en PDI.

NU: número de paneles de parcheo.

	Importe
1. Arquetas	
1.1 Tasa por arquetas o registros ocupados mediante caja de empalme o cocas de cable. La tasa será (AR _c) por arqueta ocupada.	6,10 €/año
1.2 Tasa por arquetas de paso. La tasa será de (AR _p) por arqueta de paso que se utilice.	0,63 €/año
2. Armarios de intemperies	
2.1 Tasa por ocupación de paneles de parcheo en armarios de intemperies (PDI): Por cada U ocupada o panel de parcheo	6,30 €/año
3. Casetas de comunicaciones	
Por ocupación de volumen en casetas o cuartos de comunicaciones: En el caso de alojamiento de armarios en casetas de comunicaciones la tasa se repercute según el tamaño y tipo de armario:	
3.1. Para armarios de dimensiones 800x800x2000 Mm será de (AG):	117,28 €/año
3.2. Para armarios murales de anclaje en pared o muro con unas dimensiones de hasta 600x600x800 mm, será de (AP _a):	46,91 €/año
4. Canalización	
4.1 Valor del bien por uso de canalización por metro lineal. (VB)	1,22 €/metro

EXENCIONES:

Están exentas los Entes Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administración local y sus Entes Públicos dependientes, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente en régimen de autoprestación, y aquellos sin contraprestación económica a terceros, para la satisfacción de sus necesidades y por los que interesen inmediatamente a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.



TASA POR LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Nº Cód.: 14037-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las cuantías de las cuotas tributarias serán las siguientes, en función de los elementos a instalar que se definen a continuación:

	Importe
1. Estación bases de telefonía móvil	
1.1. Tasa anual por ubicación de estación base de telefonía móvil (se descompone en la suma de los siguientes conceptos según aplique la instalación): - Por el emplazamiento del mástil más equipos de transmisión y control: - En zonas urbanas céntricas: 5.255,06 € - En zonas urbanas periféricas: 4.204,03 € - En zonas rurales: 3.153,03 € - Por el número de sectores que cubre: 505 € por sector en que se radia hasta un máximo de 3 sectores (el total de cobertura). 525,50 € - Por uso de cuarto de comunicaciones: 210,20 €	
1.2. La tasa anual por instalación de cada microantenas o microcelda en el edificio.	210,20 €
2. Otros servicios radioeléctricos	
2.1 Tasa anual por servicio de redes a través de antenas en banda libre como Wifi. Por cada antena instalada	157,66 €
2.2 Tasa anual por servicio radioeléctrico en otras bandas licenciadas. Por cada antena o sector que cubra la antena	210,20 €
3. Alimentación eléctrica	
En cuanto a la alimentación eléctrica de equipos ubicados en inmuebles de propiedad de la administración se pueden dar dos supuestos, alimentación separada o compartida, siendo la primera de ellas la más adecuada en los casos que técnicamente sea de fácil viabilidad.	
3.1. Alimentación separada La alimentación eléctrica de los equipos instalados correrá a cuenta por el interesado, llevando a cabo una acometida eléctrica independiente del edificio administrativo con contador propio, instalada según las indicaciones del encargado del edificio, y distribuida hacia los puntos donde sea necesaria dicha alimentación.	



3.2. Alimentación compartida En caso de alimentación compartida con la existente en la propiedad de la administración, el importe de electricidad consumida a abonar anualmente y calculada como sigue. Para su cálculo se tiene en cuenta los siguientes parámetros: consumo de los equipos, impuesto de electricidad, termino de potencia contratada, como se detalla a continuación: Tasa eléctrica: $T = (C + T_p + I_e) \cdot C_{CI}$ $C = S_p \cdot P_{kw/h} \cdot m$ $T_p = P_c \cdot d \cdot P_p$ $I_e = T_{p+c} \cdot 1,05113 \cdot 4,864 \%$ T= Tasa eléctrica C= Consumo de electricidad anual en € S_p= suma de potencias de los equipos instalados en Kwh $P_{kw/h}$= precio medio anual del Kwh en €/Kwh m= número de meses de consumo T_p= Término de potencia P_c= Potencia contratada en Kw d = número de días de consumo P_p= Precio del término de potencia en €/Kw y día I_e= Impuesto de electricidad T_{p+c}=Término de potencia + Término de energía + Complemento de discriminación horaria + Complemento de energía reactiva 1,05113 (Coeficiente Regulador) * 4,864 % (Porcentaje) C_{CI}= Coeficiente corrector de impuestos: 1,21	
--	--

EXENCIONES:

Están exentas los Entes Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administración local y sus Entes Públicos dependientes, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente en régimen de auto prestación, y aquellos sin contraprestación económica a terceros, para la satisfacción de sus necesidades y por los que interesen inmediatamente a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”

TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: (Nº Cód.: 14038-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS. - Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Cuota..... 20,87 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(Establecida por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).



TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LAS VÍAS DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (Nº Cód.: 14039-3)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa a satisfacer:

— Por unidad de competencia solicitada para su evaluación y acreditación.....10,23€

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa, para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener o ceder los datos, documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) Para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial o general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener o ceder los datos, documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.

c) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener o ceder los datos, documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del certificado correspondiente.

d) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

e) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, aportando original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

2. La aplicación del régimen de exenciones y bonificaciones requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte del sujeto pasivo, en el momento de presentación de la solicitud de participación en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales por la vía de la experiencia profesional y la formación no formal.

**ANEXO VI****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES****TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** (Nº Cód.: 15003-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS. - Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.- Tramitación de la Solicitud:

- 1.1.- Siendo titular de los derechos el propio autor, por cada creación original 7,39 €
- 1.2.- Siendo titular de los derechos persona física o jurídica distinta del autor por cada creación original o cada transmisión 73,90 €

2.- Publicidad Registral:

- 2.1.- Por expedición de certificados referente a cada obra, positivos o negativos.... 12,31 €
- 2.2.- Por expedición de notas simples, positivas o negativas 4,93 €
- 2.3.- Por expedición de copia certificada de documentos, por página 4,93 €
- 2.4.- Por expedición de copia certificada de documentos, en soporte distinto al papel..... 30,79 €

3.- Anotaciones preventivas y cancelaciones y traslados de asientos registrales 36,94 €**EXENCIÓN:**

(Establecida por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura, las Administraciones Públicas Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASA POR LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES (Nº Cód.:15004-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS. - Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Las tasas de las Instituciones culturales se clasifican en dos grupos:

Grupo I: M.E.I.A.C

Grupo II: Museo de Cáceres, Museo Arqueológico de Badajoz, Archivos Históricos Provinciales de Cáceres y Badajoz,

**TARIFAS:**

1.-Utilización de espacios en Zonas de Exposiciones Temporales, Zonas de Recepción y Espacios Cubiertos no Expositivos:

1.1: Grupo I: **5,03 €/ hora m²** por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

1.2: Grupo II: **2,45 €/ hora m²** por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

2.- Utilización de espacios en Zonas de Abiertas y Elementos Exteriores:

2.1: Grupo I: **3,72 €/ hora m²** por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

2.2: Grupo II: **1,90 €/ hora m²** por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

3.- Utilización de Salón de Actos

3.1: Hasta 2 horas de utilización..... 785,65 €

3.2: Por cada hora adicional o fracción..... 157,14 €

4.- Utilización de Equipos de Filmación

4.1: Por cada hora de filmación o fracción 549,95 €

EXENCIÓN:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentas las Administraciones Públicas Territoriales y Entidades sin ánimo de lucro para fines de interés regional o social debidamente acreditados.

TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

(Nº Cód.: 15005-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS. - Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.-Compulsa de documentos y Certificados: Se aplica la Tasa Común al resto de la Junta de Extremadura.

2.-Autorización para publicar fotocopias, por cada página. 1,58 €



TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA ORDENACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO (Nº Cód.: 15006-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- a) Por la emisión de Informe Potestativo Previo sin toma de datos de campo.....24,32 €
- b) Por la emisión de Informe Potestativo Previo con toma de datos de campo.....72,29 €
- c) Por segunda y posteriores visitas del personal inspector..... 48,39 €
- d) Por la expedición del carnet de Guía de Turismo 7,26 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los Entes Públicos Territoriales e Instituciones titulares de explotaciones hoteleras y similares.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

34. Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico por la emisión de Informe Potestativo Previo previsto en la normativa reguladora de la materia, por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras de establecimientos turísticos con toma de datos de campo, el primer día y por la expedición del carné de Guía de Turismo.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e



inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR VENTA DE IMPRESOS –TURISMO (Nº Cód.:15007-1)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

1.- Libro de inspección	1,73 €
2.- Libro de reclamaciones	3,51 €
3.- Cartón de recepción.....	0,88 €
4.- Relación de habitaciones y precios	0,46 €

TASA POR TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Nº Cód.15008-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

-Tramitación de declaración responsable.....	78,09 €
--	---------

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los entes públicos territoriales e instituciones titulares de empresas turísticas.



ANEXO VII

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN, CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES. (Nº Cód.: 16004-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes: Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula:

$$T = C \cdot \sqrt[3]{P^2}$$

a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente **C = 0,4909**

b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente **C = 0'1455**.

c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente **C = 0'0909**.

d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente **C = 0'0545**.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente C = 0,4909.....	87,50 €
- Coeficiente C = 0'1455	43,79 €
- Coeficiente C = 0'0909.....	36,61 €
- Coeficiente C = 0'0545.....	29,28 €

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS (Nº Cód.: 16005-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has.....	9,44 €
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10.....	7,50 €
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25.....	5,62 €
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50	3,76 €
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250	2,22 €
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500.....	1,07 €

**2.- Replanteo de Planos.**

Hasta 1.000 m.....	14,10 €
Resto	11,08 €

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº Cod.: 16008-1)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

1.1.- Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.....	14,54 €
1.2.- Por la rehabilitación de autorización	24,22 €
1.3.- Por la prórroga de autorizaciones	12,17 €
1.4.- Por la modificación de autorizaciones.....	12,17 €
1.5.- Por el visado de autorizaciones	12,17 €
1.6.- Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial	14,91 €
1.7.- Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor	24,22 €
1.8.- Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	14,91 €
1.9.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor.....	12,17 €
1.10.- Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	14,91 €
1.11.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	12,17 €
1.12.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	24,22 €
1.13.- Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor	9,73 €
1.14.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	7,41 €
1.15.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor	24,22 €
1.16.- Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.....	12,17 €

- 1.17.- Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia) 2,54 €

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de **0,34 euros**

2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de **24,22 euros**

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de **12,28 euros**

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y actividades Auxiliares del Transporte, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores (CAP)

- 3.1 Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la disposición transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 9,73 €
- 3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado 9,73 €
- 3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores.....4,91 €
- 3.4. Homologación de centros de formación..... 169,48 €
- 3.5 Renovación de la autorización de los centros de formación 83,85 €
- 3.6 Homologación, o su prórroga, de los cursos de formación 55,85 €
- 3.7 Expedición de la tarjeta de cualificación de conductor 11,16 €

4.- Otras actividades administrativas.

- .1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios ...4,91 €
- 4.2.- Por la emisión de informes:
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años.....4,91 €
 - Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años 9,73 €
 - Globales 48,25 €
- 4.3.- Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios.....36,49 €
- 4.4.- Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital 18,91 €/tarjeta

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

29. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.

30. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial.

31. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.

32. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.

33. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

**TASA POR INPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS** (Nº Cód.: 16009-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

TASAS POR INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS (Nº Cód.: 16009-0)

Nº	DENOMINACIÓN	
1.-	Inspecciones técnicas periódicas de vehículos ⁽¹⁾	
1.1.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg)	
1.1.1.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg)	29,25 €
1.1.2.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1004 - Turismo escolar no exclusivo	14,63 €
1.1.3.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1005 - Turismo escuela de conductores	14,63 €
1.1.4.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1040 - Turismo Taxi	14,63 €
1.1.5.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1042 - Turismo Autoturismo	14,63 €
1.1.6.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1043 - Turismo Ambulancia	14,63 €
1.1.7.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 1045 - Turismo Funerario	14,63 €
1.1.8.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 30xx - Derivado de Turismo	14,63 €
1.1.9.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 17xx - Pick-up	14,63 €
1.1.10.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 20xx - Camión con MMTA ≤ 3.500 kg	14,63 €
1.1.11.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos con Clasificación 24xx - Furgón / Furgoneta con MMTA ≤ 3.500 kg	14,63 €
1.1.12.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Autobuses con MMTA ≤ 3.500 kg	14,63 €
1.1.13.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 kg) - Vehículos de obras o servicios con MMTA ≤ 3.500 kg	14,63 €
1.2.-	Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 kg)	
1.2.1.-	Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 kg)	25,12 €
1.2.2.-	Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 kg) - Vehículos Ejércitos, Policía Nacional, Guardia Civil, Ministerios y otros sin matrícula ordinaria	50,24 €
1.3.-	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	
1.3.1.-	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	21,44 €
1.3.2.-	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas - Vehículos con Clasificación 0305 - Ciclomotor escuela de conductores	10,72 €
1.3.3.-	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas - Vehículos con Clasificación 0405 - Motocicleta escuela de conductores	10,72 €
1.4.-	Tasa inspección periódica vehículos agrícolas	
		14,63 €
2.-	Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos	
2.1.-	Tasa Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	20,31 €



2.2.-	Tasa Diligencia en Tarjeta ITV ⁽²⁾	13,92 €
-------	---	---------

3.-	Inspecciones previas a la matriculación	
3.1.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg)	76,06 €
3.2.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg)	98,27 €

4.-	Inspecciones por reformas	
4.1.-	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg) sin proyecto	33,16 €
4.2.-	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg) con proyecto	70,32 €
4.3.-	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) sin proyecto	55,82 €
4.4.-	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) con proyecto	93,72 €

5.-	Sucesivas inspecciones por anomalías ^{(3) (4)}	
5.1.-	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg)	0,00 €
5.2.-	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg)	0,00 €
5.3.-	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg)	7,14 €
5.4.-	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg)	10,13 €

6.-	Revisión Taxímetros	
6.1.-	Tasa de revisión de taxímetros	12,71 €

7.-	Autorización Transporte Escolar	
7.1.-	Tasa de autorización vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg) para realizar transporte escolar	33,16 €
7.2.-	Tasa de autorización vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) para realizar transporte escolar	93,72 €

8.-	Vehículos históricos	
8.1.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA $\leq$ 3.500 kg) como histórico	76,06 €
8.2.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 kg) como histórico	98,27 €

9.-	Desplazamientos ⁽⁵⁾	
9.1.-	Desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro	0,42 €

⁽¹⁾ El importe de la tasa por inspecciones técnicas de vehículos correspondiente al grupo 1 (Inspecciones técnicas periódicas de vehículos) se verá incrementada con las tasas de anotación de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) correspondiente, excepto para los vehículos que no figuran en el citado Registro por carecer de matrícula ordinaria (Ejércitos, Policía Nacional, Guardia Civil, Ministerios, etc.)



(2) Cuando a un vehículo se le preste más de un servicio simultáneo, siendo uno de ellos «Diligencia en Tarjeta ITV» y el otro lleve asociado la confección de una nueva tarjeta ITV o la realización de una diligencia en la existente, no se aplicará la tasa 2.2.

(3) Cuando al vehículo se le hayan realizado dos o más servicios simultáneos, solamente se abonará una vez la tasa 5.3 ó 5.4 por inspección.

(4) Las tasas por “sucesivas inspecciones por anomalías” se aplicarán exclusivamente a vehículos que hayan pasado la inspección desfavorable en la misma estación de ITV. En el caso de que el vehículo proceda de otra estación deberá abonar la tasa o tasas completas. No se aplicará este criterio para las inspecciones periódicas cuando el traslado sea entre estaciones de ITV con gestión directa por parte de la Junta de Extremadura.

(5) Las inspecciones que se realicen fuera de las estaciones de ITV conllevarán el abono de la tasa o tasas por la prestación de los servicios solicitados más la tasa por desplazamiento para inspecciones a domicilio.

EXENCIÓN: Según la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está exenta del pago de la tasa la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Organismos Autónomos dependientes de ésta por la inspección de vehículos de su titularidad.

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

- De aplicación con carácter exclusivo a las tarifas por inspecciones periódicas de vehículos pesados, agrícolas y profesionales.

TASA POR VENTA DE IMPRESOS –TRANSPORTES- (Nº Cód.: 16010-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Libro de Ruta de Servicio Regular.....	2,07 €
2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional.....	2,07 €
3.- Libro de Reclamaciones.....	2,99 €

TASA PARA LA EMISIÓN O SUSTITUCIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO (Nº Cód. 16018-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- Por cada emisión o sustitución.....6,75 €
- Por cada emisión o sustitución (colectivo mayores 60 años) 3,38 €

BONIFICACIÓN DEL 50% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

- De aplicación con carácter exclusivo al colectivo de mayores de 60 años cumplidos.



TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES PROTEGIBLES (Nº Cód.: 16011-5)

BASE IMPONIBLE: La base imponible se determinará:

- A) En V.P.O. y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el precio máximo de venta vigente para la vivienda protegida de régimen especial en el momento de devengo de la tasa, aplicable al área geográfica y al tipo de construcción correspondiente de dichas edificaciones. El precio máximo de venta y la superficie útil se obtendrá de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.
- B) En obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

TIPO DE GRAVAMEN: El tipo de gravamen será el **0'12%** para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

La promoción, cesión o rehabilitación por el Estado de Viviendas de Protección Oficial de interés general, así como las actuaciones de las Comunidades Autónomas y otros Entes Territoriales en materia de promoción y rehabilitación.

TASA POR SUMINISTRO DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL, REHABILITACION Y DE AUTOPROMOCIÓN.
(Nº Cód.: 16012-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1 Placa Identificativa 19,60 €



TASA POR INSPECCIÓN Y REGISTRO INICIAL DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN. (Nº Cód.: 16013-3)

(Modificación Ley 5/2022, de 25 de noviembre)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

- 1.- Cuando se realice la inspección y el registro inicial para un solo grupo de ensayos o campo de actuación declarados.....514,06 €
- 2.- Por cada grupo de ensayo o campo de actuación más declarados que se registre o inspeccione en el mismo acto administrativo.....257,13 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Se establece la exención de la tasa para aquellos laboratorios dependientes de administraciones públicas, sus organismos autónomos, universidades y otros centros de formación que realicen la actividad de control de calidad de edificación y obra pública sin ánimo de lucro y/o carácter investigador o innovador.

TASAS POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION Y ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN (Nº Cód.: 16014-2)

(Modificación Ley 5/2022, de 25 de noviembre)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1. Cuando se realice la inspección para un solo grupo de ensayos o campo de actuación declarados.....300,10 €
2. Por cada grupo de ensayo o campo de actuación más declarados que se inspeccione en el mismo acto administrativo..... 150,06 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Se establece la exención de la tasa para aquellos laboratorios dependientes de administraciones públicas, sus organismos autónomos, universidades y otros centros de formación que realicen la actividad de control de calidad de edificación y obra pública sin ánimo de lucro y/o carácter investigador o innovador.

ANEXO VIII

TASAS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

TASA DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (Nº Cód.: 22013-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

- Inserción de disposiciones o anuncios:

a.- La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antefirma) los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de (por carácter) 0,07 €

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.

b.- En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración, la tasa se exigirá en función del número de hojas en formato DIN-A4 a razón de (por hoja) 113,15 €

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1.- Están exentas del pago de la tasa las entregas del “Diario Oficial de Extremadura” a las Bibliotecas de titularidad Pública y a las Administraciones Públicas y Organismos de ella dependientes radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la cuantía que se fije en la distribución oficial. Igualmente, estarán exentas otras Instituciones o Entidades a cuyo favor se establezca en la distribución oficial en atención a criterios de relevancia institucional, mejora en la prestación del servicio público y en todo caso, reciprocidad con respecto a sus publicaciones.

2.- Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones de publicidad:

- a). - Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de las Instituciones Autonómicas o procedentes de otras Administraciones Públicas que deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento de la legalidad vigente, que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa. En todo caso estarán exentos los actos de adjudicación definitiva.
- b). - Las relativas a procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables, así como las que deban publicarse a instancia de personas que por disposición legal o declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente en los términos que establezca la legislación aplicable.
- c). - Las inserciones relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Entidades Locales y de las Instituciones o Entidades Públicas.
- d). - Las inserciones procedentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a:
 - Oferta de empleo público o anuncio genérico de las distintas convocatorias de pruebas selectivas
 - Procedimientos de adopción de escudo o bandera municipal.



(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

3. Las tarifas relativas a la tasa del Diario Oficial de Extremadura en el supuesto de inserción de disposiciones o anuncios.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente”

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN LA EMISIÓN DE DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES Y DE LEGITIMACIONES DE FIRMAS (Nº Cód.: 22017-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN

Por cada diligencia.....12,13 €

TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: (Nº Cód.: 22080-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Espectáculos

1.1.-Informes de los Proyectos presentados.

1.1.1.-	Con Presupuesto hasta 2.000 euros	37,69 €
1.1.2.-	Con Presupuesto de 2.001 a 10.000 euros	50,26 €
1.1.3.-	Con Presupuesto de 10.001 a 20.000 euros.....	62,81 €
1.1.4.-	Con Presupuesto de 20.001 a 30.000 euros	94,22 €
1.1.5.-	Con Presupuesto de 30.001 a 50.000 euros.	125,64 €



1.1.6.-	Con Presupuesto de 50.001 a 75.000 euros	157,04 €
1.1.7.-	Con Presupuesto de 75.001 a 150.000 euros.....	188,47 €
1.1.8.-	Con Presupuesto de 150.001 a 250.000 euros	251,27 €
1.1.9.-	Con Presupuesto de 250.001 a 400.000 euros.....	314,11 €
1.1.10.-	Con Presupuesto de 400.001 a 800.000 euros.	376,93 €
1.1.11.-	Con Presupuesto de 800.001 a 1.000.000 euros.	439,74 €
1.1.12.-	Con Presupuesto de más de 1.000.000 euros	502,57 €

2.- Autorizaciones:

2.1.- Actos Recreativos (Fiestas, Bailes y Conciertos)

2.1.1-	Aforo hasta 50 personas.....	5,14 €
2.1.2-	Aforo hasta 100 personas.....	7,68 €
2.1.3-	Aforo hasta 300 personas.....	15,36 €
2.1.4-	Aforo hasta 700 personas.....	38,45 €
2.1.5-	Aforo hasta 1.500 personas.....	64,07 €
2.1.6-	Aforo hasta 5.000 personas.....	102,56 €
2.1.7-	Aforo hasta 10.000 personas.....	153,79 €
2.1.8-	Aforo más de 10.000 personas.....	204,93 €

2.2.- Espectáculos Taurinos

2.2.1 -	Corridas de Toros.	68,69 €
2.2.2 -	Novillada con picadores.	51,59 €
2.2.3 -	Novillada sin picadores y nocturnas.	34,35 €
2.2.4 -	Becerradas y noveles... ..	13,92 €

En poblaciones de menos de 10.000 habitantes la escala se reducirá en un 25%

**ANEXO IX****TASAS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO****TASA POR EXPEDICIÓN DE PLACA IDENTIFICATIVA DE CARACTERÍSTICAS DE APARATOS A PRESIÓN** (Nº Cód.: 25004-0)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA**

- Por cada placa identificativa 2,12 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

“Están exentos del pago de la tasa los Entes Públicos Territoriales e Institucionales”.

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:****SECCIÓN 1ª****TASA POR VERIFICACIÓN DE CUALQUIER EQUIPO DE MEDIDA** (Nº Cód.: 25005-6)

1.- Contadores eléctricos y equipos de control de potencia (por tipo y por cada unidad verificada)			
1.1	Contador eléctrico de inducción monofásico activo	19,08	euros
1.2	Contador eléctrico de inducción doble monofásico activo	20,07	euros
1.3	Contador eléctrico de inducción Trifásico activo (A.T. o B.T.)	23,45	euros
1.4	Contador eléctrico de inducción Doble o triple tarifa	24,49	euros
1.5	Contador eléctrico de inducción Trifásico Energía Reactiva	27,67	euros
1.6	Contador eléctrico estático monofásico	19,08	euros
1.7	Contador eléctrico estático trifásico, hasta 15 kW	23,45	euros
1.8	Contador eléctrico estático trifásico, superior a 15 kW y hasta 450 kW, y otros equipos con más de una función	49,92	euros
1.9	Maxímetro 4 hilos (doble o triple tarifa)	22,26	euros
1.10	Limitadores	22,26	euros
1.11	Suplemento por verificación a domicilio	108,61	euros
2.- Transformadores eléctricos de medida (por tipo y por cada unidad verificada)			
2.1	De intensidad (B.T.)	23,45	euros
2.2	De Tensión (A.T o B.T.)	26,49	euros



3.- Contadores de agua (por tipo y por cada unidad verificada)			
3.1	De hasta 50 mm	26,61	euros
3.1.1	Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	103,19	euros
3.2	De más de 50 mm	57,79	euros
3.2.1	Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	106,34	euros
4.- Contadores de Gases Combustibles (en función de la capacidad y por cada unidad verificada)			
4.1	Hasta 6 m ³ (G-6)	26,61	euros
4.2	De más de 6 m ³	57,79	euros
4.3	Suplemento por verificación o levantamiento de contador	106,34	euros

SECCIÓN 2ª

TASA CONTRASTACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS (Nº Cód.: 25006-5)

1.- Básculas puente			
1.1	Por cada una	148,91	euros
2.- Aparatos surtidores			
2.1	Por la revisión anual	175,35	euros
2.2	Por revisión de un aparato	35,08	euros
3.- Metales preciosos (por gramo verificado)			
3.1	Platino (euros/ Gr.) I	2,93	euros
3.2	Oro (euros/ Gr.) I	1,72	euros
3.3	Plata (euros/ Gr.) I	0,85	euros

SECCIÓN 3ª

TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Nº Cód.: 25013-5)

1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias			
1.1	Inversión hasta 30.000 euros	113,29	euros
1.2	Inversión entre 30.000,01 euros y 60.000 euros	143,47	euros
1.3	Inversión entre 60.000,01 euros y 90.000 euros	188,79	euros
1.4	Inversión entre 90.000,01 euros y 180.000 euros	241,64	euros
1.5	Inversión entre 180.000,01 euros y 360.000 euros	302,03	euros
1.6	Por cada 6.000 euros o fracción, hasta el total de la inversión	0,02	%
2.- Industrias de temporada			
2.1	Por registro de temporada	19,08	euros

**SECCIÓN 4ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O REFORMA**

(Nº Cód.: 25014-4)

1.- Viviendas individuales (instalación, ampliación o reforma)			
1.1	Electrificación básica	15,98	euros
1.2	Electrificación elevada	18,17	euros
2.- Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)			
2.1	Con vivienda de electrificación Básica		
	2.1.1.- Por cada centralización	78,57	euros
	2.1.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	15,98	euros
2.2	Con vivienda de electrificación elevada		
	2.2.1.- Por cada centralización	110,03	euros
	2.2.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	18,17	euros
3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)			
3.1	Hasta 2.000 W	78,57	euros
3.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	94,25	euros
3.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	117,85	euros
3.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	133,57	euros
3.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	157,14	euros
3.6	Por cada 10.000 W o fracción	7,86	euros
4.- Instalaciones temporales (en función de la potencia)			
4.1	Hasta 2.000 W	39,29	euros
4.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	47,15	euros
4.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	58,95	euros
4.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	66,77	euros
4.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	78,22	euros
4.6	Por cada 10.000 W o fracción	3,97	euros
5.- Inscripción de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y de la longitud)			
5.1	Hasta 60.000,00 euros	92,43	euros
5.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 euros	107,88	euros
5.3	Más de 180.000,00 euros	123,24	euros
5.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,80	euros
6.- Medidas eléctricas			
6.1	Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma)	261,69	euros
6.2	Por las siguientes	16,86	euros

**SECCIÓN 5ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA Y MEDIA TENSION** (Nº Cód.: 25007-4)

1.- Nueva instalación, ampliación o reforma, de centros de transformación (por potencia)			
1.1	Hasta 50 KVA	117,85	euros
1.2	De 51 a 200 KVA	127,30	euros
1.3	De 201 a 500 KVA	136,72	euros
1.4	Más de 500 KVA	150,85	euros
2.- Nueva instalación, ampliación o reforma de subestaciones de transformación de energía de propiedad particular o perteneciente a la red de transporte secundario o distribución (por inversión).			
2.1	Hasta 120.000,00 euros	399,27	euros
2.2	De 120.000,01 euros a 300.000,00 euros	513,76	euros
2.3	De 300.000,01 euros a 600.000,00 euros	628,53	euros
2.4	Por cada 60.000,00 euros o fracción	31,02	euros
3.- Nueva instalación, ampliación o reforma de líneas de alta tensión (por inversión y longitud)			
3.1	Hasta 60.000,00 euros	92,43	euros
3.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 euros	107,88	euros
3.3	Más de 180.000,00 euros	123,24	euros
3.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,80	euros

**SECCIÓN 6ª**

TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EQUIPOS A PRESIÓN, INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS, INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
(Nº Cód.: 25003-1)

1.- Calderas (ITC EP 1) (por cada caldera)			
1.1	Calderas de clase primera	172,84	euros
1.2	Calderas de clase segunda	196,42	euros
2.- Depósitos de almacenamiento de GLP ó GNL de propiedad particular o para distribución de gases combustibles por canalización			
2.1	Por cada depósito	149,26	euros
3.- Almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (en función de la capacidad por cada producto almacenado)			
3.1	Hasta 3.000 litros (enterrados) o hasta 5.000 litros (aéreos)	31,41	euros
3.2	Más de 3.000 litros (enterrados) o más de 5.000 litros (aéreos)	149,26	euros
4.- Instalaciones de Gases Combustibles			
4.1	Estaciones de Regulación y /o medida	149,26	euros
4.2	Canalizaciones de la red de transporte secundario de gas natural, de distribución de GLP ó gas natural, y acometidas de combustibles gaseosos (en función de la inversión y la longitud)		
	4.2.1. Hasta 60.000,00 euros	92,43	euros
	4.2.2. Entre 60.000,01 euros y 180.000,00 euros	107,88	euros
	4.2.3. Más de 180.000,01 euros	123,24	euros
	4.2.4. Suplemento por km o fracción	11,80	euros
4.3	Instalaciones receptoras que requieran proyecto	94,25	euros
5.- Otros aparatos a presión y almacenamientos de productos químicos			
5.1	Por cada aparato, depósito o por cada instalación (sin aparatos o depósitos)	149,26	euros
6.- Verificación de Manómetros			
6.1	Por unidad	31,41	euros
7.- Instalaciones frigoríficas			
7.1	Instalaciones de Nivel 1	31,41	euros
7.2	Instalaciones de Nivel 2	149,26	euros

**SECCIÓN 7ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES Y GRÚAS TORRE PARA OBRAS Y OTRAS APLICACIONES)**

(Nº Cód.: 25008-3)

1.- Ascensores			
1.1	Por inscripción	149,26	euros
1.2	Por modificaciones de aparatos inscritos	54,99	euros
2.- Grúas Torre			
2.1	Por cada grúa torre	149,26	euros

SECCIÓN 8ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA (NUEVAS, AMPLIACIONES O REFORMAS)** (Nº Cód.: 25009-2)

1.- Viviendas o locales comerciales individuales hasta 12 l/sg (en función del caudal)			
1.1	Hasta 1 l/sg	15,32	euros
1.2	Más de 1 l/sg hasta 2 l/sg	15,98	euros
1.3	Más de 2 l/sg hasta 3 l/sg	17,14	euros
1.4	Por cada l/sg o fracción más	7,86	euros
2.- Otras instalaciones (en función del caudal)			
2.1	Hasta 12 l/sg	94,25	euros
2.2	Más de 12 l/sg hasta 15 l/sg	117,85	euros
2.3	Más de 15 l/sg hasta 20 l/sg	133,57	euros
2.4	Más de 20 l/sg hasta 30 l/sg	157,14	euros
2.5	Por cada 10 l/sg o fracción	7,86	euros
3.- Bloques de Viviendas (en función del caudal e incluidos servicios generales)			
3.1	Con viviendas de caudal hasta 1 l/sg		
	3.1.1. Por cada centralización	62,83	euros
	3.1.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,97	euros
3.2	Con viviendas de caudal entre 1 l/sg y 2 l/sg		
	3.2.1.- Por cada centralización	78,57	euros
	3.2.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,97	euros
3.3	Con viviendas de caudal entre 2 l/sg y 3 l/s		
	3.3.1.- Por cada centralización	94,25	euros



	3.3.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,97	euros
3.4	Con viviendas de caudal de más de 3 l/sg		
	3.4.1.- Por cada centralización	110,03	euros
	3.4.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,97	euros

SECCIÓN 9ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS: CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** (Nº Cód.: 25011-0)

1.- Instalaciones individuales (en función de la potencia térmica)			
1.1	Hasta 70kW	23,57	euros
1.2	Más de 70kW	78,57	euros
2.- Bloques de viviendas (en función de la potencia térmica)			
2.1	Tasa general para bloques con potencia térmica total hasta 70 kW	78,57	euros
2.2	Tasa general para bloques con potencia térmica total superior a 70kW	157,14	euros
2.3	Suplemento por cada vivienda del bloque	15,73	euros

SECCIÓN 10ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y SEGURIDAD MINERA** (Nº Cód.: 25012-6)

1.- Tramitación permisos de exploración			
1.1	Primeras 300 cuadrículas	1.298,85	euros
1.2	Exceso por cada cuadrícula	1,24	euros
2.- Tramitación permisos de investigación			
2.1	Primera cuadrícula	1.298,85	euros
2.2	Exceso por cada cuadrícula más	4,28	euros
3.- Tramitación concesión derivada de permiso de investigación			
3.1	Primera cuadrícula	1.298,85	euros
3-2	Exceso por cada cuadrícula más	21,80	euros
4.- Concesión de explotación directa			
4.1	Primera cuadrícula	1.298,85	euros
4.2	Exceso por cada cuadrícula más	21,80	euros



5.- Particiones, deslindes y perímetros de protección			
5.1	Tramitación de expedientes	1.251,73	euros
6.- Confrontación planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios (en función del presupuesto)			
6.1	De 0 a 45.075,91 euros	198,14	euros
6.2	De 45.075,92 euros a 90.151,82 euros	205,07	euros
6.3	De 90.151,83 euros a 120.202,42 euros	218,95	euros
6.4	De 120.204,43 euros a 180.303,63 euros	232,82	euros
6.5	Más de 180.303,63 euros	246,68	euros
7.- Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvenciones Ley de Fomento de la Minería, revisiones periódicas			
		95,78	euros
8.- Autorización de obras de sondeos, pozos y galerías, y puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y afloramientos.			
8.1	Por cada instalación	54,99	euros
9.- Informe sobre accidentes y abandono de labores mineras			
9.1	Por cada intervención	116,17	euros

SECCIÓN 11ª

POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Nº Cód.: 25015-3)

1.- Certificados, y copias.			
1.1	1ª Hoja	5,81	euros
1.2	Hojas sucesivas	1,03	euros
2.- Expedientes de expropiación forzosa (previa ocupación u ocupación definitiva)			
2.1	Por día de intervención	509,27	euros
3.- Inspección de instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial			
3.1	A instancia de parte con toma de datos de campo	223,58	euros
4.- Accidentes			
4.1	Comprobación de sus causas y expedición de informes	225,79	euros
5.- Examen para la obtención del carnet o habilitaciones profesionales.			
5.1	Por examen	13,25	euros



6.- Cambio de Titular			
6.1	.- Por cada cambio de titular	48,72	euros
7.- Tasa General (Tasa común no incluida en las demás tarifas)			
7.1	TC-2 – Prestación de Servicios (con toma de datos en campo)	71,55	euros
7.2	TC-1 – Prestación de Servicios (sin precisar toma de datos de campo)	24,07	euros
8.- Tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X			
		149,26	euros
9.- Por expedición de planos catastro de minas Escala 1:50.000			
		23,57	euros

SECCIÓN 12ª

TASA POR MEDICION E INFORME SOBRE RUIDOS (Nº Cód.: 25010-1)

1.- Por cada medición con informes	218,40	euros
------------------------------------	--------	-------

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la Tasa:

- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

19. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de registro de actividades y establecimientos industriales referidas a nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias.

20. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción de instalaciones eléctricas de baja tensión: instalación, ampliación, reducción o reforma.

21. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción o autorización de instalaciones de alta y media tensión.



22. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción de nueva instalación, ampliación o reforma de equipos a presión, instalaciones de productos petrolíferos líquidos, instalaciones de gases combustibles e instalaciones frigoríficas.

23. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos para la inscripción de aparatos elevadores (ascensores y grúas torre para obras y otras aplicaciones).

24. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos para la inscripción de instalaciones térmicas en edificios: calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

25. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos y prestación de servicios en materia de ordenación y seguridad minera en los supuestos de concesión de explotación directa y confrontación de planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios.

26. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES (Nº Cód.: 25016-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización. 5,42 €

**TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cód.: 25017-1)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes: (Bonificación 100%)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
PROYECTO NUEVO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA (€)
Entre 0 y 100.000,00 €	0,00
Entre 100.000,01 y 300.000,00 €	0,00
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	0,00
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	0,00
Más de 3.000.000,00 €	0,00
MODIFICACIÓN	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

13. Las tarifas relativas a la tasa por formulación y modificación de la declaración de impacto ambiental.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”



BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cód.: 25018-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes: (Bonificación 100%)

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL	
PROYECTO NUEVO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA (€)
Entre 0 y 100.000,00 €	0,00
Entre 100.000,01 y 300.000,00 €	0,00
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	0,00
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	0,00
Más de 3.000.000,00 €	0,00
MODIFICACIÓN	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

14. Las tarifas relativas a la tasa por formulación y modificación de informe de impacto ambiental.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).****TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Nº Cód.: 25019-6)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes: (Bonificación 100%)

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)		
AAI NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA	
	SIN Evaluación de Impacto Ambiental (€)	CON Evaluación de Impacto Ambiental (€)
Entre 0 y 300.000,00 €	0,00	0.00
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	0,00	0,00
Entre 600.000,01 € y 3.000.000,00 €	0,00	0,00
Más de 3.000.000,00 €	0,00	0,00
MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAI		
Todos los casos	0,00	
RENOVACIÓN DE LA AAI		
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAI nueva	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

15. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental integrada.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección



tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (Nº Cód.: 25020-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes: (Bonificación 100%)

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)				
AAU NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAU				
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA			
	Instalaciones Grupo A según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica (€)	Instalaciones Grupo B según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica (€)	Resto de Instalaciones (€)	
	Entre 0 y 300.000,00 €	0,00	0,00	0,00
	Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	0,00	0,00	
	Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	0,00	0,00	
Más de 3.000.000,00 €	0,00	0,00		
MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAU				
Todos los casos	0,00 €			
RENOVACIÓN DE LA AAU				
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAU nueva			

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales



en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

16. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental unificada.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA POR OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

(Nº Cód.: 25021-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	
CONCEPTO	TASA
Primera Autorización	273,43 €
Modificación Autorización	54,70 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)



“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

17. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento y modificación de la autorización de gestión de residuos y producción de residuos peligrosos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (Nº Cód.: 25022-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (AEGEI)	
CONCEPTO	TASA (€)
Primera AEGEI	218,73
Modificación AEGEI	54,70
Renovación AEGEI	La mitad de la tasa correspondiente al otorgamiento de la AEGEI

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:



...

18. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE EXTREMADURA Y EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Nº Cód.:25023-2)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1. Certificados, hasta el segundo folio 19,49 €
2. Certificados a partir del tercer folio inclusive cada folio.....2,16 €
3. Cotejo de documentos, por documento.....1,56 €
4. Por la realización de dictámenes, hasta el quinto folio..... .54,16 €
5. Por la realización de dictámenes, a partir del sexto folio inclusive, por folio..... 4,32 €
6. Por la expedición de copias selladas y numeradas por folio.....0,56 €
7. Compulsa de documentos por documento. 1,56 €

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

- Las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales, cuando la solicitud se realice a través del representante orgánico inscrito de la sociedad.

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE SUELOS. (Nº Cod.: 25024-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro..... 13,72 €/Km
Resto..... 11,70 €/Km

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro..... 10,80 €/Km
Resto..... 7,68 €/Km

3.- Particiones.

Hasta 10 Km de perímetro..... 27,45 €/Km
Resto..... 23,42 €/Km

4.- Deslindes.

Para el levantamiento topográfico..... 11,70 €/Km
Para el acto del apeo 7,68 €/Km

5.- Amojonamiento.

Para el acto del apeo..... 7,68 €/Km

Serán por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

a) Resinosas, frondosas salvo las del apartado b) y el corcho.

Superficie	Resinosas	Frondosas sin chopos ni Quercus	Corcho
Las primeras 25 ha.....	6,45 €/ha.....	5,93 €/ha.....	8,52 €/ha

Resto de Hectáreas por tramos

Desde 26 hasta 50 ha	5,27 €/ha.....	4,51 €/ha.....	8,02 €/ha
Desde 51 hasta 100 ha	3,12 €/ha.....	2,53 €/ha.....	5,19 €/ha
Desde 101 hasta 500 ha	1,92 €/ha.....	1,27 €/ha.....	3,95 €/ha
A partir de 500 ha	1,74 €/ha.....	1,14 €/ha.....	3,76 €/ha

b) Chopos, árboles de Ribera, Maderas Nobles y otros por pie.

Primero 250 pies 0,63 €/pie

Resto de pies por tramos

Desde 251 pies a 500 pies.....	0,48 €/pie
Desde 501 pies a 1000 pies	0,33 €/pie



A partir de 1000 pies..... 0,30 €/pie

c) Leñas y otros por perímetro.

Hasta 10 Km de perímetro..... 10,70 €/Km

Resto..... 7,61 €/Km

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H' = 4'5 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

Para la valoración se aplicará la fórmula $H = 3 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8. Ocupaciones y autorizaciones en montes de utilidad pública y resto de Montes gestionados por la Administración Forestal.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 10 Km de perímetro..... 10,80 €/Km

Resto..... 7,68 €/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula: $H' = 3 + 0'05 V$, siendo V el valor del canon indemnizatorio correspondiente a la primera anualidad.

A propuesta del sujeto pasivo podrá acumularse el abono anual previsto en este apartado por inspección anual del disfrute en un único pago que cubra todo el periodo, en años, de la ocupación o autorización.

9.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

a) Autorizaciones de Corta de Maderas y Leñas.

1. Cortas de regeneración a hecho o a matarrasa (demarcación y señalamiento del terreno)

Hasta 10 Km. de perímetro 10,80 €/Km

Resto..... 7,68 €/Km

2. Cortas de mejora, entresacas y claras (demarcación, señalamiento e inspección de la madera).

Se aplicará la tasa del apartado de cortas de regeneración incrementada en un 50%.

3. Árboles aislados, alineaciones y otros señalamientos pie a pie.

Primeros 250 pies 0,43 €/pie

Resto de pies por tramos

Desde 251 hasta 625 pies 0,34 €/pie

A partir de 625 pies 0,18 €/pie

4. Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento

5. Para los reconocimientos finales el 50% del valor del señalamiento

b) Autorizaciones y Comunicaciones de Descorches.

1. Autorizaciones. Por el señalamiento de pies con corcho segundero o de reproducción.

Primero 500 pies 0,47 €/pie

Resto de pies por tramos

Desde 501 hasta 1000 pies 0,32 €/pie

Desde 1001 hasta 2000 pies 0,27 €/pie

Desde 2001 hasta 5000 pies 0,22 €/pie



A partir de 5000 pies 0,19 €/pie

2. Autorizaciones y comunicaciones previas. Por el reconocimiento final del descorche.

Primero 500 pies 0,26 €/pie

Resto de pies por tramos

Desde 501 hasta 1000 pies 0,18 €/pie

Desde 1001 hasta 2000 pies 0,16 €/pie

Desde 2001 hasta 5000 pies 0,13 €/pie

c) Otros.

Para los señalamientos..... 7,34 €/ha

Para los reconocimientos finales el 50% del valor del señalamiento

d) Entrega de toda clase de aprovechamiento

En los aprovechamientos que se realicen en terrenos forestales gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal;

El 1% del importe de la tasación, cuando dicho porcentaje no exceda de 61,31 €.

En caso de que el 1% del importe de la tasación exceda de 61,31 €, el importe será de 61,31 € incrementados en un 25% de la diferencia entre el 1% del importe de la tasación y 61,31 €.

10.- Aprobación de planes, estudios o proyectos de:

a) Aprobación de Instrumento de Gestión Forestal

Proyecto de Ordenación de montes 125,54 €

Plan Técnico 101,25 €

Otros instrumentos de gestión forestal simplificados 76,94 €

b) Revisión y Seguimiento Anual de los Instrumentos de Gestión Forestal

1. Montes ordenados donde más del 50% de los pies sean alcornoque o con aprovechamiento de madera

Proyecto de Ordenación de montes..... 37,68 €

Plan Técnico 30,38 €

Otros instrumentos de gestión forestal simplificados 23,08 €

2. Resto de terrenos con instrumento de gestión forestal

Proyecto de Ordenación de montes..... 25,12 €

Plan Técnico 20,25 €

Otros instrumentos de gestión forestal simplificados 15,39 €

11.- Inscripciones

Por inscripción en libros y registros oficiales.....1,66 €

12. Apertura y sellado de libros.

Por Apertura y sellado de libros..... 2,01 €

DEVENGO: La obligación del pago de la tasa nace con la solicitud de prestación del servicio o la realización de cualquier actividad previa por parte de la Administración de carácter indispensable para el inicio de la misma, o bien cuando esta se realice de oficio con el inicio de un expediente.



No obstante en el caso del apartado 10.a) “aprobación de instrumento de gestión forestal”, la tasa se devengará en el momento de solicitarse la aprobación del Proyecto de Ordenación, Plan Técnico u Otro Instrumentos de Gestión y en el caso del apartado 10.b) “revisión y seguimiento anual de los instrumentos de gestión forestal” la tasa se devengará anualmente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 28 de febrero del año siguiente a la aprobación de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos u Otros Instrumentos de Gestión de explotaciones forestales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Estarán exentos del pago de las Tasas establecidas por, levantamiento de planos, replanteo de planos, deslindes, amojonamientos, aprobación o revisión de instrumentos de gestión forestal y señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, las Entidades Públicas propietarias de montes declarados de utilidad pública cuando se realicen los trabajos en dichos montes.

2. Quedarán exentos del pago de la tasa por “señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales” los sujetos pasivos siempre que se den los siguientes requisitos de forma conjunta:

- a) que se pretenda descorchar alcornoques
- b) que con anterioridad ya se hubiese abonado la correspondiente tasa
- c) que la tasa posterior, a la cual es aplicable la exención, se refiera a un señalamiento o a una inspección que fuera a tener lugar dentro del mismo ciclo recomendable de la saca del corcho, es decir, entre los años noveno y duodécimo y
- d) que no hayan variado sustancialmente las condiciones físicas del arbolado.

También quedarán exentos del pago de la citada tasa los aprovechamientos y actividades que se realicen en montes con un instrumento de gestión forestal aprobado siempre que hayan abonado la tasa por revisión y seguimiento anual o tras el acaecimiento de una catástrofe natural sucedida en los doce meses previos al devengo de la tasa incluyendo en este caso la corta de los árboles completamente secos por enfermedades o plagas, cuando así se acredite.

3. Además, estarán exentos del pago de esta tasa los beneficiarios de ayudas o subvenciones para las actividades sujetas a gravamen objeto de dicha ayuda o subvención.

El Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

12) Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios facultativos en materia forestal como consecuencia de planes, estudios, proyectos, expedientes o trabajos relativos a actividades forestales sometidas a autorización administrativa, comunicación previa, declaración responsable o notificación, así como las inspecciones de los citados servicios o trabajos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento



general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA Y DE BIOCIDAS DE USO GANADERO (Nº Cód.: 25025-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Por expedición del carné de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios de uso agrícola y de biocidas de uso ganadero	12,99	euros
2.- Por renovación del carné de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios de uso agrícola y de biocidas de uso ganadero	6,48	euros

TASA PARA LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL A TRANSPORTISTA O GANADERO (Nº Cód.: 25026-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Por expedición del Certificado de Bienestar Animal de Transportistas o de Bienestar Animal de Ganaderos	12,99	euros
2.- Por Renovación debido a caducidad, deterioro, pérdida o robo del Certificado de Bienestar Animal Transportistas o Bienestar Animal Ganaderos	6,48	euros

**ANEXO X****TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS**

TASA POR DIRECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRAS (Cód.: 02001-1, 10001-2, 11007-4, 12001-4, 13001-5, 14001-6, 15001-0, 16001-1, 22001-0, 24001-2 y 25001-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La base imponible de la Tasa será el presupuesto de ejecución material, incluyendo, en su caso, las revisiones de precios y las adquisiciones y suministros especificados en el proyecto, según las certificaciones expedidas por los servicios correspondientes.

El tipo de gravamen será el **0 por ciento** de la base imponible.

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Cód.: 10002-1, 11008-3, 12002-3, 13002-4, 14002-5, 15002-6, 16002-0, 22002-6 y 23002-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- Certificados..... 0,00 €

- Compulsa de documentos..... 0,00 €

- Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo..... 0,00 €

- Con toma de datos de campo 0,00 €

- Cada día más..... 0,00 €

- Por expedición de Copias:

- Copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo (por página)..... 0,00 €

- Copias Auténticas (por página)..... 0,00 €

-Por expedición de Copias digitales de documentos que formen parte de un expediente en formato digital:

- Por cada copia en DVD.....0,00 €

- Por cada copia en CD.....0,00 €

- Por digitalización de copias de documentos obrantes en el expediente:

- Por cada página digitalizada.....0,00 €

-Tasa por venta de impresos:

El precio unitario debe coincidir con el importe de su coste directo, redondeado al alza hasta el múltiplo de 10 céntimos más próximo. La cuota tributaria se exigirá al contribuyente de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Tipo de impreso	Importe (€ por unidad)
Impresos 050	0,00
Impresos 600-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidación Transmisiones Patrimoniales.	0,00
Impresos 650-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «Mortis Causa». Relación de Bienes y Autoliquidación.	0,00
Impresos 651-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «Inter Vivos». Autoliquidación.	0,00
Por cada anexo relacionado con los impresos 600, 650 y 651	0,00
Impresos 001-Tasa por suministro de cartones de bingo. Declaración-liquidación.	0,00
Impresos 002- Boletín de situación de máquinas recreativas y de azar.	0,00
Otros impresos, por folio	0,00

Liquidación y Pago: El pago e ingreso de la tasa se efectuará a través del modelo 50 en el momento de adquirir los impresos.

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y por la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023).

Están exentos del pago de la tasa:

1.- En la expedición de Certificados:

1.1. Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

1.2. Estarán exentos del pago de la tasa los beneficiarios de ayudas, becas o subvenciones, cuando la solicitud del Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma se realice de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

1.3. Estará exenta del pago de la tasa por expedición de certificados de ingresos la primera petición que se formule en relación con una misma carta de pago por el mismo interesado.

1.4. Estarán exentos del pago de la tasa por expedición de certificados de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los certificados



que se emitan de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2.- Para compulsa de documentos y realización de informes:

2.1. Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

2.2. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

2.3. Los particulares por los servicios relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma, así como para aquellos necesarios para su participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma.

2.4. Los particulares que, en el momento de la solicitud de la prestación del servicio, acrediten su situación de demandante de empleo.

3.- Para Certificados, Compulsa de documentos y realización de Informes:

- Las Sociedades Cooperativas de Extremadura y Sociedades Laborales, por el Registro de las mismas, así como los servicios que se presenten por Depósito de Actas de Elecciones Sindicales y de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicatos.

4.- Por expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

- La primera petición que se formule en relación con un mismo expediente y en cuantía inferior a 5 páginas.

5.- En la venta de impresos:

5.1. El suministro de modelos 50 a las Entidades Colaboradoras en la recaudación de ingresos.

5.2. La adquisición de impresos modelo 50, cuando el importe de la tasa no supere los 0,40 €, incluyendo el impreso utilizado para su abono.

6.- Estará exento del pago de la tasa por prestación de servicios administrativos, la expedición de copias y la digitalización de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo relacionados con la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura.

BONIFICACIÓN DEL 100% (Establecida por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2026).

**ANEXO XI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN
A LA DEPENDENCIA****PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD A PACIENTES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL O CUANDO EXISTA UN TERCERO OBLIGADO AL PAGO**

(DECRETO 20/2018, de 14 de febrero, por el que se establecen y regulan los precios públicos correspondientes a los servicios sanitarios prestados en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud)

ASISTENCIA PRIMARIA

Se entenderá por consulta médica la intervención del médico/a en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo.

Se entenderá por consulta de enfermería las que sean prestadas directamente por los enfermeros/as de los equipos de atención primaria y de las unidades de apoyo a la atención primaria. Incluye los procedimientos de enfermería para el seguimiento de los distintos programas de salud del adulto y del niño.

Las consultas de enfermería derivadas por personal médico se facturarán como consulta médica + consulta de enfermería.

Consultas de matrona: Consultas realizadas en el centro de primaria por las matronas del equipo de atención primaria centradas fundamentalmente en el área de la mujer: atención al embarazo, educación para la maternidad, cuidados de la puerpera y recuperación física de la madre, planificación familiar, atención a la mujer climatérica y atención al recién nacido.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Consulta Médica en Atención Primaria	65,10
Consulta Médica AP a domicilio	90,07
Consulta de Enfermería	18,98
Consulta de Enfermería a domicilio	36,44
Consulta de Urgencias en Atención Primaria	62,49
CONCEPTOS FACTURABLES	
Consulta de Urgencias en Atención Primaria a domicilio	181,37
Consulta de Matrona	42,02
Consulta de Salud Bucodental	46,59



ASISTENCIA ESPECIALIZADA

El precio de hospitalización incluye la estancia en habitación, alimentación, medicación, asistencia médica, cuidados de enfermería, rehabilitación, y pruebas diagnósticas realizadas dentro o fuera del centro hospitalario, durante la permanencia del paciente en el centro. Se exceptúan las prestaciones de material implantable (prótesis, ortesis e injertos), hemoderivados y medicación de pacientes en quimioterapia, que se facturarán aparte a precio de coste, así como las pruebas relacionadas en el propio anexo.

Se entenderá por “día de estancia y cama ocupada” cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales. En el caso de las unidades de UCI, UVI, quemados o Unidades coronarias, la tarifa se refiere a un día de estancia.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama, pero no produzca “estancia” según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una “estancia y cama ocupada”.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Atención hospitalaria	
Precios por hospitalización, por "día de estancia y cama ocupada".	864,40
Precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias	2438,78
Consulta primera	240,60
Consulta sucesiva	144,37
Urgencias	288,39
Intervenciones quirúrgicas ambulatorias	
Cirugía mayor ambulatoria	818,72
Cirugía menor ambulatoria	386,91

Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sea preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la vista inicial, salvo los servicios especificados en esta resolución

Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta.

Las Urgencias se facturarán siempre, tanto si el paciente ingresa en el Centro como si es dado de alta, y se consideran pruebas adicionales en el servicio de urgencias y por tanto serán facturadas aparte, todas aquellas cuyo precio supere el fijado para la consulta de urgencias. En el mismo día, se facturarán tantas urgencias como visitas realice el paciente.

Se considerará Cirugía Mayor Ambulatoria los procedimientos quirúrgicos realizados, bajo la responsabilidad de un médico especialista, con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario (Anexo I. 1.2.5.: Resolución de 19 de julio de 2013, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, sobre revisión de precios a aplicar por los centros sanitarios del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla, por las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como por los servicios prestados por el Centro Nacional de Dosimetría y por la reproducción de documentos de la biblioteca de la entidad gestora).



La cirugía menor ambulatoria es la práctica de procedimientos quirúrgicos terapéuticos y/o diagnósticos de baja complejidad, que habitualmente no requieren reanimación postoperatoria, que se practican en régimen ambulatorio en pacientes sin problemas médicos coexistentes de riesgo, habitualmente con anestesia local o troncular, con un período mínimo de observación postoperatoria.

La facturación de la prestación farmacéutica de medicamentos a pacientes externos, en los que se incluyen los pacientes de alto coste, se realizará a precio de venta al público, incluido el IVA, de los medicamentos, y en su caso, los productos sanitarios que fueran precisos para la correcta administración.

SERVICIOS ESPECIALES

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Radioterapia complejidad I (tratamiento completo)	2865,82
Radioterapia complejidad II (tratamiento completo)	3438,15
Radioterapia complejidad III (tratamiento completo)	5117,69
Radioterapia complejidad IV (tratamiento completo)	6156,21
Braquiterapia piel (tratamiento completo)	2861,66
Braquiterapia ginecológica complejidad I (tratamiento completo)	3746,17
Braquiterapia ginecológica complejidad II (tratamiento completo)	7284,23
Hemodiálisis (sesión)	304,77
Fisioterapia (sesión)	17,60
Logopedia (sesión)	81,29
Control y seguimiento de pacientes anticoagulados	164,13
Órtesis y Prótesis: Las que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación se facturarán a su precio de coste.	
Tanto las prestaciones asistenciales como las farmacéuticas que no estén recogidas en el Anexo correspondiente se facturarán a precio de coste.	

BANCO DE SANGRE Y LECHE MATERNA HUMANA

Se liquidará este precio público por la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el centro, así como por la prestación de servicios hematológicos por el citado centro.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados	166,50
Plaquetas unitarias (PRP) leucodepleccionadas	83,25
Pool de plaquetas leucodepleccionadas	291,37
Plasma fresco inactivado	41,62
Plasma cuarentenado	41,62
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados irradiados	202,85
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados lavados	270,56
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados fenotipazos	166,50
Plaquetas unitarias (PRP) leucodepleccionadas irradiadas	119,59



Pool de plaquetas leucodepleccionadas irradiadas	327,71
Suplemento por cada antígeno fenotipado	12,48

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFAS
Leche materna humana (Envase 20 cc)	9,82
Leche materna humana (Envase 50 cc)	12,26
Leche materna humana (Envase 100 cc)	23,55

TRANSPORTE SANITARIO EN EMERGENCIAS

El servicio de Ambulancia Medicalizada, fijado en:	1266,31
El servicio de Helicóptero Medicalizado, fijado en:	8145,87

PRUEBAS Y TÉCNICAS

Las pruebas, técnicas y otros tratamientos relacionados a continuación, se facturarán a los siguientes precios, detallados en euros:

PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Administración medicación intravenosa	13,52
Agudeza visual (optotipos)	54,12
Angiofluoresceingrafía	54,12
Angiografía con verde indocianina	54,12
Angiografía oftalmológica	54,12
Aspiración diagnóstica de cuerpo vítreo	13,52
Aspiración diagnóstica de la cámara anterior del ojo	40,58
Aspiración diagnóstica de órbita	94,69
Biometría	32,47
Biomicroscopia	54,12
Biopsia de conjuntiva	40,58
Biopsia de cornea	162,33
Biopsia de glándula lagrimal	67,64
Biopsia de globo	67,64
Biopsia de iris	162,33
Biopsia de músculo o tendón extraocular	67,64
Biopsia de órbita	40,58
Biopsia de saco lagrimal	67,64
Cambios lentes terapéuticas	11,49



Campimetría	40,58
Contaje endotelial corneal	40,58
Crioterapia	67,64
Diatermia	67,64
Dilatación pupilar	6,78
Electroimán	216,42
Estudio refracción adultos	270,54
Estudio refracción niños	67,64
Estudio visión cromática	54,12
Evacuación terapéutica de la cámara anterior (paracentesis)	67,64
Exoftalmometría	54,12
Exploración fonda de ojo	40,58
Extracción cuerpo extraño conjuntival	20,30
Extracción de cuerpo extraño en córnea	20,30
Extracción de suero autólogo	13,52
Fotocoagulación	174,64
Fotocoagulación por láser	174,64
Fotoqueratectomía refractiva	54,12
Gonioscopia	10,83
Inyección cámara anterior	13,52
Inyecciones intravítreas	13,52
Inyecciones retrobulbares	13,52
Inyecciones subconjuntivales	10,83
Iridotomía por láser	40,58
Láser argón	169,08
Láser yag	202,91
Lavados vías lagrimales. Uni o bilateral	11,49
Oftalmodinamometría	16,24
Oftalmoscopia directa	54,12
Oftalmoscopia indirecta	16,24
Paquimetría corneal	32,47
Pneumotonometría	54,12
Punción aspiración párpado	40,58
Punción drenaje flemón de saco lagrimal	40,58
Raspado de córnea para frotis o cultivo	32,47
Retinografía	54,12
Sondaje lagrimal. Uni o bilateral	26,04
Sueroterapia	11,49
Terapia fotodinámica	270,54
Test de Hess Lancaster	16,24
Test de Maddox	16,24
Test de Schirmer	10,83
Tomografía de coherencia óptica (oct)	54,12
Tonometría ocular	54,12
Tonometría por aplanación	54,12
Topografía corneal	54,12



Trabeculoplastia	270,54
PRUEBAS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Acufenometría	33,69
Acumetría	33,69
Adaptación de prótesis auditivas	808,72
Aspiración y lavado del seno maxilar	101,08
Audiometría	33,69
Audiometría a campo abierto	53,91
Audiometría infantil	53,91
Audiometría supraliminal	33,69
Audiometría tonal	33,69
Audiometría verbal	33,69
Biopsia abierta de glándula o conducto salival	471,74
Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)	202,17
Biopsia de seno nasal cerrada (endoscópica)	202,17
Biopsia abierta de glándula tiroideas	202,17
Biopsia abierta de laringe	606,55
Biopsia abierta de tráquea	606,55
Biopsia cerrada (endoscópica) de laringe	471,74
Biopsia cerrada (endoscópica) de tráquea	471,74
Biopsia con sacabocado o punch (piel)	80,88
Biopsia de adenoides	80,88
Biopsia de amígdalas y adenoides	80,88
Biopsia de amígdalas	80,88
Biopsia de boca	80,88
Biopsia de estructura linfática	202,17
Biopsia de faringe	80,88
Biopsia de glándula paratiroideas	202,17
Biopsia de labio	80,88
Biopsia de lengua	80,88
Biopsia de nariz	80,88
Biopsia de nervios periféricos	202,17
Biopsia de oído externo	80,88
Biopsia de oído medio	80,88
Biopsia de paladar óseo	80,88
Biopsia de piel y tejido subcutáneo	202,17
Biopsia de seno abierta	202,17
Biopsia de seno cerrada (endoscópica)	202,17
Biopsia de seno nasal abierta	202,17
Biopsia de úvula y paladar blando	80,88
Broncoscopia terapéutica. Extracción cuerpo extraño o tapón mucoso	539,15
Bucofaringoscopia	199,56
C auterización nasal	47,17



Cierre de traqueostoma	606,55
Cura	199,56
Detección precoz de la sordera	33,69
Electronistagmografía	107,84
Electrooculometría	107,84
Endoscopia de senos paranasales	202,17
Esofagoscopia	199,56
Esofagoscopia a través de estoma artificial	199,56
Estudio de la función tubárica (impedanciometría/timpanometría)	53,91
Estroboscopia	53,91
Estudio de la patología de la voz	53,91
Exploración del nervio facial (test de excitabilidad de Hilger) 51,81	53,91
Extracción de cuerpo extraño intraluminal	336,97
Extracción de tubo de drenaje	202,17
Faringoscopia	199,56
Faringoscopia flexible	134,79
Faringoscopia rígida	20,22
Fibrosocopia	134,79
Gustometría	80,88
Impedanciometría	53,91
Inyección caja timpánica	202,17
Laringoestroboscopia	53,91
Laringoscopia	199,56
Laringoscopia indirecta	199,56
Miringotomía con inserción de tubo	202,17
Miringotomía sin inserción de tubo	101,08
Olfatometría	80,88
Otoemisiones acústicas	33,69
Otosocopia endoscópica	20,22
Otosocopia microscópica	20,22
Otosocopia simple	199,56
Paaf de glándula o conducto salival	80,88
Paaf de lengua	80,88
Posturografía	53,91
Potenciales evocados auditivos de troncoencefalo (PEAT)	80,88
Potenciales evocados auditivos de estado estable	80,88
Potenciales evocados de tronco cerebral	80,88
Potenciales evocados miogénicos vestibulares	80,88
Pruebas calóricas	53,91
Pruebas de procesamiento nasal	199,56
Pruebas rotatorias	80,88
Pruebas vestibulares	53,91
Punción diagnóstica de senos paranasales	101,08
Reflejos estapediales	53,91
Retirada de taponamiento nasal	107,84
Retirada de taponamiento ótico	202,17



Revisión de prótesis auditivas	199,56
Revisión de traqueostomía	199,56
Rinomanometría	134,79
Rinometría acústica	134,79
Rinoscopia anterior	199,56
Rinoscopia endoscópica	202,17
Rinoscopia microscópica	202,17
Rinoscopia posterior	134,79
Taponamiento del CAE	101,08
Taponamiento nasal anterior	107,84
Taponamiento nasal anterior y posterior	107,84
Taponamiento nasal posterior	107,84
Test de permeabilidad de conductos salivares	199,56
Test de provocación	199,56
Toma de cultivo para muestra de glándula salivar o conducto salivar	199,56
Toma de muestra de oído para cultivo	199,56
Toma de muestra nasal para cultivo	199,56
Toma de muestra para cultivo de amígdalas y/o adenoides	199,56
Toma de muestra para cultivo de esófago	199,56
Toma de muestra para cultivo de herida operatoria	199,56
Toma de muestra para cultivo de la boca	199,56
Toma de muestra para cultivo de la faringe	199,56
Toma de muestra para cultivo de laringe y/o tráquea	199,56
Toma de muestra para cultivo de piel de órganos orl	199,56
Toma de muestra de senos paranasales para cultivo	101,08
Transiluminación de senos nasales	202,17
Traqueoscopia	199,56
Traqueoscopia a través de estoma artificial	199,56
Traqueoscopia endoscópica	134,79
Valoración geriátrica a paciente con deterioro funcional	199,56
Videonistagmografía	107,84
PRUEBAS DE ALERGIA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Administración de inmunoglobulinas	35,86
Antígenos propios	5,98
Curvas flujo-volumen	41,83
Espirometría forzada	41,83
Fotopatch test	95,63
Fracción exhalada de óxido nítrico (feno)	42,44
Inmunoterapia oral con huevo	68,49
Inmunoterapia oral con leche	68,49
Inmunoterapia convencional	35,86
Inmunoterapia de riesgos	35,86
Inmunoterapia en pautas rápidas	35,86



Inmunoterapia parenteral con extractos de himenopteros	41,83
Monitorización de flujo espiratorio máximo (pef)	42,44
Monitorización de flujo inspiratorio máximo nasal (pfin)	42,44
Otros tratamientos inmunes	35,86
Patch test baterías específicas	71,72
Patch test estándar	71,72
Patch test. Otros	71,72
Prick punto final	65,74
Prick test alimentos	35,86
Prick test domiciliarios	35,86
Prick test epitelios	35,86
Prick test neumoaérgenos	35,86
Prick test otros	35,86
Prick test urticaria	35,86
Prick-prick con alimentos	35,86
Prick-prick con otras sustancias	35,86
Prick-prick de látex	35,86
Prueba de provocación con cubito de hielo	65,74
Prueba intradérmica con suero autólogo (autotest)	35,86
Pruebas alérgicas en intradermoreacción	35,86
Pruebas alérgicas en prick (prick test)	35,86
Test de provocación con veneno de himenópteros	179,30
Prueba de provocación con agentes físicos	108,79
Pruebas epicutáneas (patch test)	71,72
Pruebas de provocación ocupacional	108,79
Rinomanometría	29,89
Rinometría acústica	29,89
Rinoscopia endoscópica	42,44
Rubbing test	65,74
Test de broncodilatación	59,76
Test de desensibilización medicamentosa	108,79
Test de esfuerzo	108,79
Test de presión	65,74
Test de provocación bronquial específica	95,63
Test de provocación bronquial inespecífica	59,76
Test de provocación con látex	108,79
Test de provocación controlada con medicamentos	179,30
Test de provocación controlada de alto riesgo con aditivos	108,79
Test de repicadura de control terapéutico	110,55
Test de desensibilización con alimentos	108,79
Test de uso de látex	108,79
Test provocación controlada de alto riesgo con medicamentos	179,30
Test provocación de alto riesgo con alimentos	179,30
Test de provocación nasal	71,72
Test provocación nasal con rinomanometría	95,63
Test de provocación conjuntival	71,72



PRUEBAS DE CARDIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Ablación de fibrilación auricular	1503,50
Ablación de taquicardia auricular	1396,11
Ablación de taquicardia intranodal	1396,11
Ablación de taquicardia ventricular	1503,50
Ablación de vías accesorias	1396,11
Ablación del nodo AV	1396,11
Ablación flutter auricular	1396,11
Cardioversión 123,84	128,87
Cardioversor automático. Sustitución	536,96
Cicloergometría	107,38
Desfibrilador automático. Implantación	1503,50
Ecocardiografía de contraste	161,08
Ecocardiografía de ejercicio	214,78
Ecocardiografía de esfuerzo	214,78
Ecocardiografía de estrés con dipiridamol	214,78
Ecocardiografía de estrés con dobutamina	214,78
Ecocardiograma + doppler	139,61
Ecocardiograma transesofágico	182,56
Ecocardiograma transtorácico	139,61
Electrocardiograma	10,74
Ergoespirometría	161,08
Ergometría (ECG de esfuerzo)	107,38
Ergometría con estrés farmacológico	161,08
Estudio electrofisiológico	751,75
Gated-SPEC T stress con ergometría	322,19
Implantación de Holter	214,78
Implantación de marcapasos endovenoso definitivo	536,96
Implantación de marcapasos resincronizador	751,75
Monitorización ambulatoria de EC G	107,38
Monitorización ambulatoria de presión arterial	107,38
Monitorización electrocardiográfica	107,38
Pericardiocentesis	1073,92
Presiones pulmonares	429,57
Prueba de mesa basculante (Tilt- Test)	536,96
Recambio de marcapasos	751,75
Retirada de Holter implantable	214,78
Seguimiento remoto de marcapasos	107,38
Test de adenosina	107,38
Test de flecainida	107,38
Test de isoproterenol	107,38
Test de la marcha 6 minutos	85,91



PRUEBAS DE HEMODINÁMICA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Angioplastia coronaria sin colocación de stent	2546,94
Angioplastia coronaria con colocación de stent	2759,19
Angioplastia coronaria múltiple	2971,42
Aterectomía coronaria	2759,19
Cateterismo cardíaco con biopsia	2546,94
Cateterismo cardíaco, angiocardiografía	1485,71
Cateterismo derecho cardíaco	848,98
Cateterismo cardíaco con ecografía ntrac	2546,94
Protesis aórtica transcáteter	2971,42
PRUEBAS DE DIGESTIVO	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Gastroscoopia diagnóstica	267,92
Colonoscopia diagnóstica	390,62
Dilatación de estenosis digestivas	1676,62
Gastrostomía percutánea endoscópica	1992,71
Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (C PRE)	994,98
Manometría ano-rectal	259,50
Manometría esofágica y ph metría	518,99
PRUEBAS DE NEUROFISIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Actimetría	241,92
Anestesia para potenciales evocados y respuestas evocadas	1451,53
E.E.G.	181,44
E.E.G. con privación de sueño	145,15
E.E.G. portátil	302,40
Electroencefalograma a pacientes en coma	302,40
Electroencefalograma convencional de adultos con activaciones	145,15
Electroencefalograma convencional infantil con activaciones	181,44
Electroencefalograma para diagnóstico de muerte cerebral	302,40
Electromiograma computerizado	302,40
Electromiograma convencional en patología simple	120,96
Electromiograma convencional en patología compleja	241,92
Electromiograma de control diagnóstico/terapéutico	241,92
Electromiograma de fibra simple	483,84
Electromiograma en estudios de control motor	241,92
Electromiograma para análisis del territorio de la unidad motora	302,40
Electroneurograma convencional en patología simple	120,96
Electroneurograma convencional en patología compleja	241,92
Electrooculograma	241,92
Electroretinograma global	241,92



Electroretinograma macular	241,92
Electroretinograma	241,92
EMG en tratamiento con toxina botulínica	241,92
EMG/ENG en pacientes pediátricos	241,92
EMG/ENG por alteración de transmisión neuromuscular	181,44
EMG/ENG por enfermedad de motoneurona	241,92
EMG/ENG por miopatía	181,44
EMG/ENG por mononeuritis cubital	181,44
EMG/ENG por mononeuritis facial	120,96
EMG/ENG por mononeuritis síndrome tunel carpiano	181,44
EMG/ENG por otras mononeuritis	181,44
EMG/ENG por plexopatía	241,92
EMG/ENG por polineuropatía	241,92
EMG/ENG por radiculopatía cervical	181,44
EMG/ENG por radiculopatía lumbar	181,44
EMG/ENG por trastorno del movimiento	120,96
Estimulación magnética	302,40
Estimulación repetitiva	120,96
Exploraciones funcionales con control de EEG poligráfico	967,69
Monitorización ambulatoria del EEG	725,76
Monitorización neurofisiológica intraoperatoria para prevenir lesiones	302,40
Polisomnografía convencional	725,76
Polisomnografía de sueño diurno	725,76
Polisomnografía de sueño nocturno	1451,53
Potenciales cognoscitivos (p-300)	241,92
Potenciales evocados auditivos de estado estable	241,92
Potenciales evocados auditivos de troncoencefalo (PEAT)	241,92
Potenciales evocados de tronco cerebral	241,92
Potenciales evocados multimodales	302,40
Potenciales evocados somatosensoriales	241,92
Potenciales evocados visuales	241,92
Reflexología	181,44
Registros EEG intraoperatorios	1451,53
Sedación para potenciales y respuestas evocados	302,40
Test de latencia múltiple de sueño	1088,65
Video EEG	1106,80
PRUEBAS DE NEUMOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Asistencia mecánica de la tos	49,98
Autotitulación de CPAP domiciliaria	87,47
Autotitulación de CPAP hospitalaria	87,47
Biopsia bronquial	112,44
Biopsia ganglionar mediastínica	187,42
Biopsia pleural	249,88



Biopsia pulmonar transparietal	187,42
Biopsia transbronquial	174,91
Broncoaspirado (BAS)	12,49
Broncoscopia	74,96
Broncoscopia con braquiterapia	312,34
Broncoscopia con colocación de válvulas	312,34
Broncoscopia con crioterapia	249,88
Broncoscopia con electrocauterio	249,88
Broncoscopia con endoprótesis bronquial	437,29
Broncoscopia con laserterapia	249,88
Broncoscopia con navegador	249,88
Broncoscopia con obstrucción bronquial con balón	187,42
Broncoscopia con plasma-argón	249,88
Broncoscopia con tisucol	312,34
Broncoscopia de dilatación con balón	249,88
Broncoscopia flexible	124,94
Broncoscopia flexible con autofluorescencia	162,42
Broncoscopia rígida	374,82
Broncoscopia terapéutica. Extracción cuerpo extraño o tapon mucoso	249,88
Broncoscopia terapéutica. Láser. Prótesis endobronquial	437,29
Broncoscopia intervencionista	374,82
C apacidad de difusión (DLC O)	37,48
Capnografía	12,49
C atéter telescopado	18,74
C epillado bronquial	112,44
C urvas asa	37,48
Distensibilidad pulmonar (compliance)	24,98
Drenaje pleural	187,42
Drenaje pleural por toracocentesis	74,96
Drenaje pleural por tubo de toracostomía	187,42
Drenaje pleural tunelado	249,88
Ecobroncoscopia	249,88
Educación y control bomba perfusión de HTP	187,42
Educación y control de pleurex	74,96
Educación y control sistemas I-neb AAD	124,94
Electrocardiograma	12,49
Espirometría forzada	12,49
Espirometría lenta. Volúmenes pulmonares	12,49
Fibrinólisis pleural	187,42
Fracción exhalada de óxido nítrico (FENO)	87,47
Gasometría arterial	16,25
Lavado bronquioalveolar (BAL)	187,42
Monitorización ambulatoria de presión arterial	124,94
PAAF transbronquial mediastínica	124,94
PAAF transparietal de pulmón	212,39
PAAF transtraqueal de pulmón	112,44



PAAF transtraqueal mediastínica	124,94
Pletismografía	37,48
Pleurodesis	99,95
Poligrafía cardio-respiratoria ambulatoria	99,95
Poligrafía cardio-respiratoria hospitalaria	99,95
Polisomnografía convencional	249,88
Polisomnografía split night	374,82
Polisomnografía titulación C PAP	374,82
Presión de oclusión inicial	62,47
Presion inspirtatorias y espiratorias máximas	74,96
Presiones esofágicas	312,34
Presiones pulmonares	12,49
Prueba de ejercicio cardipulmonar	374,82
Prueba de esfuerzo cardipulmonar	249,88
Pruebas alérgicas en prick (prick test)	62,47
Pulsioximetría	24,98
Punción aspiración transtraqueal	112,44
Punción ganglionar supraclavicular	87,47
Punción transbronquial pulmonar	124,94
Punción transbronquial	112,44
Resistencia de la vía aérea	37,48
Shunt de oxígeno	74,96
Shuttle-test	37,48
Test de broncodilatación	37,48
Test de difusión alveolo-intersticial y volúmenes estáticos pulmonares	87,47
Test de la marcha 6 minutos	37,48
Test de latencias múltiples	437,29
Test de provocación bronquial con ejercicio	74,96
Test de provocación bronquial con metacolina	87,47
Toracocentesis	87,47
Toracocentesis diagnóstica.	49,98
Toracoscopia	312,34
Tratamiento Anti-IgE	12,49
Tratamiento con anticuerpos monoclonales	12,49
Tratamiento poliquimioterápico en hospital de día	374,82
Ventilación mecánica invasiva	312,34
Ventilación mecánica no invasiva	249,88
Ventilación voluntaria máxima	37,48
PRUEBAS DE MEDICINA NUCLEAR	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Angiogramagrafía cerebral	132,68
Angiogramagrafía hepática con coloides	77,67
Angiogramagrafía testicular	48,55
Captación tiroidea con ¹³¹ Iodo	29,13



C aptación tiroidea con 99m-Tc	29,13
C irugía Radiodirigida	423,93
C isternografía isotópica	478,95
C istografía isotópica	59,87
Determinación de volumen eritrocitario	472,48
Filtración glomerular (GFR)	50,16
Flebografía isotópica	145,62
Flujo plasmático renal efectivo (EFPR)	213,57
Gammagr Ac AntigranulcitTc99 Leukoscan	1033,95
Gammagr inervación cardiaca 123-I-MIBG	284,78
Gammagr card 201Tal Rep/Esf/Dipiridamol	228,14
Gammagr card Isoni MIBI Rep/Es/Dipiridam	530,71
Gammagr cardiaca 201-Talio Reposo	140,77
Gammagr cardiaca anticuerpo antiMiosina	499,97
Gammagr cardiaca Isonitrilos MIBI Reposo	457,90
Gammagr detección hemorragia digestiva	152,10
Gammagr detección divertículo Meckel	160,19
Gammagr ósea 3 tiempos SPEC T óseo	231,38
Gammagr ósea localizada 201Talio/99mTec	255,66
Gammagr ósea localizada 67Galio/99mTec	516,16
Gammagrafía pulmonar de función residua	45,31
Gammagrafía cardiaca con 67-Galio.	236,24
Gammagrafía cardiaca con 99mTc-pirofosfa	74,44
Gammagrafía con leucocitos 99mTc- HMPAO	524,25
Gammagrafía de glándulas salivales.	173,13
Gammagrafía de médula ósea con nanocoloi	131,06
Gammagrafía de motilidad ciliar nasal.	119,73
Gammagrafía de paratiroides.	233,00
Gammagrafía de receptores de somatostati	1147,20
Gammagrafía de reflujo enterogástrico.	181,22
Gammagrafía de reflujo gastro-esofágico.	145,62
Gammagrafía de vias biliares.	205,47
Gammagrafía de vias lagrimales.	77,67
Gammagrafía dinámica tubárica.	95,48
Gammagrafía esplénica con hematies lesio	74,44
Gammagrafía hepática con 67-Galio.	488,65
Gammagrafía Ósea en 3 tiempos + Scan Óse	190,92
Gammagrafía ósea en 3 tiempos.	127,83
Gammagrafía ósea localizada.	77,67
Gammagrafía pulmonar con 67-Galio.	388,33
Gammagrafía pulmonar de perfusión.	95,48
Gammagrafía pulmonar de ventilación.	224,90
Gammagrafía pulmonar de ventilación/perf	320,37
Gammagrafía renal con DMSA.	95,48
Gammagrafía suprarrenal con 131-I-Colest	660,17
Gammagrafía tiroidea con 123-Iodo.	161,80



Gammagrafía tiroidea con 131-Iodo.	16,19
Gammagrafía tiroidea con 99mTecnecio.	16,19
Índice de extracción tubular (TER)	289,63
Inmunogammagrafía.	876,98
Linfogammagr preoper detec gangl centine	423,93
Linfografía isotópica.	334,94
Mamogammagrafía con 99mTc- Isonitilos	647,22
Otras pruebas de medicina nuclear	242,71
Pet-Tac	1855,11
Rastreo corporal con 131-Iodo.	412,60
Rastreo corporal con 201-Talio.	330,08
Rastreo corporal con 99mTc- DMSA pentava	291,26
Rastreo corporal total con 67-Galio	590,59
Rastreo/SPECT 123-I-Metayodo. (MIBG)	1446,54
Renograma isotópico con Captopril.	446,58
Renograma isotópico con diuresis forzada	241,09
Renograma isotópico.	202,24
Revisión 1m/4m post-tto Metatron/Quadra	142,39
Revisión 1m/6m post-tto Yodo-131	142,39
Salivograma isotópico	51,78
Scan óseo	90,62
SPECT cardiaco Reposo/Esfuerzo/Gated	752,40
SPECT cardiaco. Reposo / Viabilidad	464,38
SPECT cardio Reposo/Stress Farm/Gated	658,55
SPECT cerebral con 99m Tc- HMPAO / ECD	524,25
Spect cerebral con DAT-SCAN	1430,36
SPECT cerebral con Talio-201	571,18
SPECT con Galio-67	590,59
SPECT hepático	153,72
SPECT hepático detección hemangioma	262,13
SPECT óseo	153,72
Test de descarga con perclorato.	29,13
Tránsito esofágico isotópico.	80,91
Tto dolor metástasis óseas 155Samario	2213,50
Tto dolor metástasis óseas 89Estronci	2213,50
Tto con anticuerpos monoclonales.	2461,07
Tto de artritis con 32-Fosforo.	223,30
Tto de artritis con 90-Ytrio.	367,31
Tto de derrames y ascitis con 32-Fosforo	223,30
Tto de la policitemia vera con 32-Fosfor	223,30
Tto del hipertiroidismo con 131-Iodo.	245,95
Vaciamiento gástrico isotópico.	223,30
Ventriculogr isotóp Primer pas Rep/Esfu	85,75
Ventriculogr isotóp Primer paso Reposo	51,78
Ventriculogr isotópica equilibrio Reposo	215,20
Ventriculogr isotópica equilibrio Rep/Es	215,20



PRUEBAS DE RADIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Abdomen simple y decúbito o bipe	27,98
Abdomen, antero. -posterior	17,99
Ablación tumoral con tc	315,81
Ambos hombros 2 proyecciones	23,99
Ambos pies, 1 proyección	14,00
Ambos pies, 2 proyecciones	17,99
Angio rm de abdomen	433,72
Angio RM de cráneo	287,82
Angio RM de cuello	287,82
Angio rm de extremidades	19,99
Angio rm de tórax	429,72
Angio rm de tórax con contraste	447,72
Angio rm de tórax sin contraste	289,82
Angio rm venosa abdominal	387,76
Angio rm venosa de miembros inferior	233,86
Angio rm. Arterial de extremidades	409,75
Angio rm. cerebral y cuello	19,99
Angio rm. de aorta abdominal e ilíacas	443,72
Angio rm. de arterias renales	407,75
Angioescopia	867,46
Angiografía de troncos supraaórticos RM	399,75
Angiografía Tc abdomen pelvis con catéter	197,87
Angiografía arco aórtico y selectiva	1287,19
Angiografía arco aórtico y tsa .	955,40
Angiografía carótida externa unilateral	877,45
Angiografía cerebral un vaso	863,46
Angiografía cerebral completa	1069,33
Angiografía cerebral con rm	393,75
Angiografía cerebral dos vasos	1001,37
Angiografía cerebral para diagnóstico de muerte	877,45
Angioplastia (atp) extracraneal sin prótesis	3881,56
Angioplastia (atp) extracraneal con prótesis	6052,20
Angioplastia aortica	4313,29
Angioplastia eje esplenoportal	3209,99
Angioplastia femoro-poplitea bilateral	4087,44
Angioplastia femoro-poplitea unilateral	3008,12
Angioplastia fistula a.v. hemodiálisis	2938,16
Angioplastia iliaca bilateral	4151,39
Angioplastia iliaca unilateral	4011,49
Angioplastia injertos vasculares	3008,12
Angioplastia intracerebral	8502,67
Angioplastia miembro superior unilateral	3078,07
Angioplastia otras arterias	3140,04



Angioplastia renal bilateral	4221,36
Angioplastia renal unilateral	3140,04
Angioplastia shunt porto-cava percutáneo (TIPS)	3000,12
Angioplastia territorio cava inferior	3279,93
Angioplastia territorio cava superior	3279,93
Angioplastia troncos distales (tibioperonea)	2938,16
Angioplastia troncos viscerales digestivos	3070,08
Angioplastia venas hepáticas	3008,12
Antebrazo, ant.post. y lat	14,00
Aortografía abdominal	851,46
Aortografía torácica	851,46
Arterial	699,56
Arteriografía carotídea bilateral test	507,69
Arteriografía bronquial	1261,21
Arteriografía de la mamaria interna	1077,33
Arteriografía de miembros inferiores bilateral	1101,31
Arteriografía de miembros inferiores unilateral	851,46
Arteriografía de miembros superiores bilateral	1239,23
Arteriografía de miembros superiores unilateral	991,38
Arteriografía intercostal	1205,25
Arteriografía medular	1575,02
Arteriografía para radiocirugía	877,45
Arteriografía pélvica	1109,30
Arteriografía por vía venosa	1045,36
Arteriografía pulmonar	967,40
Arteriografía pulmonar selectiva	1253,21
Arteriografía renal	1049,34
Arteriografía suprarrenal	1049,34
Arteriografía visceral digestiva	1383,12
Articulación esterno clavicular	16,00
Articulación temporomandibular (ba/bc) bilateral	17,99
Artrografía de atm.	153,90
Artrografía de rodilla	157,90
Artrografía de tobillo	153,90
Artrografía rm	335,79
Artrografía tc.	97,94
Aterectomía arteria renal	6024,23
Aterectomía de fistula arteriovenosa	5932,28
Aterectomía femoropoplitea	7049,59
Aterectomía iliaca	7049,59
Aterectomía otras arterias	6024,23
Aterectomía shunt portocava (tips)	7091,55
Aterectomía troncos distales	5932,28
Bag (biopsia con aguja gruesa) estereotaxia	217,86
Bag (biopsia con aguja gruesa) lesión palpable	149,91
Biopsia con aguja gruesa con tc	365,78



Biopsia con aguja gruesa guiada por ecografía	173,89
Biopsia hepática trasjugular	1477,07
Biopsia percutánea guiada por tc	649,59
Biopsia/tc cara y base de cráneo	327,79
Biopsia/tc cerebro	321,79
Biopsia/tc columna	343,78
Biopsia/tc cuello	343,78
Cadera alar y oburatriz	17,99
Cadera unilateral, 1 proyección	16,00
Cadera unilateral, 2 proyecciones	17,99
Calcáneo, 2 proyecciones	16,00
Cambio de catéter	1099,31
Cara, orbita, hendidura esfenoidal etc	16,00
Catéter con reservorio subcutáneo	1744,92
Catéter con tracto subcutáneo	1265,21
Catéter sin reservorio subcutáneo	1451,08
Catéter sin tracto subcutáneo	1209,24
Catéter ureteral	1331,16
Cateterismo senos petrosos bilateral	1329,16
Cavernosografía	157,90
Cavografía superior	795,50
Cefalometria	16,00
Cepillado y biopsia endobiliar	2518,41
Cepillado y biopsia endodigestiva	2580,40
Cepillado y biopsia endourológica	2722,29
Cepillado y biopsia intraarterial	5010,85
Cepillado y biopsia intravenosa	2938,16
erebro y angio rm.	411,76
Charnela dorsolumbar	19,99
Cisternografía tc con contraste	123,92
Cistogastrotomía percutánea	1163,27
Cistografía	119,93
Cistografía con cadena	119,93
Cistotomía percutánea	1105,31
Clavícula	16,00
Codo, ant. -post. y lat	16,00
Colangio rm.	197,87
Colangio rm. e hígado con contraste	459,71
Colangiografía trascolecística	399,75
Colangiografía trashepática percutánea	459,71
Colangiografía trasyeunal	455,71
Colecistolitotomía percutánea	2584,38
Colecistectomía percutánea	1167,27
Colocación percutánea de prótesis en conducto pancreático	973,39
Colocación arpón mama con control de ecografía	165,89
Colocación de prótesis en vías respiratorias	5500,55



Colostograma	81,95
Columna cervical ap. y lateral	16,00
Columna cervical flexo-ext	17,99
Columna cervical. Otras	17,99
Columna dorsal, a-p y lateral	19,99
Columna dorsal, otras proyecciones	19,99
Columna lumbosacra ap.l. y oblicuas	25,98
Columna lumbosacra, ant.-post. y lat	19,99
Columna lumbosacra, flexo-ext	19,99
Columna total, 1 proyección	21,99
Columna total, bipedestación, 2 proy	31,98
Columna total: test de bending	31,98
Conducto auditivo interno sin/con contraste	445,72
Consentimiento informado	8,00
Consulta externa	27,98
Consulta por telerradiología	27,98
Cráneo	16,00
Cuello partes blandas / cavum	16,00
Cuerpo extraño arterial	2188,63
Cuerpo extraño en vía biliar o tubo	2898,18
Cuerpo extraño urológico	2898,18
Cuerpo extraño venoso	2188,63
Cums (cistouretrografía miccional seriada)	103,94
Dacriocistografía unilateral	87,94
Dedos, 2 proyecciones	14,00
Defecografía	167,89
Deferentografía	127,92
Desinvaginacion con aire	215,87
Desinvaginacion con bario	227,86
Desinvaginacion con suero guiada por us	147,91
Desobstrucción de catéter drenaje cualquier localización	87,94
Determinaciones hormonales, renal, suprarrenal	981,39
Diagnostico por telerradiología	27,98
Dilatación de estenosis en tubo digestivo	2944,15
Dilatación de estenosis uretrales	2378,52
Dilatación percutánea de estenosis uretrales	2588,37
Dilatación percutánea del conducto pancreático	2450,46
Dilatación vía biliar	2818,23
Discografía	197,87
Doppler abdominal	99,94
Doppler aorto-iliaco	53,96
Doppler con contraste	259,84
Doppler de mama	51,96
Doppler de miembros inferiores arterial	101,94
Doppler de miembros inferiores venoso	53,96
Doppler de miembros superiores arterial	101,94



Doppler de miembros superiores venoso	53,96
Doppler de orbita	75,95
Doppler de pene	145,91
Doppler de testículos	51,96
Doppler de trasplantes renal	117,33
Doppler de troncos supraaorticos	77,95
Doppler de unión cervicotoracica venosa	77,95
Doppler de vena cava inferior e iliacas	53,96
Doppler fetal	147,91
Doppler hepático	99,94
Doppler renal	99,94
Drenaje biliar percutáneo externo	1285,19
Drenaje biliar percutáneo interno-ex	1285,19
Drenaje de colecciones liquidas (cualquier localización)	1019,36
Drenaje percutáneo de abscesos y colecciones con tc	975,39
Ecocistografía con contraste	364,97
Ecografía de cuello (tiroides, parótidas, submaxilares, etc)	45,98
Ecografía abdomen completo (incluye renal)	47,98
Ecografía de partes blandas	47,98
Ecografía oftálmica	47,98
Ecografía abdomino-pelvica	67,96
Ecografía articular	47,98
Ecografía canal vertebral	47,98
Ecografía con contraste hepático	364,97
Ecografía con contraste partes blandas	364,97
Ecografía de aparato urinario (renal-vejiga)	47,98
Ecografía de cadera neonatal	23,99
Ecografía de escroto	45,98
Ecografía de hombro	60,56
Ecografía de mama	47,98
Ecografía de pene	47,98
Ecografía de tórax	47,98
Ecografía diagnostica trasluminal	101,94
Ecografía endourológica percutánea	4245,34
Ecografía intervencionista trasrectal	131,92
Ecografía intrabiliar percutánea	4940,91
Ecografía intraoperatoria	133,92
Ecografía obstétrica (2º-3º trimestre)	67,96
Ecografía obstétrica (primer trimestre)	47,98
Ecografía pélvica	45,98
Ecografía portátil	131,92
Ecografía Transfontanelar portátil	88,93
Ecografía trascraneal	47,98
Ecografía trasfontanelar	46,37
Ecografía trasrectal	67,96
Ecografía trasvaginal	67,96



Embolizacion bronquial	2878,20
Embolizacion carótida externa	5308,68
Embolizacion de aneurisma intracranea (una lesión)	13715,40
Embolizacion de aneurismas	3779,62
Embolizacion de comunicaciones portosistemicas	2106,68
Embolizacion de hemorragia digestiva	3012,12
Embolizacion de hemorragia por traumatismo	2970,14
Embolizacion de malformación vascular	2948,15
Embolizacion de shunt portocava (tips)	1882,81
Embolizacion de varices esofágicas	2796,25
Embolizacion de varicocele bilateral	2426,48
Embolizacion de varicocele unilateral	1612,99
Embolizacion esplénica	2866,20
Embolizacion hepática	2866,20
Embolizacion percutánea de lesiones	4021,48
Embolizacion por vía venosa intracraneal (mav durales, etc)	6567,88
Embolizacion pulmonar	2106,68
Embolizacion selectiva medular	6975,62
Embolizacion supraselectiva intracraneal (mav)	10235,58
Embolizacion tumoral (paliativa o pre-quirúrgica)	2234,60
Embolizacion venosa pélvica	2286,56
Endoprotesis biliar	5670,44
Endoprotesis tubo digestivo	5392,61
Endoprotesis ureteral y uretral	5532,54
Endoscopia biliar	679,58
Endoscopia urológica	5722,41
Enema doble contraste colon	201,88
Enema opaco	155,90
Enema opaco por colostomía	149,91
Enteroclis	239,84
Escapula	16,00
Esclerosis de cavidades (cualquier localización)	495,69
Esófago	75,95
Esófago función de deglución	83,94
Esófago gastroduodenal	105,94
Esofagograma ap. y lat.	67,96
Espectroscopia con rm	341,78
Esplenoportografía percutánea	1029,35
Esternón	19,99
Estudio de coanas	81,95
Estudio fistula arteriovenosa hemodiálisis	727,54
Estudio malformación anorectal	131,92
Estudio malformación vascular	907,43
Estudios de difusion-perfusion con rm	389,76
Estudios dinámicos	81,95
Estudios funcionales cardiacos con rm	347,78



Estudios funcionales cerebrales con rm	655,59
Exploraciones de piezas quirúrgicas	45,98
Exploraciones en cadáveres	45,98
Exploraciones endoscópicas y otras	127,92
Exploraciones quirófano digestivo	39,98
Exploraciones quirófano neurológicas	23,99
Exploraciones quirófano tórax	37,97
Exploraciones quirófano traumatológicas	43,98
Exploraciones quirófano urológicas	25,98
Exploraciones quirófano vascular	39,98
Fémur ant.-post. y lat (muslo)	17,99
Fibrinólisis de injertos vasculares	6501,93
Fibrinólisis de arteria renal	5486,55
Fibrinólisis de troncos viscerales	5486,55
Fibrinólisis en arterias del miembro inferior	6563,89
Fibrinólisis en arterias del miembro superior	6501,93
Fibrinólisis en arterias pulmonares	6563,89
Fibrinólisis en fistula a.v. hemodiálisis	5426,60
Fibrinólisis en territorio portal	6651,83
Fibrinólisis en venas hepáticas	6441,97
Fibrinólisis en venas renales	6563,89
Fibrinólisis local del territorio de la cava	6563,89
Fibrinólisis terminoaortica o aortoiliaca	6563,89
Filtro de cava mas fibrinólisis asociada	8110,91
Filtro definitivo de cava	2910,18
Filtro temporal de cava	4968,89
Fistulografía	107,94
Flebografía y manometría de shunt portocava percutáneo (tips)	929,41
Flebografía de miembro inferior unilateral	353,77
Flebografía de miembro superior unilateral	243,84
Flebografía de miembros inferiores bilateral	529,66
Flebografía de miembros superiores bilateral	383,76
Flebografía espermática u ovárica bilateral	985,38
Flebografía espermática u ovárica unilateral	1099,31
Flebografía renal	925,41
Flebografía venas hepáticas	925,41
Flebografía y toma de muestras	1215,24
Fibrinólisis en shunt portocava (tips)	6501,93
Galactografía	221,85
Gastroduodenal con doble contraste + tránsito intestinal	245,84
Gastroduodenal con tránsito intestinal	217,86
Gastroduodenal doble contraste	139,91
Gastrostomía y gastroyeyunostomía percutánea	1345,17
Genitografía	131,92
Hemorragia de riñones en estadio final	1589,00
Histerosalpingografía.	223,85



Hombro, 2 proyecciones	16,00
Hombro, desfiladero subacromial	16,00
Huesos propios de la nariz	14,00
Humero AP y Transtoracica	16,00
Humero, 2 proyecciones	16,00
Ileostomía y colostomía percutáneas	1345,17
Iliocavografía	795,50
Infusión terapéutica fibrinólisis	5862,33
Infusión terapéutica quimiot. Supraselectiva	6072,20
Infusión terapéutica vasoespasmo	5862,33
Injertos vasculares	6024,23
Interconsulta radiológica	27,98
Intervencionismo de abdomen con control de ecografía	649,59
Intervencionismo intraluminal con ecografía	243,84
Intervencionismo mama. Localización prequirurgica guiado por estereoataxia	191,87
Intervencionismo mama. Localización prequirurgica guiada por parrilla	191,87
Intervencionismo de tórax con control de ecografía	173,89
Inyección ganglio centinela guiada por ecografía	66,96
Inyección terapéutica intraosea	435,72
Kilovoltada ap. y lat laringe	21,99
Linfografía	523,66
Mama restante más de 2 p.	47,98
Mamografía 2 proyecciones	39,98
Mamografía bilateral mama con prótesis 2p	49,97
Mamografías localizadas	27,98
Mamografía magnificación	27,98
Mamografía mas de 2 proyecciones	49,97
Mamografía screening	29,98
Mamografía unilateral 2p	33,98
Mamografía. Estudio de espécimen quirúrgico / biopsia percutánea	45,98
Mandíbula dos proyecciones	16,00
Mano, 2 proyecciones	16,00
Manometría y perfusión	655,59
Manometría y test urodinamico	571,64
Manos, 1 proyección	14,00
Marcadores post-bag	19,99
Mastoides cuatro proyecciones	23,99
Mensuración de miembros	23,99
Mielo/tc	127,92
Mielografía	205,88
Mielografía rm.	183,88
Mielografía total	271,82
Muñeca escafoides	16,00
Muñeca, 1 proyección	14,00
Muñeca, ant. -post y lat	14,00
Muñeca, dinámicas	14,00



Nefrostograma	81,95
Nefrostomía percutánea	1163,27
Neumoquistografía	45,98
Oclusión de grandes vasos con balón largable	4153,39
Oclusión de trompas de Falopio	2066,70
Oclusión ureteral	1622,98
Ortopantomografía	16,00
Otras embolizaciones	3779,62
Otras exploraciones con portátil	21,99
Otras flebografías	985,38
Paaf (punción - aspiración con aguja fina) por estereotaxia	161,90
Paaf (punción - aspiración con aguja fina) lesión palpable	95,94
Parrilla costal	25,98
Parrilla costal AP y oblicua	19,99
Pelvis ap y oblicuas	25,98
Pelvis, anteroposterior	17,99
Pie completo, 3 proyecciones	19,99
Pie ap y oblicua	16,00
Pielografía ascendente	187,88
Pielografía percutánea	523,66
Pielografía por tubo (nefrostograma)	139,91
Pies en carga	25,98
Plexo braquial sin contraste	219,86
Pmi y otras	81,95
Portografía directa	967,40
Portografía tc. con catéter	197,87
Prótesis cubierta en aorta abdominal	25366,08
Prótesis cubierta en aorta torácica	21100,76
Prótesis cubierta en fistulas de hemodiálisis	7663,19
Prótesis cubierta en injertos vasculares	7801,11
Prótesis cubierta en shunt portocava percutáneo (tips)	7731,15
Prótesis cubierta en troncos supraaórticos	8024,98
Prótesis cubierta femoropoplítea unilateral	7801,11
Prótesis cubierta iliaca bilateral	14916,65
Prótesis cubierta iliaca unilateral	7801,11
Prótesis lacrimonasal bilateral	2604,38
Prótesis lacrimonasal unilateral	1421,11
Prótesis no cubierta en aorta abdominal	8432,72
Prótesis no cubierta en aorta torácica	8432,72
Prótesis no cubierta en fistulas de hemodiálisis	6729,78
Prótesis no cubierta en injertos vasculares	6469,94
Prótesis no cubierta en shunt portocava percutáneo (tips)	6795,74
Prótesis no cubierta en territorio porta	7291,43
Prótesis no cubierta en troncos supraaórticos	7081,55
Prótesis no cubierta en venas hepáticas	6935,65
Prótesis no cubierta femoro poplítea unilateral	6469,94



Prótesis no cubierta iliaca bilateral	12256,32
Prótesis no cubierta iliaca unilateral	6469,94
Prótesis no cubierta renal bilateral	12570,12
Prótesis no cubierta renal unilateral	6825,71
Prótesis no cubierta territorio cava	6935,65
Prótesis no cubierta tronco arterial	6929,65
Proyec. especiales de tórax: decúbitos, lordóticas	17,99
Pruebas oclusión	2954,15
Punción aspiración con aguja fina guiada por ecografía	117,92
Punción percutánea de tórax con control de escopia	165,89
Punción - aspiración aguja fina con tc	269,83
Quimioembolizacion hepática	1417,11
Quimionucleolisis	1359,14
Rad. simple dedo del pie	153,90
Rad. simple tobillo ap y mortaja	153,90
Rad. simple tobillos en carga	153,90
Radiología simple. Edad ósea menores de dos años	14,00
Rodillas en carga	157,90
Radiculografía.	181,89
Radiografía lat. cavum.	16,00
Radioscopia de tórax	27,98
Rc de próstata s/c contraste	419,14
Recambio de catéteres de drenaje (cualquier localización)	521,67
Recanalización tubarica	2328,54
Reconstrucción 3d	27,98
Reconstrucción multiplanar	27,98
Resonancia magnética fetal	211,07
Resonancia magnética para radiocirugía	333,79
Retirada de catéteres de drenaje (cualquier localización)	257,84
Retirada de cuerpo extraño intravascular	5850,32
Retirada de filtro de cava	783,51
Retirada y control de catéter	413,76
Rizolisis química guiada por tc	649,59
Rm de peñasco y/o base de cráneo sin/con contraste	439,73
Rm de base de cráneo(peñasco) sin/con contraste	445,72
Rm cerebral estudio perfusión	389,95
Rm de columna completa sin/con contraste ("phase array")	403,75
Rm de columna completa sin contraste ("phase array")	187,88
Rm de abdomen sin/con contraste	481,70
Rm de corazón	347,78
Rm de tórax sin contraste	233,86
Rm de abdomen sin contraste	321,79
Rm de abdomen sin y con contraste	439,73
Rm de atm con contraste	375,76
Rm de atm sin contraste	181,89
Rm de atm sin/con contraste	393,75



Rm de base de cráneo(peñasco) con contraste	421,73
Rm de base de cráneo(peñasco) sin contraste	233,86
Rm de caderas uni o bilateral	211,88
Rm de cara y/o cuello sin contraste	233,86
Rm de cara y/o cuello sin/con contraste	393,75
Rm de cara, senos con contraste	421,73
Rm de cara, senos sin contraste	233,86
Rm de cara, senos sin/con contraste	445,72
Rm de cavum con contraste	375,76
Rm de cavum sin contraste	187,88
Rm de cavum sin/con contraste	399,75
Rm de cerebro con contraste	375,76
Rm de cerebro sin contraste	187,88
Rm de cerebro sin/con contraste	399,75
Rm de codo	211,88
Rm de columna cervical con contraste	375,76
Rm de columna cervical sin contraste	175,89
Rm de columna cervical sin/con contraste	387,76
Rm de columna dorsal con contraste	375,76
Rm de columna dorsal sin contraste	175,89
Rm de columna dorsal sin/con contraste	387,76
Rm de columna lumbar con contraste	375,76
Rm de columna lumbar sin contraste	175,89
Rm de columna lumbar sin/con contraste	387,76
Rm de columna sin contraste	223,85
Rm de columna sin/con contraste	381,76
Rm de columna. dos segmentos	263,84
Rm de columna. tres segmentos	349,77
Rm de corazón sin y con contraste	505,69
Rm de corazón y grandes vasos	439,73
Rm de cráneo sin contraste	233,86
Rm de cráneo sin/con contraste	393,75
Rm de cuello con contraste	375,76
Rm de cuello sin contraste	187,88
Rm de cuello sin/con contraste	399,75
Rm de extremidades sin contraste	233,86
Rm de extremidades sin/con contraste	393,75
Rm de hígado sin contraste	205,88
Rm de hígado sin/con contraste	439,73
Rm de hipófisis con contraste	369,76
Rm de hipófisis sin contraste	175,89
Rm de hombro	211,88
Rm de hipófisis sin/con contraste	381,76
Rm de laringe con contraste	375,76
Rm de laringe sin contraste	187,88
Rm de laringe sin/con contraste	399,75



Rm de mama con contraste	413,76
Rm de mama sin contraste	175,89
Rm de mama sin/con contraste	413,76
Rm de mano	187,88
Rm de muñeca	187,88
Rm de muñeca y mano	269,83
Rm de orbitas con contraste	421,73
Rm de orbitas sin contraste	233,86
Rm de orbitas sin/con contraste	445,72
Rm de orofaringe con contraste	375,76
Rm de orofaringe sin contraste	187,88
Rm de orofaringe sin/con contraste	399,75
Rm de pelvis sin contraste	327,79
Rm de pelvis sin/con contraste	487,69
Rm de pie	187,88
Rm de plexo braquial con contraste	421,73
Rm de plexo braquial sin contraste	233,86
Rm de plexo braquial sin/con contras	439,73
Rm de rodilla	187,88
Rm de rodilla y articulación femoro-	211,88
Rm de sacro	199,88
Rm de sacro. sacroiliacas con contra	375,76
Rm de sacro. sacroiliacas sin contra	175,89
Rm de sacro. sacroiliacas sin/con co	387,76
Rm de tobillo	187,88
Rm de tobillo y pie	269,83
Rm de tórax con contraste	439,73
Rm de tórax sin contraste	281,83
Rm de tórax sin y con contraste	445,72
Rm de tórax sin/con contraste	439,73
Rm de extremidad super. o infer. no articular sin contr	211,88
Rm de extrem. super./infer.no articular sin/con contras.	421,73
Rm extremidad super/infer articular	399,75
Rm funcional	81,95
Rm intervencionista de mama	371,76
Rm intervencionista de mama biopsia	1389,73
Rm de peñasco y/o base de cráneo sin contraste	281,83
Rm. de hígado. Estudio carga hierro	145,11
Rm. de tubo digestivo sin/con contra	438,12
Rodilla a-p y lat con oblicua mín 3	21,99
Rodilla completa, a-p lat y axial	25,98
Rodilla intercondílea	14,00
Rodilla, ant.-post. y lateral	16,00
Rodillas bilaterales	27,98
Rotula axial	14,00
Sacrocoxis, 2 proyecciones	17,99



Sacroiliacas pa y oblicuas	25,98
Sacroiliacas pa.	16,00
Senos paranasales	16,00
Señalización con guías para radiocirugía. C on tc	47,98
Señalización de campos para radioterapia guiada tc	47,98
Serie ósea completa	45,98
Shunt portocava (tips)	11145,01
Sialografía	275,82
Simpatectomía percutánea	649,59
Sonda de alimentación enteral	401,75
Tc abdomen sin contraste	73,96
Tc abdomen sin/con contraste	225,86
Tc abdomino-pelvico con contraste	267,83
Tc abdomino-pelvico sin contraste	103,94
Tc abdomino-pelvico sin/con contraste	253,84
TC Aorta	277,22
TC Aorta abdominal y mmii	333,99
Tc arteria mesentérica	277,22
TC Arterias cerebrales	253,05
Tc arterias coronarias	333,99
TC Arterias Periféricas	285,82
TC Arterias Pulmonares	282,42
TC Arterias Renales	285,82
TC Arterias Supraórticas	285,82
Tc base cráneo c/c fosa posterior	203,88
Tc base cráneo s/c c fosa posterior	225,86
Tc base cráneo s/c fosa posterior	63,95
TC Broncoscopia	127,92
TC C ardiaco morfología y función	333,99
Tc cerebro con contraste	189,87
Tc cerebro sin contraste	57,96
Tc cerebro sin/con contraste	207,88
TC C olonoscopia	152,30
TC C uantificación calcio	68,56
Tc de cuello-tórax-abdomen-pelvis con contraste	357,78
Tc de cara, cuello y base de cráneo	201,88
Tc de columna con contraste	195,87
Tc de extremidades sin contraste	73,96
Tc de abdomen con contraste	233,86
Tc de abdomen sin/con contraste	261,84
Tc de atm sin contraste	55,96
Tc de cara, cuello y base de cráneo sin contraste	67,96
Tc de cara, cuello y base de cráneo sin/con contraste	213,88
Tc de cavum con contraste	203,88
Tc de cavum sin contraste	69,96
Tc de cavum sin/con contraste	225,86



Tc de columna cervical con contraste	195,87
Tc de columna cervical sin contraste	69,96
Tc de columna cervical sin/con contraste	225,86
Tc de columna dorsal con contraste	203,88
Tc de columna dorsal sin contraste	61,96
Tc de columna dorsal sin/con contraste	225,86
Tc de columna lumbosacra con contraste	195,87
Tc de columna lumbosacra sin contraste	61,96
Tc de columna lumbosacra sin/con contraste	225,86
Tc de columna sin contraste	61,96
Tc de columna sin/con contraste	201,88
Tc de cráneo con contraste	189,87
Tc de cráneo sin contraste	55,96
Tc de cráneo sin/con contraste	213,88
Tc de cuello con contraste	203,88
Tc de cuello sin contraste	69,96
Tc de cuello sin/con contraste	225,86
Tc de extremidades sin/con contraste	195,87
Tc de laringe con contraste	203,88
Tc de laringe sin contraste	69,96
Tc de laringe sin/con contraste	225,86
Tc de localización para radiocirugía	251,84
Tc de mandíbula con contraste	203,88
Tc de mandíbula sin contraste	69,96
Tc de mandíbula sin/con contraste	225,86
Tc de orbita con contraste	219,86
Tc de orbita sin contraste	81,95
Tc de orbita sin/con contraste	241,84
Tc de orofaringe con contraste	203,88
Tc de orofaringe sin contraste	69,96
Tc de orofaringe sin/con contraste	225,86
Tc de pelvis con contraste	203,88
Tc de pelvis sin contraste	55,96
Tc de pelvis sin/con contraste	225,86
Tc de peñasco, mastoides y cais con contraste	209,88
Tc de peñasco, mastoides y cais sin contraste	69,96
Tc de peñasco, mastoides y cais sin/con contraste	225,86
Tc de silla turca sin contraste	69,96
Tc de silla turca sin/con contraste	203,88
Tc de tórax con contraste	239,84
Tc de tórax de alta definición	55,96
Tc de tórax sin contraste	73,96
Tc de tórax sin/con contraste	261,84
Tc de tórax/abdomen/pelvis con contraste	321,79
Tc de tórax/abdomen/pelvis sin contraste	121,93
TC dinámico de rodillas	68,56



Tc de extremidades superior/inferior con contraste	203,88
Tc de extremidades superior/inferior sin contraste	61,96
Tc de extremidades superior/inferior sin/con contraste	209,88
Tc facial/senos con contraste	219,86
Tc facial/senos sin contraste	203,88
Tc facial/senos sin/con contraste	241,84
Tc de localización para radiocirugía (estereoataxia)	299,81
Tc toraco-abdominal con contraste	267,83
Tc toraco-abdominal sin contraste	99,94
Tc toraco-abdomino-pelvico sin contraste	115,93
Tc toraco-abdomino-pelvico sin/con contraste	259,84
Tc tórax sin/con contraste	195,87
TC urografía	186,28
Tc vascular dinámico cerebral con co	227,86
Tc venda cerebrales	262,44
Terapia perirradicular guiada por tc	649,59
Tibia-peroné (pierna) ant.-post. y l	17,99
Tobillo completo, 3 proyecciones	19,99
Tobillo, ant. -post. y lat	16,00
Toma de presiones (manometría venosa	863,46
Tomografía convencional	73,96
Tórax portátil	21,99
Tórax, p-a	16,00
Tórax, p-a y lat	19,99
Transito completo	137,92
Tránsito intestinal	211,88
Tratamiento desordenes vasoespastico	1183,26
Tratamiento hemorragia digestiva	1183,26
Tratamiento percutáneo de la litiasis biliar	3209,99
Tratamiento percutáneo de la litiasis renoureteral	3042,09
Tratamiento percutáneo de nódulos hepáticos	375,76
Trombectomía de arteria pulmonar	4824,98
Trombectomía de arterias periféricas	4824,98
Trombectomía de fistulas de hemodiálisis	4824,98
Trombectomía de injertos vasculares	4824,98
Trombectomía de prótesis y baipás vasculares	4824,98
Trombectomía de shunt portocava (tips)	4824,98
Trombectomía de territorio de cava inferior	4495,19
Trombectomía de territorio de cava superior	4824,98
Ultrasonido intravascular	4737,03
Uretrocistografía retrograda	227,86
Urografía intravenosa	135,92
Urografía intravenosa incluida posible tomografía	225,86
Venoso	699,56
Vertebroplastia	1433,10
Vía biliar directa por tubo	105,94



Visita planta	53,96
PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Autopsia de niños	1393,59
Autopsia con cerebro	1486,49
Autopsia con cerebro y médula	1579,40
Autopsia de feto macerado	464,52
Autopsia regional	1300,68
Autopsia sin SNC	1300,68
Biops intraoper, n bloques de 1 mues	167,23
Biopsia comprobación de trompas	74,32
Biopsia comprobación ganglios simpát	74,32
Biopsia de apéndice	74,32
Biopsia de bazo no tumoral	148,65
Biopsia de bazo tumoral	278,72
Biopsia de comprobación de nervios	74,32
Biopsia de conización	222,97
Biopsia de cordectomía laríngea	148,65
Biopsia de cuantrectomía de mama	148,65
Biopsia de extremidades (isquemia)	371,62
Biopsia de ganglio linfático	148,65
Biopsia de glándula salival	148,65
Biopsia de globo ocular	278,72
Biopsia de hipófisis	148,65
Biopsia de hueso (metabólico, inflam	148,65
Biopsia de laringe	278,72
Biopsia de laringe con vaciamiento	371,62
Biopsia de mastectomía simple	278,72
Biopsia de médula ósea	148,65
Biopsia de neoplasias ginecológicas	371,62
Biopsia de pancreas	185,81
Biopsia de paratiroides	148,65
Biopsia de pene tumoral	278,72
Biopsia de piel (inflamatoria)	222,97
Biopsia de placenta	148,65
Biopsia de polipectomías	148,65
Biopsia de próstata	222,97
Biopsia de quistes ováricos	148,65
Biopsia de riñón no tumoral (pieza)	222,97
Biopsia de riñón tumoral	278,72
Biopsia de sinoviectomías	148,65
Biopsia de SNC	148,65
Biopsia de suprarrenal	148,65
Biopsia de testículo tumoral	278,72



Biopsia de tiroides	185,81
Biopsia de tumor SNC	222,97
Biopsia de tumores de lengua	148,65
Biopsia de tumores de partes blandas	278,72
Biopsia de tumores óseos	278,72
Biopsia de útero (histerectomía simp	222,97
Biopsia de útero miomatoso	278,72
Biopsia de útero y anejos (no tumora	278,72
Biopsia de vasos sanguíneos	74,32
Biopsia de vejiga	222,97
Biopsia de vesícula	74,32
Biopsia endoscópica aparato digestiv	74,32
Biopsia endoscópica aparato respirat	74,32
Biopsia endoscópica aparato urinario	74,32
Biopsia hepática	185,81
Biopsia intraoperatoria	111,48
Biopsia mastectomía, vaciamiento axi	371,62
Biopsia muscular (inflamatorias)	185,81
Biopsia pieza de digestivo con disec	371,62
Biopsia pieza resecada de digestivo	278,72
Biopsia renal (patología funcional)	371,62
Biopsia testicular (no tumoral)	222,97
Biopsias de articulaciones	74,32
Biopsias de cervix	74,32
Biopsias de endometrio	74,32
Biopsias de mama	74,32
Biopsias de mucosas	74,32
Biopsias de partes blandas	74,32
Biopsias de pene (piel)	74,32
Biopsias de piel (no inflamatoria)	74,32
Biopsias de próstata	74,32
Citopat exudado con recogida de mues	18,58
Citopat exudado nasal sin recoger mu	9,29
Citopatología de líquido BAL	74,32
Citopatología de semen	27,87
Citopatología triple toma	13,94
Citopatología triple toma con superv	9,29
Consultas (aparte técnicas, etc.)	185,81
Descripción microscópica no estándar	46,46
Fotografía macro	92,90
Fotografía micro	92,90
Hibridación	139,36
Histomorfometría	371,62
Inmunofluorescencia (unidad)	37,16
Microscopía electrónica	371,62
Otra biopsia no catalogada	185,81



Otras autopsias no catalogadas	1300,68
Otras biopsias tipo 1	74,32
Otras biopsias tipo 2	148,65
Otras biopsias tipo 3	185,81
Otras biopsias tipo 4	222,97
Otras biopsias tipo 5	278,72
Otras biopsias tipo 6	371,62
Otras Paaf no catalogadas	92,90
Otras pruebas Anat Patológica no cat	166,49
Otras técnicas y estudios no catalog	139,36
Otros citopatología no catalogados	23,23
PAAF profunda con realización	157,94
PAAF profunda sin realización	55,75
PAAF superficial con realización	139,36
PAAF superficial sin realización	55,75
Resto de citopatología exfoliativa	46,46
RTU prostática	148,65
RTU vesical	148,65
Técnica histoquímica (unidad)	27,87
Técnica inmunohistoquímica (unidad)	46,46
PRUEBAS DE LABORATORIO (BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA, HEMATOLOGÍA)	
CONCEPTOS FACTURABLES	
BIOQUÍMICA PERFIL GENERAL	85,23
PERFIL AMINOÁCIDOS	45,01
PERFIL ACILCARNITINAS	124,23
PERFIL ÁCIDOS GRASOS	751,44
PERFIL ÁCIDOS ORGÁNICOS	90,02
PERFIL BANDAS OLIGOCLONALES	50,06
PERFIL CÁLCULO	25,56
PERFIL DROGA	40,51
PERFIL FROTIS	24,95
PERFIL GASOMETRÍA	13,52
PERFIL HEMOGRAMA	4,49
PERFIL INMUNOFLUORESCeNCiA	45,01
PERFIL LÍQUIDOS BIOLÓGICoS	125,03
PERFIL OXIMETRÍA	25,00
PERFIL PROTEINOGRAMA	8,39
PERFIL RECUPERACIÓN ESPERMATÓZOIDES MÓVILES	137,53
PERFIL SCrEENING	17,99
PERFIL SEDIMENTO	13,50
PERFIL SEMIFERTESPERMOGRAMA	52,50
PERFIL SISTEMÁTICO	1,31
PERFIL VASECTOMÍA	27,51
PERFIL VK	17,13



1, 25 dihidroxi vitamina D. Suero o Plasma	33,19
1,25-DIHIIDROXI-VITAMINA D.	33,19
10-hidroxicarbazepina. Suero o Plasma	21,53
11-Deoxicortisol. Suero o Plasma	28,00
11-Deoxicortisol^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	28,00
11-Deoxicortisol^2º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	28,00
11-Deoxicortisol^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	28,00
11-Deoxicortisol^Basal. Suero o Plasma	28,00
11-Deoxicortisol^pos-provocación XXX. Suero o Plasma	28,00
11-Desoxicorticosterona. Suero o Plasma	49,44
11-Desoxicorticosterona^2º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	49,44
11-Desoxicorticosterona^3er especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	49,44
11-Desoxicorticosterona^4º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	49,44
11-Desoxicorticosterona^Basal. Suero o Plasma	49,44
14q32.33 reordenamiento IgH FISH M.O..	325,08
17-Cetosteroides. Orina	18,31
17-Hidroxipregnenolona. Suero o Plasma	15,01
17-Hidroxipregnenolona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,01
17-Hidroxipregnenolona^Basal. Suero o Plasma	15,01
17-hidroxiprogesterona. Punto de sangre (papel de filtro)	14,75
17-hidroxiprogesterona. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^2º especimen. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^3er especimen. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^4º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^5º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	14,75
17-hidroxiprogesterona^Basal. Suero o Plasma	14,75
17-Hydroxicorticosteroides. Orina	14,72
17-OH Pregnenolona 30 minutos tras sobrecarga. Suero o Plasma	15,01
18-Hidroxicorticosterona. Suero o Plasma	14,23
21 Hidroxilasa Acs. Suero	24,93
25 Hidroxilo vitamina D. Suero o Plasma	90,02
3-Alfa-androstenodiol glucoronato. Suero	15,75
3-Metilhistidina. Suero o Plasma	25,01
3-Metoxitiramina. Orina	19,13
5 Hidroxitriptofano orina 24 horas. Orina	33,75
5-Hidroxiindoleacetato.	62,22
5-Hidroxiindoleacetato. Orina	19,13
5-Hidroxitriptófano en orina. Orina	33,69
6-monoacetilmorfina en saliva. Confirmatorio.	124,03
7-Dehidrocolesterol. Suero o Plasma	513,11
Abedul de plata (Betula verrucosa) IgE. Suero	6,01
Abedul de plata (Betula verrucosa) rBet v1 IgE. Suero	6,01



Abeja de la miel (<i>Apis mellifera</i>) IgE. Suero	6,01
Abeja de la miel (<i>Apis mellifera</i>) IgG. Suero	50,06
Abejorro (<i>Bombus terrestris</i>) IgE. Suero	6,01
Ac DPPX en suero.	362,33
ACislotos pancreáticos.	25,03
Ac MOG (mielina Oligodendrocito Glicoproteína).	124,23
AC. ANTI-HBe.	32,50
Acacia longifolia IgE. Suero	6,01
Acarus siro IgE. Suero	6,01
Acederilla (<i>Rumex acetosella</i>) IgE. Suero	6,01
Aceituna negra (<i>Olea europaea</i> negra) IgE. Suero	6,01
Acelga IgE.	6,01
Acetaminofeno IgE. Suero	6,01
Acetaminofeno. Suero o Plasma	17,28
Acetilcolinesterasa. Fluido Amniótico	5,01
Acetilsalicilato IgE. Suero	6,01
Acetoacetato. Suero o Plasma	87,52
Acetona. Orina	51,76
Ácido ascorbico.	14,23
Acido biliar. Suero	375,08
Ácido homogentísico.	19,13
Ácido homogentísico. Orina	19,13
Aclaramiento de creatinina. Orina y suero o plasma	0,12
Acs anti-IgA.	77,46
Acs Heterófilos. Suero	17,38
AC S. ANTI ADRENAL.	50,06
AC S. ANTI EJ.	50,06
AC S. ANTI F-AC TINA.	129,99
AC S. ANTI-ISLOTES PANCrEÁTICoS.	25,03
AC S. ANTI Ku.	50,05
Acs. Anti M2 (3E-BPO).	50,06
AC S. ANTI OJ.	50,05
Acs. Anti PML. suero	25,60
AC S. ANTI RNP-70.	50,05
Acs. anti Sp 100. suero	50,06
AC TH. Plasma	17,50
AC TH^1.5H pos-provocación XXX. Plasma	17,50
AC TH^1H pos-provocación XXX. Plasma	17,50
AC TH^2H pos-provocación XXX. Plasma	17,50
AC TH^30M pos-provocación XXX. Plasma	17,50
AC TH^30M pre-provocación XXX. Plasma	17,50
AC TH^Basal. Plasma	17,50
AC TH^Por la tarde. Plasma	17,50
AC TH^Pos dosis de dexametasona. Plasma	17,50
AC TH^pos-provocación XXX. Plasma	17,50
Actinidia deliciosa nativa (nAct d) 1 Acs IgE. Suero	6,01



Actividad de protrombina. Plasma pobre en plaquetas	16,21
Actividad del factor VIII de coagulación actual/normal. Plasma pobre en plaquetas	0,12
ADAMTS 13 ACTIVIDAD.	30,95
Adenosina deaminasa. Fluido corporal	16,52
Adenosina deaminasa. Fluido pericárdico	16,52
Adenosina deaminasa. Fluido peritoneal	16,52
Adenosina deaminasa. Líquido Ceforraquideo	16,52
Adenosina deaminasa. Líquido pleural	16,52
Adenosina deaminasa. Líquido sinovial	16,52
Adenosina deaminasa. Suero o Plasma	16,52
Adenosina monofosfato cíclica. Orina	32,50
Adenosina monofosfato cíclica. Suero o Plasma	32,50
Adenosina monofosfato deaminasa. Suero	32,46
Adenovirus IgG. Suero	45,73
Adenovirus IgM. Suero	45,73
ADN Virus del Papilloma humano. Cérvix. Cérvix	155,01
ADN virus Herpes simple. Muestra inespecífica. XXX	309,40
Adrenalina. Orina	25,01
Adrenalina. Plasma	25,01
Ag extraíble nuclear de 52 kD del Síndrome de Sjogrens Acs. Suero	25,02
Ag extraíble nuclear de 60 kD del Síndrome de Sjogrens Acs. Suero	25,02
AgHBe.	8,73
Aguacate (Persea americana) IgE. Suero	6,01
Ajenjo (Artemisia absinthium) IgE. Suero	6,01
Ajo (Allium sativum) IgE. Suero	6,01
Alanina aminotransferasa (GPT). Suero o Plasma	0,96
Albahaca (Ocimum basilicum) IgE. Suero	6,01
Albaricoque (Prunus armeniaca) IgE. Suero	6,01
Albúmina peritoneal-Albúmina sérica. L PERIT + suero	0,91
Albúmina. Fluido corporal	0,91
Albúmina. Fluido peritoneal	0,91
Albúmina. Líquido Ceforraquideo	0,91
Albúmina. Líquido pleural	0,91
Albúmina. Orina	22,73
Albúmina. Suero o Plasma	0,91
Albúmina/Creatinina. Orina	0,12
Albúmina/Globulina. Suero o Plasma	0,12
Aldolasa. Suero o Plasma	7,54
Aldosterona. Orina	21,03
Aldosterona. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona/Renina. Suero o Plasma	0,12
Aldosterona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^2H pos-25 mg captopril VO. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^2º espécimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^3er espécimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	21,03



Aldosterona^Basal. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^En posición supina. Suero o Plasma	21,03
Aldosterona^En posición vertical. Suero o Plasma	21,03
Alfa 1 antitripsina. Heces	9,47
Alfa 1 antitripsina. Suero o Plasma	9,47
Alfa -1-fetoproteína. Marcador tumoral. Suero o Plasma	15,03
Alfa 1-microglobulina. Orina	40,58
Alfa 2 Macroglobulina. Suero o Plasma	18,62
Alfa Enolasa Acs..	72,47
Alfa Gal IgE.	6,01
Alfa galactosidasa. Suero o Plasma	432,09
Alfa glucosidasa.	124,23
Alfa Lactoalbúmina IgE. Suero	6,01
Alfa1 glicoproteína ácida. Suero o Plasma	9,47
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido Amniótico	15,03
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido corporal	15,03
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido peritoneal	15,03
Alfa-1-Fetoproteina. Líquido Ceforraquideo	15,03
Alfa-1-Fetoproteina. Líquido pleural	15,03
Alfa-1-Fetoproteina. Suero o Plasma	15,03
Alfa-2-antiplasmina. Plasma pobre en plaquetas	35,04
Alfa-amanitina + gamma-amanitina. Orina	513,11
Alfa-tocoferol. Suero o Plasma	90,02
Algarrobo (Ceratonia siliqua) IgE. Suero	6,01
Aliso gris (Alnus incana) IgE. Suero	6,01
Almeja (Ruditapes spp) IgE. Suero	6,01
Almendra (Prunus dulcis) IgE. Suero	6,01
Alternaria alternata Acs. Suero	50,06
Alternaria alternata IgE. Suero	6,01
Alternaria alternata recombinante (rAlt a) 1 IgE. SUERO	6,01
Alternaria sp IgG. Suero	50,06
Altramuces (Lupinus spp) IgE.	6,01
Aluminio en agua de diálisis.	10,25
Aluminio. Suero o Plasma	10,25
Amikacina. Suero o Plasma	21,32
Amilasa IgE. Suero	6,01
Amilasa pancreática II/Amilasa total. Suero o Plasma	0,12
Amilasa pancreática. Orina	25,01
Amilasa pancreática. Suero o Plasma	25,01
Amilasa S3+S4/Amilasa total. suero	0,12
Amilasa salivar II/Amilasa total. Suero o Plasma	0,12
Amilasa. Fluido corporal	3,00
Amilasa. Fluido peritoneal	3,00
Amilasa. Líquido pleural	3,00
Amilasa. Orina	3,00
Amilasa. Suero o Plasma	3,00



Amiodarona. Suero o Plasma	21,32
Amoniaco. Líquido Cefalorraquideo	11,16
Amoniaco. Orina	11,16
Amoniaco. Plasma	11,16
Amoniaco. Suero	11,16
Amonio 1'.	11,16
Amonio 10'.	11,16
Amonio 20'.	11,16
Amonio 3'.	11,16
Amonio 5'.	11,16
Amonio basal.	11,16
Amoxicilina IgE. Suero	6,01
Ampicilina IgE. Suero	6,01
Amplitud de distribución eritrocitaria.	4,48
ANA. EIA.	25,03
Anacardo (Anacardium occidentale) IgE. Suero	6,01
Análisis C GH de procesos hematológicos. sangre o tejido	2225,49
Análisis de la mutación del gen KC NQ1. Sangre o tejido	344,33
Análisis de la mutación del gen LMNA. Sangre o tejido	344,33
Análisis de la mutación del gen SC N5A. Sangre o tejido	344,33
Analisis molecular de la mutación genetica del síndrome de LHON.	657,15
ANC A. Suero	25,03
ANC A. Título. Suero	25,03
Anchoa (Engraulis encrasicolus) IgE. Suero	6,01
Androstanolona. Suero o Plasma	13,23
Androstenediona. Suero o Plasma	26,79
Androstenediona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,79
Androstenediona^2º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,79
Androstenediona^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,79
Androstenediona^3er especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,79
Androstenediona^Basal. Suero o Plasma	26,79
Aneuplidias cromosoma 13+18+21+X+Y.	625,14
Aneuploidía cromosoma 13+18+21+X+Y. líquido amniótico	625,14
Aneuploidía cromosoma 13+18+21+X+Y. Tejido fetal	625,14
Aneuploidias en espermatozoides (FISH).	333,08
Anfifisina Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	225,05
Anfifisina Acs. Suero	225,05
Angiotensina I. Plasma	3,97
Anhidrasa carbónica acs..	70,05
Anhídrido ftálico IgE. Suero	6,01
Anión gap. Suero o Plasma	0,12
Anisakis IgE. Suero	6,01
Anti CasP2 S Acs LCr.	362,27
Anti CasP2 S Acs.	362,27
Anti-GAD 65 Acs. LCr.	99,54
Anti GAD67 Acs..	22,51



Anti HBc Acs. Suero	32,50
Anti HBCigM Acs. Suero. Suero	32,50
Anti Hbe Acs. Suero. Suero	32,43
Anti HBs Acs. Suero	32,50
Anti HBs Acs. Suero. Suero	32,50
Anti LGI1 Acs LCr.	362,27
Anti LGI1 Acs.	362,27
Anti receptor de Aquaporina 4 Acs. Suero/Plasma	27,90
Anti recoverina Acs..	441,02
Anti SOX1 Acs. En suero.	33,68
Anticoagulante lúpico. ppp	39,60
ANTICuERPOS ANTI HIPOFISIS.	186,64
ANTICuERPOS ANTI-PLAQUETAS (DIREC TO).	9,01
ANTICuERPOS ANTI-PLAQUETAS (INDIREC TO).	24,31
ANTICuERPOS IgG NMO (Acuapurina 4).	27,90
Anticuerpos IgG NMO en LCr.	27,90
Anticuerpos irregulares. Identificación.	99,83
Anticuerpos receptores AMPA LCr.	362,27
Anticuerpos receptores AMPA Suero.	362,27
Anticuerpos receptores AMPA2 Suero.	362,27
Antígeno de cáncer 19-9. Fluido corporal	35,88
Antígeno de cáncer 19-9. Fluído peritoneal	35,88
Antígeno de la cápside del virus Epstein Barr IgG. Suero	20,17
Antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B. Suero/Plasma/Sangre	8,73
Antígeno del carcinoma de células escamosas Ag. Líquido pleural	33,36
Antígeno del carcinoma de células escamosas Ag. Suero o Plasma	33,36
Antígeno nuclear extraíble Acs (EIA). Suero	25,03
Antígeno nuclear extraíble Acs. Suero	25,03
Antígeno polipeptídico tisular. suero	25,56
Antitrombina Ag. Plasma pobre en plaquetas	18,00
Antitrombina antigénica. ppp	17,97
Antitrombina. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	45,91
Apariencia. Dialisis líquido peritoneal	0,20
Apariencia. Fluido corporal	0,20
Apariencia. Fluido pericárdico	0,20
Apariencia. Fluído peritoneal	0,20
Apariencia. Líquido Cefalorraquídeo	0,20
Apariencia. Líquido pleural	0,20
Apariencia. Líquido sinovial	0,20
Apio (Apium graveolens) IgE. Suero	6,01
Apis mellifera fosfolipasa A2 nApi m 1. 0	6,01
Apis mellifera fosfolipasa A2 recombinante (rApi m) 1 Acs IgE. 0	6,01
Apolipoproteína A-I. Suero o Plasma	12,01
Apolipoproteína A-I/Apolipoproteína B. Suero o Plasma	0,12
Apolipoproteína B. Suero o Plasma	12,01
Apolipoproteína B/Apolipoproteína A1. Suero o Plasma	0,12



Apolipoproteína E. Suero o Plasma	7,49
aPTT mezcla (50/50) ^1 hora pos incubacion. Plasma pobre en plaquetas	7,20
aPTT mezcla (50/50) ^2H pos incubación. Plasma pobre en plaquetas	7,19
aPTT mezcla plasma paciente/plasma normal (1:1). Plasma pobre en plaquetas	2,65
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 1. SUERO	6,01
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 2. SUERO	6,01
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 3. SUERO	6,01
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 8 IgE. suero	6,01
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 9 IgE. Suero	6,01
Arginina. Líquido Cefalorraquideo	92,53
Arginina. Punto de sangre (papel de filtro)	92,53
ARN VIRAL Hepatitis E. Sangre.	133,87
ARN virus Hepatitis D. Suero	52,64
Arroz (Oryza sativa) IgE. Suero	6,01
ARSÉNICO EN orina por g creatinina. Orina	22,51
Arsenico inorganico. Orina	22,51
Arsénico. Orina	22,51
Arsénico. Sangre	22,51
Artemisia vulgaris IgE.	6,01
Artemisia vulgaris IgE. Suero	6,01
Artemisia vulgaris nativa (nArt v) 3 IgE. Suero	6,01
ASC A IgA. Suero	124,94
ASC A IgG. Suero	22,85
Ascorbato. Suero o Plasma	19,93
Asialogangliosido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
AsialoGangliósido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Asialogangliósido GM1 IgG Acs. Suero	100,01
Asialogangliosido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
AsialoGangliósido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Asialogangliósido GM1 IgM Acs. Suero	100,01
Asialotransferrina/Transferrina total. Suero o Plasma	0,12
Aspartato aminotransferasa (GOT). Suero o Plasma	0,96
Aspergillus fumigatus Acs. Suero	18,75
Aspergillus fumigatus Asp f1 IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus Asp f2 IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus Asp f3 IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus Asp f4 IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus Asp f6 IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus IgE. Suero	6,01
Aspergillus fumigatus IgG. Suero	18,75
Aspergillus niger Acs. Suero	18,75
Aspergillus niger IgE. Suero	6,01
Aspergillus sp Acs. Suero	114,41
Aspergillus sp Acs. Suero. Suero	114,41
Aspergillus terreus Acs. Suero	18,75
Atún (Thunnus albacares) IgE. Suero	6,01



Avellana (<i>Corylus avellana</i>) IgE. Suero	6,01
Avena (<i>Avena sativa</i>) IgE. Suero	6,01
Avispa (<i>Vespula spp</i>) IgE. Suero	6,01
Avispa Chaqueta Amarilla (<i>Vespula spp</i>) IgG. Suero	50,06
Avispa europea (<i>Vespa crabro</i>) IgE. Suero	6,01
Avispa europea (<i>Vespa crabro</i>) IgG. Suero	6,01
Avispa Papelera (<i>Polistes spp</i>) IgE. Suero	6,01
Avispa Papelera (<i>Polistes spp</i>) IgG. Suero	50,06
Avispa papelera europea (<i>Polistes dominulus</i>) IgE. SUERO	6,01
Avispón "cara blanca" (<i>Dolichovespula maculata</i>) IgE. Suero	6,01
Avispón "cara blanca" (<i>Dolichovespula maculata</i>) IgG. Suero	50,06
Avispón amarillo (<i>Dolichovespula arenaria</i>) IgE. Suero	6,01
Avispón amarillo (<i>Dolichovespula arenaria</i>) IgG. Suero	50,06
Azafrán (<i>Crocus sativus</i>) IgE. Suero	6,01
Azatioprina. Suero o Plasma	125,02
Azitromicina IgE. Suero	6,01
Bacalao (<i>Gadus morhua</i>) IgE.	6,01
Bacalao (<i>Gadus morhua</i>) IgE. Suero	6,01
BAC TERIA.	1,31
Bacteria. Sedimento urinario	13,50
Banana (especies de <i>Musa</i>) IgE. Suero	6,01
Banana (especies de <i>Musa</i>) RAST IgE específica. Suero	6,01
Bandas oligoclonales IgG. LCr. lcr	50,06
Bandas oligoclonales IgG. Suero. suero	50,06
Bandas oligoclonales IgM. Suero. suero	50,06
Bartonella henselae IgG. Suero	62,29
Bartonella henselae IgG. Suero. Suero	62,29
Bartonella henselae IgM. Suero. Suero	62,29
Bartonella quintana IgG. Suero. Suero	62,29
Bartonella quintana IgM. Suero. Suero	62,29
BCr/ABL. Sangre o tejido	250,01
BCr-ABL. Sangre o tejido	250,06
Benzoilecgonina.	56,72
Berenjena (<i>Solanum melongena</i>) IgE. Suero	6,01
Beta 2 glicoproteína 1 Acs totales. Suero	49,94
Beta 2 glicoproteína 1 IgG Acs. Suero	50,06
Beta 2 glicoproteína 1 IgG Acs. Suero	50,06
Beta 2 glicoproteína 1 IgM Acs. Suero	50,06
Beta 2 glicoproteína 1 IgM Acs. Suero	50,06
Beta HC G libre. Suero o Plasma	18,04
Beta HC G.	18,04
Beta HC G. Líquido Ceforraquideo	15,01
Beta HC G. Orina	7,98
Beta HC G. Suero o Plasma	15,01
Beta Hidroxibutirato. Suero o Plasma	82,52
Beta Hidroxibutirato/Creatinina. Orina	0,12



Beta Interferón Acs. Suero o Plasma	158,89
Beta lactoglobulina IgE. Suero	6,01
Beta lactoglobulina MF77 IgE. Suero	6,01
Beta-2 transferrina. Líquido Cefalorraquideo	60,32
Beta-2-Microglobulina. Líquido Cefalorraquideo	25,01
Beta-2-Microglobulina. Orina	25,01
Beta-2-Microglobulina. Suero	25,01
Beta-N-acetilhexosaminidasa.A. Suero	467,56
Betula verrucosa recombinante (rBet v) 2 IgE. Suero	6,01
Bicarbonato. Sangre	13,23
Bicarbonato. Suero	13,23
Bilirrubina directa. Fluido corporal	1,81
Bilirrubina directa. Fluido peritoneal	1,81
Bilirrubina directa. Suero o Plasma	1,81
Bilirrubina indirecta. Suero o Plasma	1,12
Bilirrubina total. Suero o Plasma	0,91
Bilirrubina. Fluido corporal	0,91
Bilirrubina. Fluido peritoneal	0,91
Bilirrubina. Líquido pleural	0,91
Bilirrubina. Sangre	0,91
Biotinidasa. Suero o Plasma	270,06
Blomia tropicalis IgE. Suero	6,01
Bogavante (Homarus gammarus) IgE. Suero	6,01
Bordetella parapertussis IgG. Suero	62,29
Bordetella parapertussis IgM. Suero	62,29
Bordetella pertussis IgG. Suero	18,75
Bordetella pertussis IgM. Suero	57,88
Borrelia burgdorferi IgG. Líquido Cefalorraquideo	57,88
Borrelia burgdorferi IgG. Suero. Suero	57,88
Bóvidos IgE. Suero	6,01
Brócoli (Brassica oleracea var italica) IgE. Suero	6,01
Bromelina IgE. Suero	6,01
Bromelina MUXF3. SUERO	18,75
Brucella abortus Acs.	8,37
Brucella abortus Acs. Suero	7,49
BSA (Albúmina sérica bovina) IgE. Suero	6,01
Buey de mar (Cancer pagurus) IgE. Suero	6,01
C 1 inhibidor.	16,26
C 1 inhibidor. Suero o Plasma	16,26
C 3 en líquido biológico.	8,72
C 4 en líquido biológico.	8,72
C A 125 Ag. Líquido pleural	35,88
C A 125 Ag. Suero o Plasma	35,88
C A 15-3 Ag. Líquido pleural	35,88
C A 15-3 Ag. Suero o Plasma	35,88
C A 19-9 Ag. Líquido pleural	35,88



C A 19-9 Ag. Suero o Plasma	35,88
C A 27-29 Ag. Suero o Plasma	62,12
C A 50 Ag. Suero o Plasma	41,47
C A 72-4 Ag. Suero o Plasma	44,66
Caballa (<i>Scomber scombrus</i>) IgE. Suero	6,01
Cacahuete (<i>Arachis hypogaea</i>) IgE. Suero	6,01
Cacao (<i>Theobroma cacao</i>) IgE. Suero	6,01
CADASIL Gen NOTCh3 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	68,73
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa.	25,56
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa. Orina	25,56
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa. Suero	25,56
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa/Cadenas ligeras de inmunoglobulina	25,56
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa/Cadenas ligeras de inmunoglobulina	0,12
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.lambda. Orina	25,56
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.lambda. Suero	25,56
Cadenas ligeras kappa libres. Líquido Cefalorraquideo	36,01
Cadenas ligeras kappa libres. Orina	36,01
Cadenas ligeras kappa libres. Suero	36,01
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres. orina	36,01
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres. suero	0,12
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres. Líquido Cefalorraquideo	0,12
Cadenas ligeras lambda libres. Líquido Cefalorraquideo	36,01
Cadenas ligeras libres de inmunoglobulina. Orina	36,01
Cadenas ligeras libres inmunoglobulinas. Inmunofijación.	36,01
Cadenas ligeras libres lambda. Orina	36,01
Cadenas ligeras libres lambda. Suero o Plasma	36,01
Calabacín IgE. Suero	6,01
Calabaza (<i>Cucurbita pepo</i>) IgE. Suero	6,01
Calamar (<i>Loligo sp</i>) IgE. Suero	6,01
Calcidiol+Calciferol. Suero o Plasma	90,02
Calcio.	1,96
Calcio. Fluido corporal	1,96
Calcio. Orina	1,96
Calcio. Suero o Plasma	1,96
Calcio.ionizado. Sangre	12,50
Calcio.ionizado. Suero o Plasma	12,50
Calcio/Creatinina. Orina	0,12
Calcio/Fosfato. suero/plasma	0,12
Calcitonina.	17,45
Calcitonina. Suero o Plasma	17,45
C alprotectina. Heces	195,04
C amarón (<i>Pandalus borealis</i>) IgE. Suero	6,01
Campesterol.	513,11
Campylobacter jejuni IgG. Suero	74,99
Campylobacter jejuni IgM. Suero	74,99
Canal de potasio voltaje dependiente Acs. Suero	121,33



Canales de calcio Acs. Suero	249,99
Cáncer Ag 125. Fluido corporal	35,88
Cáncer Ag 125. Fluido peritoneal	35,88
Candida albicans IgE. Suero	6,01
Capacidad de fijación de hierro. Suero o Plasma	0,12
Caqui (Diospyros kaki) IgE. Suero	6,01
Carbamazepina. Suero o Plasma	21,53
Carboxihemoglobina/Hemoglobina.total. Sangre	0,12
Carcinoembrionaria Ag (CeA). Suero o Plasma	14,72
Carcinoembrionario Ag. Fluido corporal	14,72
Carcinoembrionario Ag. Fluido peritoneal	14,72
Carcinoembrionario Ag. Líquido Cefalorraquideo	14,72
Carcinoembrionario Ag. Líquido pleural	14,72
Cardiolipina IgG Acs. Suero	50,06
Cardiolipina IgM Acs. Suero	50,06
Cardiolipinas IgG. Suero	50,06
Cardiolipinas IgM. Suero	50,06
Carga viral hepatitis B. Plasma. Plasma	300,03
Carga viral Hepatitis B. Log unidades. Suero o Plasma	300,03
Carga viral Hepatitis C. Log unidades. Suero o Plasma	442,63
Carga viral Hepatitis C . Suero. Suero o Plasma	442,63
Carga viral VIH 1. Log copias. Plasma. Plasma	82,52
Carga viral VIH. Plasma. Plasma	82,52
Cariotipo de alta resolución en sangre periférica. Sangre o tejido	275,06
Cariotipo en biopsia.	400,00
Cariotipo. Fluido Amniótico	362,57
Cariotipo. Médula ósea	362,57
Cariotipo. Sangre o tejido	225,05
Cariotipo. Tejido y Frotis^Feto	400,07
Cariotipo. Vellosidades coriónicas	625,14
Carne de caballo IgE. Suero	6,01
Carne de conejo IgE. Suero	6,01
Carne de pavo IgE. Suero	6,01
Carne de pollo IgE. Suero	6,01
Carnitina libre (C 0). Semen	36,91
Carnitina libre. Orina	36,91
Carnitina libre. Punto de sangre (papel de filtro)	36,91
Carnitina libre. Suero o Plasma	36,91
Caseína IgE. Suero	6,01
Caspa de caballo IgE. Suero	6,01
Caspa de gato IgE. Suero	6,01
Caspa de perro IgE. Suero	6,01
Caspa de vaca IgE. Suero	6,01
Caspa perra+Epitelio perro IgE. Suero	6,01
Castaña (Castanea sativa) IgE. Suero	6,01
C atecolaminas libre. Orina	25,01



C atecolaminas. Orina	25,01
C atecolaminas/Creatinina. Orina	0,12
C D25+C D69+/100CeLULAS. sangre	37,44
Cebada (Hordeum vulgare) IgE. Suero	6,01
Cebolla (Allium cepa) IgE. Suero	6,01
Cefaclor IgE. Suero	6,01
Cefalexina IgE. Suero	6,01
Cefalosporina de origen fúngico IgE. Suero	6,01
Cefalosporina IgE. Suero	6,01
Célula de islote pancreático fijadora de complemento Acs.	25,03
Célula parietal Acs. Suero	25,03
Célula parietal Acs. Título. Suero	25,03
Celularidad	0,03
Células C D3+C D4+/Cells.C D3+C D8+. Sangre	0,12
Células C D45(+) C D103(+)/100 células. Tejido	37,44
Células C D45/100 células. XXX	0,12
CÉLULAS EPITELIALES.	13,50
Células epiteliales. SMN	13,50
Células epiteliales.renal. Sedimento urinario	13,50
Células NK C D3-C D56+ (%). Sangre	37,45
Células NK C D3-C D56+. Sangre	37,45
Células NK-Like (C D3-) (%).	37,45
Células TCr gamma-delta/100 células. Tejido y Frotis	37,44
CeNP B Acs. suero	50,06
Centeno (Secale cereale) IgE. Suero	6,01
Centeno cultivado (Secale cereale polen) IgE. Suero	6,01
Centrómero Acs.	25,02
Centrómero Acs. Suero	25,03
Cerdo IgE. Suero	6,01
Cerezo (Prunus avium) IgE. Suero	6,01
Ceruloplasmina. Suero o Plasma	8,72
Césped de las Bermudas (C ynodon dactylon) IgE. Suero	6,01
Ch50. Suero o Plasma	25,03
Champiñón (Agaricus hortensis) IgE. Suero	6,01
Chenopodium album IgE. Suero	6,01
Chile (C apsicum frutescens) IgE. Suero	6,01
Chlamydia pneumoniae IgG. Suero	15,01
Chlamydia pneumoniae IgG. Suero. Suero	15,01
Chlamydia pneumoniae IgM. Suero	15,01
Chlamydia psittaci IgG. Suero. Suero	29,98
Chlamydia psittaci IgM. Suero. Suero	29,98
Chlamydia trachomatis IgG. Suero. Suero	29,98
Chlamydia trachomatis IgM. Suero. Suero	29,98
Chocolate IgE. Suero	6,01
Chufa IgE.	6,01
Ciclosporina.	41,68



Ciclosporina. Sangre	41,68
Cilindros hialinos. Sedimento urinario	13,50
Cinamomo (Cinnamomum spp) IgE. Suero	6,01
Cinética de formación IgG. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	50,06
Ciprés de Arizona (Cupressus arizonica) IgE. Suero	6,01
Ciprofloxacino IgE. Suero	6,01
Ciruela (Prunus domestica) IgE. Suero	6,01
Cistatina C. Suero o Plasma	71,14
Cistina. Líquido Cefalorraquideo	15,62
Citomegalovirus Avidez IgG. Suero	45,99
Citomegalovirus IgG. Suero	45,01
Citomegalovirus. Muestra inespecífica. XXX	14,98
Citoqueratina 19. L. pleural	58,36
Citoqueratina 19. Suero o Plasma	58,36
Citosol hepático Acs. Suero	50,06
Citrato. Orina	18,18
Citrato. Semen	18,18
Citrato/Creatinina. Orina	0,12
Cladosporium herbaceum IgE. Suero	6,01
Cladosporium herbaceum IgG. Suero	18,75
Clamidia Ac. Suero	15,01
Clara de huevo IgE. Suero	6,01
Clara de huevo IgG4. Suero	50,06
Claritromicina IgE. Suero	6,01
Clavo (Syzygium aromaticum) IgE. Suero	6,01
Clavulánico IgE. Suero	6,01
Clobazam. Suero o Plasma	82,63
Clomipramina. Suero o Plasma	4,17
Clorhexidina IgE. Suero	6,01
Cloro en 18 horas. UR	1,96
Cloro. Fluido corporal	1,96
Cloro. Líquido Cefalorraquideo	1,96
Cloro. Orina	1,96
Cloro. Sangre	1,96
Cloro. Suero o Plasma	1,96
Cloro/Creatinina. Orina	0,12
Clostridium tetani IgG. Suero	64,99
Clostridium tetani IgG. Suero. Suero	64,86
Clozapina. Suero o Plasma	75,02
Cobalamina. Suero	9,47
Cobre. Orina	22,51
Cobre. Suero o Plasma	22,51
Cociente albúmina e Inmunoglobulinas.	6,01
Cociente CD4/ CD8.	18,00
Cocleares Acs. Suero o Plasma	62,23
Coco (Cocos nucifera) IgE. Suero	6,01



Codeína en saliva.	185,44
Codeína IgE. Suero	6,01
Coenzima Q10 en plasma. Suero o Plasma	82,82
Col (Brassica oleracea var capitata) IgE. Suero	6,01
Coles de Bruselas (Brassica oleracea var gemmifera) IgE. Suero	6,01
Colestanol. Suero/Plasma	464,50
Colesterol HDL. Suero o Plasma	2,65
Colesterol LDL calculado. Suero o Plasma	2,65
Colesterol LDL. Suero o Plasma	2,65
Colesterol LDL/Apolipoproteína B. Suero o Plasma	0,12
Colesterol LDL/colesterol HDL. Suero o Plasma	0,12
Colesterol no HDL. Suero o Plasma	2,65
Colesterol no HDL/Colesterol HDL.	0,12
Colesterol total/colesterol.en HDL. Suero o Plasma	0,12
Colesterol VLDL. Suero o Plasma	2,65
Colesterol. Dialisis líquido peritoneal	0,91
Colesterol. Fluido corporal	0,91
Colesterol. Fluído peritoneal	0,91
Colesterol. Líquido pleural	0,91
Colesterol. Suero o Plasma	0,91
Coliflor (Brassica oleracea var botrytis) IgE. Suero	6,01
Colinesterasa inhibida por dibucaina/Colinesterasa. suero	0,12
Colinesterasa. Glóbulos rojos	24,40
Colinesterasa. Suero o Plasma	24,40
Comentario al hemograma. XXX	0,04
Comentario.	0,04
Comentario. 0	0,04
Comentario. XXX	0,04
Comentarios al sedimento urinario. Sedimento urinario	13,50
Comino (Cuminum cyminum) IgE. Suero	6,01
Complemento C 1 esterasa inhibidor unido Acs. Suero o Plasma	16,26
Complemento C 1 esterasa inhibidor.funcional/Complemento C 1 esterasa	0,12
Complemento C 1q Acs. Suero	18,31
Complemento C 1q. Suero o Plasma	18,31
Complemento C 2. Suero o Plasma	31,89
Complemento C 3. Líquido sinovial	8,72
Complemento C 3. Suero o Plasma	8,72
Complemento C 4. Suero o Plasma	8,72
Complemento C 5. Suero o Plasma	22,51
Complemento C 6. Suero o Plasma	50,02
Complemento hemolítico total Ch100.	25,03
Conalbúmina IgE. Suero	6,01
Conalbumina nativa (nGal d) 3. SUERO	6,01
Confirmatorio Anticuerpos HC V por INMUNOBLOT. Suero	71,11
Control del aPTT. Plasma pobre en plaquetas^control	16,18
Control del TT. Plasma pobre en plaquetas^control	16,18



Coombs directo del recién nacido. Glóbulos rojos de sangre de cordón	5,38
Coombs directo monoespecífico. Glóbulos rojos	13,50
Coombs directo. Glóbulos rojos	5,38
Coombs indirecto. Suero o Plasma	26,95
Coombs indirecto. Titulación. Suero o Plasma	26,95
Coproporfirina. Heces	12,04
Coproporfirina. Orina	12,04
Coproporfirina. Sangre	12,04
Coproporfinas eritrocitarias.	12,04
Cordero IgE. Suero	6,01
Coriogonadotropina intacta + subunidad beta. Suero o Plasma	18,04
coriogonadotropina. Orina	7,98
Corteza adrenal Acs. Suero	50,06
Corteza adrenal Acs. Título. Suero	50,06
Corticosterona.	155,28
Cortisol libre. Orina	16,68
Cortisol. Orina	9,47
Cortisol. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^2º espécimen. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^3er espécimen. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^4º espécimen. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^5º espécimen. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Basal. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Mañana. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Muestra 12 PM.	9,47
Cortisol^Muestra 8 PM. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Pos dosis de dexametasona.	9,47
Cortisol^Pos dosis de dexametasona. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^pos-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Pre-provocación XXX. Suero o Plasma	9,47
Cortisol^Tarde. Suero o Plasma	9,47
Corylus avellana recombinante (rCor a) 1 IgE. Suero	6,01
Corylus avellana recombinante rCor a 8. SUERO	6,01
Corynebacterium diphtheriae IgG. Suero	66,08
Cotinina. Orina	50,01
Coxiella burnetii fase 1 IgG. Suero. Suero	72,55
Coxiella burnetii fase 2 IgG. Suero. Suero	72,55
Coxiella burnetii fase 2 IgM. Suero. Suero	72,55
Coxiella burnetii IgG.	72,55
Coxiella burnetii IgM. Suero.	72,55
Creatina Quinasa.MB. Suero o Plasma	5,56
Creatina Quinasa.MB/Creatina Quinasa.total. Suero o Plasma	0,12



Creatina/Creatinina. Orina	0,12
Creatinina Aclaramiento renal/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,12
Creatinina en 18 horas. UR	0,91
Creatinina. Dialisis líquido peritoneal	0,91
Creatinina. Fluido corporal	0,91
Creatinina. Fluido peritoneal	0,91
Creatinina. Orina	0,91
Creatinina. Suero o Plasma	0,91
Creatinina^2º espécimen. Orina	0,91
Creatinquinasa. Suero o Plasma	4,79
Crioaglutininas.	12,50
Crioaglutininas. Suero o Plasma	12,48
Criofibrinógeno. Plasma	14,37
CrIOGLOBULINA.	12,50
Crioglobulinas.	12,50
Crioglobulinas. Suero	12,50
Crioglobulinas. Suero o Plasma	12,50
Cristales. Fluido corporal	13,72
Cristales. Líquido sinovial	13,72
Cristales. Sedimento urinario	13,72
Cromo IgE.	6,01
Cromo. Suero o Plasma	25,00
Cromogranina A. Suero o Plasma	50,01
Cromosoma Y Deleción. Sangre o tejido	500,12
Cuantificación t(15;17):PML-RARa.	20,22
Cucaracha americana (Periplaneta americana) IgE. Suero	6,01
Cucaracha rubia (Blatella germanica) IgE. Suero	6,01
Cuerpos de inclusión eritrocitarios. Sangre	21,56
Cultivo de Micobacterias sp. Esputo. Esputo	62,48
Cultivo. L. Peritoneal. Fluido peritoneal	85,70
Cultivo. L. Pleural. Líquido pleural	85,70
Cultivo. L. Sinovial. Líquido sinovial	85,70
Cultivo. LCr. Líquido Cefalorraquideo	48,35
Cupressus semperviren IgE. Suero	6,01
C V2/CrMP5 Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	33,69
C V2/CrMP5 Acs. Suero o Plasma	33,69
C ynodon dactylon nativo (nC yn d 1) IgE. Suero	6,01
C yprinus carpio recombinante (rC yp c) 1 Acs IgE. Suero	6,01
D2+D3.	90,02
Dactylis glomerata IgE. Suero	6,01
Del(13)(q14). Sangre/Tejido	1250,28
Delta aminolevulinato. Orina	13,28
Delta aminolevulinato/Creatinina. Orina	0,12
Deoxipiridinolina. Orina	74,99
Deoxipiridinolina/Creatinina. Orina	0,12
Der p1 Acaro (Dermatophagoides Pteronyssinus). ser	6,01



Der p10 Acaro (Dermatophagoides Pteronysimus). suero	6,01
Der p2 Acaro (Dermatophagoides Pteronysimus). ser	6,01
Dermatophagoides farinae IgE. Suero	6,01
Dermatophagoides microceras IgE. Suero	6,01
Dermatophagoides pteronyssinus IgE. Suero	6,01
Despistaje ampliado de especificidades de ANA.	25,92
Despistaje de acs específicos de miositis.	171,03
Despistaje de acs. Específicos de esclerosis.	531,11
Despistaje de acs. específicos de miositis.	171,03
Despistaje de especificidades de ANA:	25,02
DHEA sulfato. Suero o Plasma	26,52
DHEA sulfato^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA sulfato^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA sulfato^4º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA sulfato^Basal. Suero o Plasma	26,52
DHEA. Suero o Plasma	26,52
DHEA^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA^2º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA^3er especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA^4º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
DHEA^Basal. Suero o Plasma	26,52
DHEA-Sulfato^2º especimen.	26,52
DHEA-Sulfato^3er especimen.	26,52
Diagnóstico.	0,12
Diclofenaco IgE. Suero	6,01
Digoxina. Suero o Plasma	20,25
Dimero D. Plasma pobre en plaquetas	54,00
Dipirona IgE. Suero	6,01
Displasia arritmogénica ventriculo derecho.	2700,59
Diuréticos en orina. Orina	45,01
D-Lactato^1ª muestra pos-ejercicio. Suero o Plasma	15,03
DNA de doble cadena Acs (EIA). Suero	25,03
DNA de doble cadena Acs (IFI). Suero	25,03
DNA de doble cadena Acs. Suero	25,03
Dnasa B estreptocócica. Suero	12,13
Dopamina. Orina	25,01
Dopamina. Suero o Plasma	25,01
Dosis ACiDO MOFETIL-MICoFENOLICo.	0,12
Dosis de SIROLIMUS.	0,12
Dosis EVEROLIMUS.	0,12
Dosis Tacrolimus.	0,12
dRVVT Screen.	44,92
dRVVTw exceso fosfolipido.	44,92
Du Ag. Glóbulos rojos	12,46
Echinococcus spp IgE. Suero	6,01
Echovirus Acs. Suero	72,55



Echovirus IgG. LCr. Líquido Cefalorraquideo	72,55
Echovirus IgG. Suero	72,55
Echovirus IgM. Suero	72,55
edad. ^paciente	0,12
Efecto TPP.	92,98
Ej Acs. Suero	50,06
Elastasa Acs. suero	53,83
Elastasa pancreática. Heces	105,66
EM alcaptonuria (gen HGD).	1323,29
Endomisio IgA (IFI) Acs.. Suero	11,25
Endomisio IgA Acs. Suero	11,25
Endomisio IgG (IFI) Acs.. Suero	17,26
Endotelio Acs. 0	50,06
Eneldo (Anethum graveolens) IgE. Suero	6,01
Enfermedades genéticas. Sangre o tejido	0,04
Enolasa neuronal específica líquido pleural.	42,01
Enolasa neuronal específica. Suero o Plasma	42,01
Entamoeba histolytica Acs. Suero	15,01
Entamoeba histolytica Acs. Suero. Suero	15,01
Enterovirus Acs. Suero. Suero	7,64
Entrecruzamientos del colágeno C -telopeptido. Suero o Plasma	45,01
Entrecruzamientos del N- telopéptido del colágeno/Creatinina. Orina	0,12
Enzima Convertidora de Angiotensina (EC A). Suero o Plasma	17,75
Enzima Convertidora de Angiotensina. Líquido Cefalorraquideo	17,75
Enzima Convertidora de Angiotensina. Líquido pleural	17,75
Epinephelus lanceolatus IgE. suero	6,01
Epitelio de caballo IgE. Suero	6,01
Epitelio de cabra IgE. Suero	6,01
Epitelio de cerdo de guinea IgE. Suero	6,01
Epitelio de cerdo IgE. Suero	6,01
Epitelio de conejo IgE. Suero	6,01
Epitelio de gato IgE.	6,01
Epitelio de hamster IgE. Suero	6,01
Epitelio de oveja IgE. Suero	6,01
Epitelio de rata IgE. Suero	6,01
Epitelio de raton IgE. Suero	6,01
Equinococo granuloso Acs. Suero. Suero	27,54
Eritrocito Acs. Suero	32,19
Eritrocitos. Orina sed	13,50
Eritromicina IgE. Suero	6,01
Eritropoyetina. Suero o Plasma	31,51
Escrutinio de anticuerpos irregulares. Suero o Plasma	99,83
Esfingomielinasa.	711,15
Espárragos (Asparagus officinalis) IgE. Suero	6,01
Especies de Ascaris IgE. Suero	6,01
Especies de café (Coffea spp) IgE. Suero	6,01



Espermatozoides IgA %.	50,06
Espermatozoides. Sedimento urinario	13,50
Espinacas (Spinacia oleracea) IgE. Suero	6,01
Estallido oxidativo de neutrófilos. Sangre	21,60
Esteres de Carnitina/Carnitina libre. Orina	0,12
Extracto de cochinilla IgE. Suero	6,01
Estradiol. Suero o Plasma	10,86
Estradiol^1,5H pos-provocación XXX.	10,86
Estradiol^1er especimen pos-provocación XXX.	10,86
Estradiol^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,86
Estradiol^2H pos-provocación XXX.	10,86
Estradiol^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,86
Estradiol^3er especimen pos-provocación XXX.	10,86
Estradiol^Basal. Suero o Plasma	10,86
Estreptolisina O Acs. Suero	4,12
Estriol. Suero o Plasma	19,87
Estrogeno^2º especimen. Suero o Plasma	10,86
Estrona. Suero o Plasma	19,87
Estudio genético Antitrombina C ambrige II.	225,01
Estudio molecular de epidermolisis bullosa simplex.	675,14
Estudio Molecular Encefalopatía Necrosante Familiar.	225,05
Etanol. Orina	20,54
Etanol. Sangre	20,58
Etilenglicol.	220,51
Etilmalonato/Creatinina. Orina	0,12
Etosuximida. Suero o Plasma	19,87
Euroglyphus maynei IgE. Suero	6,01
Everolimus. Sangre	225,05
Excrección fraccional de fosfatos. Orina y suero o plasma	0,12
Excrementos de canario IgE. Suero	6,01
Excrementos de paloma Acs. Suero	6,01
Excrementos de paloma IgE. Suero	6,01
Excrementos de paloma IgG.	50,06
Excrementos de periquito IgE. Suero	6,01
Excrementos de periquitos Acs. Suero	6,01
Excrementos de pollo Acs. Suero	6,01
Excrementos de pollo IgE. Suero	6,01
Excrementos de canario Acs.	6,01
F-Actina acs. suero	129,99
Factor de crecimiento endotelial vascular. Suero o Plasma	235,05
Factor de crecimiento insulínico tipo II. Suero o Plasma	33,80
Factor de Von Willebrand Ag. Plasma pobre en plaquetas	75,02
Factor de von Willebrand. Actividad. ppp	55,00
Factor de Von Willebrand. Antígeno. ppp	75,02
Factor II. Actividad.	55,00
Factor intrínseco Acs. Suero	25,03



Factor IX. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor Nefritico. Suero o Plasma	81,15
Factor Reumatoide. Fluido corporal	4,05
Factor Reumatoide. Líquido pleural	4,05
Factor Reumatoide. Suero	4,05
Factor V. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor VII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor VIII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor Von Willebrand cofactor ristocetina. Plasma pobre en plaquetas	90,02
Factor Von Willebrand. Cofactor de la ristocetina. Plasma pobre en plaquetas	89,83
Factor X activado. Actividad.	55,00
Factor X. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor XI. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Factor XII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
FAC TOR XIII ANTIGÉNICO.	74,86
Factor XIII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	55,00
Fasciola hepatica Acs. Suero	27,54
Fecha de recogida. Orina	0,12
Fenilalanina. Líquido Cefalorraquideo	15,62
Fenilalanina/Tirosina. Suero o Plasma	0,12
Fenitoína. Suero o Plasma	19,13
Fenobarbital. Suero o Plasma	17,28
Fenotipaje-celularidad.	0,04
Fenotipo Alfa 1 antitripsina.	42,31
Fenotipo Alfa 1 antitripsina. Suero o Plasma	250,06
Ferritina. Suero o Plasma	15,03
Fibrina D-Dímero DDU.	11,23
Fibrina-Dímero D. Plasma pobre en plaquetas.	53,90
Fibrinógeno derivado. Plasma pobre en plaquetas	5,24
Fibrinógeno. Plasma pobre en plaquetas	5,39
Filamentos. Actina Acs. Suero o Plasma	129,99
Fitomenadiona. Suero o Plasma	137,52
Folato. Glóbulos rojos	22,51
Folato. Suero o Plasma	9,47
Formaldehído IgE. Suero	6,01
Fosfatasa ácida tartrato resistente. Suero	4,81
Fosfatasa ácida. Suero o Plasma	3,15
Fosfatasa alcalina leucocitaria. Células sanguíneas blancas	50,02
Fosfatasa alcalina placentaria.	15,03
Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	2,24
Fosfatasa Alcalina.placentaria/Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	0,12
Fosfato. Orina	2,24
Fosfato. Suero o Plasma	2,24
Fosfato/Creatinina. Orina	0,12
Fracción ósea de fosfatasa alcalina. Suero o Plasma	15,03
Fracción ósea de fosfatasa alcalina/Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	0,12



Fracciones Proteicas. Bandas oligoclonales. LCr. Interpretación nominal.Líquido	50,06
Fracciones Proteicas. Bandas oligoclonales. LCr. Líquido Cefalorraquideo	50,06
Fragilidad osmótica. Comienzo de la hemólisis. Glóbulos rojos	35,94
Fragilidad osmótica. Glóbulos rojos	35,94
Fragilidad osmótica. Hemólisis completa. Glóbulos rojos	35,94
Fragmentación de ADN espermático.	387,08
Fragmentos fibrina+fibrinógeno. Plasma pobre en plaquetas	17,97
Frambuesa (Rubus idaeus) IgE. Suero	6,01
Francisella tularensis Acs. Suero. Suero	25,03
Fresa (Fragaria vesca) IgE. Suero	6,01
Fresno blanco (Fraxinus americana) IgE. Suero	6,01
Frijol rojo IgE. Suero	6,01
Frotis de sangre periférica. Sangre	25,01
Fructosa.	14,18
Fructosa. Orina	14,18
Fructosa. Semen	14,18
Fructosamina. Suero o Plasma	11,96
FSH. Suero o Plasma	7,76
FSH^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^15M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^20M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^2° especimen. Suero o Plasma	7,76
FSH^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^45M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
FSH^Basal. Suero o Plasma	7,76
Función celular de las células Natural Killer. Sangre	37,45
Función plaquetaria inducida por colágeno+ADP (PFA). Sangre	35,01
Función plaquetaria inducida por colágeno+epinefrina (PFA). Sangre	35,01
Gabapentina. Suero o Plasma	100,01
GAD Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	70,03
GAD Acs. Suero	70,03
Galactosa 1 fosfato. Glóbulos rojos	279,51
Galactosa. Orina	12,42
Galactosa. Punto de sangre (papel de filtro)	12,42
Galactosa. Sangre	12,42
Gamma glutamil transferasa (GGT). Suero o Plasma	1,34
Gamma glutamil transferasa. Semen	1,34
Gamma Interferón. Suero o Plasma	107,12
Gamma-hidroxibutirato/Creatinina. Orina	0,12
Gangliosido GD1a IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
Gangliosido GD1a IgG Acs. Suero	100,01
Gangliosido GD1a IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
Gangliosido GD1a IgM Acs. Suero	100,01
Gangliosido GD1b IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99



Gangliósido GD1b IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GD1b IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GD1b IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
Gangliósido GD1b IgM Acs. Suero	100,01
Gangliósido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Gangliósido GM1 IgG Acs.	100,01
Gangliósido GM1 IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Gangliósido GM1 IgM Acs.	100,01
Gangliósido GM1 IgM. Suero	100,01
Gangliósido GM2 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Gangliósido GM2 IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GM2 IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GM2 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	100,01
Gangliósido GM2 IgM Acs. Suero	100,01
Gangliósido GQ1b IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,99
Gangliósido GQ1b IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido GQ1b IgM Acs. Suero	100,01
Gangliósido GQ1b IgM. Líquido Cefalorraquideo	99,99
Gangliósido GT1a IgM Acs. 0	100,01
Gangliósido IgG Acs. Suero	100,01
Gangliósido IgM Acs. Suero	100,01
Gangliosidos IgG Acs. LCr.	100,01
Gangliosidos IgM Acs. LCr.	100,01
Garbanzo (Cicer arietinus) IgE. Suero	6,01
Gastrina. Suero o Plasma	21,03
GD1b IgM Acs. Suero	100,01
Gelatina IgE. Suero	6,01
¿Gen APOB+? LDLR+? PC SK9 Analisis de mutaciones. Sangre	787,23
Gen APOB+Gen LDLR Analisis de mutaciones. sangre	787,23
Gen AS+PWS Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	1575,35
Gen ATP7A Analisis de mutaciones. Suero o Plasma	2963,16
Gen BRC A1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	825,19
Gen BRC A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	950,21
Gen C FTR Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	3500,77
Gen C FTR Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	3500,77
Gen C YP21A2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	360,08
Gen C YP21A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	600,88
Gen de la Distrofia muscular (DMD) Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1667,87
Gen de la Distrofia muscular (DMD) Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	1667,87
Gen distrofia miotónica. Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	962,70
Gen F12 mutación testada para. SANGRE TOTAL EDTA	344,33
Gen F2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	225,05
Gen F2 polimorfismo G21210A. Sangre o tejido	225,05
Gen F5 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	225,05
Gen F8 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	769,53



Gen FBN1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1665,36
Gen FLC N Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	225,05
Gen FMR1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	750,03
Gen FMR1 premutación/premutación+mutación completa.	279,06
Gen FRAS1 Análisis de mutaciones.	344,33
Gen FRDA Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	500,12
Gen GJB2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	540,02
Gen GJB6 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	209,25
Gen HBA1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	625,14
Gen HBA1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	625,14
Gen HBA2 alfa 3.7 Deleción.	279,06
Gen HBA2 alfa 4.2 Deleción.	207,05
Gen HBB Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	623,90
Gen HFE Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	500,12
Gen HFE Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	500,12
Gen HFE p.C 282Y. Sangre o tejido	500,12
Gen HFE p.H63D. Sangre o tejido	500,12
Gen HFE p.S65C. Sangre o tejido	500,12
Gen JAK2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	125,02
Gen JAK2 exon 12 Analisis de mutaciones.	177,31
Gen JAK2 p. V617F. Sangre o tejido	124,77
gen MEFV Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1000,22
Gen Men 1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	457,60
Gen mitocondrial p.A155G. Sangre o tejido	300,00
Gen MLH1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2250,49
Gen MPL análisis de mutaciones.	810,02
Gen MSH2. Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2250,49
Gen MSH2+gen MLH1+ gen MSH6 Analisis de mutaciones. sangre	2250,08
Gen MSH6 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2250,49
Gen MTHFR Análisis de mutaciones.	500,12
Gen MTHFR Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	500,12
Gen MUTYH Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	732,52
Gen NF1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	4160,92
Gen PG3A Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1665,36
Gen PKDH1 Análisis de mutaciones (Poliquistosis renal autosómica recesiva).	2250,49
Gen PMP22 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	20274,44
Gen PMP22 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	20274,44
Gen POLG Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	50,02
Gen PRNP Análisis de mutaciones. sangre	450,12
Gen RET Mutación testada. Sangre o tejido	1200,26
Gen SC N1A Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2790,62
Gen SHOX Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1125,24
Gen SMN1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1000,22
Gen SMPD1 Analisis de mutaciones.	720,16
Gen SPAST Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	810,17
Gen THRB Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	540,12



Gen XXX Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	0,04
Genes BRC A1+BRC A2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	825,04
Genes BRC A1+BRC A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	825,04
Genotipo virus Hepatitis C . Suero o Plasma	535,08
Gentamicina. Suero o Plasma	21,32
GH. Suero o Plasma	10,51
GH^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^15M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^2.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^20M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^2º especimen. Suero o Plasma	10,51
GH^30M pos-ejercicio. suero	10,51
GH^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^3er especimen. Suero o Plasma	10,51
GH^3H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^45M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
GH^4º especimen. Suero o Plasma	10,51
GH^5º especimen. Suero o Plasma	10,51
GH^6º especimen. Suero o Plasma	10,51
GH^Basal. Suero o Plasma	10,51
GH^pre/pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,51
Giardia lamblia Acs. Suero	18,28
Gliadina deaminada IgA Acs.	50,06
Gliadina deaminada IgA Acs. SUERO	50,06
Gliadina deaminada IgG Acs.	50,06
Gliadina deaminada IgG Acs. Suero	50,06
Gliadina IgA Acs. Suero	50,06
Gliadina IgG Acs. Suero	50,06
Glicolato/Creatinina. Orina	0,12
Glicoproteína asociada a la mielina IgG. Suero	32,48
Glicoproteína asociada a la mielina IgM.	32,48
Glicosaminoglicanos. Orina	124,94
Glicosaminoglicanos/Creatinina. Orina	0,12
Globulina transportadora de hormonas sexuales. Suero o Plasma	22,41
Glucagón. Suero o Plasma	38,64
Glucosa 2 horas post lactosa.	0,91
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa.	27,00
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa. Glóbulos rojos	27,00
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa. Sangre	22,41
Glucosa en 18 horas. UR	0,91
Glucosa VO. Dosis	0,91
Glucosa. Dialisis líquido peritoneal	0,91
Glucosa. Fluido corporal	0,91
Glucosa. Fluido pericárdico	0,91



Glucosa. Fluído peritoneal	0,91
Glucosa. Líquido Cefalorraquideo	0,91
Glucosa. Líquido pleural	0,91
Glucosa. Líquido sinovial	0,91
Glucosa. Orina	0,91
Glucosa. Sangre	0,91
Glucosa. Sangre capilar	5,01
Glucosa. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1,5H pos-dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^15M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1H pos 100g de glucosa VO. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1H pos 50g de glucosa VO. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1H pos-dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^2.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^2H pos 100g de glucosa VO.	0,91
Glucosa^2H pos 75 g de glucosa VO.	0,91
Glucosa^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^2h postprandial. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^2º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^30M pos dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^3er especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^3H pos 100g de glucosa VO.	0,91
Glucosa^3H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^45M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^4H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^4º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^5º especimen pos-provocación XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^6M pos-provocación con XXX. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^Basal. Suero o Plasma	0,91
Glucosa^pre-50 g de glucosa VO.	0,91
Glucosa^pre-75 g de glucosa VO.	0,91
Glucosa^Previo a dosis de lactosa oral. Suero o Plasma	0,91
Glutamina+Histidina/Creatinina. Orina resultados especiales	0,12
Gluten IgE. Suero	6,01
Glycophagus domesticus IgE. Suero	6,01
Goma arabica IgE. Suero	6,01
Goma guar (C yamopsis tetragonoloba) IgE. Suero	6,01
Gonadotropina corionica marcador tumoral. suero	15,01
Gram (Per).	13,70
Granulocitarios Acs (Test directo). Sangre	135,03
Granulocitarios Acs (Test indirecto). Suero	135,03
Grasa/Sólidos.total. Heces	0,12



Grosor ^{ajustado por peso materno. Pliegue nuchal} feto	0,12
Grupo sanguíneo Rh del recién nacido. Sangre ^{Recien nacido}	44,92
Grupo sanguíneo Rh. Sangre	45,01
Grupos sanguíneos AB0 del recién nacido. Sangre ^{Recien nacido}	8,09
Grupos sanguíneos AB0 y Rh. Sangre	8,11
Grupos sanguíneos AB0. Sangre	8,11
GT1a IgG Acs. Ser	100,01
Guanidinoacetato/Creatinina. Orina	0,12
Guisante (Pisum sativum) IgE. Suero	6,01
Gusano de la sangre (Chironomus thummi) IgE. Suero	6,01
Halibut (Hippoglossus hippoglossus) IgE. Suero	6,01
Haptoglobina. Suero o Plasma	12,50
HbA1.	11,54
HBs Ag. Suero	8,73
Helicobacter pylori IgG. Suero	25,03
Hemoblobina E + Hemoglobina A2 %.	22,51
Hemoglobina %. Punto de sangre (papel de filtro)	11,54
Hemoglobina A %. HPLC. Sangre	11,54
Hemoglobina A %. Punto de sangre (papel de filtro)	11,54
Hemoglobina A/Hemoglobina.total. Sangre	11,54
Hemoglobina A1/Hemoglobina.total. Sangre	0,12
Hemoglobina A1c (Hemoglobina glicosilada) /Hemoglobina.total. Sangre	0,12
Hemoglobina A1c/Hemoglobina total. SANGRE TOTAL	0,12
Hemoglobina A2 %. HPLC. Sangre	18,00
Hemoglobina A2/Hemoglobina.total. Sangre	18,00
Hemoglobina C /Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,12
Hemoglobina D/Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,12
Hemoglobina de baja densidad (LHD) %.	22,51
Hemoglobina fetal %. HPLC. Sangre	12,50
Hemoglobina fetal/Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,12
Hemoglobina fetal/Hemoglobina.total. Sangre	12,50
Hemoglobina gastrointestinal. Heces	37,58
Hemoglobina gastrointestinal ^{1er} especimen.	3,77
Hemoglobina gastrointestinal ^{2º} especimen. Heces	37,58
Hemoglobina gastrointestinal ^{3er} especimen. Heces	37,58
Hemoglobina patrón. Sangre	22,46
Hemoglobina S. Sangre	17,97
Hemoglobina U/Hemoglobina total.	22,51
Hemoglobina. Electroforesis. Sangre	22,46
Hemoglobina. Reticulocitos	9,01
Hemoglobina. Sangre capilar	13,50
Hemosiderina. Orina	50,02
Heparina bajo peso molecular cromogenico.	11,23
Heparina plaquetaria inducida por anticuerpos. Suero	11,25
Hepatitis E ARN.	134,13
Heptacarboxilporfirina. Heces	11,56



Heptacarboxilporfirina. Orina	11,56
Herpes virus 6 IgG. Suero	49,61
Herpes virus 6 IgM. Suero	49,61
Hexacarboxilporfirina. Orina	11,56
Hialuronato. Líquido pleural	74,99
Hialuronato. Suero o Plasma	74,99
Hidrolasa lisosomal.	1242,28
Hidroxiprolina. Líquido Cefalorraquideo	20,73
Hidroxiprolina. Orina	20,73
Hidroxiprolina/Creatinina. Orina	20,73
Hierba timotea (Phleum pratense) IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) native rphl p4 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) p1+p5b IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) p7+p12 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p1 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) rPhl p12 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p2 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p6 IgE. Suero	6,01
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p7 IgE. Suero	6,01
Hierro. Suero o Plasma	0,96
Hierro/C apacidad total de fijación del hierro.	1,34
Higo (Ficus carica) IgE. Suero	6,01
Hipoglucemiantes. Sulfonilureas. Suero o Plasma	45,01
Histamina.	25,00
Histamina. Orina	25,00
Histamina. Suero o Plasma	25,00
Histidina. Líquido Cefalorraquideo	25,01
Histidina. Orina	25,01
Histidina. Punto de sangre (papel de filtro)	25,01
Histidina. Suero o Plasma	25,01
Histona Acs. Suero	50,06
Histoplasma capsulatum Acs. Suero	27,54
HLA Antígeno presente. Sangre	2,03
HLA Clase I acs.. Suero	50,05
HLA Clase II acs.. Suero	131,25
HLA-A. Alta resolución. Sangre	46,42
HLA-A. Sangre	2,03
HLA-A2. Sangre	250,06
HLA-A29. Sangre	250,06
HLA-B. Alta resolución. Sangre	46,42
HLA-B. Sangre	2,03
HLA-B27.	50,06
HLA-B27. Sangre	50,06
HLA-B5. Sangre	250,06
HLA-B51(5). Sangre	250,06
HLA-B51. sangre	250,06



HLA-B5701. Sangre	250,06
HLA-C. Sangre	265,56
HLA-C w. Alta resolución. Sangre	46,42
HLA-C w. Sangre	39,73
HLA-DPB1*Alta resolución. Sangre	250,01
HLA-DQ. Sangre	250,06
HLA-DQ2. Sangre	250,06
HLA-DQ2/DQ8.	30,99
HLA-DQ8. Sangre	250,06
HLA-DQA1*05-DQB1*02.	250,06
HLA-DQA1. Alta resolución. Sangre	250,01
HLA-DQB1*0602. sangre	250,06
HLA-DQB1. Alta resolución. Sangre	250,01
HLA-DQB1. Sangre	250,01
HLA-DR. Sangre	250,06
HLA-DR2. Sangre	250,06
HLA-DR3. Sangre	250,06
HLA-DR4. Sangre	250,06
HLA-DR5. Sangre	250,06
HLA-DR7. Sangre	250,06
HLA-DRB1*1500. BLD	250,06
HLA-DRB1. Alta resolución. Sangre	250,01
HLA-DRB1. Sangre	250,01
HLA-DRB3. Alta resolución. Sangre	250,01
HLA-DRB4. Alta resolución. sangre	250,01
HLA-DRB5. Alta resolución. sangre	250,01
Holcus lanatus IgE. Suero	6,01
Homocisteína. Punto de sangre (papel de filtro)	14,68
Homocisteína. Suero o Plasma	14,68
Homovanilato.	24,88
Homovanilato/Creatinina. Orina	19,13
Hormiga roja (Solenopsis invicta) IgE. Suero	6,01
Hormona liberadora de AC TH.	17,50
HTLV 1 Acs. Suero. Suero	100,01
Hu Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	375,11
Hu Acs. Suero	375,11
Huevo entero IgE. Suero	6,01
IA2 Acs. Suero	74,99
Ibuprofeno IgE. Suero	6,01
Ig E específica a paraguayo.	6,01
Ig E específica a Cloruro de Niquel.	6,01
Ig E recombinante a Phleum pratense recombinant (rPhl p) 5.	6,01
Ig E TOTAL.	6,01
IgA Acs. Suero o Plasma	6,01
IgA subclase 1. Suero	27,51
IgA subclase 2. Suero	27,51



IgA. Líquido Cefalorraquideo	6,01
IgA. Suero	6,01
IgD. Suero	18,78
IgE a RECoMBINANTE rAra h 9 LTP C acahuete (f427).	6,01
IgE a RECoMBINANTE rCor a 1 Avellana (f428).	6,01
IgE a RECoMBINANTE nDer p 1 D.pteronyssinus (d 202).	6,01
IgE a RECoMBINANTE rAraH8 PR-10 C acahuete (Rf352).	67,15
IgE a RECoMBINANTE rPol d 5 Polistes (i 210).	6,01
IgE a RECoMBINANTE rVes v 5 Vesppula (i209).	6,01
IgE a RECoMBINANTE rVes v1 Vesppula (fosfolipasa A1).	6,01
IgE. Suero	9,77
IGFBP-3. Suero o Plasma	33,80
IgG intratecal. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	6,01
IgG subclase 1. Suero	18,78
IgG subclase 2. Suero	18,78
IgG subclase 3. Suero	18,78
IgG subclase 4. Suero	18,78
IgG. Líquido Cefalorraquideo	6,01
IgG. Orina	6,01
IgG. Suero	6,01
IgG4 a caseína de la leche f78. Suero	50,06
IGG4 Clara de huevo.	50,06
IgG4 específica a apis mellifera.	50,06
IgG4 específica a látex.	50,06
IgG4 específica a polistes.	50,06
IgG4 específica a vespula. Suero	50,06
IgM intratecal. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	6,01
IgM. Líquido Cefalorraquideo	6,01
IgM. Suero	6,01
Imipramina. Suero o Plasma	26,31
Indice de IgM. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	0,12
Indice de producción de reticulocitos. Glóbulos rojos	9,01
Indice de testosterona libre. Suero o Plasma	0,12
Indice hemolisis. Suero o Plasma	0,04
índice ictérico. Suero o Plasma	0,04
Índice IgG. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	0,12
Indice lipémico. Suero o Plasma	0,04
Induración de reacción a tuberculina^2D pos dosis intradérmica de tuberculina de mamíferos. Piel	0,12
Inestabilidad de microsatélites. Tejido y Frotis	750,16
Infliximab.	372,68
Informe de aspirado de médula ósea.	77,31
Inhibidor de la proteasa divisora del Factor de von Villebrand. Plasma pobre en	30,95
Inhibidor del activador de plasminógeno tipo 1. Plasma pobre en plaquetas	197,66
Inhibina A. Suero	112,51
Inhibina B. Suero o Plasma	112,51



Inmunocomplejo. Suero o Plasma	50,06
Inmunocomplejos circulantes. Suero o Plasma	50,06
Inmunofenotipo de linfocitos B memoria.	311,04
Inmunofenotipo de linfocitos T memoria.	311,04
INR. Plasma pobre en plaquetas	16,21
Insulina Acs. Suero	74,99
INSULINA BASAL.	8,39
Insulina bovina IgE. Suero	6,01
Insulina humana IgE. Suero	6,01
Insulina porcina IgE. Suero	6,01
Insulina. Suero o Plasma	8,39
Insulina^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^2º especimen. Suero o Plasma	8,39
Insulina^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^3er especimen. Suero o Plasma	8,39
Insulina^3H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^4H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^4º especimen. Suero o Plasma	8,39
Insulina^5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	8,39
Insulina^5º especimen. Suero o Plasma	8,39
Insulina^6º especimen. Suero o Plasma	8,39
Insulina^Basal. Suero o Plasma	8,39
Integridad de la membrana glomerular Acs. Suero	50,06
Interferon gamma anti M. tuberculosis. Sangre.	179,14
Interferon gamma anti M. tuberculosis. Sangre. Sangre	5,57
Interleukina 6. Suero o Plasma	100,01
Interleuquina 1 beta. Suero o Plasma	100,01
Interpretación. Orina	0,03
Inv (3)/t (3;3).	450,02
Ión amonio.	11,16
ISACigE específica (Micro Array).	702,16
Isaocianato TDI IgE. Suero	6,01
Islotes pancreáticos Acs. Suero	25,03
Islotes pancreáticos Acs. Título. Suero	25,03
Isocianato HDI IgE. Suero	6,01
Isocianato MDI IgE. Suero	6,01
Isoenzimas de amilasa.	15,85
Isoenzimas de creatin-kinasa.	23,15
Isoenzimas de creatin-kinasa. Suero o Plasma	23,15
Isoenzimas de fosfatasa alcalina. Suero o Plasma	15,03
Isoenzimas de la LDH. Suero o Plasma	10,67
Jo-1 Acs. Suero	50,06
Judía blanca IgE. Suero	6,01
Judía pinta IgE.	6,01



Judía verde IgE. Suero	6,01
Jug r 3 nuez IgE.	12,37
Juglans regia nativa (nJug r) 1 Acs IgE. Suero	6,01
Jurel (Trachurus japonicus) IgE. Suero	6,01
Kiwi (Actinidia chinensis) IgE. Suero	6,01
Ku Acs. Suero	50,06
L.I.E. "NK-Like" C D3 (-).	37,44
Lactato 1 Minuto.	15,03
Lactato 10 Minutos.	15,03
Lactato 20'.	15,03
Lactato 3 Minutos.	15,03
Lactato 5 Minutos.	15,03
Lactato Basal.	15,03
Lactato deshidrogenasa. L. pleural	2,24
Lactato. Líquido Cefalorraquideo	15,03
Lactato. Sangre arterial	15,03
Lactato. Sangre capilar	15,03
Lactato. Sangre venosa	15,03
Lactato. Suero o Plasma	15,03
Lactato/Creatinina. Orina	0,12
Lactoferrina Acs. Suero	170,82
Lactoglobulina IgE. Suero	6,01
Lactosa IgE. Suero	6,01
Lactosa. Dosis	0,91
Lamotrigina. Suero o Plasma	75,02
Langosta (Palinurus spp) IgE. Suero	6,01
Latex (Hevea brasiliensis) IgE. Suero	6,01
Latex recombinante (rHev b) 9. 0	6,01
Látex rHev b1 IgE. Suero	6,01
Látex rHev b11 IgE. Suero	6,01
Látex rHev b3 recombinante IgE. Suero	6,01
Látex rHev b5 recombinante IgE. suero	6,01
Látex rHev b6.01 IgE. Suero	6,01
Látex rHev b6.02 IgE. Suero	6,01
Látex rHev b8 recombinante IgE. suero	6,01
Laurel (Laurus nobilis) IgE. Suero	6,01
LC 1 Acs. Suero	50,06
LDH 1/LDH total. Suero o Plasma	0,12
LDH 2/LDH total. Suero o Plasma	0,12
LDH 3/LDH total. Suero o Plasma	0,12
LDH 4/LDH total. Suero o Plasma	0,12
LDH 5/LDH total. Suero o Plasma	0,12
LDH en LCr.	2,24
LDH líquido pleural/LDH suero. Suero o plasma y líquido pleural	0,12
LDH. Fluido corporal	2,24
LDH. Fluido peritoneal	2,24



LDH. Líquido Cefalorraquideo	2,24
LDH. Líquido pleural	2,24
LDH. Líquido sinovial	2,24
LDH. Semen	2,24
LDH. Suero o Plasma	2,24
Leche de cabra IgE. Suero	6,01
Leche de oveja IgE. Suero	6,01
Leche de vaca IgE. Suero	6,01
Lechuga (Lactuca sativa) IgE. Suero	6,01
Leflunomida. Suero o Plasma	71,11
Legionella pneumophila IgG. Suero	39,97
Legionella pneumophila IgM. Suero. Suero	39,97
Legionella sp Ag. Orina	123,78
Leishmania donovani Acs. Suero	21,34
Leishmania donovani IgG. Suero	21,34
Lenguado (Solea solea) IgE. Suero	6,01
Lenteja (Lens esculenta) IgE. Suero	6,01
Lepidoglyphus destructor IgE. Suero	6,01
Lepidorhombus whiffiagonis (Gallo) IgE. Suero	6,01
Leptina. Suero o Plasma	62,48
Leptospira sp Acs. Suero. Suero	41,33
Leptospira sp IgM. Suero	41,33
Leucina. Líquido Cefalorraquideo	50,02
Leucina. Orina	50,02
Leucina. Punto de sangre (papel de filtro)	50,02
Leucina/Creatinina. Orina	0,12
Levadura (Saccharomyces cerevisiae) IgE. Suero	6,01
Levadura. Sedimento urinario	13,50
Levetiracetam. Suero o Plasma	125,02
LH. Suero o Plasma	7,76
LH ^{1.5H} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{15M} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{1H} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{20M} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{2H} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{2°} especimen. Suero o Plasma	7,76
LH ^{30M} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{45M} pos-provocación XXX. Suero o Plasma	7,76
LH ^{Basal} . Suero o Plasma	7,76
Limonero (Citrus limon) IgE. Suero	6,01
Linfocitos B C D19 (%). Sangre	37,45
Linfocitos B C D19. Sangre	37,45
Linfocitos B. Sangre	37,45
Linfocitos C D1a (%). Bronquial	37,45
Linfocitos C D3+C D4+ (%). Sangre	37,45
Linfocitos C D3+C D4+. Sangre	37,45



Linfocitos C D3+C D56+ (%). Sangre	37,45
Linfocitos C D3+C D56+. Sangre	37,45
Linfocitos C D3+C D8+ (%). Sangre	37,45
Linfocitos C D3+C D8+. Sangre	37,45
Linfocitos C D3-C D16+C D56+ (%). Sangre	37,45
Linfocitos C D3-C D16+C D56+. Sangre	37,45
Linfocitos Intraepiteliales C D103 (%). XXX	37,45
Linfocitos T C D4 (%).	18,00
Linfocitos T C D4.	18,00
Linfocitos T C D8 (%).	18,00
Linfocitos T C D8.	18,00
Linfocitos T totales C D3 (%). Sangre	37,45
Linfocitos T totales C D3. Sangre	37,45
Linfocitos TCr gamma-delta (%). XXX	37,45
Linfocitos totales (T+B+NK) %. Sangre	67,52
Linfocitos totales (T+B+NK). Sangre	0,12
Linfocitos totales LIE %. Tejido y Frotis	37,45
Lipoproteína (a) / Lipoproteína total. Suero	0,12
Lipoproteína a. Suero o Plasma	16,75
Lipoproteínas alfa/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,12
Lipoproteínas beta/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,12
Lipoproteínas prebeta/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,12
Lipoproteínlipasa.	6,01
Lisozima IgE. Suero	6,01
Lisozima. Suero o Plasma	50,02
Litio. Suero o Plasma	16,75
LKM1 Acs. Suero	50,06
LKM1 Acs. Título. Suero	50,06
Lolium perenne IgE. Suero	6,01
Lophius piscatorius (rape) IgE. suero	6,01
Lubina IgE.	6,01
Lúpulo (Humulus lupulus) IgE. Suero	6,01
M2 Acs. Suero	50,06
Ma1 Anticuerpos.	143,14
Ma2/Ta Acs LCr. Líquido Ceforraquideo	21,43
Ma2/Ta Acs. Suero	21,43
Macadamia spp IgE. Suero	6,01
Macroamilasa. Suero o Plasma	5,58
Macroamilasa/Amilasa total. Suero o Plasma	0,12
Macroprolactina. Suero o Plasma	5,88
Macroprolactina/Prolactina. suero	0,12
MAG Acs.	11,19
MAG Acs. Suero	11,19
Magnesio. Orina	11,28
Magnesio. Suero o Plasma	11,28
Magnesio/Creatinina. Orina	11,28



Maíz (<i>Zea mays</i>) IgE. Suero	6,01
Maíz cultivado (polen de maíz) IgE. Suero	6,01
Malta IgE. Suero	6,01
Malus domestica recombinante (rMal d) 1 Acs IgE. Suero	6,01
Mancha vital. Semen	0,12
Mandarina (<i>Citrus reticulata</i>) IgE. Suero	6,01
Manganeso. Orina	22,51
Manganeso. Sangre	22,51
Manganeso. Suero o Plasma	22,51
Mango (<i>Mangifera indica</i>) IgE. Suero	6,01
Manzana (<i>Malus sylvestris</i>) IgE. Suero	6,01
Manzanilla IgE. Suero	6,01
MDMA.	121,33
Mejillón azul (<i>Mytilus edulis</i>) IgE. Suero	6,01
Melocotón (<i>Prunus persica</i>) IgE. Suero	6,01
Melón (especies de <i>Cucumis melo</i>) IgE.	6,01
Melón (especies de <i>Cucumis melo</i>) IgE. Suero	6,01
Membrana basal epitelial Acs. Suero	50,06
Membrana basal tubular Acs. Suero	50,06
Membrana glomerular Acs. Suero	50,06
Menta (<i>Mentha piperita</i>) IgE. Suero	6,01
Mercurio. Orina	25,00
Mercurio. Sangre	25,00
Mercurio. Suero o Plasma	25,00
Mercurio/Creatinina. Orina	25,00
Merluza (<i>Merluccius merluccius</i>) IgE. Suero	6,01
Mesquite (<i>Prosopis juliflora</i>) IgE. Suero	6,00
Metanefrina. Orina	25,01
Metanefrina. Suero o Plasma	25,01
Metanefrinas. Orina	25,01
Metanol. Sangre	23,91
Metanol. Suero o Plasma	23,86
METFORMINA. Suero o Plasma	71,11
Metilfenidato. Suero o Plasma	40,51
Metilmalonato/Creatinina. Orina	0,12
Método de recolección. Semen	0,03
Metotrexato. Suero o Plasma	42,68
Mezcla de alergenitos alimentarios 5 (Mani+Leche de vaca+Clara de	6,01
Mezcla de alergenitos alimentarios 5 (Mani+Leche de vaca+Clara de	6,01
Mezcla de alergenitos de alimentos 1 (cacahuete+nuez de	6,01
Mezcla de alergenitos de alimentos 2 (Bacalao+Mejillón	6,01
Mezcla de alergenitos de epidermis 72 (Plumas de perico+ Plumas de canario+Plumas	6,01
Mezcla de alergenitos de la comida 15 (Naranja+Manzana+Plátano+Melocotón) IgE.	6,01
Mezcla de alergenitos de la comida 74 (Arenque+Bacalao+Solla+C aballa) IgE. Suero	6,01
Mezcla de alergenitos E....	50,06
Mezcla de alergenitos epiteliales 73 (Plumas de pollo+Pluma de pato+Pluma de	6,01



Mezcla de alergenos ocupacional 6 (Cloramina t+Oxido de	6,01
Mezcla de alergenos (Dactylis glomerata+Festuca elatior+Lolium perenne+Phleum	6,01
mg C a/dl filtrado glomerular orina.	0,12
MGLUR5 Acs lcr.	621,14
MGLUR5. Acs suero.	621,14
Mi-2 Acs. Suero	225,05
Micofenolato. Suero o Plasma	100,68
Microalbuminaria de 18 horas.	22,73
MICrOALBUMINURIA.	22,73
Microsomal hepático 1 Acs. Suero	50,06
Miel IgE. Suero	6,01
Mioglobina. Orina	21,00
Mioglobina. Suero o Plasma	21,00
Mitocondria Acs. Suero	25,03
Mitocondria Acs. Título. Suero	25,03
Mitocondria M2 Acs. Suero	50,06
Modelo de evaluación de la homeostasis. Suero o Plasma	9,01
Molibdeno. Suero o Plasma	50,01
MoM Alfa-1-Fetoproteina Ajustado. suero	0,12
MoM Alfa-1-Fetoproteina. líquido amniótico	0,12
MoM Alfa-1-fetoproteína. suero	0,12
MoM Beta HC G libre. suero	18,04
MoM de la translucencia nual. Pliegue nual^Feto	0,12
MoM PAPP-A. suero/plasma	0,12
Monosialotransferrina/Transferrina total. Suero o Plasma	0,12
Morfina en saliva. Confirmatorio.	121,33
Mosquito común (Aedes communis) IgE. Suero	6,01
Mostaza IgE. Suero	6,01
Movilidad espermatozoides %^pos vasectomia.	27,51
MPO Acs. Suero	50,06
Mucor racemosus IgE. Suero	6,01
Mucor racemosus IgG. Suero	50,06
Muestra hemolizada. Suero o Plasma	0,04
Muestra icterica. Suero o Plasma	0,04
Muestra lipémica. Suero o Plasma	0,04
Múltimeros de Factor von Willebrand.	125,03
Múltiples alergenos por inhalación IgE.	6,01
Músculo estriado Acs. Suero	25,03
Músculo estriado IgG Acs. Suero	25,03
Músculo liso Acs. Suero	25,03
Músculo liso Acs. Título. Suero	25,03
Musk Acs. Suero	375,02
Mutaciones del gen de la calrreticulina.	177,31
Mycoplasma pneumoniae IgG. Suero	50,06
Mycoplasma pneumoniae IgM. Suero	50,06
N-acetil-beta-glucosaminidasa/Creatinina. Orina	0,12



nAmb a 1 (Ambrosia elatior nativa) IgE. Suero	6,01
Naranja (Citrus sinensis) IgE. Suero	6,01
nArt v 1 Artemisia vulgaris IgE. suero	6,01
Natilizumab Acs.	776,34
nC an f 3 (albúmina sérica de perro) IgE. Suero	6,01
nCup a 1 (arizónica nativo). Suero	6,01
Nectarina (Prunus persica var nucipersica) IgE.	6,01
Neomicina IgE. Suero	6,01
Neuronales tr acs. suero	112,49
Neutrófilo Acs. Suero	25,03
nFel d 2 (Albúmina sérica de gato) IgE. Suero	6,01
Niacina. Suero o Plasma	125,02
Níquel. Suero o Plasma	37,45
Nitrito. Orina	25,01
Nitrógeno ureico. Fluido corporal	0,96
Nitrógeno ureico/Creatinina. Orina	0,12
NMO/Aquaporina 4 IgG Acs. Suero o Plasma	27,90
nOle e 7 LTP (Olea europaea native) IgE. Suero	6,01
Noradrenalina. Orina	25,01
Noradrenalina. Plasma	25,01
Norclomipramina. Suero o Plasma	4,17
Normetanefrina. Orina	25,01
Normetanefrina. Suero o Plasma	25,01
nSal K 1 (Salsola nativa) IgE. Suero	6,01
Nuclear Acs (EIA). Suero	25,03
Nuclear Acs (Hep2). Suero	25,03
Nuclear Acs (IFI).	25,03
Nuclear Acs (IFI). Suero	25,03
Nuclear Acs (IFI). Título. Suero	25,03
Nueropéptido Y plasmático.	161,49
Nuez de Brasil (Bertholletia excelsa) IgE. Suero	6,01
Nuez de nogal (Juglans spp) IgE. Suero	6,01
Nuez de pecan (Carya illinoensis) IgE. Suero	6,01
Nuez moscada IgE. Suero	6,01
Observación microscópica. Fluido peritoneal	13,70
Observación microscópica. Heces	17,13
Observación microscópica. Líquido Cefalorraquideo	13,70
Observación microscópica. Líquido pleural	13,70
Observación microscópica. Líquido sinovial	13,70
Observaciones L.I.E. XXX	37,44
Olea europaea nativa (nOle e) 1. SUERO	6,01
Olea europaea recombinante (rOle e) 9 Acs IgE. Suero	6,01
Olmo blanco (Ulmus americana) IgE. Suero	6,01
Omega 5 gliadina IgE. Suero	6,01
Opiáceos. Orina	40,51
Orégano (Origanum vulgare) IgE. Suero	6,01



Orotato/Creatinina. Orina	19,13
Osmolalidad calculada. Suero o Plasma	0,12
Osmolalidad en orina de 24 horas. Orina	4,34
Osmolalidad. C alculada. Orina	0,12
Osmolalidad. Orina	4,34
Osmolalidad. Suero o Plasma	4,34
Osteocalcina. Suero o Plasma	9,13
Ostra (Ostrea edulis) IgE. Suero	6,01
Otras hemoglobinas %. HPLC . Sangre	22,51
Otras hemoglobinas. Sangre	22,51
Otras hemoglobinas/Hemoglobina.total. Sangre	22,51
Otras variantes de Hemoglobina.	22,51
Ovario Acs. Suero	50,06
Ovario IgG Acs. Suero	50,06
Ovoalbumina IgE. Suero	6,01
Ovomucoide IgE. Suero	6,01
Oxalato. Orina	17,46
Oxalato/Creatinina. Orina	0,12
Oxcarbazepina. Suero o Plasma	62,12
Óxido de etileno IgE. Suero	6,01
P50. Gasometria.	13,52
Palmera datilera (Phoenix dactylifera) IgE. Suero	6,01
Paloma (proteínas, plumas, excrementos) IgG.	50,06
Panel de tipaje HLA para enfermedad celiaca. sangre	30,99
Panel de tipo de sangre y prueba cruzada. sangre	49,91
Panga IgE.	6,01
Papaína IgE. Suero	6,01
Papaya (Carica papaya) IgE. Suero	6,01
PAPP-A. Suero o Plasma	100,02
Parietaria (Parietaria judaica) IgE. Suero	6,01
Parietaria judaica recombinante (rPar j) 2 LTP IgE. suero	6,01
Parvovirus B19 IgG. Suero	18,00
Parvovirus B19 IgM. Suero	18,00
Patata (Solanum tuberosum) IgE. Suero	6,01
Patrón de anticuerpos anti Nucleares. Suero	25,03
Patrón de glicosaminoglicanos. Orina	124,94
Patrón de hemoglobinas.	22,51
Patrón de oligosacáridos. Orina	249,99
Patrón G.	18,00
Patrón M.	18,00
PC A3 puntuación. Orina	711,15
PC NA Acs. Suero	50,06
Pellitory (Parietaria officinalis) IgE. Suero	6,01
Pelo de vaca IgE. Suero	6,01
Penaeus aztecus tropomiosina recombinante (rPen a) 1. SUERO	6,01
Penicilina G IgE. Suero	6,01



Penicilina V IgE. Suero	6,01
Penicillium frequentans IgE. Suero	6,01
Penicillium notatum IgE. Suero	6,01
Penicillium sp Acs. Suero	50,06
Pentacarboxilporfirinas. Orina	11,56
Pepinillo (Cucumis sativus) IgE. Suero	6,01
Pepsinógeno I. Suero o Plasma	100,02
Péptido beta amiloide 42.	165,63
Péptido C .	25,01
Péptido C . Orina	25,01
Péptido C . Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^2º espécimen. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^3er espécimen pos-provocación XXX.	25,01
Péptido C ^3H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^4H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^6M pos-provocación con XXX. Suero o Plasma	25,01
Péptido C ^Basal. Suero o Plasma	25,01
Péptido citrulinado cíclico Acs IgG. Suero	87,52
Péptido citrulinado cíclico Acs. Suero	87,52
Péptido intestinal vasoactivo. Suero o Plasma	50,01
Péptido natriurético B (BNP). Suero o Plasma	90,02
Péptido N-terminal del procolágeno tipo 1. Suero	45,01
Péptido procolágeno tipo 3 N-Terminal. suero	45,01
Péptido tipo III del procolágeno.	45,01
Pera (Pyrus communis) IgE. Suero	6,01
Perejil (Petroselinum crispum) IgE. Suero	6,01
Perro recombinante (rC an f) 1 . SUERO	6,01
Perro recombinante (rC an f) 2. SUERO	6,01
Peso del espécimen. Heces	0,12
Pez espada (Xiphias gladius) IgE. Suero	6,01
pH. materia fecal	1,31
Phadiatop alergenitos inhalantes IgE. suero	6,01
Phadiatop infantil IgE. suero	6,01
Phleum pratense recombinante (rPhl p) 5b. SUERO	6,01
Pimentero (Schinus molle) IgE. Suero	6,01
Pimentón (C. apsicum annum) IgE. Suero	6,01
Pimienta negra (Piper nigrum) IgE. Suero	6,01
Pimienta verde IgE. Suero	6,01
Pino blanco del Este (Pinus strobus) IgE. Suero	6,01
Pino edulis (Pinus edulis) IgE. Suero	6,01
Piña (Ananas comosus) IgE. Suero	6,01
Piridinolina/Creatinina. Orina	0,12
Piridoxal. Suero o Plasma	10,55



Piridoxina. Suero o Plasma	10,55
Piruvato quinasa. Glóbulos rojos	27,00
Piruvato. Líquido Cefalorraquideo	25,01
Piruvato. Sangre	25,01
Piruvato. Suero o Plasma	25,01
Pistacho (Pistacia vera) IgE. Suero	6,01
Pl-12 Acs. Suero	50,06
Pl-7 Acs. Suero	50,06
Plantago lanceolata IgE. Suero	6,01
Plaquetarios Acs. Sangre	24,31
Plaquetarios Acs. Suero	9,44
Plaquetarios IgG Acs. Sangre	89,83
Plaquetarios IgM Acs. Sangre	90,02
Plasminógeno. Plasma pobre en plaquetas	44,92
Plataforma de microarrays. Sangre/Tejido	1008,22
Plátano de sombra (Platanus acerifolia) IgE. Suero	6,01
Plomo. Orina	12,04
Plomo. Sangre	12,04
Pluma de canario IgE. Suero	6,01
Pluma de canario IgG.	50,06
Pluma de ganso IgE. Suero	6,01
Pluma de Paloma IgE. Suero	6,01
Pluma de Paloma IgG.	50,06
Pluma de pato IgE. Suero	6,01
Pluma de pavo IgE. Suero	6,01
Pluma de periquito IgE.	6,01
Pluma de periquito IgE. Suero	6,01
Plumas de loro IgE. Suero	6,01
Plumas de periquito. Precipitinas.	25,03
Plumas de pollo IgE. Suero	6,01
PM-1 Acs. Suero	112,51
PM-Scl Acs. Suero	112,51
Poa pratensis IgE. Suero	6,01
Polcodina Ig E.	6,01
Polen de Avellano (Corylus avellana) IgE. Suero	6,01
Polen de avena (Avena sativa cultivada) IgE. Suero	6,01
Polen de girasol (Helianthus annuus polen) IgE. Suero	6,01
Polen de olivo (Polen de Olea europaea) IgE. Suero	6,01
Polimorfismo A1298C del gen MTHFR. Sangre o tejido	225,05
Polimorfismo C 677T del gen MTHFR. Sangre o tejido	225,05
Polimorfismo del gen IL 28B. sangre	34,05
Polimorfismo Q80K.	227,74
Poll péptido liberador de Gastrina. Suero o Plasma	35,88
Polipéptido pancreático.	112,51
Polipéptido pancreático. Suero o Plasma	112,51
Polistes dominulus recombinante (rPol d) 5. suero	6,01



Polvo de casa Greer IgE. Suero	6,01
Polvo de madera de abachi (Triplochiton scleroxylon) IgE. Suero	6,01
Porfirinas y relacionados. Orina	12,04
Porfobilinogeno. Orina	15,47
Poro Nuclear gp 210 Acs. suero	50,06
Potasio en 18 horas. UR	1,96
Potasio. Dialisis líquido peritoneal	1,96
Potasio. Fluido corporal	1,96
Potasio. Fluído peritoneal	1,96
Potasio. Orina	1,96
Potasio. Sangre	1,96
Potasio. Sangre arterial	1,96
Potasio. Sangre capilar	1,96
Potasio. Suero o Plasma	1,96
Potasio/Creatinina. Orina	1,96
PR3 Acs. Suero	50,06
Prealbumina. Suero o Plasma	26,16
Precipitinas a plumas de canario.	25,03
Precipitinas a plumas de gallina.	25,03
Precipitinas a plumas de paloma.	25,03
Precipitinas a Thermoactinomyces.	25,03
Pregnenolona 2 muestra.	15,01
Pregnenolona 3 muestra.	15,01
Pregnenolona 4 muestra.	15,01
Primidona. Suero o Plasma	13,52
Procalcitonina. Suero o Plasma	72,52
Procalcitonina. Suero/Plasma	72,52
Profilina recombinante de Lolium perenne IgE. suero	6,01
Progesterona. Suero o Plasma	13,00
Progesterona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	13,00
Progesterona^20M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	13,00
Progesterona^Basal. Suero o Plasma	13,00
Prohormona N-terminal del péptido natriurético cerebral. Sangre	90,02
Prohormona. Péptido natriurético tipo B (ProBNP). Suero o Plasma	90,02
PROINSULINA basal.	62,51
Proinsulina. Suero o Plasma	62,51
Prolactina. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^15M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^20M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^2º espécimen. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^3er espécimen. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^40M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^Basal. Suero o Plasma	15,50
Prolactina^pos-precipitación. suero	15,50



Proliferación de linfocitos. Sangre	250,08
Prostaglandina E2. Suero o Plasma	112,51
Protamina IgE. Suero	6,01
Proteína 14-3-3. Líquido Ceforraquideo	57,94
Proteína 4 del epidídimo humano. Suero	155,28
Proteína beta-traza. Fluido corporal	165,01
Proteína beta-traza. Líquido Ceforraquideo	165,01
Proteína beta-traza. Suero o Plasma	165,01
Proteína Creativa. Fluido corporal	4,05
Proteína Creativa. Suero o Plasma	4,05
Proteína C . Actividad (cromogénica). Plasma pobre en plaquetas	36,01
Proteína C . Actividad. Plasma pobre en plaquetas	36,01
Proteína C . Plasma pobre en plaquetas	35,94
Proteína catiónica eosinofílica (PCe). Suero	50,06
Proteína fijadora de alfa 2 retinol. Suero o Plasma	24,65
Proteína fijadora de calcio S-100 B. Suero	50,01
Proteína relacionada con la PTH. Suero o Plasma	212,53
Proteína S Ag problema/control. ppp	45,01
Proteína S libre Ag. ppp	45,01
Proteína S. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	36,01
Proteína tau 181 en LCr.	50,06
Proteína Tau. Líquido Ceforraquideo	50,06
Proteínas de la orina porcina IgE. Suero	6,01
Proteínas de Líquido pleural/Proteína en suero. Suero o plasma y líquido pleural	0,12
Proteínas del suero de pollo IgE. Suero	6,01
Proteínas en 18 horas. UR	0,91
Proteínas séricas de canario Acs. Suero	6,01
Proteínas sericas de ratón IgE. Suero	6,01
Proteínas totales. Fluido corporal	0,91
Proteínas totales. Fluido peritoneal	0,91
Proteínas totales. Líquido Ceforraquideo	0,91
Proteínas totales. Líquido pleural	0,91
Proteínas totales. Líquido sinovial	0,91
Proteínas totales. Orina	0,91
Proteínas totales. Suero o Plasma	0,91
Proteínas. Dialisis líquido peritoneal	0,91
Proteínas. Fluido pericárdico	0,91
Proteínas/Creatinina.	0,12
Proteínas/Creatinina. Orina	0,91
Protoporfirina libre. Sangre	12,04
Protoporfirina zinc. Glóbulos rojos	12,78
Protoporfirina. Glóbulos rojos	12,04
Protoporfirina. Heces	12,04
Protoporfirina. Sangre	12,04
Prueba de antiglobulina indirecta. Reactivo complemento específico. Suero o Plasma	27,00
Pruebas cruzadas células T. suero	74,98



Prunus persica recombinante (rPru p) 1. SUERO	6,01
Prunus persica recombinante (rPru p) 3. SUERO	6,01
Prunus persica recombinante (rPru p) 4. SUERO	6,01
PSA libre. Suero o Plasma	29,19
PSA libre/PSA total. Suero o Plasma	0,12
PSA. Suero o Plasma	23,11
PTH C -terminal. Suero o Plasma	60,04
PTH intacta. Suero o Plasma	19,13
PTH intacta^Basal. Suero o Plasma	19,13
PTH intacta^pos-provocación XXX. Suero o Plasma	19,13
Pulpo (Octopus vulgaris) IgE. Suero	6,01
Queso tipo cheddar IgE. Suero	6,01
Queso tipo sandwich IgE. Suero	6,01
Quilomicrones.	12,50
Quilomicrones/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,12
Quimotripsina. Heces	25,01
r Gad c 1 (Gadus morhua) IgE. suero	6,01
r Gly m 4 PR-10 soja. suero	6,01
r Pla a 1 (plátano de somra recombinante) IgE. suero	6,01
r Pla l 1 (plantago lanceolata recombinante) IgE. suero	6,01
r Ves v5 vespula vulgaris. 0	6,01
rAct d 8 (kiwi recombinante) IgE. Suero	6,01
rAna o 3 (anacardo recombinante) IgE.	6,01
Ratio (TTPA).	7,19
Ratio del aPTT.	7,20
Ratio del tiempo de protrombina. Plasma pobre en plaquetas	0,12
Ratio del TT. ppp	16,18
rBer e1 (recombinante Nuez de Brasil. Suero	6,01
rC an f 5 (perro recombinante) IgE. Suero	6,01
rCor a 14 (avellana recombinante) IgE.	6,01
Receptor de acetilcolina Acs. Suero	50,06
Receptor de Asialoglicoproteína Acs. suero	150,07
Receptor de insulina Acs. Suero	200,02
Receptor de la Fosfolipasa A2 acs..	129,96
Receptor de la TSH Acs. Suero	50,06
Receptor de TSH Acs.	25,03
Receptor de TSH Acs. Suero	25,03
Receptor GABA Acs. LCr.	362,27
Receptor Glicina Acs.	465,85
Receptor NMDA (NR1 y NR2) Acs LCr.	362,33
Receptor rianodina Acs.	186,35
Receptor soluble de interleucina 2. Suero o Plasma	34,05
Receptor Soluble de la Transferrina. Suero o Plasma	45,01
Receptor tirosina kinasa específico de músculo Acs. Suero	375,11
Receptores GABA. Acs.	362,27
Receptores NMDA. Acs.	362,27



Recombinante nGald5.	6,01
Recoverina Acs. LCr.	441,02
Región 1p32/1q21.	820,02
Región 7q22-35.	820,03
Región 9p21-C DKN2A.	450,02
Renina. Plasma	18,83
Renina^1H pos-provocación XXX. Plasma	18,83
Renina^2H pos 25 mg captopril VO.	18,83
Renina^2º especimen. Plasma	18,83
Renina^5º especimen pos-provocación XXX. Plasma	18,83
Renina^Basal. Plasma	18,83
Renina^En posición supina. Plasma	18,83
Renina^En posición vertical. Plasma	18,83
Reordenamiento BCl2 18q21.	250,01
Reordenamiento PAX5.	432,02
Reordenamientos del gen HC.	540,02
Reordenamientos del gen Kappa LC. Sangre o tejido	2156,16
Reordenamientos del gen TCrB+gen TCrD+gen TCrG. sangre	315,08
Repeticiones C AG del gen HD. Sangre o tejido	750,16
Repeticiones C GG del gen FMR1. Sangre o tejido	750,16
Repeticiones GAA del gen FRDA. Sangre o tejido	500,12
Resistencia a la proteína C activada. Plasma pobre en plaquetas	45,01
Resistencia genotípica del VIH. Aislado	1000,21
Resistencia genotípica virus de la Hepatitis B. aislado	577,66
Resistencia genotípica virus Hepatitis B. Suero o Plasma	576,51
Resultado.	0,04
Reticulocitos absolutos.	8,99
Reticulocitos absolutos. Glóbulos rojos	9,01
Reticulocitos/100 hematies. Glóbulos rojos	9,01
Retinol. Suero o Plasma	17,50
rFel d 1 (gato recombinante) IgE. Suero	6,01
rFel d 4 (gato recombinante) IgE. Suero	6,01
rGly m 5 (recombinante soja) IgE. Suero	6,01
rGly m 6 (recombinante soja) IgE. Suero	6,01
Ri Acs LCr. Líquido Ceforraquideo	375,11
Ri Acs. Suero	375,11
Riboflavina. Suero o Plasma	19,01
Ribonucleoproteína nuclear pequeña U1 nRNP 70 kD Acs. Suero	50,06
Ribosomal Acs. Suero	50,06
Rickettsia conorii IgG. Suero. Suero	57,88
Rickettsia conorii IgM. Suero. Suero	57,88
rMal d 3 LTP (recombinante manzana) IgE.	6,01
RNP Acs. Suero	22,51
Ro52 Acs.	25,03
Roble blanco (Quercus alba) IgE. Suero	6,01
Rotavirus. Heces. Heces	37,53



rPol d 1 (recombinante polistes d 1).	6,01
RPR. Suero. suero	22,51
rTri a 14 (trigo recombinante) IgE. Suero	6,01
Saccharopolyspora rectivirgula Acs. Suero	18,75
Salicor (Salsola kali) IgE. Suero	6,01
Salmón (Salmo salar) IgE. Suero	6,01
Sandía (Citrullus lanatus) IgE. Suero	6,01
Sardina (Sardinops melanosticta) IgE.	6,01
Sardina IgE. Suero	6,01
Saturación de hierro. Suero o Plasma	0,12
Saturación de oxígeno en sangre de cordón.	25,00
SATURACIÓN DE TRANSFERRINA.	1,34
Scl-70 Acs. Suero	50,06
Selenio. Semen	23,91
Selenio. Suero o Plasma	23,91
Semilla de algodón IgE. Suero	6,01
Semilla de calabaza (Semilla de Cucurbita pepo) IgE. Suero	6,01
Semilla de Lupinus albus IgE. Suero	6,01
Semillas de girasol (Helianthus annuus semillas) IgE. Suero	6,01
Semillas de sésamo (Sesamum indicum) IgE. Suero	6,01
Sepia IgE.	6,01
Serotonina. Orina	23,60
Serotonina. Suero	23,60
Sialotransferrina, isoformas.	171,94
Síndromes de microdelección por FISH. Sangre o tejido	207,05
Síndromes por microdelección (DiGeorge).	500,12
Sintetasa acs..	50,06
Sirolimus. Sangre	125,02
Sitosterol.	513,11
SLA Acs. suero	50,06
Sm Acs. Suero	50,06
Sodio en 18 horas. UR	1,97
Sodio. Dialisis líquido peritoneal	1,97
Sodio. Fluido corporal	1,97
Sodio. Fluído peritoneal	1,97
Sodio. Orina	1,97
Sodio. Sangre	1,97
Sodio. Sangre arterial	1,97
Sodio. Sangre capilar	1,97
Sodio. Suero o Plasma	1,97
Sodio/Creatinina. Orina	1,97
Soja (Glycine max) IgE. Suero	6,01
Somatomedina C . Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^1.5H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^15M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80



Somatomedina C ^2,5H pos XXX.	33,80
Somatomedina C ^2H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^45M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	33,80
Somatomedina C ^Basal. Suero o Plasma	33,80
Somatostatina. Suero o Plasma	37,50
SRP Acs. suero	50,05
SRP Acs. Suero o Plasma	50,06
SSa/Ro Acs. Suero	50,06
SSb/La Acs. Suero	25,03
Streptococcus pneumoniae Ag. Orina. Orina	52,47
Streptococcus pneumoniae IgG. Suero. Suero	52,47
Streptococcus pyogenes Ag. Faringe. Faringe	52,37
Streptococcus pyogenes Ag. Suero	52,47
Suberato/Creatinina. Orina	0,12
Substancias reductoras. Heces	10,37
Substancias reductoras. Orina	10,37
Subunidad alfa libre. Suero o Plasma	212,53
Subunidad alfa. Suero o Plasma	212,53
Succinilacetona. Punto de sangre (papel de filtro)	250,05
Succinilacetona/Creatinina. Orina	0,12
Succinilcolina IgE. Suero	6,01
Suero de paloma Acs. Suero	6,01
Suero de periquito Acs. Suero	6,01
Suero de pollo Acs. Suero	6,01
Sulfitos. UR	13,50
Sulfonilureas. Suero o Plasma	45,01
superficie corporal. ^paciente	0,12
Sustancia inhibidora mulleriana. Suero o Plasma	50,87
Sustancia intercelular epitelial Acs. Suero	50,06
t (14;20): IGH-MAFB.	432,02
t(14;16) Reordenamiento MAF-IGH.	432,02
t(4;14) Reordenamiento FGFR3-IGH.	432,02
t(9;22)(ABL1,BCr) traslocación del gen p190. Sangre o tejido	20,18
T3 libre. Suero o Plasma	15,95
T3 reversa. Suero o Plasma	23,09
T4 libre. Suero o Plasma	15,47
Tabaco (Nicotiana tabacum) IgE. Suero	6,01
Tábanos (Tabanus spp) IgE. Suero	6,01
Tacrolimus. Sangre	125,03
Taenia solium IgG. Suero. Suero	37,53
Talio. Orina	15,26
Talio. Sangre	15,26
Talio. Suero o Plasma	15,26
Talio/Creatinina. Orina	0,12
Tasa de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados, según cistatina C . Suero o	0,12



Tasa de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,12
Tasa estimada de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,12
Té (C amellia sinensis) IgE. Suero	6,01
Teofilina. Suero o Plasma	19,93
Ternera IgE. Suero	6,01
Test de activación de basófilos.	3,73
Test de fagocitosis. Sangre	60,00
Test de liberación de histamina.	100,01
Test de metilación.	625,03
Test de SAICar. ORINA	114,32
Test de transformación linfoblástica.	21,60
Test HPN (C D55-C D59). Sangre	37,45
Test Phadiotop IgE. Suero	6,01
Testosterona libre. Suero o Plasma	18,04
Testosterona. Suero o Plasma	10,32
Testosterona^1H pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,32
Testosterona^2º especimen. Suero o Plasma	10,32
Testosterona^30M pos-provocación XXX. Suero o Plasma	10,32
Testosterona^Basal. Suero o Plasma	10,32
Tiamina. Sangre	112,51
Tiempo de colección. Semen	0,12
Tiempo de Protrombina. Plasma pobre en plaquetas	16,21
Tiempo de Reptilase (TR). Plasma pobre en plaquetas	16,21
Tiempo de trombina. Plasma pobre en plaquetas	16,21
Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada (TPPA) circulante inhibidor.	7,19
Tiempo de veneno de víbora Russel diluido (dRVVT) actual/normal. Plasma pobre en	44,92
Tiempo de veneno de víbora Russel diluido (dRVVT). Plasma pobre en plaquetas	44,92
Tiempo parcial de Tromboplastina activado (aPTT). Plasma pobre en plaquetas	7,20
Tiempo parcial de tromboplastina activado. Ratio.	7,19
Tiempo parcial de tromboplastina activado. Ratio. 0	7,20
Tigililglicina/Creatinina. Orina	0,12
Tinción de Gram. Fluido corporal. Fluido corporal	13,70
Tinción de Gram. Muestra inespecífica. XXX	13,70
Tinción de Perls en médula ósea. Médula ósea	49,91
Tiopental.	103,50
Tiopurina metiltransferasa. Glóbulos rojos	137,52
Tipo de muestra.	37,44
Tiroglobulina Acs. Suero	12,50
Tiroglobulina. Punción aspirativa con aguja fina	29,41
Tiroglobulina. Suero o Plasma	29,41
Tiroxina Acs. Suero	93,34
Titina (MGT30). Acs.	155,26
Título de aglutininas anti A-anti B.	8,09
TMA (Anhidrido Trimelítico) IgE. Suero	6,01
Tobramicina. Suero o Plasma	29,99
Tomate (Lycopersicon lycopersicum) IgE. Suero	6,01



Tomillo (<i>Thymus vulgaris</i>) IgE. Suero	6,01
Topiramato. Suero o Plasma	150,03
Toxocara canis IgG. Suero	32,50
Toxocara canis IgG. Suero. Suero	32,50
Toxoide de <i>Clostridium tetani</i> IgE. Suero	6,01
Toxoplasma gondii Aidez IgG. Suero	23,71
TP mezcla plasma paciente/plasma normal (1:1). Plasma pobre en plaquetas	16,18
TPO Acs. Suero	12,50
Tr Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	375,11
Tr Acs. Suero	20,71
Tragacanto (<i>Astragalus</i> spp) IgE. Suero	6,01
Transcetolasa. Sangre	93,16
TRANSFERRINA DEFIC .CarBOHIDRATOS (C DT). Suero o Plasma	22,51
Transferrina. Orina	7,92
Transferrina. Suero o Plasma	7,92
Transglutaminasa tisular IgA Acs. Suero	50,06
Transglutaminasa tisular IgG Acs. Suero	50,06
Translocación t(9,22) (ABL1,BCr) p210.	20,18
Translocación t(9,22) (ABL1,BCr) p210. Sangre o tejido	37,50
Transquetolasa+TTP.	92,98
Treponema pallidum Acs. Suero. Confirmatorio. IF. Suero	22,51
Triacilglicerollipasa. Suero o Plasma	6,01
Trichinella sp IgG. Suero	25,03
Trichinella spiralis IgG. Suero	25,03
Triglicéridos. Dialisis líquido peritoneal	0,96
Triglicéridos. Fluido corporal	0,96
Triglicéridos. Fluído peritoneal	0,96
Triglicéridos. Líquido pleural	0,96
Triglicéridos. Suero o Plasma	0,96
Triglicéridos/colesterol.en HDL. Suero o Plasma	0,12
Trigo (<i>Triticum aestivum</i>) IgE. Suero	6,01
Trigo cultivado (<i>Triticum aestivum</i> pollen) IgE. Suero	6,01
Triiodotironina; T3 Acs. Suero	93,34
Tripsina. Heces	8,27
Tripsina. Suero o Plasma	8,27
Tripsinógeno I libre. Punto de sangre (papel de filtro)	13,23
Triptasa. Suero o Plasma	90,02
Triticum aestivum recombinante (rTri a) 19. SUERO	6,01
Triyodotironina; T3. Suero o Plasma	6,30
Tropismo de VIH-1. Plasma	82,58
Tropomiosina IgE.	6,01
Troponina I cardíaca ultrasensible.	45,01
Troponina I cardíaca. Suero o Plasma	45,01
Troponina T cardíaca. Suero o Plasma	45,01
Troponina T ultrasensible. Suero/Plasma	45,01
Trucha (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) IgE. Suero	6,01



Trypanosoma cruzi Acs. Suero	25,03
TSH en sangre seca. Punto de sangre (papel de filtro)	9,28
TSH. Suero o Plasma	9,28
Tyrophagus putrescentiae IgE. Suero	6,01
U1 nRNP Acs. Suero	50,06
Urato. Orina	0,91
Urato. Suero o Plasma	0,91
Urato/Creatinina. Orina	0,12
Urea en 18 horas. UR	0,96
Urea. Dialisis líquido peritoneal	0,96
Urea. Fluido corporal	0,96
Urea. Fluido peritoneal	0,96
Urea. Orina	0,96
Urea. Suero o Plasma	0,96
Urocultivo. Orina	11,25
Uroporfirina. Heces	11,56
Uroporfirina. Orina	11,56
Vainilla (Vanilla planifolia) IgE. Suero	6,01
Valproato. Suero o Plasma	15,03
Vancomicina. Suero o Plasma	25,51
Vanilmandelato. Orina	12,59
Vasopresina.	28,16
Vasopresina. Plasma	28,16
Vasopresina^1H pos-provocación XXX. Plasma	28,16
Vasopresina^Basal.	28,16
VDRL en LCr. lcr	22,51
Velocidad de sedimentación globular. Sangre	0,91
Vesputula vulgaris recombinante (rVes v) 1 IgE. Suero	6,01
Vicia faba IgE. suero	6,01
Vid (Vitis vinifera) IgE. Suero	6,01
VIH 1 Acs. Suero	25,03
VIH 1 RNA. XXX	82,52
VIH 1-2 Acs confirmatorio. Suero	247,55
VIH 1-2 Acs.	25,03
VIH 1-2 Acs. suero	25,03
VIH 1-2 Acs. Suero. Suero	25,03
Virus coxackie B IgG. Suero	22,51
Virus Cocksackie A Acs. Panel. Suero	3,36
Virus Cocksackie B Acs. Panel. Suero	3,91
Virus de Influenzae A Acs. Suero	29,52
Virus de Influenzae A IgG. Suero	29,52
Virus de la Hepatitis A Acs. Suero	25,03
Virus de la Hepatitis A IgM. Suero. Suero	25,03
Virus de la Hepatitis E Acs. Suero.	57,52
Virus de la Hepatitis E IgG. Suero. Suero	57,52
Virus de la Hepatitis E ARN. Sangre	134,13



Virus de la Hepatitis E IgM.	53,12
Virus de la Parotiditis IgG. Suero	21,78
Virus de la Parotiditis IgM. Suero	21,78
Virus de la Rubeola IgM. Suero. Suero	24,85
Virus del Sarampión IgG. Suero	24,85
Virus del Sarampión IgM. Suero	24,85
Virus Epstein Barr antígeno nuclear IgG. Suero	20,17
Virus Epstein Barr antígeno nuclear IgM. Suero. Suero	20,17
Virus Epstein Barr cápside IgM. Suero	20,17
Virus Hepatitis B DNA. XXX	100,01
Virus Hepatitis C Acs. Suero	64,99
Virus Hepatitis CrNA. XXX	230,09
Virus Hepatitis D IgG. Suero. Suero	64,99
Virus Hepatitis D IgM. Suero. Suero	64,99
Virus Hepatitis D Ag. Suero	25,03
Virus Hepatitis D IgG. Suero	64,99
Virus Hepatitis D IgM. Suero	64,99
Virus Herpes simple 1 IgG. LCr. Líquido Cefalorraquideo	49,61
Virus Herpes simple 1 IgG. Suero	49,61
Virus Herpes simple 1 IgM. Suero	49,61
Virus Herpes simple 2 IgG. LCr. Líquido Cefalorraquideo	49,61
Virus Herpes simple 2 IgG. Suero. Suero	49,61
Virus Herpes simple 2 IgM. Suero. Suero	49,61
Virus Influenzae B Ag.	29,52
Virus Influenzae B IgG. Suero	29,52
Virus Respiratorio Sincitial Acs. Suero	27,27
Virus Respiratorio Sincitial Ag. Nariz. Nariz	119,01
Virus Varicella zoster IgG. Líquido Cefalorraquideo	15,07
Virus Varicella zoster IgG. Suero	15,07
Virus Varicella zoster IgM. Suero	11,74
VITAMINA B1.	112,51
VITAMINA B12.	9,47
Vitamina D. Suero o Plasma	33,19
Volumen de espécimen. Dialisis líquido peritoneal	0,04
Volumen de orina de 12 horas. Orina	1,34
Volumen de orina de 24 horas. Orina	1,34
Volumen de orina de 8 horas. Orina	1,34
Volumen de orina en 18 horas. UR	1,34
Volumen de orina. Orina	1,34
Xanthochromia. Líquido Cefalorraquideo	0,04
Xilosa en orina ^{5H} pos-25 g xilosa VO.	12,50
Xilosa. Suero o Plasma	12,50
Xilosa. VO. Dosis	12,50
Xilosa/Xilosa. Dosis ^{pos-dosis} de xilosa por VO. Orina	0,12
Xilosa ^{2H} pos-dosis de xilosa vo. Suero o Plasma	12,50
Xilosa ^{2H} pos-25 g xilosa VO. Suero o Plasma	12,50



Xilosa^pos-25 g de xilosa VO en orina.	12,50
Yema de huevo IgE. Suero	6,01
Yersinia enterocolitica Acs. Suero	37,27
Yersinia enterocolitica O3 Acs. Suero. Suero	37,53
Yersinia enterocolitica O9 Acs. Suero. Suero	37,53
Yo Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	112,51
Yo Acs. Suero	112,51
Yodo. Orina	30,00
Zanahoria (Daucus carota) IgE. Suero	6,01
Zinc. Orina	15,88
Zinc. Semen	15,88
Zinc. Suero o Plasma	15,88
Zonisamida. Suero o Plasma	54,00
PRUEBAS DE MICROBIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Ac ADENOVIRUS (FIJAC IÓN DE C OMPLEMEN	36,67
Ac AMEBAS (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
Ac ASPERGILLUS (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
AC BORDETELLA PERTUSSIS (EIA)	20,67
Ac BORRELIA C ONFIRMAC IÓN (INMUNO-BLO	162,09
Ac BORRELIA, LYME (ELISA)	30,65
Ac BRUC ELLA IgM (ELISA)	24,63
Ac C ANDIDA (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
Ac C HLAMYDIA Ig M (ELISA)	30,65
Ac C HLAMYDIA IgG (ELISA)	24,30
Ac C MV IgG (ELISA)	20,21
Ac C MV IgM (ELISA)	24,16
Ac C OXIELLA BURNETTI (IFI)	68,46
Ac EBV VC A IgG (ELISA)	20,67
Ac EBV VC A IgM (ELISA)	24,63
Ac HELIC OBAC TER (ELISA)	17,07
Ac HETERÓFILOS (AGLUTINAC IÓN POR LÁT	11,84
Ac HIDATIDOSIS (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
Ac HSV 6 Ig TOTALES (ELISA)	27,91
Ac HSV 6 IgM (ELISA)	30,65
Ac HSV IgG (ELISA)	20,21
Ac HSV IgM (ELISA)	24,16
Ac HTLV (ELISA)	36,67
Ac INFLUENZA (A, B) (FIJAC IÓN DE C OMP	66,79
Ac LEGIONELLA IgG (IFI)	69,47
Ac LEGIONELLA IgM (IFI)	69,47
Ac LEISHMANIA (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
Ac LEPTOSPIRA (AGLUTINAC IÓN) POR ANT	10,85
Ac MIC OSIS PROFUNDAS	31,32



Ac MYC OPLASMA IgG (ELISA)	20,67
Ac MYC OPLASMA IgM (ELISA)	24,63
Ac OTROS PARÁSITOS (C ISTIC ERC US, FAC	31,32
Ac PALUDISMO (IFI)	32,32
Ac PARAINFLUENZA (1,2,3) (FIJAC IÓN D	96,97
Ac PAROTIDITIS IgG (ELISA)	20,67
Ac PAROTIDITIS IgM (ELISA)	24,63
Ac PARVOVIRUS B19 IgG (ELISA)	27,91
Ac PARVOVIRUS B19 IgM (ELISA)	33,06
Ac PIC ORNAVIRUS (FIJAC IÓN DE C OMPLEM	36,67
Ac RIC KETTSIA (IFI)	70,07
Ac RUBEOLA IgG (ELISA)	17,80
Ac RUBEOLA IgM (ELISA)	24,16
Ac RUBEOLA TOTALES (ELISA)	17,80
Ac SARAMPIÓN IgG (ELISA)	20,67
Ac SARAMPIÓN IgM (ELISA)	24,63
Ac TOXOPLASMA IgA (ELISA)	24,63
Ac TOXOPLASMA IgG (ELISA)	17,80
Ac TOXOPLASMA IgM (ELISA)	24,16
Ac TRIQUINOSIS (AGLUTINAC IÓN)	67,46
Ac VRS	36,67
Ac VZV IgG (ELISA)	20,21
Ac VZV IgM (ELISA)	24,16
Ac YERSINIA (HEMAGLUTINAC IÓN)	18,07
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE BRUC	18,94
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE SALM	18,94
ANTIBIOGRAMA DE MIC OBAC TERIAS	174,14
ANTIFUNGIGRAMA	29,58
AVIDEZ IGC VIRUS RUBEOLA EIA	26,70
COPROCULTIVO	19,14
CULTIVO BACTERIANO DE CONTROLES DE E	9,30
CULTIVO DE BACTERIAS HABITUALES DEL	22,96
CULTIVO DE BIOPSIAS Y PUNCIONES ASPI	27,37
CULTIVO DE CHLAMYDIA	81,72
CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO, ÓTIC O,	15,26
CULTIVO DE EXUDADO PROFUNDO, CON BÚS	29,45
CULTIVO DE EXUDADO SUPERFICIAL, SIN	29,45
CULTIVO DE GÉRMESES NO HABITUALES (L	20,81
CULTIVO DE HONGOS	21,75
CULTIVO DE INC UBAC IÓN PROLONGADA	32,39
CULTIVO DE L.C.R.	26,10
CULTIVO DE LÍQUIDOS ESTÉRILES INCLUÍ	20,81
CULTIVO DE MICOBAC TERIAS	64,92
CULTIVO DE MUESTRA GENITAL	24,69
CULTIVO DE MYC OPLASMA/UREAPLASMA	25,90
CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER Y OTROS	7,29



CULTIVO E IDENTIFICACIÓN DE VIRUS	94,96
CULTIVOS CUANTITATIVOS EXCEPTO ORINA	20,81
CULTIVOS PARASITOLÓGICOS (LEISHMANIA	20,95
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG POR ELI	20,21
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgM Y C ONFI	24,63
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTIN	18,07
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTIN	7,55
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNO-	162,09
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNOF	70,07
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PR FIJAC IÓN	44,84
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MIC ROBIAÑOS P	20,48
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MIC ROBIAÑOS P	36,67
DETECCIÓN DE TOXINAS DE C LOSTRIDIUM	44,38
DETERMINAC IÓN DE C ARGA VIRAL	239,39
DNA PROVIRAL VIH-1 (PC R)	194,22
ESTUDIO PARASITOLÓGIC O MAC ROSC ÓPIC O	13,93
EXAMEN C ON KOH	9,11
EXAMEN EN C AMPO OSC URO	12,25
EXAMEN EN FRESC O	4,83
FTA-ABS (IFI)	23,69
FTA-ABS IgM (IFI)	24,30
GENOTIPO DE VIRUS	453,29
HAV Ac IgG (ELISA)	20,21
HAV Ac IgM (ELISA)	20,54
HBc Ac (ELISA)	24,30
HBc Ac IgM (ELISA)	24,63
HBc Ac TOTAL (ELISA)	20,21
HBc Ag (ELISA)	24,30
HBs Ac C UALITATIVO (ELISA)	20,21
HBs Ac C UANTITATIVO (ELISA)	35,14
HBs Ag (ELISA)	13,58
HBs Ag C ONFIRMATORIO (ELISA)	30,99
HC V Ac (ELISA)	24,16
HC V Ac C ONFIRMATORIO (INMUNO-BLOT)	131,98
HC V Ac IgM (ELISA)	30,65
HDV Ac (ELISA)	20,67
HDV Ac IgM (ELISA)	24,63
HDV Ag (ELISA)	25,50
HEMOCULTIVO, POR C ADA EXTRAC C IÓN	28,44
HEV Ac IgG (ELISA)	25,50
HEV Ac IgM (ELISA)	33,06
HGV Ac (ELISA)	30,31
HIBRIDAC IÓN	114,71
HIV Ac 1+2 (ELISA)	17,80
HIV Ac C ONFIRMATORIO (INMUNO-BLOT)	162,09
HIV Ag (ELISA)	44,04



HIV Ag C ONFIRMATORIO (ELISA)	68,46
IDENTIFICACIÓN DE HONGOS	30,19
IDENTIFICACIÓN DE MICROBACTERIAS	42,56
IDENTIFICACIÓN Y ANTIBIOGRAMA DE BAC	37,21
IGC CLOSTRIDIUM TETANI (EIA)	20,67
IGC CORYNEB. DIPHTERIAE (EIA)	20,67
IGC VIRUS HERPES SIMPLE (IB)	81,04
IGC VIRUS HERPES SIMPLE 2 (IB)	81,04
IGC VIRUS HERPES SIMPLE 1 (IB)	81,04
INMUNOFLOURESCENCIA DIRECTA SOBRE MU	47,78
INTRADERMOREACCIÓN	12,57
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA LÍQUIDO	58,30
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA VIRUS G	87,14
OTRAS ANTI-EBV (ELISA)	24,63
OTRAS PRUEBAS	13,38
OTRAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE OTROS	23,43
OTRAS PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR	267,70
OTRAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTÍGENO	33,46
OTRAS PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN Y SE	40,16
OTRAS PRUEBAS DE SEROLOGÍA	23,43
OTRAS PRUEBAS DE SIDA	66,92
OTRAS PRUEBAS DE SIFILIS	20,07
OTRAS PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS NO CATALOGADAS	43,10
OTROS CULTIVOS	23,43
OTROS ESTUDIOS DE VIRUS	100,37
OTROS ESTUDIOS PARASITOLÓGICOS	20,07
P.C.R.	194,22
PARÁSITOS EN HECEAS	18,94
PARÁSITOS EN SANGRE Y OTRAS MUESTRAS	51,54
PREPARACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MU	30,65
PRUEBAS ESPECIALES DE SENSIBILIDAD	66,53
PRUEBAS MOLECULARES APLICADAS A EPID	531,40
ROSA DE BENGALA (AGLUTINACIÓN)	7,55
RPR (AGLUTINACIÓN PASIVA)	8,78
SCREENING DE ORINA	5,96
SCREENING DE SALMONELLA (AGLUTINACIÓN)	7,10
SENSIBILIDAD DE VIRUS	175,21
SEROLOGÍA DE OTROS VIRUS (C OXSACKIE.	36,67
TEST DE COOMBS DE BRUCELLA (AGLUTINA	33,33
TEST DE GRAHAM	6,78
TINCIÓN DE AURAMINA	11,78
TINCIÓN DE AZUL DE METILENO	9,11
TINCIÓN DE AZUL DE TOLUIDINA	15,72
TINCIÓN DE BLANCO DE CALCIOFLUOR	8,78
TINCIÓN DE GIEMSA	15,14
TINCIÓN DE GRAM	9,63



TINCIÓN DE NARANJA DE AC RIDINA	8,04
TINCIÓN DE PLATA-METAMINA	20,42
TINCIÓN DE TRIC ROMIC A	19,21
TINCIÓN DE ZIEHL-NIELSEN, KINYOLIN.	14,52
TINTA C HINA	7,77
TPHA (AGLUTINAC IÓN PASIVA)	18,07
UROCULTIVO	6,69
VDRL (FLOC ULAC IÓN)	20,75
WEIL-FELIX (AGLUTINAC IÓN)	35,80
PRUEBAS DE UROLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Flujometría	260,19
Cistoscopia	299,83
Estudio próstata transrectal y biopsia	471,45
Estudio urodinámico	621,14
Instilación vesical	261,82
LITOTRICIA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Litotricia	1735,54

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RESIDENCIAS-CLUB DE ANCIANOS**

(Nº Cód.: 11115-1)

Tarifas

- Residencia de Ancianos..... 770,30 €/mes.
- Club de Ancianos..... 201,23 €/mes

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, y modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre, de Exenciones y reducciones)

RESIDENCIAS DE ANCIANOS.

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual a tales Centros será del 65%.

No obstante, lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzará a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30€ por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.
- 3.- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

CLUB DE ANCIANOS

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para los Clubes de ancianos:
 - a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
 - b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
 - c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- 3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:
 - a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al **10%**.
 - b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas, pero sin superar al Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al **15%**.



- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será equivalente al **25%** de las mismas.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A LA DEPENDENCIA TIPO DOS (T2)
(Nº Cód.: 11116-0)

Tarifas

- Por Servicio de Atención Sociosanitaria (T2)..... 1.168,56 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su Régimen Jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

<u>Renta per cápita</u>	<u>Reducción</u>
13.721 a 14.420.....	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020.....	207 €
11.621 a 12.320.....	257 €
10.921 a 11.620.....	307 €
10.221 a 10.920.....	357 €
9.521 a 10.220.....	407 €



8.821 a 9.520.....	457 €
8.121 a 8.820.....	507 €
7.421 a 8.120.....	557 €
6.721 a 7.420.....	607 €
6.021 a 6.720.....	657 €
5.321 a 6.020.....	707 €
4.621 a 5.320.....	757 €
3.921 a 4.620.....	807 €
3.221 a 3.920.....	857 €
2.521 a 3.220.....	907 €
1.821 a 2.520.....	957 €
Igual o inferior a 1.820.....	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con él/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.



POR SERVICIO PÚBLICO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3) (Nº Cód.: 11117-6)

Tarifas

- Por Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia (T3)..... 1.168,56 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 131/2006, de 11 de Julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

<u>Renta per cápita</u>	<u>Reducción</u>
13.721 a 14.420.....	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020.....	207 €
11.621 a 12.320.....	257 €
10.921 a 11.620.....	307 €
10.221 a 10.920.....	357 €
9.521 a 10.220.....	407 €
8.821 a 9.520.....	457 €
8.121 a 8.820.....	507 €
7.421 a 8.120.....	557 €
6.721 a 7.420.....	607 €
6.021 a 6.720.....	657 €
5.321 a 6.020.....	707 €
4.621 a 5.320.....	757 €
3.921 a 4.620.....	807 €
3.221 a 3.920.....	857 €
2.521 a 3.220.....	907 €
1.821 a 2.520.....	957 €
Igual o inferior a 1.820.....	987 €



3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con él/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

POR ACTIVIDAD FORMATIVA CURSO DE DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA (Nº Cód.: 11122-1)

La cuantía del precio público a satisfacer en concepto de matrícula del curso de Diplomado en Salud Pública impartido en la Escuela de ciencias de la Salud y de la Atención sociosanitaria es:

MATRÍCULA	683,16 €
-----------	----------

**ANEXO XII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO NATURAL****VENTA DE PUBLICACIONES** (Nº Cód.: 12100-3)**- Tarifas**

- Libros Colección “Medio Rural” 2,85 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,05 € por página a partir de la página 76)
- Libros Colección “Información Técnica Agraria” 1,84 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,05 € por página a partir de la página 40)

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA
(Nº Cód.: 12102-1)**- Tarifas**

- Pensión Completa (Alojamiento y manutención) 9,43 €
- Alojamiento y Desayuno 4,18 €
- Almuerzo 3,21 €
- Cena 2,98 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 92/2002, de 8 de Julio, por el que se fijan las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria)

1.- La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Exención total:** Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4 (SMI).
- Familias con seis miembros: 4,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) **Reducción del 60%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.



c) **Reducción del 40%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR PRESTACIONES DE SERVICIO DE CUBRICIONES DE YEGUAS, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN GANADO EQUINO, ESTANCIAS DE YEGUAS Y SUMINISTRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DE GANADO BOVINO (Nº Cód.: 12105-5)

	- Tarifas
- Servicio de cubriciones de yeguas	346,62 €/yegua
- Servicio de inseminación artificial en ganado equino	33,89 €/yegua
- Servicio de estancia de yeguas	3,88 €/día y yegua
- Servicio por suministro de embriones de ganado bovino	169,44 €/embrión
- Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino	38,52 €/embrión

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA GUIADA AL MONUMENTO NATURAL "CUEVA DE CASTAÑAR" (Nº Cód.: 12119-5)

1.- Por la prestación del servicio de visita	Tarifas
Por persona.....	10,50 €

**POR ACCIONES CINEGÉTICAS EN TERRENOS CINEGÉTICOS BAJO GESTIÓN PÚBLICA**

(Nº Cód.: 12104-6)

1.- MONTERIA ORDINARIA**Tarifas**

Por cazador..... 187,63 €

2.- BATIDA DE JABALÍ

Por cazador..... 160,83 €

3.- RECECHO**3.1- CABRA MONTÉS**

Por macho montés

€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO
-	Hasta 160	375,26	64,33	216,01 a 217	1.608,20	128,65	239,01 a 240	3.666,70
-	160,01 a 180	482,47		217,01 a 218	1.672,53		240,01 a 241	3.795,36
-	180,01 a 195	643,28		218,01 a 219	1.736,87		241,01 a 242	3.924,03
32,17	196,01 a 197	771,93		219,01 a 220	1.801,19		242,01 a 243	4.052,68
	197,01 a 198	804,10		220,01 a 221	1.865,52		243,01 a 244	4.181,32
	198,01 a 199	836,28		221,01 a 222	1.929,85		244,01 a 245	4.309,98
	199,01 a 200	868,43		222,01 a 223	1.994,17		245,01 a 246	4.438,63
	200,01 a 201	900,59		223,01 a 224	2.058,50	192,99	246,01 a 247	4.631,62
	201,01 a 202	932,75		224,01 a 225	2.122,83		247,01 a 248	4.824,61
	202,01 a 203	964,92		225,01 a 226	2.187,16		248,01 a 249	5.017,60
	203,01 a 204	997,08		226,01 a 227	2.283,65		249,01 a 250	5.210,58
	204,01 a 205	1.029,25		227,01 a 228	2.380,14		250,01 a 251	5.403,56
	205,01 a 206	1.061,42		228,01 a 229	2.476,63		251,01 a 252	5.596,54
48,26	206,01 a 207	1.109,66	96,49	229,01 a 230	2.573,12		252,01 a 253	5.789,53
	207,01 a 208	1.157,91		230,01 a 231	2.669,61		253,01 a 254	5.982,52
	208,01 a 209	1.206,15		231,01 a 232	2.766,12		254,01 a 255	6.175,51
	209,01 a 210	1.254,41		232,01 a 233	2.862,60		255,01 a 256	6.368,47
	210,01 a 211	1.302,64		233,01 a 234	2.959,10	321,65	256,01 a 257	6.690,11
	211,01 a 212	1.350,89		234,01 a 235	3.055,58		257,01 a 258	7.011,76
	212,01 a 213	1.399,14		235,01 a 236	3.152,07		258,01 a 259	7.333,40
	213,01 a 214	1.447,39		236,01 a 237	3.280,74		259,01 a 260	7.655,04
	214,01 a 215	1.495,63	128,64	237,01 a 238	3.409,39		260,01 a 261	7.976,69
	215,01 a 216	1.543,87		238,01 a 239	3.538,04	371,54	en adelante	

Por macho montés herido y no cobrado..... 375,26 €

Por hembra de cabra montés..... 160,83 €

Por hembra herida y no cobrada..... 80,42 €



3.2- CIERVO

Por ciervo macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	214,42	160,01 a 170	642,66
120,01 a 140	268,04	170,01 a 175	964,92
140,01 a 150	321,63	175,01 a 180	1.286,56
150,01 a 160	482,47	Más de 180	1.608,20

Por ciervo macho herido y no cobrado..... 214,42 €

Por hembra de ciervo..... 32,17 €

Por hembra de ciervo herida y no cobrada..... 16,08 €

3.3- GAMO

Por gamo macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	160,83	155,01 a 165	536,07
120,01 a 140	214,42	165,01 a 175	804,10
140,01 a 155	321,63	Más de 175	1.072,14

Por gamo macho herido y no cobrado..... 160,83 €

Por hembra de gamo..... 32,17 €

Por hembra de gamo herida y no cobrada..... 16,08 €

3.4- CORZO

Por corzo macho..... 428,85 €

Por corzo macho herido y no cobrado..... 214,42 €

3.5- JABALÍ

Por jabalí macho..... 214,42 €

Por jabalí hembra..... 53,62 €

Por jabalí herido y no cobrado..... 53,62 €

3.6- MUFLÓN

Por muflón macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 160	321,63	170,01 a 180	643,28
160,01 a 170	482,47	Más de 180	1.286,56



Por muflón macho herido y no cobrado..... 160,83 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza.)

La cuantía de los precios públicos como cuota complementaria se reducirá un 25 % para los cazadores autonómicos y un 50 % para los cazadores locales.

4. CAPTURA EN VIVO, CIERVO Y/O GAMO

TIPO	PRECIO (€)
GABATO/A (< 6 meses)	53,62
CIERVA	107,21
VARETO	160,83
CIERVO 1ª Y 2ª CABEZA	321,63
CIERVO 3ª CABEZA en adelante	643,28

**ANEXO XIII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS** (Nº Cód.: 13108-3)

1.1 Cursos de Idiomas.	Tarifa
• Cursos de idiomas en régimen de internado	242,62 €/curso (21 días)
• Matriculación en cursos distintos de los anteriores	3,88 €
1.2 Cursos de Aula Mentor	26,39 €/mes
(1ª Matriculación por un periodo mínimo de 2 meses)	
1.3 Jornadas.	
• Jornadas	15,42 €/persona y día

POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (Nº Cód.: 13111-0)

2.1 Alumnado modalidad de Enseñanza Presencial	Tarifa
• Apertura Expediente	21,37 €
• Servicios Generales	8,55 €
• Matriculación por idioma (primera matriculación)	47,37 €
• Matriculación por idioma (segunda matriculación y sucesivas)	59,21 €
2.2 Alumnado modalidad de Enseñanza Libre	
• Apertura Expediente	21,37 €
• Servicios Generales	8,55 €
• Derechos pruebas de Certificación por cada Nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER)	47,37 €
(Bonificación 100% en pruebas homologadas del nivel B1 en inglés para alumnado matriculado en cuarto de educación secundaria obligatoria o en el último curso de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional en el marco de un proyecto bilingüe en el curso escolar 2025/2026 en centros educativos sostenidos con fondos públicos)	
	0,00 €
2.3 Cursos Específicos	
• Cursos de 30 horas	28,50 €
• Cursos de 60 horas	57,00 €
• Cursos de 120 horas	114,00 €

**POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA** (Nº Cód.: 13112-6)

3.1 Enseñanzas Elementales de Música	Tarifa
• Apertura expediente.....	21,37 €
• Servicios Generales	8,55 €
• Curso completo: precio por asignatura	42,73 €
• Precio por asignatura (segunda matrícula y sucesivas).....	53,41 €

3.2 Enseñanzas Profesionales de Música	
• Prueba de acceso.....	37,71 €
• Apertura de expediente	21,37 €
• Servicios Generales	8,55 €
• Curso completo: precio por asignatura	52,65 €
• Precio por asignatura (segunda matrícula y sucesivas).....	65,81 €

POR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA (Nº Cód.: 13129-3)**Tarifa**

• Prueba de acceso.....	37,71 €
• Apertura de expediente	21,37 €
• Servicios Generales	8,55 €
• Curso completo: precio por asignatura	52,65 €
• Precio por asignatura (segunda matrícula y sucesivas).....	65,81 €

POR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN RÉGIMEN ESPECIAL (Nº Cód.: 13130-2)**Tarifa**

• Prueba de acceso.....	37,71 €
-------------------------	---------

POR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Nº Cód.: 13131-1)**Tarifa**

• Prueba de acceso.....	37,71 €
-------------------------	---------

POR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO DE LAS ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
(Nº Cód.: 13113-5)

Estudios Superiores de Diseño en Escuela de Arte y Superior de Diseño	Tarifa
• Prueba de acceso.....	45,30 €
• Apertura de expediente	22,14 €
• Servicios Generales	8,87 €
• Precio por crédito ECTS (primera matrícula).....	10,00 €



- Precio por crédito ECTS (segunda matrícula y sucesivas) 12,50 €

POR ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO (Nº Cód.: 13116-2)**Estudios Superiores de Arte Dramático**

	Tarifa
• Prueba de acceso.....	45,30 €
• Apertura de expediente.....	22,14 €
• Servicios Generales	8,87 €
• Precio por crédito ECTS (primera matrícula)	10,00 €
• Precio por crédito ECTS (segunda matrícula y sucesivas)	12,50 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura).

Para los servicios regulados en el presente decreto se establecen las exenciones y bonificaciones siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres. Se entiende por hijos e hijas dependientes el alumnado menor de edad, salvo que se hayan emancipado, y el alumnado menor de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Serán condiciones imprescindibles para obtener este beneficio fiscal:

- a) Que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga vecindad administrativa en Extremadura al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
 - b) Que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan el alumnado beneficiario de las exenciones o reducciones tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.
2. El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial estará exento del pago de los precios públicos previstos en el presente decreto. Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50 %, para lo cual deberá acreditar su condición mediante la exhibición del título de persona beneficiaria al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumnado que, en el momento de formalizar la matrícula o solicitar el servicio, acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En estos casos se deberá presentar, junto con la solicitud, copia auténtica del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de los precios públicos establecidos en este decreto quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos; para ello deberán presentar, junto con la solicitud, fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de dicha condición.
5. Estarán exentas del pago de los precios públicos establecidos en este decreto las personas víctimas de la violencia de género a quienes hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de



Protección Integral contra la Violencia de Género, y descendientes en primer grado; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal de género, hasta que no se dicte la orden de protección o resolución que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia.

6. Estarán exentos del pago de los precios públicos las personas aspirantes que tengan el estatus de refugiado o protección subsidiaria y aquellos otras que se encuentren pendientes de que se resuelva su solicitud de asilo o refugio en España.

7. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen en las pruebas de acceso las personas aspirantes que acrediten documentalmente que tienen la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

8. En el caso de traslado de expediente, el alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma, al matricularse en un centro público en enseñanzas de régimen especial en Extremadura, deberá abonar el precio público por apertura de expediente y servicios generales, así como la matrícula correspondiente al curso al que se incorpora. Cuando se trate de traslado de expediente entre dos centros públicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura el alumnado solo pagará los gastos correspondientes a los servicios generales.

La aplicación y control de las exenciones o bonificaciones establecidas en el presente decreto corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación.

BECAS, PREMIOS Y MATRÍCULAS DE HONOR:

(Establecidas por Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura).

1. El alumnado beneficiario de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos en el presente decreto para los estudios a los que se haya concedido la beca o ayuda correspondientes. Los centros llevarán el adecuado control del alumnado que se encuentre en estas circunstancias, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta previsión.

2. Quien al formalizar la matrícula se acoja a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviese la condición de persona becada, o le fuera revocada la beca concedida, estará obligado al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuó y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que goce de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.

3. Está exento del pago de matrícula en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores el alumnado que acredite haber obtenido matrícula de honor en Bachillerato, también quien hubiera obtenido premio extraordinario de Bachillerato en convocatorias de la Consejería competente en materia de educación o mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional

4. De igual modo, el alumnado de enseñanzas artísticas superiores de Grado que hayan obtenido una o varias matrículas de honor en un curso tendrán derecho a una bonificación en el próximo curso académico en el que se matriculen en los mismos estudios o en otros estudios artísticos superiores distintos. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que se haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

5. Así mismo, el alumnado de enseñanzas artísticas superiores de grado, en igualdad con el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán una bonificación del 99 por ciento del importe de los créditos correspondiente a las asignaturas aprobadas en el curso académico precedente aprobadas en primera matrícula, en los términos siguientes:



- a) Esta bonificación se aplicará al alumnado de Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado dependientes de la Consejería de Educación y Empleo
- b) Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiado por la totalidad de los créditos matriculados, de la Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso correspondiente. Quienes resulten beneficiados solo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes.

6. En enseñanzas deportivas de régimen especial, quienes hayan obtenido la calificación como deportista, entrenador, entrenadora o árbitro y árbitra de Extremadura de alto rendimiento, conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica (modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre), así como quienes ostenten la condición de deportista de alto nivel, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, tendrán derecho a una bonificación del 50 % del pago del precio público correspondiente a la prueba de acceso a estas enseñanzas. En ambos casos, las personas interesadas deberán presentar copia auténtica de la resolución que acredite documentalmente dicha calificación o condición.

PRECIOS PÚBLICOS PARA PRUEBAS LIBRES DE OBTENCIÓN DIRECTA DE TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO (Nº Cód.: 13115-3)

Por derechos de examen en la realización de pruebas libres de obtención directa del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo y del Título de Bachiller, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

..8,23 € por módulo profesional

EXENCIONES:

(Establecidas por Decreto 192/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 93/2002, de 8 de julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencias de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas)

Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o



faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR (Nº Cód.: 13114-4)

- Por Prestación de Servicios de Comedor Escolar (por alumno) 4,32 €/día

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Exención establecida por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones correspondientes:

- a) El alumnado beneficiario de rutas de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
- b) Alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito:

1. Cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 1 miembro: 3.600 euros.

Familias de 2 miembros: 7.000 euros.

Familias de 3 miembros: 10.200 euros.

Familias de 4 miembros: 13.200 euros.

Familias de 5 miembros: 16.000 euros.

Familias de 6 miembros: 18.600 euros.

Familias de 7 miembros: 21.000 euros.

Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al I.P.C. de la Comunidad Autónoma.

2. En otro caso, cuando se acredite fehacientemente mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.

c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.

d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Administración Educativa.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS. (Nº Cód.: 13118-0)

Residencias de Institutos de Educación Secundaria.

Tarifas

- | | |
|--|--------------------|
| • Residencia del IES “Pérez Comendador” Plasencia | 329,97 €/mensuales |
| • Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa” Badajoz | 249,04 €/mensuales |
| • Residencia del IES “Valle de Ambroz” Hervás | 249,04 €/mensuales |
| • Residencia del IES “Universidad Laboral” Cáceres | 249,04 €/mensuales |
| • Residencia del IES “Zurbarán” Navalmoral de la Mata | 249,04 €/mensuales |
| • Residencia del IES “Gregorio Marañón” Caminomorisco | 249,04 €/mensuales |

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

(Establecidos por el Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establece los Precios Públicos por prestación de servicios en residencias de Institutos de Educación Secundaria)

Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía que se reciba de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando fuera inferior a la cuantía fijada para este precio público. El abono de la aportación económica lo efectuarán los alumnos en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la misma, respecto a las mensualidades vencidas; el resto se ingresará en los plazos fraccionados mensuales que reste.



La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (Nº Cód.: 13117-1)

- Centros de Educación Infantil y Centros de Educación Infantil y Primaria 219,02 €/mes.

Bonificación del 100% aplicable:

- Alumnado del segundo curso de primer ciclo (1 a 2 años) y de tercer curso de dicho ciclo (2 a 3 años) para ayudar a cubrir los gastos derivados de la atención educativa en centros dependientes y gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, con efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. 0,00 €/mes
- Alumnado del primer curso (0 a 1 años) del primer ciclo de Educación Infantil para ayudar a cubrir los gastos derivados de la atención educativa en centros dependientes y gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, con efectos desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. 0,00 €/mes

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

1.- **Exenciones:** Estarán exentos del pago del citado Precio Público los siguientes casos:

- a) Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de Menores recogidas en el Código civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994 de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptiva la valoración acreditativa por parte del organismo competente.
- c) Las Familias Numerosas, respecto del tercer y sucesivo hijo/a.
- d) Las familias cuya renta “per cápita” de la unidad familiar, tal y como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, sea inferior a 2.404,05 €/anuales.
- e) Otros casos excepcionales debidamente acreditados.

2.- **Reducción del 50%:** Se aplicará una reducción del 50%, en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:

- a) Familias numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a.
- b) Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.
- c) Cuando la unidad familiar sea monoparental, entendiéndose por éstas las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1,5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.
- d) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y cuya renta “per cápita” no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.



- 3.- **Reducción en función de la renta “per cápita”:** Sobre el precio público fijado y en función de la renta “per cápita” de la unidad familiar, tal como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, se establecen las cuotas a deducir a tenor de la siguiente escala:

ESCALA €/AÑO	CUOTA A DEDUCIR
De 2.404,05 € a 3.005,06 €	158,89 €
De 3.005,07 € a 3.606,07 €	146,87 €
De 3.606,08 € a 4.207,08 €	134,85 €
De 4.207,09 € a 4.808,10 €	122,83 €
De 4.808,11 € a 5.409,11 €	110,81 €
De 5.409,12 € a 6.010,12 €	98,79 €
De 6.010,13 € a 6.611,13 €	86,77 €
De 6.611,14 € a 7.212,15 €	80,76 €
De 7.212,16 € a 7.813,16 €	74,75 €
De 7.813,17 € a 8.414,17 €	68,74 €
De 8.414,18 € en adelante	50,71 €
Más de 9.015,18 €	0 €

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (Nº Cód.: 13123-2)

Por inscripción 13,74 €

EXENCIONES

- Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
- Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la



solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente”

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (Nº Cód.: 13124-1)

Tarifas:

- Por la prestación del servicio mensualmente..... 19,50 €/alumno.
- Por la prestación del servicio diariamente: 1,28 €/alumno.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Exención establecidas por el Decreto 193/2013, de 22 de octubre)

Estarán exentos del pago del precio público por el servicio de aula matinal, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito, cuando la renta de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior al inicio del curso escolar no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.719 euros.
Familias de 3 miembros	11.249 euros.
Familias de 4 miembros	14.556 euros.
Familias de 5 miembros	17.644 euros.
Familias de 6 miembros	20.511 euros.
Familias de 7 miembros	23.158 euros.

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.383 euros por cada nuevo miembro computable.
Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al IPC de la Comunidad Autónoma.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

(Nº.Cód.: 13133-6)

1.- Cuantía por alumnado en régimen de residentes:

- Habitaciones individuales.....460 €/mes de estancia
- Habitaciones dobles compartidas.....425,23 €/mes de estancia

El precio público mensual será objeto de prorrateo diario en los meses de septiembre, junio y julio, así como en los supuestos de prácticas establecidas en los respectivos planes de estudios, en los términos que se determinen reglamentariamente. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

2.- Cuantía para profesores desplazados o visitantes de programas universitarios de movilidad y similares:

- Habitaciones individuales.....552 €/mes de estancia
- Habitaciones dobles compartidas.....510,30 €/mes de estancia



El precio público mensual será objeto de prorrateo, teniendo en cuenta el número de días de estancia del profesor. En todo caso, para el cómputo diario se considerará que todos los meses son de 30 días.

3.- Cuantía por la cesión de las instalaciones residenciales:

- Instalaciones deportivas y otras al aire libre.....11,53 €/hora
- Salón de actos.....11,50 €/hora
- Biblioteca y similares.....4,57€/hora

El importe a abonar será el resultante de aplicar los precios al número total de horas autorizadas.

Las personas que hayan sido beneficiarias de una plaza en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, no estarán obligadas a realizar el pago por el uso de las instalaciones residenciales, pues éste está incluido en la cuota mensual que abonan en concepto de manutención y alojamiento.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

- Exención a los terceros y ulteriores hijos e hijas dependientes de sus padres (Decreto 82/1999, de 21 de julio.)
- Por Decreto 123/2022, de 5 de octubre, se establecen las siguientes bonificaciones:
- Bonificación 99% a personas en situación de vulnerabilidad social.
- Bonificación 99% a víctimas de violencia de género.
- Reducción de cuotas a alumnos residentes. (50% - 90%)
- Bonificación 40% a residentes colaboradores

**ANEXO XIV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO** (Nº Cód.: 14127-6)

- Alojamiento y comedor (Desayuno, comida y cena) por mes 424,56 €
- Alojamiento y comedor (Desayuno, comida y cena) por día 21,23 €

EXENCIONES:

(Establecidas por el Decreto 112/2013, de 2 de julio)

Estarán exentos del pago del precio público los alumnos que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditar dicha situación mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA (Nº Cód.: 14128-5)

- Prácticas en el Aula de Cafetería: 1,60 €/persona / práctica.
- Prácticas en el Aula de Self-Service: 7,35 €/persona / práctica.
- Prácticas en el Restaurante a la Carta:
- Opción a) Tipo Menú Ejecutivo: 12,60 €/persona / práctica.
- Opción b) Tipo Menú Degustación: 16,81 €/persona / práctica.
- Para la práctica en el Aula de Cafetería se establece un bono de 10 prácticas cuyo precio público es de 15,76 €.

EXENCIONES:

(Establecidas por el Decreto 112/2017, de 18 de julio)

No estarán sujetos al pago de precios públicos los asistentes a eventos previamente autorizados por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**ANEXO XV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

(Nº Cód. 15107-6)

2. 1 De La Ciudad Deportiva.**2.1.1 Piscina Climatizada.****2.1.1.1 Abonos A (mayores de 14 años)**

- 10 baños.....	15,42 €
- 20 baños.....	23,12 €
- 30 baños.....	34,66 €

2.1.1.2 Abonos B (menores de 14 años y Tercera Edad)

- 10 baños.....	6,19 €
- 20 baños.....	11,55 €
- 30 baños.....	15,42 €

2.1.1.3 Entradas individuales en días laborales.

- Para mayores de 14 años	1,93 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares	0,76 €
- Para universitarios	1,49 €

2.1.1.4 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Para mayores de 14 años	2,30 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares	0,76 €
- Para universitarios	1,49 €

2.1.2 Piscinas de verano.**2.1.2.1 Abonos de Temporada.**

- Familiares con hijos menores de 14 años	114,52 €
- Individuales para mayores de 14 años.....	77,03 €
- Individuales para menores de 14 años y 3ª edad	38,52 €

2.1.2.2 Entradas individuales en días laborales.

- Mayores de 14 años.....	1,93 €
- Menores de 14 años y 3ª edad	1,49 €

2.1.2.3 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Mayores de 14 años.....	2,30 €
- Menores de 14 años y 3ª edad	1,93 €

2.1.3 Pistas y campos de la Ciudad Deportiva de Cáceres.



- Pista de tenis	3,08 €/hora
- Frontón Descubierto	3,08 €/hora
- Frontón Cubierto	3,88 €/hora
- Pistas Polideportivas:	
Entrenamiento	6,19 €/hora
Partidos en pistas polideportivas	7,69 €/hora
Campo de fútbol	34,66 €/hora
Pista de Atletismo	0,76 €/hora

2.1.4 Pistas del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Entrenamiento en Pista Transversal de Baloncesto	7,70 €/hora
- Partidos de Baloncesto y Pista Transversal	9,24 €/hora
- Entrenamientos en Pista Central	11,53 €/hora
- Partidos en Pista Central	15,42 €/hora

2.1.5 Gimnasio del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Abono de 20 sesiones	26,96 €
------------------------------	---------

2.2 Pabellón Escuela Deportiva.**2.2.1 Pabellón Escuela de Plasencia.**

- Entrenamientos:	
- Diurnos	7,70 €/hora
- Nocturnos (6 focos)	10,02 €/hora
- Partidos:	
- Diurnos	10,79 €
- Nocturnos:	
Con el 25% de iluminación artificial (6 focos)	13,87 €
Con el 50% de iluminación artificial (12 focos)	17,33 €
Con el 75% de iluminación artificial (18 focos)	20,80 €
Con el 100% de iluminación artificial (24 focos)	24,27 €

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº Cód.: 15108-5)**3.1 Cursos Deportivos.**

-	
- En Piscinas	11,55 €/calle y hora
- En Frontón	7,70 €/hora
- En Pista de tenis	3,88 €/pista y hora
- En Pistas de Pabellón Polideportivo:	
En Pista central	15,42 €/hora
En Pista transversal	9,24 €/hora
En Campo de fútbol	11,55 €/hora
En Pista de Atletismo	7,70 €/calle y hora

3.2 Cursos Deportivos, Clases.

-	
- Cursos de Natación:	
Menores de 14 años y 3ª edad	11,55 €
Adultos	15,42 €
- Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:	
Cursos y Jornadas	3,88 €

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos establecidos por la Consejería de Educación y Juventud.)

1. De los Cursos y Actividades.

Tendrán derecho a reducción del precio público, en las cuantías que seguidamente se detallan, aquellos alumnos y participantes que reúnan los requisitos señalados en cada uno de los casos que se indican a continuación:

Reducción del 60% del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 3,5 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4 ídem.
- Familias con 6 miembros: 4,5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 4 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4,5 ídem.
- Familias con 6 miembros: 5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Tendrán derecho a la no exigencia del precio público, aquellos alumnos que reuniendo los requisitos exigidos para la reducción del 60%, sean hijo de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación documental de tal circunstancia.

La reducción o no exigencias contempladas anteriormente se otorgarán, como máximo, al 25% de los alumnos o participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto

2. De los Cursos y Actividades organizadas por colectivos.

- Tendrán derecho a una **reducción del 100%** del pago del precio público correspondiente, los colectivos, entidades o asociaciones que reúnan las tres condiciones siguientes:
 1. Realizar actividades o programas dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.
 2. Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por el colectivo, entidad o asociación.
 3. Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.
- Se podrá reducir el 50% la cuantía del precio público fijado, cuando, concurriendo las circunstancias señaladas en los puntos 1º y 3º del párrafo anterior, el colectivo, entidad o asociación interesado aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

3. Titulares del Carné Joven.

Los titulares de un Carné Joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos establecidos por la Consejería de Educación y Juventud.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**POR LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS POR LAS BIBLIOTECAS****A) Por la reprografía de documentos**

(Nº Cód.: 15103-3):

1. Fotocopia De Autoservicio o Por Encargo
 - 1.1. DIN A-4 blanco y negro: 0,15 euros/unidad.
 - 1.2. DIN A-3 blanco y negro: 0,20 euros/unidad.
 - 1.3. DIN A-4 color: 0,25 euros/unidad.
 - 1.4. DIN A-3 color: 0,35 euros/unidad.
2. Fotocopia De Microfilm O Microficha
 - 2.1. DIN A-4: 0,25 euros/unidad.
 - 2.2. DIN A-3: 0,35 euros/unidad.

B) Por la impresión en papel de información obtenida a través de medios electrónicos

(Nº Cód.: 15104-2):

1. DIN A-4 blanco y negro: 0,15 euros/unidad.
2. DIN A-3 blanco y negro: 0,20 euros/unidad.
3. DIN A-4 color: 0,25 euros/unidad.
4. DIN A-3 color: 0,35 euros/unidad.

C) Por la grabación de imágenes digitalizadas a soporte óptico

(Nº Cód.: 15104-2):

1. Imagen digitalizada: 0,35 euros/unidad.
2. Copias a CD incluido soporte: 2,12 euros/unidad.
3. Copias a DVD incluido soporte: 2,68 euros/unidad.

D) Por préstamo interbibliotecario

(Nº Cód.: 15104-2): la cuantía que, en su caso deba ser abonada a los organismos y entidades prestatarias.

**ANEXO XVI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA****POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**
(Nº Cód.: 16100-0)

1.- Aceros.	TARIFAS
1.1.- Ensayo de tracción de probetas de acero incluyendo:	
- Límite elástico.	37,75 €
- Carga de rotura.	
- Alargamiento.	
- Módulo de elasticidad.	
- Identificación.	
1.2.- Ensayo de doblado simple	14,63 €
1.3.- Ensayo de doblado-desdoblado.....	20,80 €
1.4.- Determinación de las características de una muestra de acero.....	22,34 €
1.5.- Determinación de la sección y diámetro equivalente de una barra corrugada	13,10 €
2.- Aguas.	
2.1.- Determinación de la acidez (pH)	10,02 €
2.2.- Determinación del ión cloro	30,05 €
2.3.- Determinación de sulfatos	38,52 €
2.4.-Determinación cualitativa de hidratos de carbono	14,63 €
2.5.- Determinación cualitativa de aceites y grasas.....	10,79 €
2.6.- Determinación total de sustancias solubles en agua	16,94 €
2.7.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones.....	84,72 €
2.8.- Determinación cuantitativa de aceites y grasas.....	56,68 €
3.- Áridos para Hormigones y Morteros.	
3.1.- Determinación cualitativa de materia orgánica.....	20,04 €



3.2.- Análisis cuantitativo de presencia de sulfuros	73,18 €
3.3.- Análisis granulométrico de áridos	30,05 €
3.4.- Material que pasa por el tamiz 0.080 UNE (Contenido en finos)	15,41 €
3.5.- Determinación de terrones de arcilla	20,80 €
3.6.- Determinación de partículas blandas en áridos gruesos	38,51 €
3.7.- Coeficiente de forma en áridos gruesos	42,37 €
3.8.- Determinación de partículas de bajo peso específico	25,41 €
3.9.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfatos sódico o magnésico ...	84,37 €
3.10.- Reactividad de los áridos frente a los álcalis del cemento	80,86 €
3.11.- Equivalente de arena	17,72 €
3.12.- Densidad relativa y absorción en áridos gruesos	13,10 €
3.13.- Densidad relativa y absorción en árido fino	34,66 €

4.- Cemento.

4.1.- Finura de molido	9,24 €
4.2.- Tiempos de principio y fin de fraguado	36,97 €
4.3.- Agua para consistencia normal	19,27 €
4.4.- Estabilidad de volumen por agujas de Le Chatellier	50,08 €
4.5.- Resistencia a flexión y compresión	73,18 €
4.6.- Dióxido de silicio	30,81 €
4.7.- Dióxido de silicio (método II)	36,97 €
4.8.- Óxidos de aluminio e hierro	46,22 €
4.9.- Óxido de calcio	42,37 €
4.10.- Óxido de magnesio	42,37 €
4.11.- Trióxido de azufre	29,28 €
4.12.- Residuo insoluble	34,66 €



4.13.- Pérdida por calcinación (P.F.)	16,94 €
4.14.- Índice de puzolanidad a 7 días	57,79 €
4.15.- Índice de puzolanidad a 28 días	77,03 €
4.16.- Ensayos físicos y mecánicos.....	177,14 €
4.17.- Análisis químicos.....	192,26 €

5.- Tejas de Arcilla Cocida.

5.1.- Deformación, clasificación y especificaciones	23,12 €
5.2.- Resistencia al impacto	46,22 €
5.3.- Permeabilidad	77,03 €
5.4.- Resistencia a la flexión	77,03 €

6.- Hormigones.

6.1.- Toma de muestras de hormigón fresco	65,47 €
incluyendo:	
- Determinación de consistencia.	
- Confección.	
- Conservación.	
- Refrentado.	
- Rotura a compresión.	
6.2.- Extracción de probetas testigos incluyendo corte, refrentado y rotura a compresión, hasta 100 mm de d/.....	92,43 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento	46,22 €
6.3.- Ensayo 6.2 en diámetro de 150 mm	107,88 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento	57,79 €
6.4.- Refrentado y rotura de una probeta de hormigón de 15 x 30 cm.	10,02 €
6.5.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta	23,12 €
6.6.- Determinación de la consistencia.....	6,93 €
6.7.- Árido máximo característico en hormigón fresco	16,94 €
6.8.- Módulo granulométrico del árido en hormigón fresco	26,96 €



6.9.- Reconocimiento in situ de elementos constructivos mediante esclerómetro o ultrasonidos. Sesión de 4 horas de trabajo o fracción	192,57 €
6.10.- Resistencia a flexotracción de probetas de hormigón	18,48 €
6.11.- Contenido de cloruros en una muestra de hormigón endurecido	55,46 €
6.12.- Estudio teórico de dosificación	385,13 €
incluyendo:	
- Confección de probetas.	
- Estudio teórico previo.	
6.13.- Pruebas de carga en forjados en obra.....	539,16 €
7.- Ladrillos.	
7.1.- Resistencia a compresión en una serie de ladrillos según norma.....	111,66 €
7.2.- Heladicidad	207,95 €
7.3.- Eflorescencias	32,34 €
7.4.- Succión de agua	26,18 €
7.5.- Absorción de agua	21,57 €
7.6.- Definición, clasificación y especificaciones	32,35 €
7.7.- Resistencia a flexión	18,48 €
7.8.- Medición de las dimensiones y comprobación de las formas	30,81 €
8.- Mecánica de Suelos.	
8.1.- Preparación de una muestra para su ensayo.....	20,80 €
8.2.- Densidad relativa y absorción de áridos finos	13,87 €
8.3.- Equivalente de arena.....	17,72 €
8.4.- Granulometría de suelos por tamizado.....	39,29 €
8.5.- Límites de Atterberg (plástico y líquido)	36,97 €
8.6.- Determinación del contenido en carbonatos	13,47 €
8.7.- Contenido aproximado de materia orgánica (método del agua oxigenada)	16,94 €
8.8.- Compresión simple de una probeta de suelo cohesivo.....	43,13 €



8.9.- Consolidación unidimensional en edómetro	119,39 €
8.10.- Presión máxima de hinchamiento en edómetro	74,72 €
8.11.-Ensayo Lambe	32,72 €
8.12.- Proctor normal	69,32 €
8.13.- Proctor modificado	77,03 €
8.14.- CBR en laboratorio	107,88 €
8.15.- Densidad in situ por el método de la arena	30,81 €
8.16.-Humedad mediante secado en estufa de suelos.....	6,93 €
8.17.- Comprobación de la humedad natural del suelo “in situ”	6,93 €
8.18.- Contenido en sulfatos solubles	

A) Cualitativo..... 13,10 €

B) Cuantitativo 29,28 €

9.- Yesos y Escayolas.

9.1.- Finura de molido.....	16,94 €
9.2.- Relación agua-yeso correspondiente al amasado a saturación.....	25,03 €
9.3.- Resistencia mecánica a flexotracción	57,79 €
9.4.- Determinación del agua combinada.....	19,27 €
9.5.- Determinación del trióxido de azufre	50,08 €
9.6.- Determinación del índice de pureza (incluyendo agua combinada y trióxido de azufre)	69,32 €

10.- Baldosas de Cemento o Terrazo.

10.1.- Características dimensionales	50,08 €
10.2.- Resistencia al choque.....	30,81 €
10.3.- Resistencia a la flexión	65,47 €
10.4.- Heladicidad.....	107,88 €

**11.- Desplazamientos.**

11.1.- Cada km. en vehículo fuera del radio de la ciudad en la que se encuentra el laboratorio.....	0,38 €
11.2.- Hora de personal técnico titulado	34,66 €
11.3.- Hora de personal técnico no titulado.....	19,27 €

VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

(Nº Cód.: 16102-5)

- En CD-ROM	3,86 €
-------------------	--------

POR EXPEDICIÓN DE BASES DE CARTOGRAFÍA EN SOPORTES VARIOS

(Nº Cód.: 16107-0)

- Por metro lineal si se expiden en papel opaco	3,26 €
- Por metro lineal si se expiden en papel poliéster	6,36 €
- Por hoja/mega si se expiden en Raster/CD.....	21,78 €

**ANEXO XVII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE
GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

**POR LA IMPRESIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O LA DESCARGA EN
SOPORTE DIGITAL DE CUALQUIER DOCUMENTO DEL “DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA” (Nº Cód.: 22100-6)**

Tipo de Copias		Tarifas
-	Impresiones	0,23 €/pág.
-	Disquetes	0,85 €
-	DVD	2,06 €
-	CD	1,02 €

**ANEXO XVIII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA
DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y CAMPOS
DE TRABAJO** (Nº Cód. 24101-0)**1.1 Campamentos y Albergues.****1.1.1 Ocupaciones individuales por alberguistas.**

	Tarifas	
	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
- Pensión Completa.....	18,63 €/día	13,74 €/día
- Media Pensión	13,74 €/día	9,93 €/día
- Alojamiento y desayuno	10,31 €/día	6,93 €/día
- Comida y cena	5,77 €/día	5,10 €/día
- Alojamiento	7,70 €/día	6,32 €/día
- Alquiler de sábanas	3,08 €/día	2,39 €/día

1.1.2 Ocupación de Instalaciones Juveniles por Colectivos.

- Por ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos	11,55 €/persona/día
---	---------------------

POR PRESTACIÓN DE SERVICIO CARNÉ JOVEN EUROPEO (Nº Cód. 24102-6)

- Expedición del carné joven con vigencia para dos años.....	0,00 €
--	--------

ANEXO XIX**PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA, CIENCIA Y TERRITORIO****POR ENTREGAS DE BIENES Y VENTAS DE PLANTAS DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y DE
ORNAMENTACIÓN** (Nº Cód.: 25103-6)

PLANTA	PRESENTACIÓN	PRECIO
Planta forestal	Bandeja forestal	0,33 €
Árbol hoja caduca (2-3 metros)	Raíz desnuda	7,29 €
Árbol hoja perenne (1,5-3 metros)	Cepellón	11,70 €
Palmácea (1-2 metros)	Cepellón	28,71 €
Arbusto y/o trepadora	Cepellón	3,43 €
Otras plantas vivaces	Maceta	0,75 €
Planta para seto	Bolsa, maceta	1,02 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 148/2004, de 7 de octubre, de determinación de Precios Públicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondientes a las entregas de bienes y venta de plantas destinadas a la repoblación, restauración forestal y ornamentación)

Por razones económicas, culturales, sociales o benéficas, y según la disponibilidad de plantas en cada campaña, no se exigirá el precio público o se aplicará una reducción en los siguientes casos:

1. No se exigirá precio público en aquellos en los que la propia Administración Regional destine plantas para ornamentación de sus propias instalaciones, cuando no formen parte de proyectos financiados, o para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación en los distintos foros posibles.
2. No se exigirá precio público para aquellas plantas que pudieran concederse a las O.N.G. sin ánimo de lucro, centros de educación, escuelas taller, casas de oficio o similares, para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación. En todos estos casos deberán presentar junto con la solicitud una memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañada de un mapa de localización de los terrenos donde se pretenda actuar y, en su caso, el estudio de impacto ambiental.
3. Se aplicará una reducción del 75% del precio público en aquellos casos en los que tras la solicitud correspondiente, pudiera concederse a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con menos de 5.000 habitantes, plantas de los mencionados viveros, siempre que estas plantas no formen parte de proyectos financiados. En estos casos, cuando el destino final de las plantas sea la repoblación forestal de terrenos rústicos, se deberá adjuntar a la solicitud el Informe favorable de Impacto Ambiental.

**PRUEBAS DE TESTAJE** (Nº Cód.: 25102-0)

	Tarifas
- Por Toro probado	16,38 €
.....	
- Por Cordero probado	3,36 €
.....	
- Por Cerdo probado	3,36 €
.....	

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CICYTEX. (Nº.Cód.: 25104-5)**Tarifas a satisfacer por los solicitantes de trabajos al CICYTEX.**

- Coste de personal investigador. **117,94 €/ día / investigador**
- Dietas y desplazamientos del personal afecto a la investigación, conforme a las cantidades, debidamente actualizadas, a que hace referencia el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Coste de utilización de aparatos y maquinaria de alta tecnología **231,07 € / día de / utilización**
- Coste de actuaciones externas al Instituto que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto de investigación, según se acredite mediante factura proforma.
- Los precios públicos se devengarán en un 50% de la cuantía total de los mismos a la aceptación del trabajo y aprobación del proyecto a que se refiere el artículo 8 del Decreto 239/2000 de 5 de diciembre, por el Instituto Tecnológico Agroalimentario, y en el porcentaje restante, tras la finalización y previo a la entrega de los resultados como consecuencia de los trabajos realizados, junto con la correspondiente liquidación final en la que incluirá la posible modificación al alza o a la baja de la cantidad inicialmente presupuestada.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA
(Nº Cód.: 25105-4)

	- Tarifas
- Pensión Completa (Alojamiento y manutención)	9,43 €
.....	
- Alojamiento y Desayuno	4,18 €
.....	
- Almuerzo	3,21 €
.....	
- Cena	2,98 €
.....	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 92/2002, de 8 de Julio, por el que se fijan las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria)

1.- La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Exención total:** Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:



- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4 (SMI).
- Familias con seis miembros: 4,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

ANEXO XX**PRECIOS PÚBLICOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS. PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO****2026 - 2027**

ANEXO I. GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO	
1	Grados en: Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Podología, Terapia Ocupacional y Veterinaria.
2	Grados en: Edificación, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería en Geoinformación y Geomática, Ingeniería Telemática en Telecomunicación, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Hortofructícola y Jardinería, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería Química Industrial e Ingeniería en Tecnologías Industriales. Grado en Ingeniería de Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Ingeniería Informática. DOBLE GRADO en: Ingeniería Telemática/Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería en Tecnologías de las Telecomunicaciones/ Ingeniería Informática.
3	Grados en: Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Estadística, Física, Matemáticas y Química. DOBLE GRADO en: Matemáticas/Estadística, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática de Computadores, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática de Software, Ingeniería en Tecnologías Industriales/ Administración y Dirección de Empresas.
4	Grados en: Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión Pública, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Comunicación Audiovisual, Criminología, Derecho, Economía, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Periodismo, Psicología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Trabajo Social, Turismo y Documentación y Gestión de la Información Digital. DOBLE GRADO en: Administración y Dirección de Empresas/Derecho, Administración y Dirección de Empresas/Economía, Administración y Dirección de Empresas/Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas/Turismo, Criminología/Derecho, Derecho/Administración y Dirección de Empresa, Educación Infantil / Educación Primaria (Almendralejo), Periodismo/Comunicación Audiovisual, Periodismo/Información y Documentación, Comunicación Audiovisual/Información y Documentación.



5	Grados en: Estudios Ingleses, Filología Clásica, Filología Hispánica, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Historia y Patrimonio Histórico, Lenguas y Literaturas Modernas – Francés y Lenguas y Literaturas Modernas – Portugués.
---	--

ANEXO II	
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la industria cárnica, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada y Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción (Building Information Modeling BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos, Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, Máster Universitario en Energías Renovables, Gestión y Eficiencia Energética, Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos y Máster Universitario en Informática Industrial y Robótica.
3	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario en Química Sostenible, Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental, Máster Universitario en Química Sanitaria, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad en Alimentos de Origen Vegetal.
4	Máster Universitario en Dirección Turística, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Master in Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario en Gerontología, Máster Universitario en Atención Temprana y Máster Universitario en Comercio Internacional.



5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y Tecnología Educativa, Máster Universitario en Investigaciones Históricas, Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
---	---

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN O VINCULAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
1	Master Universitario en Psicología General Sanitaria.
2	Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
4	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria y Máster Universitario en Abogacía y Procura.
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)	
1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología y Programa de Doctorado en Salud y Motricidad Humana.
2	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales, Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencias y Tecnología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Sostenible, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
3	Programa de Doctorado Interuniversitario en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencias y Tecnología de Nuevos Materiales, Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos y Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.
4	Programa de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa de Doctorado en Información y Comunicación. Programa de Doctorado en Psicología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo y Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas.



5	Programa de Doctorado Interuniversitario en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio y Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible.
---	--

**ANEXO III****TARIFAS DE ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	17,74	37,02	80,21	111,06
2	16,13	33,66	72,93	100,99
3	15,04	31,38	68,00	94,16
4	11,82	24,67	53,44	74,00
5	9,88	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS		
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER QUE HABILITA O VINCULA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	20,57	37,02	80,21	111,06
2	19,59	33,66	72,93	100,99
4	13,33	24,67	53,44	74,00

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)

El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster.

Importe crédito de los complementos formativos P. Doctorado RD 99/2011.....22,91€



MATRÍCULA DOCTORADO (en todos los grados de experimentalidad)	
Por tutela académica	104 €

**ANEXO IV
TARIFAS ADMINISTRATIVAS**

1. Evaluación pruebas y reconocimiento.

CONCEPTO			TARIFA Euros
1.1		Pruebas de acceso a la universidad.	78,26
1.2		Materia suelta de la Prueba de Acceso a la Universidad para alumnos procedentes de Bachillerato/FP, que quieran mejorar su nota de admisión (siempre que el alumno decida matricularse en la Prueba de más de 2 materias o que ya tengan superada dicha Prueba de Acceso en convocatorias anteriores).	12,90
1.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
1.4		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
1.5		Doctorado.	
	1.5.1	Examen para tesis doctoral.	125,24
	1.5.2	Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
1.6		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería o arquitectura técnicas.	125,24
1.7		Transferencia de créditos.	150,00
1.8		Evaluación del expediente para el acceso a enseñanzas de Grado mediante el reconocimiento de estudios cursados en el extranjero	200,00
1.9		Evaluación del expediente del título extranjero para acceder a enseñanzas de Máster y Doctorado.	200,00
1.10		Evaluación del expediente de reconocimiento de créditos en los casos de traslados de expedientes de estudios nacionales.	50,00

**2. Títulos y Secretaría.**

CONCEPTO			TARIFA Euros
2.1		Expedición de títulos académicos.	
	2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4	Grado, Máster y Doctor.	197,15
	2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría.	
	2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios.	50,00
	2.2.2	Reapertura de expediente académico en estudios de doctorado.	50,00
	2.2.3	Certificaciones académicas, traslados de expediente académico, Plan de Investigación (primera matrícula) y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.4	Certificación situación académica a efectos de visado.	25,00
	2.2.5	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.6	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2.7	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85
2.3		Envío de títulos.	
	2.3.1	Envíos con destino España.	20,00
	2.3.2	Envíos con destino Europa.	40,00
	2.3.3	Envíos con destino resto países.	50,00



EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(Establecidas por el DECRETO 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025.)

1. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25 por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del Grado de Experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

2. Centros adscritos.

El alumnado matriculado en los centros adscritos abonará a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por ciento de los precios públicos establecidos en el anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

3. Adaptación de estudios, reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El alumnado a quien se le acepte un reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster abonará el 25 por ciento de la cuantía correspondiente a los créditos reconocidos, de acuerdo con los precios por crédito en primera matrícula establecidos en el anexo III, en los siguientes casos:

- a. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de enseñanzas oficiales en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura.
- b. Cuando el origen del reconocimiento sea la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- c. Cuando el origen del reconocimiento sea la acreditación de experiencia laboral o profesional, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
- d. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de créditos cursados en títulos propios, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.

2. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado o Máster y otras enseñanzas oficiales que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.6 del anexo IV, en los casos que proceda.

3. El alumnado que solicite transferencia de créditos deberá abonar un importe de 150 €.

4. El alumnado que, no estando matriculado, tenga necesidad de que la Universidad de Extremadura le evalúe su solicitud de reconocimiento de créditos en los casos de traslado de expedientes de estudios nacionales, abonará una tasa de 50 euros por el estudio de dicha solicitud. Esta tasa será independiente de la cuantía que le corresponda abonar en función del número de créditos reconocidos, una vez que se aceptase su traslado y procediera su matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado uno.

4. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no estarán obligados a pagar el precio público por servicios académicos el alumnado que reciba beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



2. El estudiantado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviese la condición de persona beneficiaria de la misma, o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuara y en la forma de pago seleccionada, salvo que goce de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto o tenga derecho a la bonificación prevista en el artículo 19. En caso de impago, conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiantado, efectuada antes del 15 de octubre de 2024, presentada ante el Decanato/Dirección del centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas. En el caso de los estudios de doctorado, la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.

2. En todo caso, dicha devolución no incluirá ninguno de los conceptos establecidos en el anexo IV- Tarifas Administrativas, ni la cuantía abonada por el Seguro Escolar.

3. Siempre que el alumnado no haya hecho uso de ninguna convocatoria en el presente curso académico, la solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia del estudiantado, presentada en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, producirá los siguientes efectos:

a. Conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula exclusivamente con efectos académicos, de forma que no supondrá cómputo en el número de matrículas ni de convocatorias agotadas.

b. No conllevará la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas.

Para el caso del alumnado al que se le haya concedido el fraccionamiento de la matrícula, no se procederá a la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas, exigiendo, además, los débitos pendientes del fraccionamiento concedido.

Se entenderá que el estudiantado no ha utilizado ninguna convocatoria, cuando no figure incluido en algún acta de examen.

4. Asimismo, las Secretarías de los Centros, en el caso de alumnado que haya formalizado su matrícula como becario o becaria y se les conceda la anulación total de la misma, deberán eliminar dicha exención de matrícula y comunicar las anulaciones a la correspondiente unidad gestora de becas en la Universidad. Para el cálculo de los precios públicos a abonar por el alumnado se eliminarán las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado a su matrícula.

5. En el caso de que concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas debidamente justificadas, que impidan al alumnado continuar con sus estudios universitarios, el rectorado de la Universidad de Extremadura, en el uso de sus competencias, podrá estimar la anulación de la matrícula al estudiantado afectado por las circunstancias sobrevenidas que pudiera, incluso, suponer la devolución de los abonos realizados por el afectado.

En todos los supuestos anteriores no se generarán intereses de demora.

6. En el procedimiento de anulación de la matrícula realizada para las Pruebas de Acceso a la Universidad, además de las causas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atendiendo al especial procedimiento de su ejecución, procederá la devolución de las tasas administrativas de las pruebas de acceso a la Universidad siempre y cuando la anulación de la matrícula se realice con anterioridad a la fecha de inicio de celebración de las correspondientes pruebas.

6. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas. El alumnado que se acoja a esta exención habrá de aportar, en el momento de la matriculación, copia del Título de Familia Numerosa (o Tarjeta de Familia Numerosa) en vigor.

2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b. Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c. Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

7. Matrículas de honor.

1. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en un curso dará derecho al estudiantado a una bonificación, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores. Ésta bonificación, aplicable por una sola vez, será el equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

2. En particular, estará exento del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, el alumnado que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

8. Estudiantado con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, el estudiantado que presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tendrá derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.

3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

9. Víctimas del terrorismo.

11. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.



3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

10. Víctimas de la violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género, así como sus hijas e hijos menores de edad, y menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar en favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica.

3. Hasta tanto se dicte la resolución judicial otorgando la orden de protección en favor de la víctima, excepcionalmente y de forma transitoria, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género o la acreditación de la situación de violencia de género emitida por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.

4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

11. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas.

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de personas refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.

3. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.

4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

12. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de grado y máster, en los términos siguientes:

1. Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado. Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y sus centros adscritos.

2. Para aplicar la bonificación en estudios de Grado será necesario que se haya realizado, en el curso 2023/2024, una matriculación en los citados centros y enseñanzas. En el caso de estudios de Máster, dicha matriculación deberá haberse realizado en el curso 2022/2023 o en el 2023/2024.



a. Estudios de grado. Para estudios de grado se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2023/2024.

b. Estudios de máster. Para la primera matriculación en estudios de máster se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2022/2023 y 2023/2024, siempre que los de 2022/2023 no hubiese ya generado derecho a esta bonificación. Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2023/2024.

c. Matrícula condicionada en estudios de máster. Para el alumnado que se matricule en el curso 2024/2025, de estudios de grados y simultáneamente inicie sus estudios de máster, se tomarán en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso 2023/2024 que inicialmente se aplicarán a la matrícula de grado y, en caso de existir excedente, se aplicará a la matrícula de máster.

3. Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024/2025. Quienes resulten beneficiarios sólo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes, con los límites establecidos en el apartado 5 de este artículo.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2023/2024, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2024/2025, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.
- b. Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2023/2024 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2024/2025 en los términos del apartado anterior, o bien marcar, en el momento en que formalice la matrícula, la casilla de declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4. Reconocimiento y transferencia de créditos. Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento y transferencia de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

5. Cálculo de la bonificación. El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para el alumnado de la Universidad de Extremadura será, en todo caso, el establecido en este decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto del alumnado de centros adscritos a la Universidad de Extremadura se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2023/2024 para los estudios de grado y matrícula condicionada en máster, o en los cursos 2022/2023 y 2023/2024 para la primera matriculación en estudios de máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Extremadura, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la Universidad en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.



Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Esta bonificación se efectuará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este decreto o en el resto de normativa vigente.

6. Titulaciones bonificadas. La bonificación se aplicará exclusivamente al primer Grado y/o Máster oficial siempre que este primer Grado y/o Máster oficial no haya sido, anteriormente, objeto de esta bonificación. A estos efectos, los dobles grados y los programas de simultaneidad de máster se considerarán como único Grado o Máster. Para acreditar este extremo, el alumnado procedente de otras universidades distintas a la de Extremadura, deberá cumplimentar la declaración responsable del anexo V.

7. Información al alumnado. En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Extremadura. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Extremadura».

13. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

La Universidad debe hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumnado se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. Apertura de expediente y certificado de pruebas de acceso y/o admisión.

El alumnado de nuevo ingreso procedente de prueba de acceso y/o admisión a la Universidad, organizada por la Universidad de Extremadura, abonará a la misma, cuando sea admitido, exclusivamente la apertura de expediente por el concepto “apertura de expediente académico”, quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

• • •

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo (Torremocha)". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9778. (2026062436)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo (Torremocha)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2026 Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/06/2026.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo (Torremocha)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma y reubicación de centro de seccionamiento:

- Instalación de 3 celdas de línea motorizadas y telemandadas; tipo CML-BM-RCI de Ormazabal.

Instalación de LSMT, conductor RHZ1 18/30, 3x240mm², de 0.012 km; en sustitución del instalado anteriormente.

Emplazamiento: c/ Corralillos, 12.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA26/0055. (2026062435)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación de las Normas Subsidiarias de Guareña tiene por objeto la creación de una nueva actuación urbanizadora configurando una manzana de uso industrial situada al norte de la calle Alberquilla, la prolongación de la misma por el camino de Gamero y limitando por el Oeste con la nueva carretera que se construye sobre el camino de las Carreras. Se trata de incorporar a suelo industrial un terreno que actualmente se dedica a cultivo de secano y olivar, separado de las instalaciones industriales de INQUIBA, SA, de la calle Alberquilla. La superficie afectada tiene una superficie de 4,8881 Ha.

Se delimita una unidad de ejecución discontinua de carácter industrial con una superficie de 4,8881 Ha, en un suelo que, casi en su totalidad, está clasificado como suelo no urbanizable SNUP 1 "Protegido de interés agropecuario", con excepción de un pequeño espacio incluido actualmente dentro de la unidad de ejecución UE-2. El suelo resultante de la actuación se destinará a uso industrial en las mismas condiciones que el suelo industrial



adyacente. Se incorpora al planeamiento el nuevo vial de enlace con la carretera de Guareña a D. Benito EX-105 cuyo trazado sigue aproximadamente el denominado camino de las Carreras o de Cristina a Medellín.

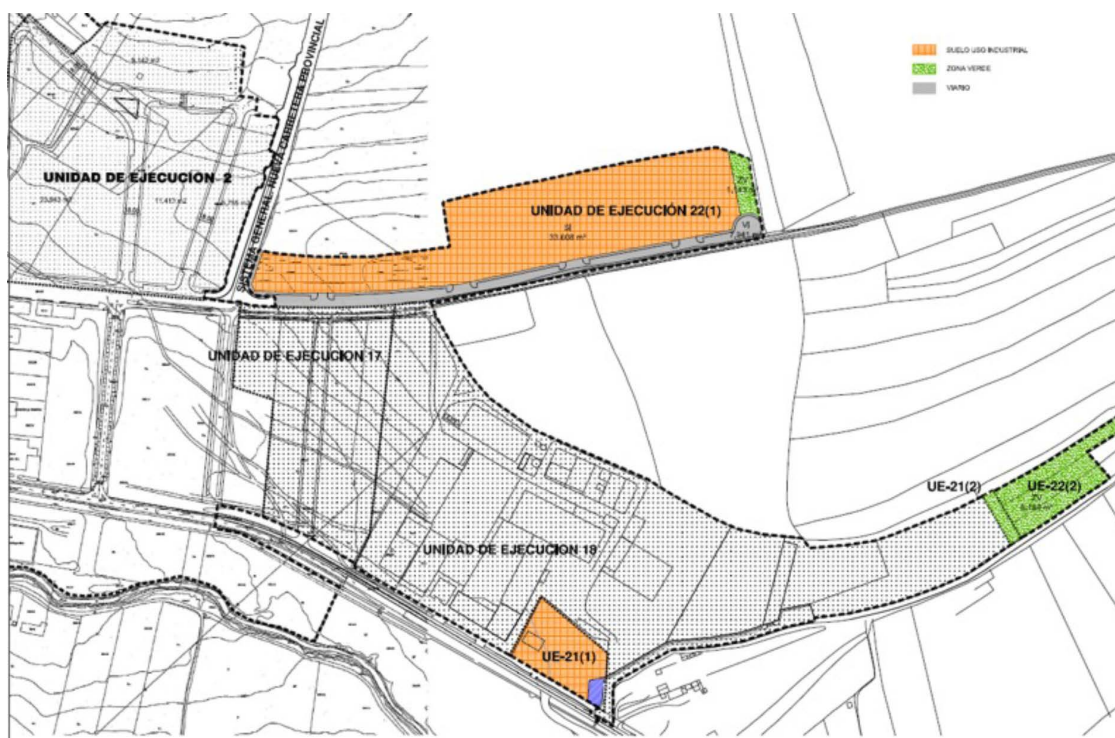
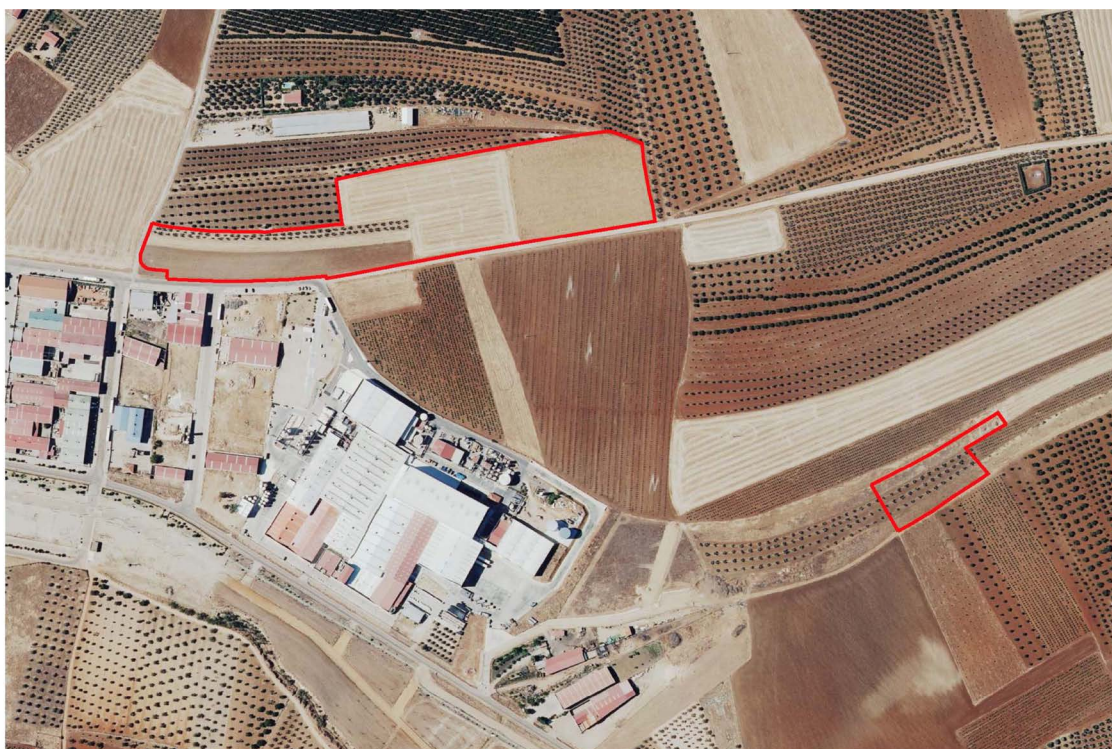
Como consecuencia de la modificación se verán ligeramente alteradas las características y superficie de la unidad de ejecución UE-2.

Se trata de una unidad discontinua con dos ámbitos de actuación diferenciados. El primer ámbito de actuación con una superficie de 4,2692 Ha, corresponde a las parcelas con referencia catastral 06060A018000010000XR polígono 18 parcela 1, 06060A018000020000XD polígono 18 parcela 2, 06060A018000030000XX polígono 18 parcela 3, 06060A018000050000XJ polígono 18 parcela 5, 06060A018000060000XE polígono 18 parcela 6 y 06060A018000070000XS polígono 18 parcela, del término municipal de Guareña. Los linderos correspondientes a este son: por el Norte, 06060A018000040000XI polígono 18 parcela 4 y 06060A018000360000XI polígono 18 parcela 36; Sur, camino de Gamero; Este, 06060A018000370000XJ polígono 18 parcela 37 y Oeste, nueva carretera de la Diputación de Badajoz.

El segundo ámbito, con una superficie de 0,6189 Ha afecta a: parcela 06060A026000360000XF polígono 26 parcela 36, 06060A026000400000XM polígono 26 parcela 40, 06060A026000410000XO polígono 26 parcela 41 y 06060A026002420000XE polígono 26 parcela 242, todas ellas del término municipal de Guareña. Los linderos correspondientes a este ámbito son: por el Norte, parcela 34 del polígono 26; Sur, camino de los Garvanzales; Este, parcelas 37, 38 y 39 del Polígono 26; y Oeste, zona verde de la unidad de ejecución UE-21 perteneciente al Ayuntamiento de Guareña.

El siguiente cuadro muestra la edificabilidad y las reservas de suelo asignados por la ordenación estructural de la UE-22 para una superficie total de la unidad de 4,881 Ha.

NUEVA ACTUACIÓN UE-22	m ²
Superficie Total	48.881
Suelo lucrativo	33.608
Cesiones espacios libres	7.332
Varios	7.941
Edificabilidad bruta	29.328



Fuente: Documento ambiental estratégico



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 19 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Guareña, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de febrero de 2026, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada por la modificación puntual propuesta no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen hábitats de interés comunitario, taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la ejecución de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con lo establecido en los planes de especies amenazadas vigentes. Por todo lo anterior informa favorablemente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

2. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa aplicable en materia de incendios forestales. Tras el análisis realizado se concluye que el ámbito territorial de la modificación objeto de consulta ha sido afectado por varios incendios:

14/07/2012: 2,11 ha.

25/07/2012: 3,08 ha.

31/07/2014: 0,43 ha.

25/07/2018: 2,17 ha.

25/02/2023: 0,1 ha.

13/09/2024: 1,61 ha.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex, se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho catálogo. Una vez consultada la información obrante en esta unidad administrativa, se comprueba que la entidad local cuenta con PPPI vigente y que la modificación sometida afecta al PPPI vigente. En concreto, modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo. Por lo tanto, resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico se proceda a la revisión del Plan Periurbano. Una vez estudiada la modificación se comprueba que no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

Una vez estudiada la modificación se comprueba que ésta implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la orden que regule la época de peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

Vista la documentación obrante en esta unidad administrativa, resulta que el plan o programa sometido afecta al Plan Periurbano de prevención de incendios vigente, por lo que se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, el plan o programa sometido a EAE afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigentes, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)".

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Guareña se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 29, de marzo de 2001. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce del arroyo de Guareña discurre a unos 300 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido el artículo citado sobre Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización. Esta guía se puede consultar en la web <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestionriesgos-inundacion/Adaptacion-al-riesgo-de-inundacion.aspx>.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Guareña dispone de un derecho de agua para uso abastecimiento: CONC. 59/91 (30457/1991), inscrito en la Sección A. Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (brazo denominado "Quebrada de San Julián"), con un volumen máximo autorizado de 535.966 m³/año.

Asimismo, se ha comprobado que con fecha 29 de abril de 2022 se dictó resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Zújar CONC 59/19 (2573/2018), con destino a abastecimiento de núcleos urbanos y a uso industriales en distintos municipios de las provincias de Badajoz y Cáceres, solicitada por Consorcio de Vegas Altas y la Serena, INQUIBA y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA (TRANSA, SA). El volumen máximo anual otorgado es de 19.257.922 m³, de los cuales corresponde 905.083,2 m³/año para el abastecimiento de la población de Guareña y 650.000 m³/año para el abastecimiento industrial de INQUIBA, SA.

No obstante lo anterior, entre las condiciones específicas establecidas en la citada resolución se indica lo siguiente:

"2.2.12. El otorgamiento de esta concesión conlleva, si procediese, la revisión de las características de las concesiones inscritas en el Registro de Aguas de la cuenca, que tengan como finalidad el abastecimiento de los municipios incluidos en esta concesión, de acuerdo con el artículo 65 del TRLA.

Asimismo, en caso de existir otro tipo de aprovechamientos destinados al abastecimiento de los municipios relacionados en esta concesión, amparados en otros títulos legales podrán igualmente ser revisados, si procede, en aplicación lo dispuesto en el artículo 50.4 del TRLA".

Se dispone de certificado del ayuntamiento de Guareña de fecha 11/06/2024, en el que se indicó que el caudal tratado en la ETAP en el año 2023 ascendió a 725.446 m³/año, de los cuales 34.541 m³/año fueron suministrados a la población de Cristina y, por tanto, 690.905 m³/año se corresponde con el volumen suministrado a la población de Guareña en el año 2023. En este mismo certificado se indicó que los caudales derivados (agua bruta) en Cerarca, previo a la ETAP dirección INQUIBA, en el año 2023, ascendieron a 257.978 m³/año. Por otro lado, de acuerdo con la documentación aportada, el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo de la nueva unidad de actuación ascendería a 12.000 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta una dotación de 4.000 m³/ha/año, para uso industrial.

En caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la red municipal de Guareña, la demanda urbana total prevista ascendería a:

$$690.905 \text{ m}^3/\text{año} + 12.000 \text{ m}^3/\text{año} + 67.851,77 \text{ m}^3/\text{año} = 770.756,77 \text{ m}^3/\text{año}.$$

En caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la derivación de INQUIBA, la demanda industrial total prevista ascendería a:

$$257.978 \text{ m}^3/\text{año} + 12.000 \text{ m}^3/\text{año} = 269.978 \text{ m}^3/\text{año}.$$

Según lo indicado en la documentación analizada, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica que dicha red de saneamiento actualmente es de tipo unitaria.

Consultados los datos obrantes en este organismo, las aguas residuales urbanas del núcleo urbano de Guareña se tratan en una EDAR que también recibe y trata las aguas residuales de Oliva de Mérida y Cristina.

Los datos más actualizados que dispone este organismo respecto al vertido actual de este municipio corresponden al certificado del ayuntamiento de Guareña de fecha 09/05/2022, en el que se indicó que el volumen actual de aguas residuales depuradas es de 839.500 m³/año y que la capacidad de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) es de 1.679.000 m³/año. En relación con lo anterior, es de suponer que el dato aportado por el Ayuntamiento de Guareña sobre aguas residuales depuradas (839.500 m³/año) se refiere al global de la aglomeración urbana y no sólo al procedente del núcleo urbano de Guareña. Por otra parte, la capacidad de tratamiento de la EDAR, según datos disponibles en el expediente VU-008/01-BA, es de 1.292.100 m³/año (correspondiente a un caudal medio de diseño de 147,5 m³/h), valor inferior al indicado por el Ayuntamiento de Guareña. Por tanto, actualmente se está superando el volumen de vertido autorizado en conjunto a la EDAR de la referida aglomeración urbana y, por tanto, es preciso que los Ayuntamientos concernidos

soliciten revisión de sus respectivas autorizaciones de vertido o que, al menos, lo hagan aquellos que están provocando la superación del volumen global de vertido autorizado. Se advierte que la superación del volumen de vertido autorizado es un incumplimiento de la autorización de vertido sancionable de conformidad con el artículo 105 del TRLA y que las autorizaciones de vertido citadas, al respecto, establecen:

“Salvo aquellos casos en que deba aplicarse otro criterio de reparto en función de las circunstancias que concurran en los hechos que motivan el incumplimiento de las condiciones de la autorización y en las personas responsables, cada uno de los Ayuntamientos de Oliva de Mérida, Guareña y Cristina abonará la parte que le corresponda proporcionalmente al volumen medido en los correspondientes colectores de evacuación de aguas residuales procedentes de estos núcleos de población durante el periodo considerado en la determinación de los daños.

En caso de no disponerse de la medición de estos volúmenes, la repercusión de las responsabilidades en que se puedan incurrir se efectuará proporcionalmente a la población de los referidos núcleos urbanos que figure en el último Padrón Municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística”. El artículo 251.2 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, los titulares de autorizaciones de vertidos de aguas residuales están obligados a:

- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1.bis.
- Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvias según lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento del DPH.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial, que pretenden verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora de estas aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los

vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

De acuerdo con el artículo 259 quater del Reglamento del DPH, en las autorizaciones de vertido que incluyan desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- b) Como criterio general y salvo casos justificados, no se permitirán vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia cuando no estén justificados de acuerdo con las características del aguacero que las haya originado, en relación con los umbrales mínimos indicados en el anexo XI Norma Técnica Básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia conforme, en su caso, al contenido y objetivos establecidos en el plan integral de gestión del sistema de saneamiento regulado en el artículo 259 quinquies.
- c) Se deberá dotar al sistema de saneamiento de las aglomeraciones urbanas indicadas en el artículo 259 quinquies.2, tanto de puntos de control, de fácil acceso y seguro para las

tareas de vigilancia e inspección como de elementos de monitorización de los vertidos por desbordamientos que midan el número y el tiempo de duración del evento y que permitan estimar el volumen asociado a cada evento y, en su caso, los parámetros de calidad que el organismo de cuenca considere necesarios para un mejor conocimiento de la contaminación asociada a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, de acuerdo con del anexo XI.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1. Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2. Aguas de proceso industrial.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1. Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2. Aguas de proceso industrial.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

En caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la red municipal de Guareña, se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen máximo anual otorgado para el abastecimiento de la población de Guareña, en el expediente de concesión de aguas superficiales con referencia CONC 59/18 (2573/2018), que asciende a 905.083,2 m³/año.

En caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la derivación de INQUIBA, se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda actual de INQUIBA, no supera el volumen máximo anual otorgado para el abastecimiento industrial de INQUIBA, en el expediente de concesión de aguas superficiales con referencia CONC 59/18 (2573/2018), que asciende a 650.000 m³/año. Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.

La entonces Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La presente modificación de las Normas Subsidiarias de Guareña tiene por objeto definir una unidad de ejecución discontinua de carácter industrial con una superficie de 4,8881 Ha en un suelo que actualmente está clasificado, en su mayor parte, como suelo no urbanizable SNUP 1 "Protegido de interés agropecuario". El suelo resultante de la actuación se destinará a uso industrial en las mismas condiciones que el suelo industrial ubicado en las inmediaciones. Con objeto de mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas se ha previsto una reserva de suelo para zonas verdes del 15% de la superficie del sector dado que no se considera necesario ningún equipamiento, dada la disponibilidad con que cuenta el Ayuntamiento en el entorno, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.d) de la LOTUS y el artículo 14 del Reglamento General de la LOTUS.

Respecto al cómputo global de espacios libres en la ciudad de Guareña, se consideran las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias, siendo una cifra suficiente para cubrir las necesidades de la actual población y un crecimiento muy superior al derivado del desarrollo del suelo que ahora adquiere la clasificación de urbano no consolidado.

Dadas las características de la modificación, la misma podrá establecer el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad. No obstante, se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada no supone una modificación del modelo urbano definido por las Normas Subsidiarias de Guareña.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El área afectada por la modificación cuenta con dos zonas. El primer ámbito de actuación con una superficie de 4,2692 Ha, corresponde a las parcelas con referencia catastral 06060A018000010000XR polígono 18 parcela 1, 06060A018000020000XD polígono 18 par-

cela 2, 06060A018000030000XX polígono 18 parcela 3, 06060A018000050000XJ polígono 18 parcela 5, 06060A018000060000XE polígono 18 parcela 6 y 06060A018000070000XS polígono 18 parcela, del término municipal de Guareña. Los linderos correspondientes a este son: por el Norte, 06060A018000040000XI polígono 18 parcela 4 y 06060A018000360000XI polígono 18 parcela 36; Sur, camino de Gamero; Este, 06060A018000370000XJ polígono 18 parcela 37 y Oeste, nueva carretera de la Diputación de Badajoz.

El segundo ámbito, con una superficie de 0,6189 Ha afecta a: parcela 06060A026000360000XF polígono 26 parcela 36, 06060A026000400000XM polígono 26 parcela 40, 06060A026000410000XO polígono 26 parcela 41 y 06060A026002420000XE polígono 26 parcela 242, todas ellas del término municipal de Guareña. Los linderos correspondientes a este ámbito son: por el Norte, parcela 34 del polígono 26; Sur, camino de los Garvanzales; Este, parcelas 37, 38 y 39 del polígono 26; y Oeste, zona verde de la unidad de ejecución UE-21 perteneciente al Ayuntamiento de Guareña.

El suelo sobre el que se actúa se destina, hasta el momento, al cultivo de olivar y secano sin ningún tipo de edificación. Las infraestructuras necesarias para su funcionamiento se resolverán conexas a las redes disponibles en la calle Alberquilla.

Según el informe remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la superficie afectada por la modificación puntual propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la ejecución de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, resultando compatible con lo establecido en los planes de especies amenazadas vigentes.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, el cauce del arroyo de Guareña discurre a unos 300 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Según lo indicado en la documentación analizada, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica

que dicha red de saneamiento actualmente es de tipo unitaria. La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que actualmente se está superando el volumen de vertido autorizado en conjunto a la EDAR de la aglomeración urbana formada por Oliva de Mérida, Guareña y Cristina y, por tanto, es preciso que los Ayuntamientos concernidos soliciten revisión de sus respectivas autorizaciones de vertido.

Con respecto a la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que en caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la red municipal de Guareña, se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este Organismo, no supera el volumen máximo anual otorgado para el abastecimiento de la población de Guareña, en el expediente de concesión de aguas superficiales con referencia CONC 59/18 (2573/2018), que asciende a 905.083,2 m³/año. En caso de que el abastecimiento de la nueva unidad de actuación se realizara desde la derivación de INQUIBA, se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda actual de INQUIBA, no supera el volumen máximo anual otorgado para el abastecimiento industrial de INQUIBA, en el expediente de concesión de aguas superficiales con referencia CONC 59/18 (2573/2018), que asciende a 650.000 m³/año. Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.

La modificación que se plantea no incluye ningún cambio en la clasificación de los Suelos No Urbanizables, en los que se incluyen los terrenos forestales del término municipal, y los cambios en las condiciones de edificación no afectaría a los valores propios de estos terrenos.

Respecto al Patrimonio Cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de esta Consejería.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Actualmente se está superando el volumen de vertido autorizado en conjunto a la EDAR de la aglomeración urbana formada por los municipios de Oliva de Mérida, Guareña y Cristina, por tanto, es preciso que los Ayuntamientos concernidos soliciten revisión de sus respectivas autorizaciones de vertido o que, al menos, lo hagan aquellos que están provocando la superación del volumen global de vertido autorizado.

El artículo 251.2 del Reglamento del DPH, establece que una vez concedida la autorización de vertido, los titulares de autorizaciones de vertidos de aguas residuales están obligados a:

- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1.bis.
- Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvias según lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento del DPH.



Respecto de las aguas residuales de origen industrial, que pretenden verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora de estas aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Guareña, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, <http://extremambiente.juntaex.es>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients 2026. (2026062323)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 11 de agosto de 2026 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients 2026 (Código FI26FOODAL) publicado en el DOE núm. 166, de 27 de agosto de 2026, la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

Mérida, 7 de septiembre de 2026.

La Directora General de Inteligencia
Competitiva y Comercio,
LAURA PASCUAL NEBREDÁ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026, aprobadas mediante Resolución de 14 agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026. (2026062447)

BDNS(Identif.): 857652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 184, de 24 de septiembre de 2025 la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por las que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). En el mismo DOE se publicó también el Extracto de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2025/2026.

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece, en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial



de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar quedan asignados al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el resuelvo sexto de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por las que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026 DOE núm. 184, de 24 de septiembre de 2025).

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €). La ampliación de convocatoria propuesta asciende a la cantidad máxima de cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y un euros con noventa y dos céntimos de euros (475.771,92 €), que se imputarán al ejercicio 2026, destinándose así un total dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y un euros con noventa y dos céntimos de euros (2.975.771,92 €) para esta convocatoria, los cuales se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130090000, G/222G/48000, código proyecto 20060133(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta de
12 de mayo de 2026,
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2026, de la Dirección General Innovación e Inclusión Educativa, por la que convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/27. (2026062440)

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 31 que la Consejería de Educación y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que a esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

Mediante Decreto 112/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional (DOE número 105, de 3 de junio de 2026). En su artículo 7. Dirección General de innovación e Inclusión Educativa, a nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativa:

- Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

La Orden de 4 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre), estableciendo en su artículo 3 que "la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:**Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente resolución se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, promuevan la participación activa del alumnado, fomenten la colaboración intercentro y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro.

La práctica educativa ha de estar basada en la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado participante, así como de los distintos agentes involucrados. Esta investigación afectará a la propia práctica docente, en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías innovadoras para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
 - f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora



podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.

- g) Gestión de modelos organizativos de Centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta orden.
 - h) Atendiendo a los cambios sociales producidos constantemente se podrán establecer nuevas líneas de actuación en la respectiva resolución de convocatoria que se justifiquen como de interés general.
3. El proyecto debe plantearse como una oportunidad novedosa de mejora, definiéndose como una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.
 4. En la definición del proyecto, se ha de realizar un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas y ha de proponer modificaciones/adaptaciones.
 5. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
 6. En el desempeño del proyecto, es imprescindible el impulso de las metodologías activas para el desarrollo de las competencias curriculares, nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación además de la tecnología del aprendizaje y el conocimiento (este último aspecto si se considera necesario).
 7. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no aprobado en otras convocatorias que conlleven reconocimiento de créditos.
 8. El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas excluyendo la portada. El número de palabras permitidas en cada apartado vendrá determinado por el modelo de proyecto publicado en el siguiente enlace de la plataforma de registro: <https://servicios.educarex.es/regipin/> .
 9. El proyecto presentado, una vez informado el claustro, deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales de su Proyecto Educativo, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de



los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro educativo implicado.

10. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación en su centro que velará por que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío del proyecto.
11. Aquellos proyectos que soliciten colaborar con varios centros (proyectos intercentros), deberán presentar una única solicitud de participación. Para ello seleccionarán a un centro coordinador que será el encargado de hacer la entrega de todos los anexos correctamente cumplimentados. La persona coordinadora elegida habrá de adjuntar un único anexo I y tantos anexos II como centros participen.
12. El número máximo para poder participar en proyectos intercentros sería como máximo de cinco centros.
13. Los proyectos deberán ser definidos con un alcance de un curso escolar. En los casos en los que no se hayan conseguido los objetivos programados o no se hayan podido realizar las actividades previstas, la persona coordinadora podrá solicitar la ampliación del mismo mediante un proyecto de continuación al curso escolar siguiente. La idoneidad en uno y otro caso será valorada teniendo en cuenta los criterios de evaluación, así como el procedimiento que se detallan en el resuelto 6, 7 y 8 de la presente resolución de convocatoria.
14. El proyecto debe de estar contextualizado, valorándose positivamente la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
15. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, será publicitado en la web del centro, y en las redes sociales. Al menos una vez al trimestre quedarán reflejadas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo realizado y los objetivos que se van alcanzando. Dichas actuaciones formarán parte del portafolio de evidencias justificativas. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
16. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los proyectos de innovación estarán conformados por docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos. Igualmente, podrán participar Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana, así como educadores sociales y otros sectores de la comunidad educativa.

Con relación al compromiso con los proyectos y programas del centro e impulso a la innovación educativa, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título V, capítulo II, referido a la autonomía de los centros, artículo 120, establece que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren. Además de lo anterior, se presta particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico como en la elaboración de sus normas de organización y funcionamiento.

Por otra parte, en dicho artículo, en su punto cuatro, establece que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

En este sentido, en el ejercicio de favorecer la autonomía en relación con la innovación metodológica, de manera particular, se acuerda que para la coordinación del resto de planes, proyectos y programas ofertados por las administraciones educativas, se atenderá a lo que establezcan las convocatorias publicadas a tal efecto así como las instrucciones que puedan considerarse desde cualquier órgano de la Consejería con competencias en materia de educación, considerando que ningún docente podrá asumir las funciones de más de dos coordinaciones en proyectos de innovación.

2. Los proyectos se constituyen como un conjunto de acciones que pretenden ser transformadoras en los espacios en los que tienen lugar. Por este motivo la participación del profesorado ha de ser preferentemente en equipo de uno o más centros (hasta un máximo de cinco), y a ser posible, en colaboración de otras instituciones, administraciones, empresas y entidades sociales.
3. Quedarán excluidas aquellas personas participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características en términos de acciones/actividades y de evidencias presentadas.

4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse nuevos participantes, salvo en los casos expresados en el punto 5 del presente resuelto.
5. En caso de ausencia por baja, permiso u otra situación excepcional de algún participante del proyecto, podrá ser sustituida la persona en sus funciones y atribuciones por otro miembro del centro educativo, informado el claustro y siempre que la persona asignada esté capacitada, las circunstancias lo permitan y esté perfectamente justificada dicha incorporación al proyecto. Para ello, la dirección del centro educativo habrá de realizar un informe al Centro de Profesores y Recursos de la demarcación correspondiente, quien procederá a realizar el cambio. En el caso de ser la persona coordinadora, la dirección del centro educativo y la persona colaboradora, en coordinación con el Centro de Profesores y de Recursos de referencia, elegirán a otro miembro del proyecto.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) Cada persona responsable de la coordinación podrá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I, accesible desde la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>).
 - b) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
 - c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www-cert-fnmt.es/>

La solicitud se presentará en la plataforma por parte de la persona que ostenta la coordinación del proyecto, o, en su caso, por la persona elegida como coordinadora principal del proyecto intercentro. Para acceder a dicha plataforma ha de identificarse a través de las claves de acceso de Rayuela.



El anexo I deberá contar con las firmas de todos los componentes del equipo, así como de la/s persona/s coordinadora/s.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/> :

- a) El proyecto de innovación en su modalidad de proyecto de innovación o de continuidad, formalizados desde la plataforma específica. Los modelos para la elaboración de los citados proyectos quedarán incluidos como anexos en la convocatoria correspondiente, así como en formato digital en la página web www.juntaex.es y en la página web <https://formacion.educarex.es> .
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II). En caso de proyectos intercentros, se han de adjuntar tantos anexos como centros haya en el proyecto (máximo cinco centros), y estos han de estar firmados por la dirección de cada uno de ellos.

3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, una vez publicada la convocatoria (<https://doe.juntaex.es>).
- b) También deberán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior, aunque se tendrá en cuenta lo expresado en el punto 2.b) del presente resuelvo.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

En virtud de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, indicando, en consecuencia, que, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en esos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Sexto. Criterios de valoración.****1. Proyectos de innovación.**

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias.

Serán motivos de exclusión directa:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc.).
- Los motivos de desestimación son los siguientes:
 - El no superar el mínimo de 15 puntos establecido en el apartado a) "objeto y carácter innovador del proyecto".
 - El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.
- Criterios de evaluación para los proyectos de innovación:

a. Objeto y carácter innovador del proyecto (hasta 20 puntos).

- a.1. Plantea como una oportunidad novedosa de mejora una o más soluciones ante un problema o necesidad del centro y/o del aula atendiendo a su realidad específica.
- a.2. Realiza un análisis documental con citas bibliográficas previo de iniciativas similares a las planteadas, y propone modificaciones/adaptaciones.
- a.3. Los objetivos definidos del proyecto han de establecerse de tal forma que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y de duración limitada.
- a.4 Emplea metodologías activas y/o tecnologías de la educación.

b. Contextualización (hasta 15 puntos).

- b.1. Hace un diagnóstico previo de la situación de partida.
- b.2. Define como soluciones las medidas específicas a implementar.



b.3. Justifica de manera argumentada la viabilidad pedagógica del proyecto.

b.4. Justifica de manera argumentada la viabilidad económica del proyecto.

b.5. Justifica de manera argumentada el impacto que se prevé en el alumnado, en la comunidad educativa en general, etc.

b.6. Incluye y justifica de manera argumentada la consideración de la inclusión educativa, la brecha de género y el entorno social del centro.

c. Planificación y organización (hasta 15 puntos).

Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.

d. Evaluación y mejora (hasta 10 puntos).

Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.

e. Difusión y transferencia de la innovación (hasta 10 puntos).

e.1. Identifica las acciones informativas que permitan difundir todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

e.2. Identifica y describe convenientemente los medios empleados para la difusión (página web, redes sociales, muestras, exposiciones, etc.).

f. Metodologías activas (hasta 10 puntos).

f.1. Identifica y describe las metodologías activas (aprendizaje-servicio, ABP, etc.) que se van a emplear asociándolas con las actividades correspondientes.

f.2. Argumenta de forma apropiada el porqué de la selección de la metodología a emplear para cada una de las actividades propuestas.

f.3. Incluye un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a emplear en el desarrollo del proyecto.



f.4. Identifica el uso específico de cada programa y herramienta para cada una de las actividades o funciones, describiendo su empleo.

g. Relación con el currículo (hasta 10 puntos).

Se establece una relación clara del contenido del proyecto con las competencias curriculares.

h. Participación e implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos).

h.1. Detalla la implicación de 30%, 50% o más porcentaje claustro en el proyecto de innovación.

h.2. Hay evidencias escritas de la participación del personal no docente de la comunidad educativa.

h.3. Hay evidencias escritas de la participación de las familias.

h.4. Hay evidencias escritas de la participación de otros agentes implicados: instituciones, entidades locales o regionales, ONGs, etc.

h.5. Hay evidencias escritas de la participación de otros centros educativos.

2. Proyectos de continuación.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación que quedan recogidos a continuación, los cuales serán baremados en sus correspondientes convocatorias.

Serán motivos de exclusión directa:

- El uso de una terminología y un marco legal no actualizado.
- El plagio parcial y/o total de proyectos de otras convocatorias tanto para los Proyectos de Innovación como de otros programas educativos (Innovated, etc).

Los motivos de desestimación son los siguientes:

- El no superar el mínimo de 30 puntos establecido en el apartado a) "valoración del informe final de asesoría".
- El no superar el mínimo de 60 puntos establecido con el total de puntos evaluados del proyecto.



Criterios de evaluación para los proyectos de continuación:

a. Valoración del informe final de asesoría (hasta 45 puntos).

a.1 Objetivos y logros alcanzados.

a.1.1. Objetivos del proyecto.

Incluye objetivos inicialmente propuesto en el proyecto de innovación.

a.1.2. Los logros alcanzados.

El proyecto ha contribuido a fomentar:

a.1.2.1. Mejoras en el centro.

a.1.2.2. El rendimiento escolar.

a.1.2.3. La Atención a la diversidad, inclusividad y disminuir la brecha de género.

a.1.2.4. El Empleo de metodologías activas.

a.1.2.5. El Empleo de recursos digitales.

a.1.2.6. El trabajo de las competencias curriculares.

a.1.2.7. La participación e implicación de la comunidad educativa.

a.2 Ejecución del proyecto.

a.2.1. Se han llevado a cabo las actividades inicialmente propuestas.

a.2.2. Las actividades llevadas a cabo tienen relación con los objetivos del proyecto.

a.3. Evaluación, análisis y mejora.

Se ha implementado de forma eficiente el plan de evaluación inicialmente descrito.

a.4. Difusión y transferencia.

Se han usado los medios digitales para la difusión de todas las actividades inicialmente descritas.

a.5. Seguimiento de la actividad formativa.



- a.5.1. Se ha hecho un seguimiento normalizado del proyecto.
- a.5.2. Se han llevado a cabo las reuniones regulares de seguimiento.
- a.5.3. Se han llevado a cabo las propuestas de mejora planteadas desde la asesoría.
- b. Planificación del proyecto de continuidad (hasta 55 puntos).
 - b.1.1. Justifica conveniente la ampliación del proyecto de innovación.
 - b.1.2. Los objetivos que plantean para el proyecto de continuación corresponden a los previamente establecidos en el proyecto inicial no cumplidos.
 - b.1.3. Se planifican convenientemente las acciones, detallando de manera coherente: la identificación de la actividad y su descripción, calendarización aproximada, personal involucrado, relación con los objetivos del proyecto, metodología empleada y recursos utilizados.
 - b.1.4. Se planifica convenientemente un sistema de evaluación y mejora que contemple: la identificación de la actividad evaluada y los aspectos tenidos en cuenta, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, las referencias y la necesidad de incluir los resultados y propuestas de mejora derivadas.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidencia: La Directora General de Innovación e inclusión Educativa, o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quienes deleguen.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I (CPR Castuera), de tipo II (CPR Almendralejo) y de tipo III (CPR Cáceres), o persona en quien delegue.
- Una Asesoría en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Una persona perteneciente a la Asesoría Técnica Docente, adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretario: personal adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por personal adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.

- d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
 - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado, con el fin de repercutir esas buenas prácticas educativas en el alumnado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
 4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el Centro de Profesores y de Recursos de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
 5. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores, tendrán acceso a la documentación presentada, antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la presidencia de la comisión. así como al resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

**Noveno. Apoyo y seguimiento.**

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar porque los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.
2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá al menos una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio. Así mismo, el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, y en las Unidades de Programas Educativos:

<https://upebadajoz.educarex.es>

<https://upecaceres.educarex.es>

Y del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento
<https://formacion.educarex.es> .

Décimo. Documentación final.

1. Documentación.

Para la certificación del proyecto, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web:



<https://formacion.educarex.es>

a) Solicitud (anexo III).

b) Portafolio de evidencias. El modelo de portafolio se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es> e incluirá los siguientes campos de información:

1. Datos generales del proyecto.

1.1. Nombre del centro educativo.

1.2. Responsable del centro.

1.3. Docente/s participante/s.

1.4. Direcciones de medios de divulgación (página web, redes sociales).

1.5. Centro de Profesores y de Recursos de referencia.

1.6. Asesoría de referencia.

2. Breve resumen general del proyecto (indicando objetivos y enumeración de las actividades).

3. Descripción detallada de las actividades con evidencias gráficas de su desempeño, así como registros donde se caracterice cada actividad en términos de:

3.1. Identificación.

3.2. Descripción de la misma.

3.3. Calendarización.

3.4. Personal involucrado, indicando tanto las funciones como el tiempo invertido.

3.5. Relación con los objetivos del proyecto.

3.6. Metodologías empleadas.

3.7. Recursos utilizados.

3.8. Sistema de evaluación empleado con los aspectos evaluados, las herramientas de evaluación, indicadores de logro, referencias, resultados obtenidos y propuestas de mejora.



c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios/as, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/> . Teniendo en cuenta la protección de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar, el anexo III, el portafolio de evidencias y el vídeo hasta el 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán el portafolio de evidencias, el vídeo y el anexo III. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto 7 y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la documentación final. publicada en <https://formacion.educarex.es> . Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/> .
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) al personal docente de los proyectos con derecho a certificación, y a la persona coordinadora si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la/s persona/s responsable/s de la coordinación.

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo.

4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación ya que la Administración educativa tendrá en cuenta a los proyectos de innovación que sirvan como modelos institucionales y cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa y dándole publicidad a los mismos.

Duodécimo. Información y publicidad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.

En ese sentido, los proyectos de innovación seleccionados quedarán organizados en un repositorio que permitirá difundir las experiencias innovadoras, posibilitar la extrapolación y réplica de las mismas, y, en consecuencia, promover el enriquecimiento del conjunto del sistema y la mejora de la calidad de la educación.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.
3. Asimismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento (<https://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.



4. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO I**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <https://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
Centros Educativos			
Nombre Centro	Localidad y Provincia		Teléfono
Relación de coordinadores			
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Firma
Relación de participantes			
Apellidos y Nombre	Centro	NIF	Firma
COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE			
Los arribas firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.			
CPR de Referencia:			
Porcentaje de profesorado participantes:			
Número de personal docente implicado:			

_____ a _____ de _____ de 202__.

(Firma de la persona responsable-de la Coordinación)



Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo ~~5~~, 4ª 4 , 3ª planta, 06800, Mérida)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento).

**ANEXO II**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<https://formacion.educarex.es>)

Don/Doña _____
Director/a del centro _____ en la localidad de _____
_____ provincia de _____

DECLARA

Que se ha informado al claustro de la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo del proyecto de innovación educativa de fecha _____ de _____ de 202 ____.

-Número total de docentes del claustro:

-Número total de docentes que participan:

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:

según las condiciones establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro

(*) Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo s/n, Edificio III

Milenio, módulo 4, 3ª planta, 06800, Mérida

**ANEXO III**

Nota: el formato de este Anexo es orientativo puesto que el mismo está sujeto a modificaciones posteriores que puedan venir condicionadas por cambios en las sucesivas convocatorias. En cualquier caso, todas esas posibles modificaciones vendrán recogidas en los formatos facilitados desde la plataforma.

ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <https://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s responsable /s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

_____ a _____ de _____ de 202__.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento)

**ANEXO IV**

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario/a General de Educación y Formación Profesional - Dirección General de innovación e Inclusión Educativa, 06800 Mérida Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo s/n Módulo 5, 1ª planta , Mérida 06800.. Teléfonos: 924006702 Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de seleccionar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de impulsar la innovación, crear incentivos para la comunicación entre docentes, compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación y fomentar el reconocimiento del profesorado.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD art. 6.1 a), c) y e) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, en cumplimiento de una obligación legal y por motivos de interés público
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal Datos identificativos (Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección, NIF/DNI, Firma/Huella, Firma electrónica, email). Datos Académicos y profesionales (formación y titulación) Datos de ocupación profesionales (Profesión, puesto de trabajo) No se tratan datos especialmente sensibles



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062431)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4181> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 210.000 € para un total de 35 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de septiembre de 2026.

El Director General de Fomento del
Empleo,
PD, Resolución de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio),
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros promovido por Lácteos Pemala, SL, en el término municipal de Castuera (Badajoz). (2026081583)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Lácteos Pemala, SL, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al período de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b) del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 599 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 24, parcela 5, del término municipal Castuera (Badajoz), con una superficie de 36,3419 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de secuestro de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 15 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de antiguo molino para su conversión en casa de alojamiento rural de cuatro plazas, a ubicar en el término municipal de Eljas. Expte.: IA25/159. (2026081584)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de rehabilitación de antiguo molino para su conversión en casa de alojamiento rural de cuatro plazas, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a).13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El Ayuntamiento de Eljas ha solicitado a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4 de "Principios", epígrafe e), de "Principios de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cooperación para la realización de la evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de rehabilitación de antiguo molino para su conversión en casa de alojamiento rural de cuatro plazas tiene por objeto la restauración de la edificación en fase de abandono



para convertirla en alojamiento turístico, ubicado en el polígono 2, parcela 207, y polígono 3, parcelas 44, 45, 46, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 121 y 491, del término municipal de Eljas.

El promotor del proyecto es Eduardo Vaz Estévez.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Eljas.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovida por Luis Carlos Carretero Fernández en el término municipal de La Parra (Badajoz).
(2026081586)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina promovido por Luis Carlos Carretero Fernández en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2 del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 857 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 107 del polígono 8 del término municipal de La Parra (Badajoz), con una superficie de 3,8 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Corral.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 17 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2026 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo del Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al año 2025. (2026081594)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del apartado 6 de la disposición adicional tercera del Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas en la convocatoria efectuada por el decreto citado por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2025.

Estas ayudas tienen como finalidad la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía dispuesta para esta convocatoria ha sido de 300.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicaciones presupuestarias: G/354A/47000 y G/354A/48000, proyecto: 20240448, anualidades 2025 y 2026. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, correspondiéndose con el importe unitario con código y denominación: EXT6871_26 -B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, perteneciente a la Intervención 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.

Son beneficiarios de estas ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza que se detallan en los anexos I y II. Han sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Mérida, 22 de septiembre de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I****LÍNEA 1: SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES**

N.º Expediente	Nombre	CIF/NIF	Importe concurcencia (€)
S1015/25	SOCIEDAD DEPORTIVA CAZA PEÑA LA NIÑA	**6233***	7.525,09 €
S1019/25	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN BLAS DE VALENCIA DEL VENTOSO	**6065***	7.525,09 €
S1026/25	SOCIEDED DE CAZADORES NTRA. SRA DE TENTUDIA MONESTERIO	**6202***	7.525,09 €
S1029/25	SCDAD DE CAZA Y PESCA MANZANO VERDE	**6068***	7.525,09 €
S1035/25	SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES LA ALEGRIA	**6058***	7.525,09 €
S1036/25	SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES LA FRONTERA	**6237***	7.525,09 €
S1037/25	ASOCIACION DE CAZA Y PESCA LA GRANJEÑA	**6060***	7.525,09 €
S1038/25	SOCIEDAD DE CAZADORES LOS MONTEROS DE EXTREMADURA	**6263***	7.525,09 €
S1040/25	SOCIEDAD DE CAZADORES JOSE DE ESPRONCEDA	**6072***	7.525,09 €
S1041/25	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO DE MIAJADAS	**156***	7.525,09 €
S1044/25	SDAD DEPORTIVA DE CAZA LA VERDAD	**6102***	7.525,09 €
S1046/25	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES LOS BARROS	**6245***	7.525,09 €
S1047/25	SOCIEDAD DE CAZADORES LA SERE	**6139***	7.525,09 €
S1048/25	S.D. CAZADORES COTO DEL PUEBLO	**6226***	7.525,09 €
S1049/25	C.D.CAZA NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	**6152***	7.525,09 €



**ANEXO II****LÍNEA 2: TITULARES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA**

N.º Expediente	Nombre	CIF	Subvención (€)
P1001/25	AGRICOLA GANADERA LOMAS DEL RIO ZUJA, SL	***2477***	7.305,89
P1004/25	SERENA NATURAL, SL	***1556***	4.800,00
P1005/25	AGRICOLA LOS NARANJOS, SL	***4695***	4.800,00
P1008/25	DEHESA DEL GUIJO, SA	***68***	7.200,00
P1014/25	ANTONIO PAVON JARAIZ	***9824***	7.525,09
P1021/25	DEHESA DEL AZUCHE, SL	***7242***	7.525,09
P1022/25	MARIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ	***3635***	7.525,09
P1023/25	JAVIER CUADRADO GUEILLET	***1606***	7.525,09
P1025/25	AGROINVERSIONES EL RINCON, SL	***4630***	7.525,09
P1034/25	CINEGETICA PLANETA, SL	***4203***	7.525,09
P1056/25	VICENTE JULIO MATIAS SANCHEZ OCAÑA	***1119***	7.524,80
P1060/25	CINEGETICA SIERRA DE LA MIMBRERA, SL	***6289***	7.525,09
P1064/25	MELMOMAR CONSULTORIA Y OBRAS, SL	***7017***	7.520,00
P1069/25	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	***140***	6.131,04





N.º Expediente	Nombre	CIF	Subvención (€)
P1071/25	TARTAGAL, SL	***1683***	7.525,09
P1077/25	DEHESA ALCORNOQUE ALTO, SL	***6885***	7.525,09
P1080/25	AGROPECUARIA CERRO METERIO, SL	***4049***	7.525,09
P1084/25	MIGUEL GRANDA LOSADA	***1176***	3.762,54
P1085/25	FINCA LA MATILLA, SL	***2819***	7.525,09
P1089/25	ANTONIO CASCO GALLARDO	***9614***	7.525,09
P1090/25	ESTELLEZ CAMPO Y CAZA, SL	***9462***	7.525,09





ANUNCIO de 23 de septiembre de 2026 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de Sancha Brava" en el tramo colindante con las parcelas catastrales 6010130PD7061S0001IS, 6010129PD7061S0001ES, 6010140PD7061S0001WS, 6010128PD7061S0002KD y 6010139PD7061S0001BS del término municipal de Badajoz. (2026081595)

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Sancha Brava", tramo: 20 Kilómetros (desde el término municipal de Valverde de Leganés hasta el vado del Moro), en el término municipal de Badajoz, fue aprobado por Orden del 28 de septiembre de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de 7 de octubre de 2000.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por parte de D. Julián Carraco García, D.ª Antonia García López, D.ª Antonia López Gonzalez, D. Jesús García López, D.ª Rocío García López y D. Jorge Manuel García López, la permuta de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Sancha Brava" en el tramo colindante con las parcelas catastrales 6010130PD7061S0001IS, 6010129PD7061S0001ES, 6010140PD7061S0001WS, 6010128PD7061S0002KD y 6010139PD7061S0001BS del término municipal de Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta de terrenos quedará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 23 de septiembre de 2026. El Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DELGADO.



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2026081600)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético (anexo I) y resolución de aceptación de renuncia expresa (anexo II) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I y anexo II se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético y resolución de aceptación de renuncia expresa respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de septiembre de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas o entidades interesadas a los que se les notifica autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético en base al Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0631	***051***

**ANEXO II**

Listado de personas o entidades interesadas a los que se les notifica resolución de aceptación de renuncia expresa en base al Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0119	***159***
ACEAG25/0246	***017***
ACEAG25/0604	***697***

• • •



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026081596)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-406, de fecha 21 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para modificación de alineaciones de la calle Juan Carlos I, de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente se limita a la parcela afectada por el Estudio de Detalle.

Bodonal de la Sierra, 21 de septiembre de 2026. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GATA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026. (2026081609)

Por Resolución de Alcaldía n.º2026-0319, de fecha 22 de septiembre de 2026, este Ayuntamiento aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal laboral fijo:

Categoría laboral	Especialidad	N.º vacantes	Denominación	Fecha en la que ha causado baja
Peón Especializado	Peones	1	Peón Oficios Varios	31/05/2026

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gata, 22 de septiembre de 2026. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081593)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27 de julio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026:

Personal laboral fijo:

Denominación	Grupo asimilado	Número de plazas	Forma de selección
Peón Pintor de Edificios	AP	1	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quintana de la Serena, 21 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. (2026081592)

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Trasierra, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 1 mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Objeto de la modificación:

Modificación puntual MP-007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trasierra. Redelimitación y reordenación de la unidad de actuación UE-1 y reclasificación de terrenos de suelo urbano a suelo rústico.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trasierra.sedelectronica.es> .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Trasierra, 17 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JESÚS SANTOS HERROJO.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de la Comarca de Lácara 2023/2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027. (2026081598)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo a la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoaceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar tanto la aceptación de la misma como, en su caso, la documentación requerida, a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Puebla de la Calzada, 22 de septiembre de 2026. La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, MARÍA LOURDES MONTERO PÉREZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PRESENTADAS A LA I CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA EDLP 2023-2027 DE LA COMARCA DE LÁCARA, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

NIF *	TITULAR
*****732	Sancasa Montijo, SL
*****978	Gráficas Montijo, SL
*****484*	Pedro Carretero Muñoz
*****759*	José Antonio Almirante Palomo
*****335*	Belén Aguedo Melchor
*****484*	Amalia Amador Domínguez
*****446	Alquimaex, SL
*****201*	Juan Antonio Alves Gómez
*****820*	Carlos Pérez Romero
*****469*	Macarena de la Osa Gallego
*****386*	Martín Merino Cerezo
*****956*	Ángel Moreno Sánchez
*****101*	Fátima Germán Hurtado
*****475*	Patricia herrera Serrano
*****976*	María del Consuelo Serrano Vargas
*****221	Top Candy, SL
*****906*	Carlos Ávila Coco
*****740*	María Josefa Murillo Sáez de Tejada
*****292	Motos Morales, SAL
*****511*	María José Calvo Chaves
*****659*	Adolfo Monago Molina



NIF *	TITULAR
*****483*	José Manuel Romero Caldera
*****639	Enric Regull, SL
*****606	Comercializadora de Transportes de Badajoz, SL
*****439*	Ana María Naranjo González
*****385*	Cándido Daniel Melchor Gómez
*****693*	Virginia Gajardo Galán
*****343*	Marcos Morgado Cortés
*****374*	Antonio Manuel Campos Calamonte

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 23 de septiembre de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 11 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients (código FI26FOODAL). (2026AC0067)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 11 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Food Ingredients 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

Titulares:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Suplentes:

- Presidenta: D.^a Sara Merino Ruiz, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Secretario: D.^a Bibiana Rastollo Castro, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Isabel Pérez Pérez, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de septiembre de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
Avante



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

***FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2026081599)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo tiempo completo de Técnico/a Intermedio/a de Laboratorio Transversal para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_11

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.